ISSN - 0120-2278

REVISTA CAFETERA DE COLOMBIA

Nº 203 ENERO-DICIEMBRE 1994 TARIFA POSTAL Nº 643



FONDO CULTURAL CAFETERO
BIBLIOTECA
TOMO
ORDEN
11440

REVISTA CAFETERA DE COLOMBIA

VOLUMEN 43 *ENERO - DICIEMBRE 1994* *203*

Organo de la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia

Consejo Editorial

HERNAN URIBE ARANGO
EMILIO ECHEVERRI MEJÍA
HERNANDO GALINDO MAYNE

Dirección

EL GERENTE GENERAL DE LA FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS

Redacción

JOSE CHALARCA
Asesoría de publicaciones

Licencia del Ministerio de Gobierno
Resolución Nº 00497 del 17 de abril de 1972
Tarifa postal reducida Nº 643

Preprensa digital S&S Asociados
Impresión OP Gráficas

FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA

COMITE NACIONAL DE CAFETEROS

Señor Ministro de Relaciones Exteriores
Señor Ministro de Hacienda y Crédito Público
Señor Ministro de Desarrollo Económico
Señor Ministro de Agricultura
Señor Jefe del Departamento Nacional de Planeación
Señor Gerente de la Caja de Crédito Agrario

Principales	**Suplentes**
Dr. Luis Ignacio Múnera Cambas	Dr. Octavio Arizmendi Posada
Dr. Mario Gómez Estrada	Dr. Luis Gonzalo Giraldo M.
Dr. Alfonso Palacio Rudas	Dr. José Mariano Melendro Lozano
Dr. Rodrigo Múnera Zuloaga	Dr. Ricardo Andrés Giraldo Alzate
Dr. Diego Arango Mora	Dr. Rodrigo Velásquez Betancourt
Dr. Otto Drews Castro	Dr. Raúl Pupo Castro
Dr. Adolfo Forero Joves	Dr. Floresmiro Azuero Ramírez
Dr. Armando Amaya Alvarez	Dr. Manuel Mosquera Castro

Gerente General
Jorge Cárdenas Gutiérrez

Subgerente General
Hernán Uribe Arango

Gerente Administrativo
Emilio Echeverri Mejía

Gerente Comercial
John Naranjo Dousdebes

Gerente Financiero
Pedro Niño Rodríguez

Gerente Técnico
Antonio Herrón Ortiz

Secretario General
Hernando Galindo Mayne

Contenido

EDITORIAL

El modelo cafetero colombiano
Jorge Cárdenas Gutiérrez 7

Antioquia, una cultura cafetera 21
Jorge Cárdenas Gutiérrez

Jorge Cárdenas Gutiérrez, un líder mundial del café.
Diego de Bedout 29

Caldas, El liderazgo cafetero 31
Jorge Cárdenas Gutiérrez

Un conductor diestro de los destinos cafeteros
Javier Londoño Estrada 38

LIII Congreso Nacional de cafeteros 41

Intervención del señor Floresmiro Azuero Ramírez,
Presidente del Comité Nacional, durante la sesión preparatoria del evento 43

Discurso del señor Darío Vélez Zapata,
Presidente del LIII Congreso Nacional de cafeteros 44

"El café salió de cuidados intensivos"
Ernesto Samper Pizano 51

Medalla al mérito cafetero al doctor Samuel Hoyos Arango
Jorge Cárdenas Gutiérrez 57

Acuerdos, resoluciones y proposiciones
del LIII Congreso Nacional de Cafeteros 61

Acuerdos aprobados por el LIII Congreso Nacional de Cafeteros 61

Resoluciones aprobadas por el LIII Congreso Nacional de cafeteros 86

Declaraciones aprobadas por el LIII Congreso Nacional de Cafeteros 97

Proposiciones aprobadas por el LIII Congreso Nacional de Cafeteros 100

Recomendaciones acogidas por el Congreso y emanadas de las comisiones de estudio 109

Palabras del señor Ministro de Hacienda,
doctor Guillermo Perry Rubio, en la clausura del LIII Congreso 115

Palabras de señor Darío Vélez Zapata, en la clausura del Congreso 117

Hay que mantener cuidado y disciplina en manejo cafetero
César Gaviria Trujillo 119

Orden de Boyacá a CENICAFE 125

Legislación cafetera 127

EDITORIAL

El modelo cafetero colombiano[1]

Jorge Cárdenas Gutiérrez

En primer termino quisiera agradecer esta invitación que me han formulado ustedes para hacer algunos planteamientos sobre el modelo cafetero colombiano y sobre la forma como han venido operando los instrumentos y las instituciones cafeteras que existen en nuestro país.

Como es de público conocimiento, cuando el Gobierno propuso la creación de una Comisión para examinar el manejo del sector, la reacción del gremio no fue positiva. Esto sucedió porque en ese momento no existían unos términos de referencia claros y precisos y porque el gremio pensó que el ejercicio buscaba el diseño en abstracto de unas nuevas instituciones cafeteras, sin tener en cuenta la experiencia de estos últimos sesenta y siete años. Después de un largo debate, el tema se aclaró y se discutieron unos temas específicos a ser desarrollados por la Comisión. Dado el alto nivel de los consultores contratados y teniendo en cuenta los conocimientos y la experiencia de los integrantes de esta Comisión, todas las personas vinculadas de una u otra forma al sector estamos atentas a leer con detenimiento el informe final, seguros de que será de gran utilidad para el proceso de toma de decisiones en el futuro.

Dado que el tema asociado con la política comercial ya ha sido discutido a fondo en otras presentaciones, en el día de hoy me voy a referir a tres aspectos básicos: a) El papel de las instituciones. b) El café y la apertura. c) El programa de ajuste.

El papel de las instituciones

Diversos autores han encontrado que las instituciones juegan un papel de primer orden en el proceso de asignación de recursos e influyen en forma muy significativa en la estabilidad y en el crecimiento económico de las diversas naciones. Considero que en el caso de Colombia, hemos logrado convertirnos en el principal país productor de café de alta calidad, porque en las últimas siete décadas hemos contado con instrumentos cafeteros apropiados e instituciones cafeteras

(1) Palabras del Dr. Jorge Cárdenas Gutiérrez, ante la Comisión Mixta del Café-Bogotá, marzo 10, 1994

fuertes y estables que se han podido adaptar a las muy cambiantes situaciones del mercado internacional del grano. Las ventajas comparativas derivadas de factores agrológicos y climáticos, constituyen una condición necesaria mas no suficiente para que un producto agrícola pueda penetrar con éxito los exigentes mercados internacionales. Se requiere además un marco institucional adecuado.

Para entender bien el papel de la Federación y del Fondo es necesario hacer un breve análisis histórico. Antes de la creación de la entidad en 1927, el productor de café no contaba con facilidades de crédito, ni con asistencia técnica, ni con posibilidades de almacenamiento. El precio interno estaba sujeto a una gran inestabilidad y esta situación distorsionaba naturalmente las señales del mercado. En épocas de buenos precios no existían mecanismos de ahorro de excedentes y en consecuencia cuando llegaba la crisis no había forma de amortiguarla. Esto colocaba a los cultivadores colombianos en una posición de extrema vulnerabilidad y les otorgaba un poder de negociación muy reducido frente a las grandes casas comercializadoras del exterior, como lo anotó en diversas oportunidades el Dr. Mariano Ospina Pérez cuando ocupo la Gerencia de la entidad. Esta fue sin duda una de las circunstancias que influyó de manera clara para que el sector buscara una asociación fuerte dedicada a promover y desarrollar el sector.

En 1967 estuvimos en Medellín celebrando los primeros 40 años de la Institución y en esa ocasión el Dr. Carlos Lleras Restrepo, Presidente de la República, expreso: "Esta admirable organización que es la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia nació en forma modesta, como una entidad gremial, y sólo más tarde vino a constituirse en uno de los rodajes centrales del manejo económico del país, combinando armoniosamente la representación del interés de los cafeteros con la del interés publico, a través de los ministros del Estado".

Este planteamiento del Dr. Lleras destaca un elemento básico del modelo cafetero colombiano, que ha resultado esencial para la adopción de políticas adecuadas. Este elemento es la coordinación de la política cafetera y la política macroeconómica. Hemos encontrado un marco institucional que ha permitido combinar la eficiencia del sector privado con la orientación macroeconómica del Estado.

La creación del Fondo Nacional del Café dotó al país de un poderoso instrumento para diseñar y ejecutar la política cafetera a nivel nacional e internacional. Este Fondo de Estabilizacion ha permitido aislar al productor de las violentas fluctuaciones del mercado internacional y además ha permitido financiar, con recursos aportados por el propio sector, diversas actividades: la investigación científica, la asistencia técnica, la promoción externa, la infraestructura física y social de las zonas cafeteras y la acumulación ordenada de los excedentes. La existencia del Fondo también permitió impulsar la creación de diversas instituciones como la Flota Mercante, el Banco Cafetero y las Compañías Agrícolas de Seguros que han sido importantes para apoyar el desarrollo del sector.

Este modelo cafetero colombiano contrasta fuertemente con el adoptado por otros paises cafeteros. En el caso del Brasil, existió durante muchos años un organismo totalmente estatal que fue liquidado por su ineficiencia. En otros paises han existido institutos del café privados con poca capacidad financiera y poca capacidad para adoptar una política cafetera vigorosa. En el Africa han existido las Cajas de Estabilizacion y los llamados "Marketing Boards", entidades que según opinión de diversos analistas no han cumplido totalmente sus objetivos básicos. Por eso resultó

reconfortante escuchar al Ministro de Relaciones Exteriores del Brasil quien, en el Simposio conmemorativo de los 60 años de la Federación que tuvo lugar en Medellín en 1987, expresó que su país y los demás países cafeteros tenían mucho que aprender de las instituciones cafeteras colombianas.

B. El café y la apertura

En los últimos años, numerosos paises han adoptado estrategias de desarrollo orientadas hacia afuera. En el caso de Colombia, hemos pasado de una estrategia mixta en la que convivían la sustitución de importaciones y la promoción de exportaciones, a un modelo de internacionalización que implica una integración creciente a la economía mundial.

La apertura, la internacionalización y la privatización no son conceptos nuevos para el sector cafetero. El sector siempre ha estado orientado hacia el exterior, ya que es evidente que se trata de una materia prima a ser colocada principalmente en los mercados internacionales. La Federación siempre ha sido una entidad de derecho privado que ha podido seleccionar sus colaboradores en función de su capacidad profesional y de su experiencia.

En el modelo anterior de sustitución de importaciones, los términos de intercambio entre el sector agrícola y el sector industrial fueron desfavorables para el primer sector. La subvaluación de la tasa de cambio, unida a altos aranceles y fuertes restricciones cuantitativas llevaron a una fuerte transferencia de recursos de sectores como el cafetero hacia los sectores urbanos e industriales. El monto de las transferencias ha sido objeto de un cierto grado de controversia, pero varios estudios estiman que su magnitud fue muy considerable. De acuerdo con el Dr. Jorge García, distinguido economista vinculado al Banco Mundial, estas fueron superiores al 65% del producto sectorial entre 1956 y 1967 y del 36% entre 1967 y 1978. Cálculos posteriores de Fedesarrollo confirmaron esta fuerte discriminación que existió en contra del sector cafetero y del sector agropecuario. Por esta y otras razones, los cafeteros consideraron que la nueva estrategia de apertura debía ser apoyada. Sin embargo, el elemento que los ha desconcertado ha sido el comportamiento de la tasa de cambio. La revaluación que ha tenido lugar en los últimos años ha representado perdidas superiores a 200 mil millones de pesos para el Fondo Nacional del Café. Este es un sector en el cual los salarios representan entre el 60% y el 70% de los costos de producción a nivel de finca. Si uno deflacta la tasa de cambio nominal por el índice de los salarios reales, encuentra fácilmente que se ha registrado una fuerte perdida de competitividad del sector por razones exógenas. La revaluación y la apertura solo son sostenibles en el mediano plazo en paises con un alto crecimiento de la productividad total de los factores. Desafortunadamente este no ha sido el caso de Colombia en los últimos años.

Esta situación me lleva a formular un planteamiento que considero fundamental. En el pasado la política cafetera ***se acomodó a los*** *intereses de la* ***política macroeconómica general. Recordemos un ejemplo reciente.*** *En 1986 el Fondo* ***Nacional del Café*** *generó un superávit que representó cerca de tres puntos del PIB; en ese momento las finanzas públicas del país recibieron un fuerte apoyo del sector cafetero. Lamento tener que informarles que en esta crisis reciente no se ha registrado una reciprocidad equivalente. Por eso pienso que en este tipo de circunstancias la política macroeconómica debe tener en cuenta estas realidades.*

En los paises altamente industrializados, los agricultores reciben un gran apoyo estatal. Se considera que su actividad es necesaria para la conservación del medio ambiente y para el funcionamiento global del sistema económico. En paises en desarrollo como Colombia, con grandes problemas en el área de la infraestructura física y social y con graves problemas de orden publico, el Estado no puede ser indiferente a la suerte de varios millones de personas que residen en forma permanente en las zonas rurales. Un proceso de desarrollo autosostenido exige un sector agrícola fuerte y dinámico. Hago esta reflexión porque ya han comenzado a llegar los primeros recursos para el desarrollo de los nuevos pozos petroleros y existe un riesgo evidente de enfermedad holandesa. Una revaluación adicional puede frenar el saludable proceso de diversificación de exportaciones, que ha registrado la economía colombiana en las ultimas décadas. Esos recursos son volátiles por naturaleza y no es claro que sean permanentes.

Por otra parte, la generación de empleo resultante del sector petrolero no podrá jamás compararse con el millón de empleos permanentes de la zona cafetera. Aun en términos de la contribución neta de divisas a la balanza de pagos (o sea descontando insumos importados, regalías y servicio de la deuda) el impacto del sector petrolero es todavía inferior al del sector cafetero. Por todas estas razones, resulta prematuro y arriesgado suponer que los nuevos yacimientos van a reemplazar al sector cafetero y que no debe ser motivo de especial preocupación el debilitamiento del sector que mayor incidencia ha tenido en el desarrollo económico del país en los últimos cien años.

Sobre este aspecto crucial de la diversificación, es útil hacer referencia al caso de Indonesia. Este país cafetero experimentó un gran choque petrolero (tres veces mas grande que Cusiana en términos relativos) y sin embargo pudo mantener una tasa de cambio competitiva, una tasa de inflación moderada y un sector externo diversificado. Las exportaciones recibieron apoyos importantes del Estado (infraestructura, créditos, precios razonables de la energía y los fertilizantes, capacitación, etc.) y continuaron creciendo a pesar de la fuerte expansión petrolera. Este caso indica que las autoridades no son impotentes para hacerle frente a una bonanza petrolera. Seria útil que esta Comisión formulara unas recomendaciones sobre este tema.

Me gustaría pasar ahora al tema relacionado con la estructura del mercado mundial del café. Como ustedes saben, el comercio y el procesamiento del grano ha venido registrando un creciente proceso de concentración. Unas pocas firmas multinacionales, con gran capacidad financiera y fuertes inversiones en investigación y desarrollo, dominan este mercado. Todo parece indicar que se requiere un gran tamaño para poder tener un alto grado de competitividad y para poder tener presencia mundial en esta era de globalización. En el caso del café, mercado libre no es sinónimo de mercado competitivo, de mercado estable o de mercado eficiente. Esta circunstancia exige coordinar las políticas de comercialización de los principales paises productores para hacer frente a ese gran poder de negociación. Durante cerca de tres décadas se logró armonizar los intereses de los productores y los consumidores en el marco del Acuerdo Internacional del Café. Luego se confirmó que no existían las condiciones políticas y económicas para continuar con este proceso de cooperación internacional y por eso los paises productores se vieron enfrentados a la necesidad de poner en marcha un plan de estabilización y valorización del mercado.

El plan de retención está dirigido a reducir el exceso de inventarios en poder de los consumidores y a estabilizar los precios en niveles razonables, que permitan cubrir los costos de producción. El plan se encuentra en pleno funcionamiento y está operando en forma satisfactoria.

Para darle continuidad a estas acciones se creó hace unos meses en Brasilia, la Asociación de Paises Productores de Café. La acción conjunta de los productores es necesaria para impedir que el mercado entre en una fase caracterizada por el desorden y la anarquía. En estos ciclos de alta volatilidad los únicos ganadores tienden a ser los especuladores. Se podría argumentar que en estas épocas de mercados libres los gobiernos no deben interferir en forma alguna. Esto no está sucediendo en los mercados monetarios y cambiarios. Los Bancos Centrales de los principales paises industrializados han venido interviniendo de forma muy significativa para estabilizar las monedas y para evitar el efecto desestabilizador de operaciones especulativas que intentan manipular los mercados. Para muchos de nuestros paises, la estabilidad de los precios de nuestros principales productos de exportación es tan importante como la estabilidad de la moneda y de las tasas de cambio.

A la luz de estas consideraciones, debe quedar claro porque hemos venido insistiendo a lo largo de estos años en la necesidad de contar con instituciones e instrumentos que permitan la aplicación de políticas coherentes en el frente interno y que faciliten la coordinación de los paises productores en el frente externo. Si nos moviéramos en la dirección de crear un gran vacío institucional, regresaríamos a la situación de caos y anarquía que existía antes de la creación de la Federación.

Para ilustrar este ultimo comentario, podemos mencionar la situación que se ha venido presentando en el sector cafetero mexicano, en particular el que esta localizado en la zona de Chiapas. México recibía alrededor de 500 millones de dólares por concepto de ventas de café en la época que estaba operando el Acuerdo de Londres. Por considerar que su cuota no era equitativa y por pensar que un mercado sin regulación les ofrecía mayores perspectivas, lideraron un movimiento que buscaba el colapso del sistema de cuotas. Esto lo lograron con el apoyo de varios paises consumidores. En el frente interno desmantelaron las instituciones de apoyo al sector. Los resultados están a la vista. El ingreso de divisas bajó de 500 a solo 150 millones anuales. El precio al productor se redujo en forma notable. La crisis cafetera fue uno de los detonantes principales de la insurrección de Chiapas. El Gobierno ha tenido que intervenir y se ha visto forzado a asumir deudas de los caficultores por 600 millones de dólares. Además ha tenido que establecer un subsidio a la producción. El costo político, económico y social que han tenido que pagar ha sido muy alto.

C. El programa de ajuste

En los últimos cinco años, el sector cafetero colombiano adopto un severo programa de ajuste para hacerle frente a la más aguda crisis experimentada en la historia económica del país. Al colapso del precio externo, se sumaron la revaluación, la broca y la inseguridad. El Fondo Nacional del Café permitió amortiguar el choque externo durante los primeros tres años, pero luego sus recursos comenzaron a disminuir en forma preocupante.

Como se puede observar en el Cuadro No. 1, el productor ha tenido que absorber una alta cuota de sacrificio. El precio interno disminuyo en un 26% al pasar de 77.5 centavos de dólar por libra en 1989 a 57.3 en 1993. Los costos totales derivados de la colocación de una libra de café en el exterior, pasaron de un dólar con sesenta la libra en 1986 a 92 centavos en 1993. Los costos de administración del Fondo Nacional del Café han estado alrededor de un centavo y medio de dólar la libra. En términos de millones de pesos constantes, estos costos han descendido de manera muy significativa como se puede apreciar en el Gráfico No. 1

Cuadro Nº 1

Precio en equilibrio

Situación industria cafetera Centavos dc US$/Lb. exportada		1985	1986	1987	1988	1989	1990	1991	1992	1993
Precio Interno al Productor		64.4	88.2	81.5	78.6	77.5	73.3	70.0	63.4	57.3
(Costos lnternos (flete, trilla, empaque)		9.5	8.1	7.4	7.1	6.3	4.8	5.3	5.5	6.2
Flete puerto colombiano a país de destino y otros gastos externos de exportación		8.8	8.8	8.8	9.1	9.1	9.1	9.1	8.7	7.5
Costo CIF		82.7	105.1	97.7	94.8	92.9	87.2	84.4	77.6	71.0
Incremento de Inventarios		0.0	0.0	0.0	1.7	0.0	0.0	12.8	0.0	0.0
Costo Manejo de Inventarios		2.3	2.0	1.9	2.2	1.9	1.5	2.0	1.2	1.5
Diferencia Consumo Intemo		8.7	11.6	10.0	10.9	5.3	0.0	1.1	0.0	0.0
Gastos Fábrica Café liofilizado		0.6	0.5	0.5	0.6	0.6	0.4	0.5	0.4	0.5
Subtotal Operación Café		94.3	119.2	110.1	110.2	100.7	89.1	100.8	79.2	73.0
Servicios al caficultor		3.0	2.1	2.3	2.4	2.2	1.7	1.5	1.2	1.8
Obras en Zonas Cafeteras		1.0	1.2	0.8	0.9	0.7	0.6	1.3	1.4	1.3
Créditos y Fomento Cafetero		0.3	1.0	2.7	3.3	3.0	0.6	0.9	0.2	0.8
Programas de investigación y Experimentación Científica		0.5	0.6	0.7	0.7	0.6	0.4	0.4	0.4	0.4
Programas de comercialización y promoción en el Exterior		6.7	12.0	13.4	5.7	7.7	4.3	3.1	1.8	2.0
Administración Fondo Nal. del Café		2.0	0.6	0.9	1.3	1.5	1.0	1.3	1.4	1.5
Otros Egresos		8.4	19.0	16.4	9.1	7.8	5.1	3.3	0.2	0.3
Subtotal Servicios		21.9	36.5	37.2	23.4	23.5	13.7	11.8	6.6	8.1
Subtotal		116.2	155.7	147.3	133.6	124.2	102.8	112.6	85.8	81.1
Programas de Ordenamiento a la producción y sanidad vegetal		1.0	1.9	1.2	1.8	0.5	0.0	0.1	1.5	3.4
Subtotal		117.2	157.6	148.5	135.4	124.7	102.8	112.7	87.3	84.5
Gastos Financieros		5.9	2.2	3.3	4.9	2.8	1.2	1.5	2.9	6.3
Servicio Deuda		10.3	0.4	0.4	0.5	5.3	3.3	0.5	2.4	1.3
Total Costos		133.4	160.2	152.2	140.8	132.8	107.3	114.7	92.6	92.1
+ Dividendos F.M.G.		0	0	0	0	0	0	0	0	5.4
+ Ingresos Financieros		3.7	5.1	3.9	5.9	7.7	4.0	2.6	1.7	1.1
+ Disminución de Inventarios		3.7	19.7	3.0	0.0	9.4	5.5	0.0	5.7	4.9
+ Venta Activos		0.0	0.0	0.5	0.2	0.1	0.0	0.0	0.0	0.1
+ Diferencia Consumo interno		0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.2	0.0	1.1	0.4
+ Otros Ingresos		0.6	0.5	0.4	0.4	1.4	1.3	4.0	0.9	0.7
Total Precio en Equilibrio		125.5	135.0	144.5	134.3	114.1	96.3	108.1	83.2	79.6
SUPUESTOS:										
Producción Cafetera	Miles SS/60Kg.	11.260	10.712	12.974	11.811	11.066	14.083	16.179	16.094	13.637
Exportación	Miles SS/60Kg.	10.001	11.380	11.283	9.787	10.827	13.944	12.596	16.562	13.561
Consumo Intemo	Miles SS/60Kg.	1.849	1.969	1.914	1.878	1.543	1.288	1.461	1.252	1.370
Incremento Inventarios	Miles SS/60Kg.	(599)	(2.676)	(438)	228	(1385)	(1.092)	2.422	(1.556)	(1.222)
Precio Interno promedio	Carga 125 Kg.	19.571	36.245	42.296	49.839	62.782	78.329	95.274	91.720	94.000
Tipo de Cambio	$ por Dólar	$143.7	$194.3	$245.4	$299.6	$382.9	$504.9	$643.1	$683.7	$782.9

Gerencia FINANCIERA Departamento de Presupuesto

La Federación ha venido aplicando un riguroso programa de racionalización de costos y de aumento de la eficiencia. La planta de personal ha disminuido en un 50% y todos los programas y las actividades vienen trabajando con presupuestos menores. Los indicadores disponibles indican que ha aumentado la eficiencia en la actividad comercial hasta el punto que hoy en día es igual o aun mayor que la de los exportadores privados. La división del trabajo entre la Federación y estos exportadores, ha venido funcionando en forma adecuada y satisfactoria. Este trabajo en equipo le ha permitido al país ganar participación en el mercado mundial. El sector exportador privado ha venido trabajando con seriedad y eficiencia y ha venido utilizando intensivamente la amplia red de compras de las cooperativas de caficultores.

Cuadro Nº 2
COMPORTAMIENTO VARIABLES CAFETERAS 1993

Conceptos		Proyección Inicial	Ejecución Preliminar
Exportación Total país	ml. ss/60 kg.	13,510	13,561
Valor facturación industria	US$'	1,211.1	1,211.1
Precio externo facturación			
Promedio F.O.B.	US$/lb.	0.67	0.66
Producción Cafetera	ml. ss/60 kg.	15,000	13,637
Valor Cosecha *	$'	765,419	751,541
Valor Emisión anual TAC	$'	133,380	132,758
Valor Emisión acumulada TAC	$'	326,045	325,461
Compras Federación	ml. ss/60 kg.	7,930	5,663
Valor compras Federación	$'	415,476	311,348
Precio interno promedio	Carga 125 kg.	87,900	94,000
Ventas para Consumo Interno	ml. ss/60 kg.	875	1,010
Inventario a dic. 31/93	ml. ss/60 kg.	7,913	6,296
(Déficit) Superávit Oper. Efec	$'	(39,525)	(81,297)
Patrimonio a dic. 31/93	US$'	699	807
Saldo Pasivo Total Dic. 31/93		461.2	508.0
Saldo Pasivo Neto TAC	US$'	461.2	468.5
(Disminuye por recompra TAC)			
Saldo Prefinanciación Exp. Dic. 31/93	US$'	0.0	20.0
Saldo Pasivo Interior Dic. 31/93	US$'	461.2	488.0
TAC (Incluye TAC Gobierno)	US$'	377.9	404.6
Crédito Gobierno Nacional	US$'	83.3	83.3
Financiación Venta Activos	US$'	113.7	0.9
Dividendos Flota Mercante	US$'	80.0	100.0
Reintegros cafeteros	US$'	1,123.3	1.049.0
Tipo de cambio promedio	$/US$	$788.76	$782.93
Pérdida Certicambios	$'	108,301	79,806
Devaluación Ponderada FNC	%	14.89%	14.04%

GERENCIA FINANCIERA
Departamento de Presupuesto

* Incluye Tac al 88% de enero a abril y al 95% de mayo a Diciembre

Cuadro No 3
COMPORTAMIENTO VARIABLES CAFETERAS 1994

Conceptos		Proyec.
Exportación Total país	ml. ss/60 kg	11,000
Valor facturacion industria	US$'	1,237.6
Precio externo facturación Promedio F.O.B.	US$/lb.	0.8565
Produccion Cafetera	ml.ss/60 kg	12,000
Valor Cosecha *	$'	862,637
Valor Emisión anual TAC	$'	81,485
Valor Emisión acumulada TAC	$'	392,569
Compras Federación	ml. ss/60 kg	5,013
Valor compras Federación	$'	364,425
Precio interno promedio	Carga 125 kg	121,400
Ventas para Consumo Interno	ml. ss/60 kg	1,200
Inventario a dic. 31/94	ml. ss/60 kg	5,899
(Deficit) Superávit Oper. Efec	$'	(35,709)
Patrimonio a dic. 31/94	US$'	753.0
Saldo Pasivo Total dic. 31/94	US$'	495.7
Saldo Pasivo Neto TAC (Disminuye por recompra TAC)	US$'	428.1
Saldo Prefinanc. Exp. dic. 31/94	US$'	25.0
Saldo Pasivo Interior dic. 31/94	US$'	470.7
TAC (Incluye TAC Gobierno)	US$'	420.7
Crédito Gobierno Nacional	US$'	50.0
Financiacion Venta Activos	US$'	133
Reintegros cafeteros	$/US$	1,211.9
Tipo de cambio promedio	$/dólar	$874.38
Devaluación ponderada FNC	%	12.00%

GERENCIA FINANCIERA * Incluye Tac al 95%
Departamento de Presupesto 04-Mar

Permítanme examinar brevemente el comportamiento de las principales variables cafeteras en 1993, para luego pasar a comentar las perspectivas para 1994. En el Cuadro No. 2 se puede apreciar tanto la proyección realizada a comienzos de 1993 como la ejecución real. El déficit de operaciones efectivas fue superior al proyectado, básicamente porque no se han materializado todavía las ventas parciales del Banco Cafetero y la Flota Mercante y porque el precio interno fue mayor al previsto en el presupuesto inicial.

Para 1994 se ha proyectado un déficit del orden de 35.000 millones de pesos, suponiendo una exportación de 11 millones de sacos, una producción de 12 millones, un precio promedio FOB de 85 centavos y una tasa de devaluación para el Fondo del 12% (Cuadro No. 3). Este déficit

COLOMBIA - AREA Y PRODUCION DE CAFE VERDE

Años Cafeteros 60/61 - 93/94

Años Cafeteros	Area (Miles Has.) Total	Productiva	Producción Miles sacos 60 kg.	Rendimiento Kg / Ha
1960/61	831	742	7,213	583
1961/62	824	735	6,791	554
1962/63	810	723	8,453	701
1963/64	813	725	7,563	626
1964/65	812	724	7,722	640
1965/66	811	724	8,282	686
1966/67	863	739	7,509	610
1967/68	915	754	8,015	638
1968/69	967	770	7,644	596
1969/70	1,070	1,055	8,557	487
1970/71	961	945	7,803	495
1971/72	955	939	6,518	416
1972/73	949	931	8,509	548
1973/74	950	928	7,239	468
1974/75	954	921	8,003	521
1975/76	960	901	7,268	484
1976/77	970	937	9,036	579
1977/78	994	967	10,491	651
1978/79	1,003	951	11,568	730
1979/80	1,010	929	12,548	810
1980/81	1,021	945	13,037	828
1981/82	1,025	963	12,893	803
1982/83	1,028	981	12,810	783
1983/84	1,030	984	13,464	821
1984/85	1,032	974	10,718	660
1985/86	1,037	955	11,892	747
1986/87	1,051	930	10,860	701
1987/88	1,070	901	12,673	844
1988/89	1,087	907	10,481	693
1989/90	1,106	941	13,048	832
1990/91	1,137	966	14.396	894
1991/92	1,154	984	17,980	1,096
1992/93	1,100	1,000	14,947	897
1993/94 *	1,100	1,006	11,500	686

*Estimativo

Fuentes Federacafé, Estudios Especializados, agosto 29/94

ESTADISTICAS CAFETERAS COLOMBIANAS
Años Cafeteros 1960/61 --1993/94 *

Años	Producción total	Exportación total	Valor Exportación Mills. US$		Precio Externo US Ctvs/lb		Precio Interno $/125 Kg Pergamino	
	Mills. s/s 60kilos		Corrientes	Constantes de 93/94	Corrientes	Constantes de 93/94	Corrientes	Constantes de 93/94
1960/61	7.2	6.1	360	1,429	43.96	174.44	463	154,333
1961/62	6.8	5.7	354	1,405	41.54	164.84	484	161,333
1962/63	8.5	6.1	309	1,231	39.66	158.01	530	176,667
1963/64	7.6	6.3	361	1,427	46.28	182.92	685	171,250
1964/65	7.7	5.7	353	1,384	48.31	189.45	725	181,250
1965/66	8.3	5.9	362	1,387	48.44	185.59	747	149,400
1966/67	7.5	5.6	307	1,158	42.44	160.15	742	123,667
1967/68	8.0	6.6	349	1,288	42.23	155.83	857	142,833
1968/69	7.6	6.5	339	1,206	41.36	147.19	914	152,333
1969/70	8.6	6.9	474	1,629	56.77	195.09	1,279	182,714
1970/71	7.8	6.3	399	1,321	50.13	165.99	1,266	180,857
1971/72	6.5	6.5	405	1,294	53.68	171.50	1,397	155,222
1972/73	8.5	6.3	529	1,589	70.19	210.78	1,834	183,400
1973/74	7.2	7.4	676	1,657	76.35	187.13	2,072	159,385
1974/75	8.0	7.5	598	1,317	77.82	171.41	2,485	155,313
1975/76	7.3	7.0	868	1,793	132.06	272.85	4,272	224,842
1976/77	9.0	5.3	1,472	2,847	239.88	463.98	7,079	283,160
1977/78	10.5	7.6	1,762	3,175	191.16	344.43	7,300	243,333
1978/79	11.6	11.4	2,110	3,365	174.18	277.80	7,152	193,297
1979/80	12.6	11.5	2,498	3,431	195.25	268.20	8,370	178,085
1980/81	13.0	9.0	1,488	1,848	142.45	176.96	9,105	151,750
1981/82	12.9	9.0	1,569	1,900	149.81	181.37	10,549	140,653
1982/83	12.8	9.2	1,552	1,859	141.79	169.81	12,461	135,446
1983/84	13.5	10.0	1,741	2,034	149.43	174.57	14,696	138,642
1984/85	10.7	9.7	1,693	1,971	144.50	168.22	17,794	135,832
1985/86	11.9	11.5	2,903	3,506	215.41	260.16	31,295	200,609
1986/87	10.9	12.0	2,073	2,439	139.88	164.56	41,174	215,571
1987/88	12.7	9.1	1,522	1,728	121.67	138.10	46,122	189,025
1988/89	10.5	10.3	1,720	1,861	116.98	126.60	57,547	186,841
1989/90	13.1	13.7	1,400	1,460	91.78	95.70	71,555	181,152
1990/91	14.4	12.2	1,386	1,436	93.19	96.57	89,279	172,021
1991/92	18.0	15.5	1,369	1,407	70.22	72.17	96,461	144,619
1992/93	14.9	14.5	1,159	1,175	72.63	73.66	88,577	108,021
1993/94*	11.5	12.5	1,768	1,768	129.09	129.09	133,057	133,057

* Estimado
FEDERACAFE - Estudios Especiales, Agosto 29/94

EXPORTACIONES DE CAFE COLOMBIANO SEGUN PAISES DE DESTINO
1960/61 --1992/93
Miles de sacos de 60 kilos

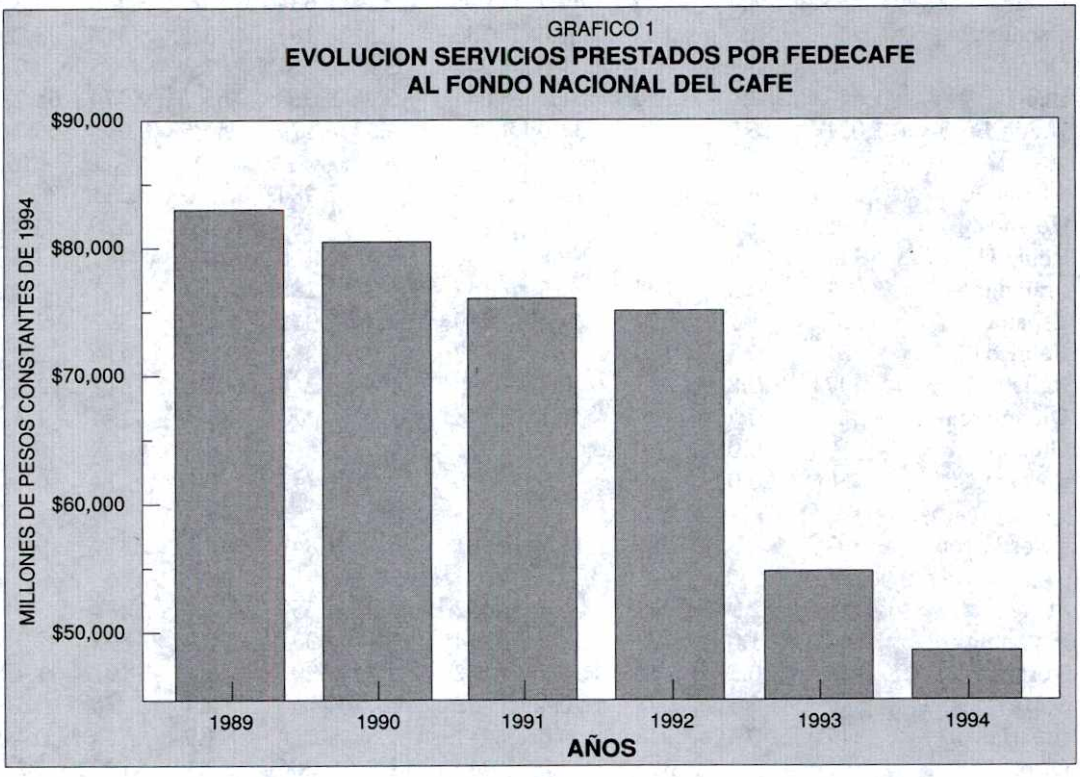
PAISES	60/61		70/71		80/81		90/91		92/93	
	Sacos	**%**	**Sacos**	**%**	**Sacos**	**%**	**Sacos**	**%**	**Sacos**	**%**
TOTAL	6,143	100.0	6,331	100.0	9,031	100.0	12,212	100.0	14,536	100.0
AMERICA	4,672	76.0	2,993	47.3	2,368	26.3	3,181	26.0	3,629	25.0
Estados Unidos	4,555	74.1	2,827	44.7	1,993	22.1	2,634	21.6	3,236	22.3
Canadá	111	1.8	103	1.6	133	1.5	383	3.1	318	2.2
Otros	6	0.1	63	1.0	242	2.7	164	1.3	75	0.5
EUROPA	1,413	23.0	3,236	51.1	6,041	66.9	8,028	65.7	9,474	65.2
Unión Europea	1,021	16.7	2,349	37.0	4,740	52.5	6,179	50.6	8,095	55.7
Alemania	594	9.7	1,301	20.5	3,139	34.8	3,984	32.6	5,311	36.5
Holanda	96	1.6	408	6.4	768	8.5	489	4.0	570	3.9
Reino Unido	117	1.9	51	0.8	36	0.4	400	3.3	481	3.3
Francia	21	0.3	94	1.5	167	1.8	288	2.4	391	2.7
España	67	1.1	257	4.1	289	3.2	312	2.6	393	2.7
Bélgica	51	0.8	120	1.9	87	1.0	284	2.3	416	2.9
Italia	47	0.8	47	0.7	95	1.1	248	2.0	317	2.2
Dinamarca	28	0.5	71	1.1	158	1.7	171	1.4	194	1.3
Grecia	0	0.0	0	0.0	1	0.0	1	0.0	8	0.1
Portugal	0	0.0	0	0.0	0	0.0	2	0.0	14	0.1
Otros Europa	392	6.3	887	14.1	1,301	14.4	1,849	15.1	1,379	9.5
Suecia	180	2.9	281	4.4	452	5.0	559	4.6	481	3.3
Finlandia	62	1.0	172	2.7	304	3.4	331	2.7	392	2.7
Noruega	19	0.3	53	0.8	152	1.7	205	1.7	197	1.4
Suiza	17	0.3	28	0.4	38	0.4	260	2.1	76	0.5
Austria	17	0.3	48	0.8	141	1.6	228	1.9	53	0.4
Otros	97	1.5	305	5.0	214	2.3	266	2.1	180	1.2
OTROS PAISES	58	1.0	102	1.6	622	6.8	1,003	8 3	1,433	9.8
Japón	46	0.8	87	1.4	408	4.5	836	6.8	1,130	7.8
Australia	5	0.1	2	0.0	2	0.0	0	0.0	23	0.2
Corea del Sur	0	0.0	0	0.0	9	0.1	110	0.9	160	1.1
Otros	7	0.1	13	0.2	203	2.2	57	0.6	120	0.7

Fuente: FEDERACAFE - Gerencia Comercial
FEDERACAFE - Estudios Especiales, Agosto 29/94

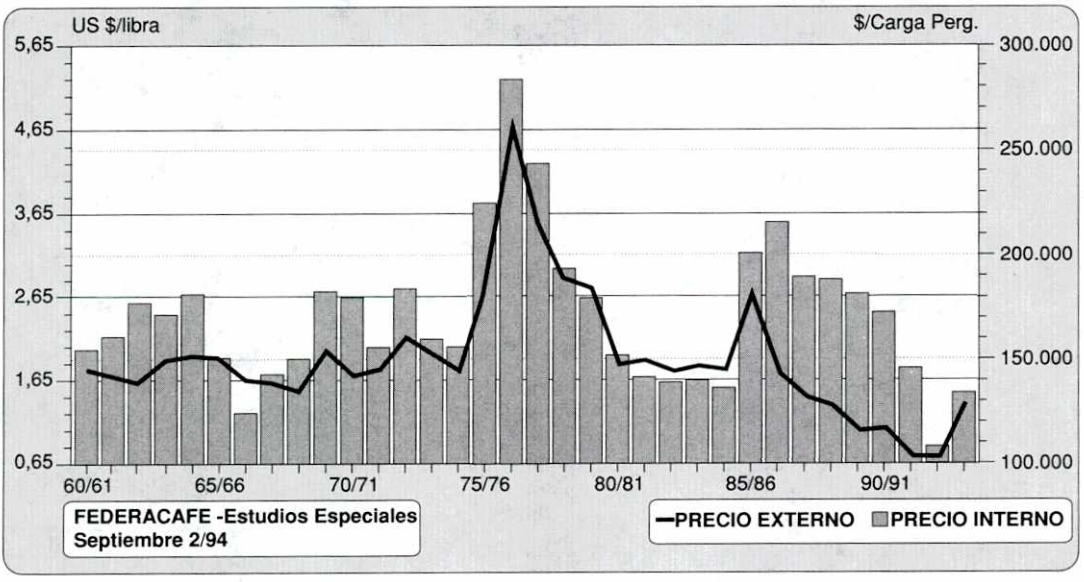
contempla un aumento moderado del precio interno en Septiembre de 1994. Este presupuesto supone ventas de activos fijos por 133 millones de dólares durante 1994. Si se cumple esta proyección, el patrimonio neto del Fondo seguirá siendo superior a los 700 millones de dólares a la altura de Diciembre de 1994.

En cuanto a 1995, todos los analistas están viendo un mercado en el cual la disponibilidad y la utilización de café a nivel mundial se encuentran en un equilibrio. El exceso de inventarios en poder de los paises consumidores debe haber desaparecido y los precios deben reaccionar. Esto seguramente permitirá un manejo más tranquilo y más equilibrado de las finanzas del Fondo Nacional del Café, el principal instrumento de la política cafetera colombiana.

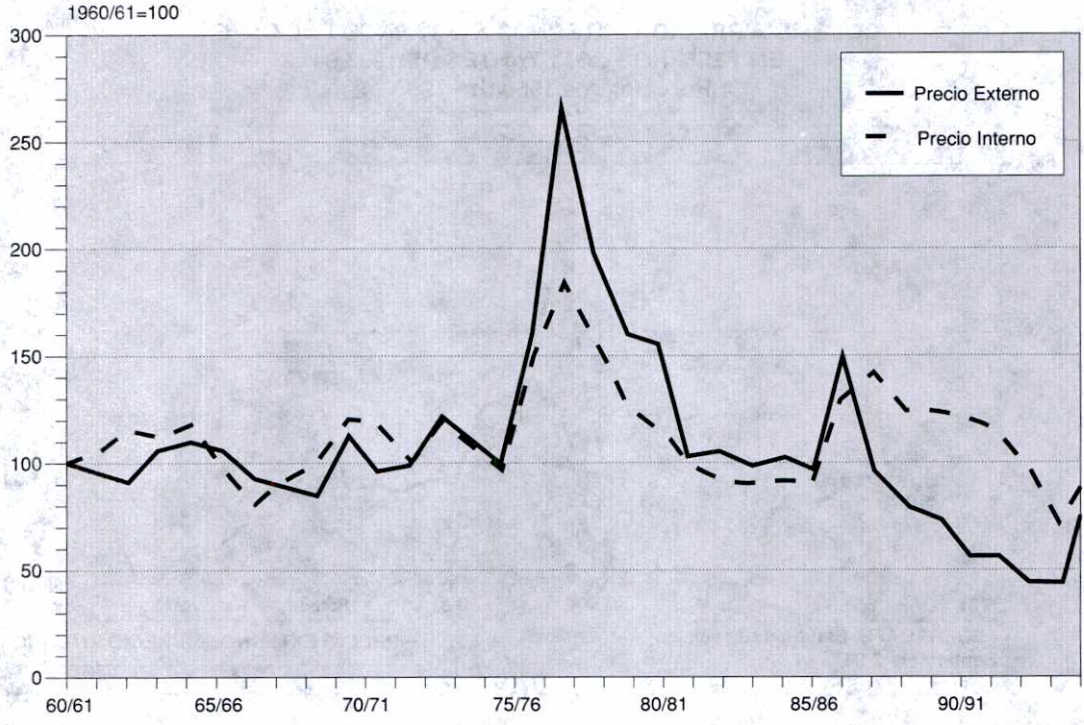
GRAFICO 1



COLOMBIA PRECIOS EXTERNOS E INTERNOS DEL CAFE
EN TERMINOS CONSTANTES DE 1993/94
Años cafeteros 1960/61 - 1993/94



INDICES DE LOS PRECIOS EXTERNOS E INTERNOS REALES DEL CAFE COLOMBIANO
Años cafeteros 1960/91 - 1993/94



FEDERACAFE - Estudios Especiales
Septiembre 5/94

Antioquia, una cultura cafetera*

Por Jorge Cárdenas Gutiérez

Siempre es grato para mi volver a Medellín y aprovechar la ocasión para renovar mi fe en Antioquia y en sus destinos, para atender un gesto más de las autoridades y las gentes de esta tierra, generosas y amplias, que siempre me han brindado su apoyo y su estímulo y me distinguen hoy con el escudo de Antioquia.

Me siento muy honrado con este homenaje que agradezco desde lo profundo de mi corazón, con la solidaridad de todos los míos y que además recibo, no como un reconocimiento al mérito personal, sino a la tarea cumplida por la entidad que dirijo en beneficio de las gentes vinculadas a la industria cafetera y en procura del desarrollo general del departamento.

Sea lo primero agradecer al señor gobernador del departamento, doctor Juan Gómez Martínez, el haberme otorgado esta distinción, el hacer de su entrega el último acto público de su mandato y el haber programado la ceremonia el día en que se celebra la independencia de Antioquia, hechos que revisten para mi una especial significación.

Este acto me brinda la oportunidad de reforzar mis vínculos con la tierra antioqueña que no obstante los años de ausencia, han permanecido vigentes y conservado su fuerza. Siempre he estado atento a lo que acontece en Antioquia y he gozado con los hechos que enaltecen la raza y sufrido con los que entristecen su gente.

Creo como buen antioqueño que todo lo que sucede en Antioquia afecta no solamente al ámbito geográfico del departamento, sino al país todo.

Veo que en las tierras de Antioquia mora todavía un pueblo que sigue siendo grande, que sigue siendo optimista a pesar de los reveses que ha sufrido en los últimos años. Es un pueblo que sigue dando la batalla por la vida, que ha ido superando etapas y que por su reciedumbre y su voluntad

* *Palabras pronunciadas por el doctor Jorge Cárdenas Gutiérrez, Gerente General de la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia, en el acto de imposición del «ESCUDO DE ANTIOQUIA», Categoría Oro.* Medellín, agosto 11 de 1994.

inquebrantable, jamás será inferior al compromiso que tiene con el mismo y a la responsabilidad que le cabe frente a Colombia.

Antioquia cafetera

Antioquia le ha dado mucho al desarrollo y consolidación de la industria cafetera. Fue aquí donde el cultivo del café tomó cuerpo de empresa, donde se le dio el giro que la convirtió en el producto generador de divisas, que nos proyectó al mundo como exportadores, donde se formó el espíritu de trabajo solidario y donde se gestaron las grandes instituciones para la defensa y promoción de la industria. No hay capitulo de la historia cafetera en el que Antioquia esté ausente.

Este departamento de tierras pobres, que solo contaba para su supervivencia con suelos de ladera, en su gran mayoría inaccesibles, que derivaba la subsistencia de la explotación minera, en donde parecía no existir vocación agrícola, en donde la propia geografía no auspiciaba ningún futuro, pudo lograr, contra todo supuesto, que se asentara, en los últimos cien años, la industria cafetera más vigorosa de Colombia y una de las más desarrolladas en el mundo productor de café.

La industria cafetera antioqueña ha logrado realizaciones de singular importancia, no solo para la región, sino para todo el país cafetero. Al recoger la experiencia de la minería, actividad en la que la gente no pensaba en grandes latifundios sino apenas en el espacio suficiente para levantar su vivienda, realizar su actividad productiva, en una palabra, aunar en un solo sitio vivienda y trabajo. Así el cultivo del café, en el caso de Antioquia, trajo aparejada la reforma agraria.

Antioquia hizo el tránsito de la minería a la agricultura del café sin dificultad. La minería dejó un capital, formo una industria. Pero lo que consolidó e hizo definitivamente de Antioquia un pueblo industrial y que tuviera la fuerza y la proyección que ha tenido, fue el café. Porque el café generó empleo, generó ingreso, amplio las fronteras de la actividad industrial con la construcción de maquinaria y equipo para el beneficio y la industrialización del café, propició el movimiento poblacional, la ocupación y colonización de nuevas tierras. En una palabra, el café acabó de enriquecer al pueblo antioqueño.

Forjadores de la cultura cafetera

Esta génesis de la caficultura antioqueña tiene, claro está, unos promotores, más que promotores, unos audaces pioneros.

Ellos son los miembros de las familias Ospina, Uribe Gaviria, Jaramillo Zapata, Vásquez, Moreno, y otras más que en mayor o menor escala comprometieron sus fortunas y su prestigio en una tarea qı e tenía mucho de riesgo y aventura.

No afirmo taxativamente que el café no propicio la formación de grandes haciendas, sino que éstas no fueron del tamaño, ni en el número de las que sí existieron en otras regiones del país.

La caficultura antioqueña fue siempre de minifundio; las haciendas extensas como las de los Uribe; las de Tulio, Pedro Nel y Santiago Ospina; las de Lucio y Victoriano Restrepo en Fredonia. Las de Valentín e Indalecio Restrepo en Titiribí, tuvieron un carácter transitorio, pues se dividieron con la muerte de sus

gestores y aún, se atomizaron tras repetidos procesos de sucesión. Tuvieron además un carácter de granjas piloto para que los vecinos de la región aprendieran el novedoso y promisorio cultivo.

La caficultura trajo a Antioquia el empleo familiar. Cada familia con su pequeña parcela cafetera, se convirtió en una unidad de producción; en toda una empresa ya que asumía por entero el proceso del café desde la siembra, el cultivo, la cosecha y el beneficio, hasta dejarlo listo para el comprador que lo adquiría en pergamino seco.

Propició además la educación de la familia. Como lo dijo entonces el doctor Mariano Ospina Pérez, la empresa cafetera trajo cultura y vinculó la parcela con el mundo exterior. Le dio también la vocación de saber el manejo de su tierra, le llevó a buscar las mejores técnicas de explotación para evitar su agotamiento y obtener óptimos resultados en el mínimo de espacio trabajado.

El cafetero con su ingenio, fue conocedor de la mecánica, de la hidráulica y hasta de la topografía para poder hacer un buen manejo de los recursos de su parcela. En términos generales, la caficultura le dio al pueblo antioqueño una gran formación, contribuyó positivamente a fortalecer su voluntad de trabajo.

Pero sin duda alguna, la transformación sociológica que operó el café en la población de Antioquia, fue la democratización de la propiedad lo que le evitó al departamento los grandes conflictos que perturbaron el orden público en otras regiones del país, en donde la propiedad rural era de tipo latifundista, en el momento en que se intentó hacer reforma agraria o cuando la población campesina pretendió poseer una parcela de tierra laborable.

Antioquia con la cultura y el desarrollo cafetero, le dio uso a unas tierras que de otra manera hubiera sido difícil, casi imposible, incorporar a la agricultura, con lo que, además, formó una clase empresarial y agrícola. Porque el que domina la tierra cafetera, es capaz de hacer cualquier otra empresa agrícola.

La empresa colonizadora

Esa cultura del café que estructuraron los antioqueños, la llevaron consigo en ese gran movimiento poblacional generado por la búsqueda de tierras cultivables que se conoció después como la "colonización antioqueña", fenómeno que han estudiado muchos, pero entre los cuales se destacan, por el rigor y reconocimiento científico, los profesores Parsons y Alvaro López Toro; cultura que es posible constatar hoy en la estructura de la tenencia de la tierra, las formas de explotación, la arquitectura, el folclor, las costumbres alimentarias, en la casi totalidad de la zona centro occidental del país, que involucra a Caldas, Risaralda, Quindío, norte del Valle y norte del Tolima.

Pero los antioqueños que realizaron la gesta de la colonización, partieron desde su terruño con todo: religión, familia, lenguaje, usos, costumbres. Y ese primer movimiento colonizador fue la apertura de la tierra para cultivos de pan coger que garantizaran la subsistencia. Cuando esos colonos ya tuvieron capacidad de dominio sobre las tierras, iniciaron un nuevo viaje para dejar el paso a un segundo movimiento protagonizado por otras gentes que aprovecharon el terreno ganado a la selva para sembrar productos que generaran riqueza: el café. Esta nueva promoción de colonizadores que plantó los cafetales, llegó para quedarse: echó raíces y fundó pueblos, abrió caminos y vías que permitieran sacar los productos de su labor hacia los mercados del mundo.

Logró también la integración del mercado nacional. El dinero que trajo el café propició la apertura de bancos, el desarrollo de los ferrocarriles, de la navegación fluvial. El desarrollo de la industria es particularmente deudor al café, pues fue gracias a los ingresos generados por él que las industrias productoras de bienes de consumo pudieron ampliar sus instalaciones y, obviamente, sus mercados.

Gente de esa misma progenie es la que hemos visto después y hasta nuestros días, aventurarse en las tierras del Llano, del Caquetá, del Putumayo, del Amazonas. Si exceptuamos la oriental con Cundinamarca, Boyacá y los Santanderes, que tuvieron su propia cultura cafetera, todas las demás regiones de la zona productora son, sin duda alguna, de cultura cafetera antioqueña.

La comercialización del café

La actividad cafetera de los antioqueños no apuntó solamente al cultivo y beneficio, sino también a la comercialización interna y externa del grano. Recordemos el caso de don Alejandro Angel Londoño quien, en asocio de José María López V., fundó en Medellín la casa Angel- López y Cia., dedicada a la compra y exportación de café. Ante la situación del comercio cafetero que se hacía por consignación en casas extranjeras, don Alejandro se fija el propósito de abrir una oficina de venta de café en Nueva York y en 1904 envía a su hijo Gabriel Angel Escobar. Cinco años más tarde viaja él mismo con toda su familia.

Abre entonces una modesta oficina en Front Street y se da la tarea de penetrar el difícil mercado americano. Para ello emprende una tarea educativa de doble vía: a los americanos les enseña el gusto por el buen café y a los productores en Antioquia, en inteligente correspondencia, la necesidad de mejorar la calidad del grano para exportación.

Pero no se quedó allí sino que movió todos los recursos a su alcance para conquistar a los banqueros e inversionistas a fin de que incluyeran la Colombia cafetera entre sus campos de acción e inversión.

Esas casas o compras antioqueñas de café que se abrieron en los puertos sobre el río Magdalena, en Medellín, en Manizales y demás centros de producción, le dieron a Antioquia la experiencia y la energía para proyectarse con éxito en el mercado internacional y hacer del departamento uno de los más conocidos productores de grano de calidad entre los paises consumidores.

Ese proceso de expansión del cultivo del café protagonizado por Antioquia que se inició hacia 1870, alcanzó tales proporciones que llegó, hacia los años veintes, a convertirse en el principal motor del comercio de exportación, y en el sector líder del crecimiento económico del país.

Las instituciones cafeteras

Pero Antioquia, desde los inicios de su actividad cafetera, tuvo la visión clara de que para su éxito, tenía que practicarse en comunidad; también fue consciente de la necesidad de organizar a los productores en un gremio fuerte, capaz, con recursos, con instrumentos y con marcos legales suficientes que le permitieran ejercer una influencia en el panorama nacional. Esta intención se percibe claramente en el acta de fundación de la que seria su entidad gremial, en sus primeros estatutos.

Los cafeteros se hicieron cada vez mas importantes y fuertes, tanto que la sección que conformaban dentro de la Sociedad de Agricultores de Colombia, se impuso en varias oportunidades a los otros sectores de la producción agraria reunidos en el marco de la SAC. En el año veinte, don Epifanio Montoya Uribe propuso, desde Medellín, la creación de la Unión Cafetera Colombiana, como una institución gremial organizada con el carácter de sociedad anónima. Ese mismo año, los miembros cafeteros de la SAC convocaron a los productores para organizar su propia entidad gremial, inquietud que vino a concretarse siete años más tarde, cuando el Segundo Congreso Nacional de Cafeteros, reunido precisamente en Medellín en el mes de junio de 1927, creó la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia.

La Federación fue pues, además de la consolidación de la caficultura como empresa, el gran aporte del liderazgo antioqueño encabezado por Carlos E. Restrepo, Mariano Ospina Pérez, Joaquín H. Santamaría, Rafael Ospina Pérez y Daniel Uribe Botero, el aporte sustancial digo, al desarrollo general del país, de una parte y al institucional, de otra.

Ya establecida la industria, organizada su institución gremial, la caficultura colombiana ha continuado su desenvolvimiento creciente, sin abandonar sus patrones de cuño antioqueño. Una de las cosas que más me han impresionado y me impresionan al trasegar por el país cafetero, es encontrar esa huella humana, ese talante genealógico y genético en la conformación de la familia, en los nombres, en los apellidos, en el tipo de casa, el estilo de vida, la apariencia física y la expresión que impuso la colonización antioqueña.

Estas reflexiones un poco atropelladas, me llevan a concluir que Antioquia, que el pueblo antioqueño, debe agradecer cada día el haberse encontrado ese producto providencial que fue el café, que le permitió consolidar su gran fuerza, su espíritu emprendedor para que el vasto plan de integración, de circuitos viales, de desarrollo urbano e industrial, se llevara a cabo. Porque hubo los recursos humanos, económicos y técnicos suficientes, gracias a que Antioquia tiene una caficultura moderna desarrollada; porque luego hicieron presencia otros desarrollos de la agricultura apoyados en la disponibilidad de conocimiento, manejo de tierras y tecnologías agrícolas con una eficacia comprobada.

La Federación, en el caso de la caficultura colombiana y particularmente de la antioqueña, liderada por sus representantes en el Comité Nacional, por su Comité Departamental y por sus Comités Municipales, puede darse el lujo de presentar un balance altamente satisfactorio de la forma en que ha sabido llevar, no solo a la población cafetera propiamente dicha, sino también a la que habita en el área de su influencia, desarrollo integral, bienestar, mejores niveles de vida.

Díganlo si no los índices de educación, las redes de acueducto y alcantarillado rurales, los planes de electrificación y telefonía, la atención en salud, que acercan la zona productora de café en Antioquia, a ese viejo ideal de tantos estadistas, como es el llevar al campo todos los beneficios y las ventajas de la vida en los centros urbanos.

También hay que destacar los niveles de ingreso que la caficultura ha deparado al campesino. Creo que no exagero si digo que en muchos - sino en todos los centros de producción cafetera -, el cultivador percibe ingresos que pueden equipararse perfectamente a los de muchas ciudades intermedias de Colombia.

Ese proceso de equilibrio entre las poblaciones rural y urbana, no se atrasó tanto en el caso concreto de Antioquia y esto evitó la generación de conflictos en cuya solución se hubieran tenido que emplear las energías con las que se ha obtenido el nivel de desarrollo que hoy tiene el departamento.

La Federación y la crisis cafetera

Refiriéndome al momento actual, a lo que ha sido la última etapa de la industria cafetera, tengo que aprovechar esta magnífica oportunidad, este calificado auditorio, para decir a ustedes y a todos los colombianos que saben de este acto por los medios de comunicación, que la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia, cumplió a cabalidad no solo con quienes son el objeto y razón de su existencia, los cafeteros, sino con el país. Que estos cinco años, los más difíciles en la reciente historia cafetera, afortunadamente se han superado gracias a la solvencia, experiencia y respeto de que goza la organización de los cafeteros colombianos.

Para analizar a profundidad y a espacio este tema, se me ofrecerán sin duda otras ocasiones. Baste decir ahora que con el apoyo total e irrestricto del gremio cafetero que cerró filas en torno a sus directivas, a su institución, la Federación pudo sortear con éxito las dificultades que se originaron por el colapso del Acuerdo Internacional del Café, lo que trajo como consecuencia la caída de los precios del grano en el mercado internacional, hasta lograr, finalmente, superarlas. Hubo que hacer sacrificios y muy grandes en algunos aspectos; pero manejamos la situación, nos acomodamos y ahí están las cifras para corroborarlo.

Nunca se dejó de pagar por el café, mantuvimos siempre la confianza, no permitimos que la caficultura se afectara hasta llegar a un nivel de deterioro irreversible pese a que nos toco luchar, no solo con la depresión de las cotizaciones, sino también con plagas como la Roya y la Broca, que azotan simultáneamente nuestros cafetales.

Mantuvimos una política, conservamos los instrumentos de manejo y preservamos las instituciones, cosa que no logró siquiera el Brasil, pese a tener una caficultura más antigua y extensa. Hoy el mundo sabe que los cafeteros de Colombia tienen una institución capaz, que responde dentro y fuera del país por la estabilidad de la industria.

Una institución que lideró a los productores de café del mundo para buscar una salida que permitiera la recuperación de los precios en el mercado internacional, para garantizar así la supervivencia de una industria. Y lo consiguió y las perspectivas cambiaron y con el nuevo panorama que propiciaron las recientes heladas en Brasil, cambió la situación hasta tornarla a su favor.

El mundo sabe hoy que además de haber mantenido íntegras y operantes las instituciones cafeteras, para afrontar la nueva coyuntura estamos estructurando mecanismos hacia el futuro que nos permitirán manejar racionalmente los nuevos recursos que genera la actual situación de los precios internacionales. Que no los malgastaremos, que serán aprovechados al máximo para recuperar la industria y dar a los caficultores el respiro que hace tanto tiempo están esperando.

Los cafeteros de Colombia miran al futuro con optimismo y confianza porque llegaron sanos y salvos al final de la crisis, apoyados en una institución que no permitió que sucumbieran, que gastó lo que tenía que gastarse en defensa de la caficultura. Nada de lo que se consideraba prioritario se frenó; todo se mantuvo y el solo hecho de comprar el café hubiera sido el elemento de mayor confiabilidad para el productor. Lo que falló en todo el mundo nosotros lo conservamos.

Se puede decir cualquier cosa, en cualquier foro. Pero lo que no se puede decir sin faltar a la verdad, es que la Federación de Cafeteros fue incapaz de responderle al caficultor. Que sus políticas contribuyeron a deteriorar la situación de los productores, a someterlos a un monopolio en el comercio, cuando lo que aquí se hizo lo reconocen todos los demás cafeteros del mundo como ejemplar y único. Ahora cuando los tiempos cambian, el caso colombiano se estudia con interés para tenerlo muy presente en el manejo de las situaciones futuras. La Federación es reconocida en el mundo del café, el de los productores y consumidores, como la institución mas sólida conque cuenta el sector productor, un ejemplo en el manejo de un producto agrícola tan complejo como el café, por su visión en la competencia empresarial. Decir que aquí se dejó empobrecer, arruinar al productor y se facilitó la creación de un monopolio va en contra de lo que todos saben. Lo que se hizo fue todo lo contrario.

Lo que tenemos es una caficultura bien distribuida, con un mercadeo con la más alta participación, con unas cooperativas bien estructuradas y fuertes en la compra de café, apoyados todos en un fondo de estabilizacion -el Fondo Nacional del Café-, que transfirió su patrimonio para garantizar el ingreso al productor y la estabilidad de la comercialización. Sin el manejo que se le dio al fondo, el comercio y la competencia en el mercado interno y en el externo del café, hubieran desaparecido.

No está por demás repetir en aras de la claridad y para que no quede ninguna duda, que gracias a las instituciones y al respaldo del gremio, el sector cafetero pudo asimilar una redacción de US$1.300 millones en los ingresos externos y el costo de una revaluación que representó a la industria más de US$400 millones.

Colombia y su industria cafetera esperan confiados que la nueva situación del café permita que aquellos paises productores que perdieron sus instituciones de manejo, las recuperen para que unidos podamos adelantar una política conjunta frente a los nuevos desarrollos de la actividad. Porque la empresa del café necesita de la unidad de los productores, de su identidad de criterio, dado que cada día su comercio es más complejo, más difícil, más sofisticado.

Me siento particularmente halagado y muy contento de estar en Medellín; de formar parte de esta comunidad cafetera tan íntimamente involucrada y de sentir, hasta en las más secretas fibras de mi ser, el aliento del espíritu antioqueño que tantas conquistas y logros ha obtenido para Colombia.

No quisiera terminar mi intervención sin destacar el esfuerzo descomunal que vienen haciendo Medellín y Antioquia en la lucha contra la subversión, el narcotráfico y la violencia de distintos órdenes que se había enseñoreado de esta región tan cara a los intereses y al corazón de todos los colombianos.

Tengo la firme convicción que todos estos problemas están en vía de solución definitiva. Que la poca gente que aún persiste en esa actitud, que es una gente marginal, insensata, tendrá que reflexionar al fin y entender que no puede seguir haciéndole daño al país. Que la fuerza moral del pueblo, de los antioqueños de bien, que son la mayoría, terminará por imponerse y doblegar esa actitud antipatriótica e inhumana, porque esta es la respuesta a una tradición, a un compromiso de una raza que ha ganado muchas otras batallas.

Tampoco sin reiterar mi gratitud al señor gobernador de Antioquia, doctor Juan Gómez Martínez por esta distinción y felicitarle muy efusivamente, porque ahora para beneficio de los colombianos

y sentimiento de los antioqueños, deja la gobernación y asume el Ministerio de Transporte y Obras Públicas al que ha sido llamado en reconocimiento a la enorme tarea cumplida por él primero en la alcaldía y luego en la gobernación. Y porque tiene una visión clara sobre las necesidades del país y lo que es prioritario para la integración de sus regiones y el desarrollo de una economía abierta, eficiente y cuyos beneficios sean para todos los colombianos.

Mil y mil gracias a todos ustedes que con su presencia en este maravilloso acto lo hacen aun más solemne y conmovedor para quien solo quiere servir y cumplir con una gente, con un gremio que le ha confiado todo.



Orden Alejandro Gutiérrez, Grado Cruz de Oro Gran Oficial
Gobernación de Caldas Sep./94

Jorge Cárdenas Gutiérrez, un líder mundial del café.

Diego de Bedout

Con júbilo recibe el gremio cafetero la honrosa distinción que la Gobernación de Antioquia, le otorga al doctor Jorge Cárdenas Gutiérrez, con la imposición del Escudo de Antioquia en categoría de oro.

El trabajo incansable, la indeclinable vocación de servicio, la fe en Colombia y en la gente del campo, la inteligencia y su acierto para conducir al sector más representantivo de la economía del país, le hacen merecedor del más significativo reconocimiento que pueda otorgar el Gobierno antioqueno, a un hijo de su tierra, que se ha consolidado indiscutiblemente como el líder mundial del café.

La crisis que se originó, desde julio de 1989, alcanzando niveles nunca pensados, ni siquiera por los más pesimistas, mostró en el doctor Cárdenas a un dirigente imaginativo, innovador, visionario, capaz de explorar situaciones y nuevas alternativas para enfrentar la difícil situación.

Con una fe firme en la industria cafetera y un trabajo decidido y persistente, él ha conseguido asegurar el mejor porvenir para el país.

Sus innovadoras y decididas iniciativas muestran en toda su dimension a un hombre capaz de jugarse todo para conseguir señales seguras para el mundo cafetero y mantener una organizacion colombiana pujante en medio de las más grandes dificultades.

El escepticismo, las reservas y por qué no decirlo la incredulidad de algunos, sobre el mecanismo de retencion, terminaron por convertirse en la idea que logró congregar al mundo productor, en torno a la necesidad de reordenar el mercado del cafe.

Es precisamente en los momentos de crisis donde los hombres grandes deben proyectarse en toda su dimension y hacer de ésta, la mayor oportunidad para salir adelante, conjugando el riesgo y la incertidumbre para consolidar un futuro mejor.

Colombia hoy y siempre seguirá soportando su legitimidad en la paz y prosperidad que se cultiva en las zonas cafeteras, pues la democratización de la tenencia de la tierra, la distribución del ingreso y la generación de empleo de la industria cafetera, para 4 millones y medio de colombianos que vivimos directa o indirectamente del café, son muestra de que usted, es uno de los constructores de esa paz y esa prosperidad.

Colombia entera conoce al doctor Jorge Cárdenas por sus ejecutorias cafeteras. Pero detrás del dirigente está el hombre, el hijo, el hermano, el padre de familia, el esposo ejemplar, pero por sobre todo el gran amigo.

El doctor Jorge Cárdenas tiene el don de la amistad, esa es su virtud predilecta.

Su amistad no tiene limites porque está afincada en el servicio. Su amistad es savia que alimenta y que recogemos fervorosamente todos aquellos quienes tenemos el privilegio de conocerlo, de compartir su entusiasmo, su optimismo, sus inteligentes orientaciones.

Yo he sido testigo cómo su corazón otorga fortaleza al más frágil y humildad al más soberbio. He sido testigo de su alta sensibilidad para vivir la angustia de los hombres y mujeres del campo y doy fe de que quienes han tocado su puerta, han recibido su bondad.

Hoy cuando se avizoran mejores horizontes nos reunimos en un gesto de gratitud y reconocimiento, para acompañar a un hombre grande de Antioquia, que se confunde con la inmensidad del paisaje cafetero.

Con una obra del maestro Rodrigo Arenas Betancur, otro de los grandes de Antioquia, los cafeteros antioqueños se unen a este cálido homenaje.

Reciba doctor Cárdenas, la escultura denominada "El Cristo del Naufragio" y que sea el quien lo continue guiando en beneficio de los cafeteros de Colombia y del mundo, en estos largos años que aun le restan por servir a esta noble causa, desde la Gerencia de la Federación Nacional de Cafeteros.

Medellín, 11 de agosto de 1994

Caldas, El liderazgo cafetero*

Por Jorge Cárdenas Gutiérrez

Nada que honre tanto, a mi y a los míos, como estar hoy aquí en esta bella y emprendedora ciudad de Manizales, acompañado de tantos amigos, para recibir la Medalla al Mérito Cafetero «Pedro Uribe Mejia» con que los cafeteros de Caldas han querido distinguirme en un gesto de gran generosidad.

Desde hace muchos años me siento parte de todo lo que contribuye al progreso de Caldas y de Manizales. He sido testigo del esfuerzo de sus empresarios, de sus líderes cívicos, para hacer de esta ciudad lo que hoy es: Un centro empresarial e industrial que compite con otros similares de mucha mayor tradición en esos campos.

Pero lo importante es que aquí todo se ha logrado superando los riesgos y en veces las limitaciones propias de la accidentada geografía andina, gracias a un pueblo trabajador, honrado y lleno de voluntad.

Este acto tiene para mi y para todos los que hacemos parte de la dirección y la administración de la Federación un enorme significado, pues lo entendemos como una expresión sincera de apoyo y como una manifestación de solidaridad con la tarea cumplida. Siempre hemos sentido la compañía segura del Comité de Cafeteros de Caldas, su compromiso con unas políticas cuya defensa ha liderado sin reservas.

Para la Gerencia es fundamental saber que el manejo que hace de los asuntos de la política cafetera confiados a su responsabilidad, cuenta con la confianza y el respaldo de los comités de cafeteros.

* *Palabras del doctor Jorge Cárdenas Gutiérrez, Gerente General de la Federación Nacional de Cafeteros, durante el acto de imposición de la Medalla al Mérito Cafetero «Pedro Uribe Mejia»*
Manizales, septiembre 14 de 1994

El Liderazgo Cafetero Caldense

En la historia de la Colombia Cafetera, Caldas ha cumplido un papel de fundamental importancia. Si a los Santanderes les correspondió la tarea de recibir y aclimatar el cultivo del café, a Antioquia el de tecnificarlo, expandirlo con el pujante movimiento migratorio de la Colonización Antioqueña, convertirlo en renglón de exportación y hacer las primeras conquistas en el mercado extranjero, a Caldas le cupo la responsabilidad de darle estructura económica a la industria, aportar un liderazgo gremial y político responsable en buena parte de la solidez y del respeto que hoy distingue al sector cafetero y a la Gerencia de la institución rectora de todo este gran suceso empresarial y gremial.

El liderazgo cafetero ha tenido en Caldas su más antiguo bastión. El primer nombre en esta lista de ilustres es el de Cipriano Calderón Mejia quien, aunque nacido en la población antioqueña de Angostura, hizo de Caldas desde su temprana juventud el escenario de su acción. A él se debe la siembra del primer cafetal importante en el territorio del departamento, hecho que tuvo lugar el año de 1878 en Aranzazu. Pero quizá la tarea más importante de don Cipriano no sea la cumplida como caficultor sino como propagandista entusiasta del cultivo.

El general Pantaleón González, oriundo de Salamina, activo cultivador en su finca de El Arenillo y quien, además, instaló una maquinaria de su invención, movida con vapor, para beneficiar el café.

Luis Jaramillo Walker, también caficultor pionero, a él se debe la plantación del segundo cafetal caldense, fue al mismo tiempo empresario e industrial. El instaló la primera trilladora del departamento y fundó, con don Enrique Cardona, la primera chocolatería: La Luker.

Sumemos a los anteriores a don José Jesús Restrepo, llegado a Manizales procedente de Sonsón, cuando tenía 18 años, cultivador y exportador del café; a Sinforoso Ocampo, exportador de café y dirigente gremial; a Aquilino Villegas infatigable defensor de la caficultura y sus cultores; a Gabriel Jaramillo Botero, presidente del Comité de Cafeteros de Caldas por varios años y padre de ese otro ilustre dirigente que fue Hernán Jaramillo Ocampo; a Gabriel Jaramillo Mejia quien siempre estuvo al lado de Justiniano Londoño y Manuel Mejía en los momentos cruciales para el futuro de los caficultores colombianos.

Está también Pedro Bernal Escobar nacido en Medellín pero radicado en Manizales desde 1921 quien ejerció su actividad en el campo de la comercialización interna del grano. Para 1927 era el presidente de la SAC en la capital caldense y en calidad de tal concurrió al Segundo Congreso Nacional de Cafeteros y participó activamente en la creación de la Federación. Durante ese evento hizo equipo con Gabriel Jaramillo Mejia y terminado éste regresaron a Manizales para entregarse por entero a la organización del Comité Departamental de Cafeteros de Caldas, no solo uno de los primeros en iniciar tareas sino también desde entonces ejemplo de competencia y consagración al servicio de la tarea cafetera.

Mención especial merecen don Justiniano Londoño Mejía y don Pedro Uribe Mejía. Don Justiniano Londoño fue uno de los actores más distinguidos de la gesta de la arriería, actividad de figuración tan destacada en los pasos iniciales del desarrollo del país, la que dejó para dedicarse luego, por entero, a cultivar su finca La Máquina y al Comité de Cafeteros que presidió por muchos años con lujo de competencia.

En esta sucesión de nombres ilustres de dirigentes cafeteros de Caldas, debo referirme ahora a don Pedro Uribe Mejia. Para hablar de don Pedro, que colmó toda una época de la historia cafetera de Caldas y de Colombia, necesitaría de una cátedra porque él fue, sin duda, el lider más carismático e influyente que ha tenido el gremio cafetero, el departamento de Caldas y su capital Manizales. Su nombre fue familiar a todos los colombianos, cafeteros o no, quienes lo identificaban como uno de los grandes valores del país.

Como presidente del Comité de Cafeteros don Pedro llevó la voz cantante en todo lo que tocara con el café y los cafeteros dentro de los límites del país y fuera de él. Fue el defensor más aguerrido y batallador del ingreso remunerativo de los productores y alrededor de ese tema y de las políticas de producción y comercialización del grano, sostuvo polémicas que en un decir muy caldense, daban como para alquilar balcón.

Dirigente cívico y hombre de gran sensibilidad social estuvo vinculado siempre a todas las obras que tuvieran que ver con el desarrollo y el progreso de Manizales y con el bienestar de sus gentes, especialmente las de escasos recursos y en esto le acompañó a toda hora con parejo entusiasmo y dedicación, su esposa doña Ana Arango de Uribe.

Otro gran capítulo de esa historia del liderazgo cafetero caldense lo escribió Leonidas Londoño Londoño, el «Imprevisible don Leonidas» como lo calificó certeramente el doctor López Michelsen, el entrañable «Don Leo» para quienes tuvimos la fortuna de tratarlo no solo en las reuniones del Comité Nacional, organismo del que fue miembro por espacio de 35 años, sino en todas aquellas tareas cafeteras que el promovió con energía y hasta pasión y en los mismos corredores de la Federación que constituyeron su oficina alterna y casi su segundo hogar.

Mucho le debe a don Leonidas Londoño la estructura y consolidación de la política cafetera colombiana y el perfeccionamiento de los instrumentos para su manejo.

Al igual que don Pedro Uribe, Leonidas Londoño sostuvo siempre en el seno del Comité Nacional, la bandera de la defensa de los productores al través de la garantía de los precios remunerativos y estables y la compra de su cosecha.

No puedo cerrar mi referencia a los líderes cafeteros de Caldas sin mencionar los nombres de Rafael Escobar Pizano; de León Londoño Londoño; de Jaime Restrepo Mejia, gran conocedor de la industria, dirigente ecuánime, cuyas luces y don de consejo orientaron con eficacia la marcha de la política cafetera en momentos particularmente difíciles. Fernando Londoño Londoño, eminente hombre público preocupado permanentemente por la suerte de la industria y de las gentes vinculadas a ella, alerta y vigilante para salir, lanza en ristre, cuando a su juicio se vulneraban los intereses de los cafeteros.

Caldas en el manejo de la Industria Cafetera

Si Antioquia le dio a la caficultura su entidad empresarial, Caldas aportó los lineamientos económicos para su manejo, propuso y estructuró la filosofía de su acción.

Porque en Caldas el cultivo del café, además de propiciar el desarrollo industrial, comercial, empresarial e institucional de la provincia, indujo un movimiento cultural de contornos muy particu-

lares. Los cafeteros de Caldas se preocuparon especialmente por la educación de sus hijos e hicieron todo lo posible porque se prepararan profesionalmente en los centros universitarios más competentes de entonces que estaban en Bogotá y Popayán y en universidades extranjeras.

El resultado fue la concreción, en el campo de la literatura, de un movimiento que hizo época e influyó en forma notable en la cultura nacional: El Grecolatinismo con voces tan autorizadas como la de Bernardo Arias Trujillo, Silvio Villegas, Jaime Robledo Uribe, Antonio J. Arango y Antonio Alvarez Restrepo, entre los más connotados.

Por el lado de la economía y la administración pública la famosa «Escuela de Manizales» de la que hicieron parte Francisco José Ocampo, fundador de Fenalco y del Banco del Comercio; Hernán Jaramillo Ocampo, Eduardo Arias Robledo quien fuera gerente del Banco de la República; Jorge Mejía Palacio, Samuel Hoyos Arango y Gilberto Arango Londoño entre los que consiguieron figuración nacional.

Esa cultura cafetera caldense, mejor, ese brazo particular de la cultura cafetera en Caldas, configuró también un clima, un estado de ánimo particular, que no tuvo en ninguna otra parte.

En Caldas el café, su cultivo, su suerte en los mercados internacionales, forma un todo con la actividad política, empresarial, social, económica e intelectual; está pues en la estructura vital del caldense y el saber de café, el estar al tanto de todo lo que concierne con él, resulta tan necesario como el ritmo cardíaco.

Este saber mental y visceral que tiene el caldense sobre el café y que involucra a todos sin distingo de clase social, situación económica, orientación política; que provoca y alimenta debates en los más inusitados foros, permite que Caldas haya estado comprometido en el manejo de la política y de la institución cafetera desde sus comienzos y con unos resultados que nadie cuestiona.

Tenía apenas diez años de fundada la Federación cuando la recibió en 1937, el caldense don Manuel Mejia, de manos de su antecesor inmediato el ingeniero civil antioqueño Alejandro López.

Don Manuel se había hecho hombre de empresa en el ejercicio de distintas actividades; la bancaria, la comercial, la industrial. Su saber cafetero, además del que le venía por ancestro, provino de su vinculación con el comercio interno del café donde conoció y se ganó la confianza de esos colombianos ilustres que fueron Pedro A. López y Alfonso López Pumarejo.

Don Manuel, comerciante nato, orientó su acción en la gerencia de la Federación a la comercialización del café, a la conquista y posicionamiento de nuestro grano en los mercados internacionales. Para conseguirlo prestó atención particular al mejoramiento de la calidad del café con destino a la exportación. En el logro de esta meta, implementó la asistencia técnica a los cultivos, la investigación agrológica y agronómica, el beneficio y el transporte del grano.

No ahorró ningún esfuerzo en la conquista de nuevos mercados ni hubo obstáculo suficiente a frenar su entusiasmo. Su tesón, su talento para los negocios, su convicción y la actividad que desplegó para conquistar el mercado de los Estados Unidos, le ganaron dentro de los tostadores norteamericanos el apelativo de «Mr. Coffee» con el que se hizo mundialmente famoso. Luego de 20 años de actividad ininterrumpida, de darle a la Federación de Cafeteros la entidad y prestancia que hoy tienen; de crear para beneficio del gremio y del país empresas, falleció, como un buen guerrero en el campo de batalla, sobre su escritorio de la Federación a su regreso de el Brasil.

Le sucedió otro caldense: el doctor Arturo Gómez Jaramillo, quien se había formado en su escuela y le imprimió al manejo de la empresa cafetera el rumbo que exigían los tiempos.

A don Manuel Mejia le tocó la época del mercado libre, pues pese a que hubo varios intentos de regularlo, todos por iniciativa de los productores, el más exitoso de los cuales fue el Convenio Interamericano de Cuotas o Pacto de Washington suscrito en 1940, que contribuyó a hacer más manejable el mercado y menos riesgosa la producción, la era del mercado regulado por acuerdo entre productores y consumidores, solo se inicia firmemente en 1962 con el Convenio Internacional del Café.

Si don Manuel fue un artifice en el manejo del comercio cafetero, a don Arturo le tocó no solo consolidar el mercado ya ganado, sino abrir otros como el europeo y sobre todo darle valor al comercio cafetero, mediante la regulación y ordenamiento de la oferta única alternativa, bien difícil por cierto para superar una crisis grave de superproducción.

Vale la pena recordar, que el doctor Gómez Jaramillo fue el jefe de la delegación que por Colombia negoció el primer Acuerdo Internacional del Café y contribuyó con sus luces, su conocimiento de la industria cafetera nacional y mundial a la estructuración y puesta en marcha de la Organización Internacional del Café.

El doctor Arturo Gómez Jaramillo supo conbinar el manejo internacional con la modernización de la organización interna de la Federación. Fortaleció la acción de los comités departamentales como organismos de base, siempre en contacto directo con el productor y los dotó de las herramientas que les permitieran detectar las necesidades más apremiantes de los agremiados para, con base en ello, elaborar los programas de atención orientados a solucionarlos. Se incrementó entonces la actividad de los comités para atender al caficultor con campañas tendientes a mejorar la calidad de vida en las zonas de producción con programas de salud, educación, acueductos y alcantarillados, construcción y mejora de vías y puentes, electrificación y telefonía rural. Dio un impulso particular al cooperativismo y se crearon entonces cooperativas de caficultores hasta en los más apartados rincones de la zona cafetera, con una mística y una vocación de servicio a los asociados que han colocado a las cooperativas de caficultores a la cabeza del movimiento cooperativo colombiano del cual, en muchos aspectos, ha llegado a ser modelo.

Caldas ha jugado un papel de importancia incuestionable no solo en la estructuración y consolidación de la institución gremial, sino en el manejo de la industria y de su actividad institucional tanto en la gerencia ya que dos caldenses don Manuel y don Arturo, estuvieron a su frente durante 45 de sus 67 años de historia, como por la acción de sus representantes en el Comité Nacional de Cafeteros de la valía y la prestancia de José Jesús Salazar, Emilio Toro, Félix Salazar, Francisco José Ocampo, Alberto Arango Tavera, Leonidas Londoño Londoño, Otto Morales Benítez y Mario Gómez Estrada.

La representación caldense en el Comité Nacional se ha distinguido por el ejercicio permanente de un liderazgo de opinión; por su actitud ponderada y respetuosa frente a los temas que se debaten; su conocimiento profundo de las cuestiones cafeteras y de la problemática del sector; por su preocupación constante por los legítimos intereses gremiales que apuntan a la defensa y promoción de la industria cafetera y de todas las gentes comprometidas en ella y que de ella derivan en mayor o menor proporción sus ingresos y por ende la suerte de sus plantaciones, el presente y el futuro de sus familias.

Caldas y el café de mañana

Sería una desatención estar en Caldas, en Manizales y no hablar de café que es la linfa de su sangre, el sustrato de su entorno. Es muy cierto que las perspectivas han cambiado y que después de cuatro, de casi cinco años de contener la respiración, hoy podemos volverle su ritmo con cierta holgura. Sin embargo, no podemos dormir sobre los laureles. Además de los enemigos naturales que menguan no solo la prosperidad sino la existencia misma de la empresa cafetera como la roya y la broca, se han desatado vientos que amenazan la institución cafetera al atentar contra uno de sus más importantes instrumentos de manejo: El Fondo Nacional del Café.

Como ya lo expuse ante la Comisión Mixta para el Estudio del Café al inicio de sus labores, la creación del Fondo Nacional del Café dotó al país de un poderoso intrumento para diseñar y ejecutar la política cafetera a nivel nacional e internacional. Este fondo de estabilización ha permitido aislar al productor de las violentas fluctuaciones del mercado internacional y financiar, con recursos aportados por el propio sector, diversas actividades: la investigación científica, la asistencia técnica, la promoción externa, la infraestructura física de las zonas cafeteras y la acumulación ordenada de los excedentes. La existencia de tal Fondo posibilitó la creación de diversas instituciones como la Flota Mercante, el Banco Cafetero, y las Compañías Agrícolas de Seguros, de importancia crucial para el desarrollo del sector.

Este modelo cafetero colombiano contrasta fuertemente con el adoptado por otros países productores. En el caso del Brasil, existió durante muchos años un organismo totalmente estatal que fue liquidado sin que ningún cafetero saliera en su defensa. En otros países han existido institutos de café privados con poca capacidad financiera y para adoptar una política cafetera vigorosa. En el Africa han funcionado las cajas de estabilización y los llamados «Marketing Boards», entidades que según la opinión de diversos analistas no han cumplido totalmente con sus objetivos básicos. Por eso fue tan reconfortante escuchar al ministro de relaciones exteriores del Brasil quien, en el Simposio con el que se conmemoró los 60 años de la Federación y que se celebró en Medellín en 1987, expresó que su país y los demás países cafeteros tenían mucho que aprender de las instituciones cafeteras colombianas.

Ante un auditorio tan conocedor de la industria cafetera, tan comprometido en su suerte, tan inteligente y de tanta capacidad de liderazgo, quiero dejar muy claro que si los cafeteros de Caldas y de Colombia han alcanzado la posición que hoy tienen, que si la actividad cafetera y la industria se han desarrollado y obtenido con ello progreso y mejores niveles de vida, es porque los cafeteros tienen una institución de la naturaleza y alcances de la Federación que por la tarea cumplida en defensa y desarrollo de la caficultura y de quienes están vinculados a ella se ha ganado el respeto universal, no solo de los demás gremios de la actividad económica del país sino fuera de él, tanto en aquellos países involucrados a la producción del grano como los consumidores.

Es por la acción constante y calificada de la Federación internamente en el campo de la tecnificación de la producción, encaminada al logro de la calidad óptima y en el plano internacional por las campañas promocionales orientadas al incremento del consumo y a la proyección de una imagen, por lo que el respeto de los consumidores se traduce, además de la aceptación de nuestro producto, en el pago de una prima de 10 o 15 centavos de dolar sobre el resto de los cafés finos.

Respeto porque los consumidores saben que detrás del producto que compran, hay una institución seria, con un patrimonio sólido que garantiza su confiabilidad; con la que se puede negociar de

igual a igual y comprometerse a desarrollar en forma conjunta grandes campañas de promoción del consumo, con la garantía del respaldo de una imagen que tiene tradición y una posición bien ganada en el mercado. Una empresa con una estructura operacional que permite exportar cinco millones, de una capacidad total de exportación de catorce millones de sacos. Una empresa con una imagen comercial que arrastra al alza las cotizaciones del resto de los cafés suaves que salen al mercado mundial.

Por ello causa tanta sorpresa que en estos momentos, cuando los precios han reaccionado, entre otras razones gracias a la iniciativa liderada por Colombia y otros países productores de limitar la oferta y no cuando las cotizaciones estaban tan deprimidas que se llegó a temer la desaparición de la caficultura colombiana, surjan propuestas que buscan dizque optimizar el comercio cafetero internacional, afincadas en campañas de desprestigio que pregonan que la estructura comercializadora de la Federación está desactualizada, que no tiene suficiente agilidad, que es pesada e incompetente.

Como si lo que se logró en estos cinco años de crisis exportando más que los demás, ganando una participación adicional en el mercado que ningún otro país o grupo de productores pudo conseguir y, sobre todo, con el incremento notable de la participación en el valor total del mercado, no fuera suficiente para contestar de una vez por todas a tanta campaña que solo busca estorbar el papel regulador de la Federación, para abrirle paso a la inestabilidad de los precios y mayor espacio a las utilidades y beneficios de quienes no tienen que hacer el esfuerzo de producir café.

Si al Fondo Nacional del Café no se le dan los recursos para el cumplimiento de sus tareas de comprobado beneficio, si no se ahorran recursos en las muy cortas épocas de buenos precios, la caficultura colombiana será tan pobre e insegura como la de los países menos organizados en café. Sabemos bien lo que tenemos en nuestras manos, lo que tantas generaciones de cafeteros han contribuído a formar y por ello no debemos permitir que con esa historia, con ese patrimonio, se juegue irresponsablemente.

No puedo desaprovechar la oportunidad que me ofrece este calificado auditorio caldense para convocarlo a cerrar filas en defensa de sus instituciones cafeteras, de instrumentos tan valiosos como el Fondo Nacional del Café que ha permitido la supervivencia de la industria por su acción estabilizadora, la garantía del ingreso; el ahorro que coloca al productor al abrigo de las fluctuaciones del precio externo, amortigua los golpes de las caídas bruscas en las cotizaciones y prolonga la acción benéfica de los buenos precios. Que ha posibilitado una inversión social que colocó a las zonas productoras de café como modelo de desarrollo integral, con un nivel de ingreso y condiciones de vida similares a las de las ciudades intermedias.

Debemos salvar a todo trance las instituciones cafeteras, no permitir por ningún motivo que se las atomice para repartir sus actividades en pequeñas empresas, dilapidando así el patrimonio de solidez, seriedad, capacidad y competencia que los cafeteros de Colombia han construido a lo largo de 67 años de trabajo constante, dedicación y sacrificio. Hay que cerrar los oídos a las propuestas que con el señuelo de equiparar el precio interno al del mercado internacional, e incrementar el ingreso del productor, buscan dar el golpe de gracia no solo al Fondo Nacional del Café sino a la organización gremial y a la caficultura que tal y como ocurrió en otros países se fue detrás de sus instituciones.

Muchas Gracias

Un conductor diestro de los destinos cafeteros

Javier Londoño Estrada

El acto que hoy nos congrega, es un acto de Justicia. Con el nombre de don Pedro Uribe Mejía, nuestro inolvidable caudillo cafetero, el Comité de Cafeteros de Caldas instituyó este galardón, para reconocer a aquellas personas o entidades que han prestado un servicio de reconocida excelencia a la industria cafetera.

De estar don Pedro con nosotros, estamos seguros que él, con su perspicacia, con su generosa elegancia, con su capacidad innata para identificar las causas dignas de mérito para los cafeteros, y muy especialmente los de Caldas, extendería hoy con nosotros su incansable mano agradecida.

Hoy como ayer, con ilustres servidores de la industria cafetera, merecedores con justicia de tan alta distinción, queremos exaltar el nombre de Jorge Cárdenas Gutiérrez. Por treinta y un años, primero como Subgerente y desde 1983 como Gerente, el doctor Cárdenas Gutiérrez ha sido el servidor de la industria cafetera de todas las horas. El oído y solución de todos los problemas, sin discriminar ni su origen, ni su peso, ni su tamaño, para su atención pronta, y no pocas veces, casi mágica solución.

Se podría sostener que el doctor Cárdenas posee todas aquellas condiciones que la biblia oriental, en bello texto, reclama como propias del domador de elefantes: inteligencia y sabiduría, que le permita estudiar y conocer a fondo su oficio y entender al animal; paciencia ilímite, empeñable en la ardua y continua labor de dominar la altanería de la bestia; constancia invencible, sin la cual sería esquivo el resultado; vigor físico superior, enfrentable al pesado reto que se le impone; destreza que le permita sobreponerse a toda imprevisión y adversidad; y lo que es más importante: impecable honestidad, que le impide engañarse y engañar a quienes le confían tan inhumana tarea.

Cuando en el Congreso Cafetero de 1983, el inolvidable Don Arturo Gómez Jaramillo posesionaba al doctor Jorge Cárdenas Gutiérrez como Gerente General de la Federación, decía en uno de los apartes de su discurso. «...y habrá luz en la poterna y guardián en la heredad...«; y a fe que así ha resultado, pues no ha sido nada fácil la arena en que le ha tocado al doctor Cárdenas desempeñarse.

La industria cafetera, tal vez por lo que en el fondo depende del clima y la voluntad de los gobiernos, vive de sobresaltos. Un día la bonanza, al siguiente la crisis, el pacto y el no pacto, la plaga, la enfermedad, la lucha del mercado, la inseguridad del campo, la tempestad, la helada, la sequía... en una ininterrumpida sucesión de contrastes.

Paradójicamente, una industria tan inestable, llena de riesgos, en la que quienes la siembran y la procesan andan ligados en una especie de matrimonio indisoluble. Pareciera que el mundo no hubiera entendido la lección, habiendo destruido las Instituciones del pacto, que después de larga y paciente construcción, se erigieron exactamente para eso: Para proteger al café y la economía de tanto país y gente pobre que el café sostiene, de vaivenes tan innecesarios como costosos para la industria cafetera mundial, como infortunadamente lo experimentamos, con irreparable pérdida, en los años de libertad de mercado, presentada por algunos, en afán de novedad digno de mejor causa, como la tierra de promisión para los cafeteros.

Sorprende, a la vez, cómo el país parece albergar un cierto ambiente propicio para que las instituciones cafeteras, que han demostrado su eficacia, se demuelan. Que la Federación no compre, que el Fondo Nacional del Café desaparezca o reduzca su papel a una función inane. Que los inventarios los construyan los intermediarios... que más se yo! No son en verdad los caficultores que trabajan, los autores de estas propuestas. Y creo que tampoco, en bien de los más genuinos intereses de Colombia

La crisis que hemos sobrevivido, sin duda, no fue verdadera catástrofe, hay que decirlo sin ambages, por la existencia de la Federación y el Fondo Nacional del Café. Más de la mitad del patrimonio de éste, cerca de mil millones de dólares, se emplearon en el oficio propio del Fondo: Proteger el ingreso caficultor, en este caso amenazado de ruina no sólo por los bajísimos precios internacionales, los más bajos en términos reales de historia cafetera, sino por el invisible impuesto de la inflación, cobrado mediante la revaluación del peso, tendencia que representa la amenaza más grave que se cierne sobre la caficultura y que sin duda duplicó los daños de la crisis, originada en los precios, y que apenas, gracias a DIOS, empezamos a superar.

Sabemos de la suerte de la caficultura sometida a las simples fuerzas del mercado, en un mundo de contendores no comparables en su peso y poder: De un lado, las multinacionales, que en muy pocas manos concentran el poder de compra, y extienden sus poderosos brazos a los países productores, con sus cadenas de intermediación y exportación, como es el caso colombiano, con muy escasas excepciones. Y de otro, los productores, atomizados, débiles, inclusive los más fuertes, sujetos a la buena voluntad de un mercado que ni les ofrece garantía de precios, ni menos de compra, especialmente en los largos períodos de abundancia y crisis. Es en estos tiempos donde se prueba, como ha sucedido en la larga crisis que termina, la bondad de las instituciones cafeteras.

Sabemos de la lucha del doctor Cárdenas por preservarlas. Su constancia y tenacidad, que le dio años extras al pacto mundial del café. Su empeño, sabiduría y destreza, que hicieron posible el Pacto de Productores, de tangible beneficio económico para los países productores, a pesar de su corta existencia, y herramienta futura para una necesaria acción de colaboración que haga duraderos los actuales precios, mediante políticas de producción y promoción del café, en defensa del consumo del grano, en este competido mercado.

Testimoniamos hoy, su diaria batalla por defender la Federación. Primero modernizándola, haciéndola más eficiente, acorde con las circunstancias y necesidades de nuestros tiempos.

Foro tras foro, en la Universidad, en los gremios, en el parlamento, en la prensa, diariamente enseñando al país la importancia de tener una industria organizada.

Lo demuestra además con hechos que son tozudos, muchos propios de su gestión. Que el país ha mostrado capacidad para producir 18 millones de sacos y exportarlos, cifra que el mundo nos señalaba como imposible; que en la libertad de mercado fuimos los únicos en aumentar la participación en el mismo, de un 15 a un 20 %; que no hay país consumidor de café en el mundo en el que nuestro café no sea claramente identificado, apreciado y demandado; que el mercadeo interno siempre contó con los recursos oportunos en el más apartado lugar, porque sencillamente éstos existían, y no se habían dilapidado y menos extraviado, como la maledicencia nacional pudo haber pensado, en una operación administrativa y financiera diaria que no tiene comparación en el país.

No hay en el mundo una caficultura más bien equipada para afrontar su futuro. Su principal herramienta, el Fondo Nacional del Café, hoy claramente institucionalizado en la Constitución Nacional, gracias a la sabia previsión del doctor Alfonso Palacio Rudas, a quien el sector productivo del país debe agradecimientos por haberlo dotado de mecanismos económicos para su defensa y protección.

Un Fondo fuerte, como seguramente lo estará en un año, provistas antes las arcas de los productores, hoy en ruinoso estado, bajos en producción y endeudados, es la mayor garantía para la actividad cafetera de los años por venir, marcada por inevitable ciclotimia.

Sabemos de su preocupación por el ingreso cafetero y su oportuna gestión para refinanciar las deudas del sector. Sólo la palanca del Fondo hizo posible tan necesaria operación, dirigida a aliviar el apremio de las deudas que acosaban a la gran mayoría de los caficultores.

Más no es posible desligar el éxito de las instituciones, del desempeño de quienes las sirven. La gran misión de aquellas, la de proteger a los caficultores, tiene en Usted doctor Cárdenas, un conductor excelso. Y es eso lo que hoy queremos, con agradecimiento pleno, con satisfacción, con orgullo, exaltar y reconocer... Quiera el Dios de los cafeteros guardarlo entre nosotros.

Haciendo eco del sentir de los caficultores de Caldas y en nombre del Comité Departamental de Cafeteros de Caldas que me honro en presidir y de nuestro Presidente Honorario, doctor Jaime Restrepo Mejía, ilustre dirigente y connotado servidor de la caficultura nacional, quien continúa siendo insustituíble guía dentro del gremio, me honro en imponerle la Medalla al Mérito Cafetero "Pedro Uribe Mejía", como un justo reconocimiento a su permanente y brillante carrera de servicio al Sector Cafetero Colombiano.

Queremos haga partícipe de este homenaje, que congrega el más genuino sentimiento de todos los cafeteros del país, a su distinguidísima esposa doña Cecilia y a sus hijos. A ellos hemos robado más de una hora de su compañía, que legítimamente les pertenece.

Mil gracias,

LIII
Congreso Nacional
de cafeteros



Santafé de Bogotá, noviembre 29 de 1994

Intervención del señor Floresmiro Azuero Ramírez, Presidente del Comité Nacional, durante la sesión preparatoria del evento

«Me corresponde hoy, en mi calidad de Presidente del Comité Nacional, instalar las sesiones ordinarias del Quincuagésimo Tercero Congreso Nacional de Cafeteros.

Sin duda alguna están presentes aquí los más distinguidos líderes cafeteros del país y Colombia entera estará pendiente, durante los días que duren las deliberaciones, de lo que en ellas se concluya, se declare y se establezca.

El Congreso que iniciamos hoy, se reúne, afortunadamente, en condiciones muy diferentes a las que imperaban el año anterior. Los cafeteros estamos todavía soportando las penalidades que trae el afrontar largos años de bajos precios y, por consiguiente, de pérdidas en los cultivos, pues la crisis que vivimos fue sin duda la peor que haya sufrido gremio alguno de la producción en Colombia.

Hoy el panorama es distinto y permite esperar con optimismo el próximo futuro. Gracias a los programas de retención acordados con los países de Centro y Suramérica, a fenómenos climatológicos como las heladas y el prolongado verano que afectaron importantes zonas cafeteras del Brasil, a mediados del año anterior se logró una significativa recuperación en los precios externos y, consecuencialmente,en el precio interno.

Superada ya la etapa más crítica de la coyuntura de bajos precios, resulta muy satisfactorio poder demostrarle al gremio y al país, que las instituciones cafeteras han cumplido y cumplen a cabalidad su cometido. Que la Federación como organismo representativo del gremio, es una empresa ejemplar que realiza tareas de grandes dimensiones en la búsqueda del bienestar, no solo de sus asociados sino de todos los colombianos y que en su desempeño Jorge Cárdenas Gutiérrez y sus colaboradores, dispusieron todo su conocimiento y su capacidad de acción para defender tanto a los productores colombianos como a los de todo el mundo que cultiva café.

Pero el que hayamos conseguido superar la crisis que generaron las bajas cotizaciones en el mercado internacional, no significa que podamos sentarnos tranquilamente a consentir el triunfo. A nuevas

épocas nuevos problemas y es necesario entonces que en el breve lapso de reposo que nos brindan los nuevos precios busquemos la forma efectiva para que el caficultor tenga los recursos suficientes para cumplir adecuadamente los compromisos adquiridos con las instituciones crediticias.

Es prioritario el establecimiento de nuevas líneas de crédito que permitan hacer las prácticas culturales oportunas en sus cultivos.

Urge poner en marcha los mecanismos que permitan dar el apoyo suficiente al caficultor para combatir eficazmente la broca y evitar al máximo la expansión de la plaga ya que si ello no se hace la industria cafetera y la calidad de su producto afrontan un futuro de máximo riesgo.

Otra urgencia inmediata de la nueva época, es el que los cafeteros rodeemos a nuestros dirigentes para defender a toda costa las instituciones creadas en varios decenios de historia cafetera. Es muy alentador constatar que los resultados obtenidos por el país en estos años de mercado libre son exitosos: Altos volúmenes de exportación que permitieron a Colombia participar del 18% de las exportaciones mundiales de café; apertura de nuevos mercados y un gran avance en paises consumidores tradicionales de robustas y otros suaves como Inglaterra y Japón entre los más significativos.

Lo anterior hace difícil entender el que algunos de los miembros de la Comisión Mixta para el estudio del café hayan propuesto reducir la participación del Fondo Nacional de Café en las exportaciones, y más difícil todavía que el gobierno, en fecha reciente, propusiera al Comité Nacional dejar en manos del sector exportador privado y de la Federación como entidad de derecho privado, la totalidad de las exportaciones cafeteras.

Este Congreso está en la obligación de decir muy claramente que los caficultores tenemos pleno derecho de exportar nuestro café a través del Fondo y que no estamos de acuerdo en que este se limite a sustentar un precio y quedar convertido entonces en una especie de Idema Cafetero.

Somos conscientes que algunos programas de comercialización pueden mejorarse, pero nos resistimos a aceptar que por el solo hecho de que nos movamos en un mercado libre tengamos que cambiar de raíz los programas y las políticas que han funcionado exitosamente durante mucho tiempo como lo han reconocido y reconocen sin reato propios extraños.

Al declarar abiertas las sesiones de este Congreso, en nombre del Comité Nacional y mío propio formulo los más sinceros votos por su éxito.»

Discurso del señor Darío Vélez Zapata, Presidente del LIII Congreso Nacional de cafeteros

«Representa el más grande honor para un caficultor común y corriente, presidir el LIII Congreso Nacional de Cafeteros, evento que congrega a los legítimos representantes de los productores de

café, para analizar nuestra industria, tomar decisiones y definir las políticas para que la actividad cafetera mantenga su vigencia.

Es precisamente este escenario el foro natural para debatir en forma amplia el tema cafetero, el cual ha recobrado toda su vigencia en los últimos días. Todo el mundo opina sobre café, no hay espacio en el cual no sea objeto de diferentes disquisiciones y esto está bien, que la comunidad en general y los estudiosos del café enriquezcan su amplia literatura. Sin embargo, es claro que la voz legítimamente autorizada para auscultar la verdadera realidad del sector y su prospectiva es precisamente la de los mismos caficultores.

Casi 70 años de vida institucional y después de haber atravesado la sucesiva repetición de épocas buenas y malas, han forjado una cultura organizacional de profunda responsabilidad y de visión de la industria en términos de sostenibilidad en el mediano y largo plazo, en un entorno cada vez más exigente y competido.

El marco institucional con la Federación Nacional de Cafeteros y el Fondo Nacional del Café, como su principal instrumento de política cafetera, representan el más grande proyecto socioeconómico en términos de redistribución del ingreso, en el tiempo y el espacio. La particular estructura de la tenencia de la tierra caracterizada por propietarios minifundistas, no puede estar a la deriva y necesariamente tiene que soportar su permanencia, en un marco institucional, creado por los mismos productores en beneficio general y que en nungún momento pueden estar supeditados a la intermitente presencia del interés individual.

Precisamente en los años 20', la crisis generada por la falta de presencia regular de las casas comercializadoras, fijación unilateral del precio y de su forma de pago, dieron lugar para que un grupo de visionarios cafeteros concibieran una organización, que defendiera sus intereses y fue así precisamente como en 1927, nació nuestra Federación Nacional de Cafeteros.

No es admisible que la Federación sea catalogada como un monopolio, pues ante todo es un desconocimiento de su misma naturaleza jurídica, por cuanto ésta pertenece a todos los productores de café y además no tiene la exclusividad del manejo del grano, pues tanto en la comercialización interna como externa hay importante presencia de agentes particulares, cuya participación en muchos casos excede a la misma Federación.

Definitivamente los intereses de la Federación son los generales de más de 300 mil familias productoras que necesariamente requierer la presencia del Fondo Nacional del Café en la garantía de compra de la cosecha y precio de sustentación, a través de la participación en la comercialización interna y externa.

Es paradójico que mientras productores del sector agropecuario y aún, otros países productores de café pretenden afianzar su futuro, inspirados en nuestro Fondo, aquí se busca por todos los medios con intereses no claros, acabar con el más grande instrumento, que ha permitido forjar una industria modelo y sostener durante la vida republicana el desarrollo económico y social de nuestro país. Unos buscan liquidarlo y otros orientados tal vez por el mismo objetivo, pretenden acabarlo lentamente al proponer reducir su acción, a un frío instrumento financiero, dejando de lado la actividad primigenia que dio lugar a su creación, como fue precisamente el ordenamiento de la comercialización interna y externa para darle seguridad a la actividad.

La prueba ácida la pasaron las instituciones cafeteras al sortear la reciente crisis, registrando el mejor balance posible, pues es difícil que se puedan registrar casos similares de permanencia de unas instituciones después de 5 años de profunda depresión por los más bajos precios internacionales de que se tenga conocimiento en la historia. El gremio cafetero actuó en dicho período con las más difíciles medidas, como la reducción del ingreso del productor, todo tendiente a mantener en el largo plazo al más importante sector de nuestra economía, que representa la fuente de trabajo por más de 4 millones de colombianos.

Lo expuesto anteriormente, nos da la legitimidad para mantener nuestra presencia como actores de primer orden en el manejo de los destinos de la industria, dentro de una permanente disponibilidad de escuchar y analizar todos los planteamientos constructivos que busquen la consolidación del sector. Nuestras instituciones han demostrado la mayor actitud de cambio, pero este sólo es viable en la medida en que contribuya al mejoramiento de las mismas.

Hoy con un mercado doméstico cada vez más concentrado en unas cuantas firmas dentro de las cuales es generalizado el interés foráneo, se requiere con mayor razón la presencia del Fondo Nacional del Café. Pretender que el Fondo deje de intervenir en el mercado interno y externo es poner en grave peligro el futuro de los productores.

La particular responsabilidad del momento en la determinación de los destinos de nuestra industria, exige de los productores una actitud prudente para no ampliar la frontera cafetera con nuevas siembras, es necesario además, el buen mantenimiento y renovación de las plantaciones actuales y el control de plagas y enfermedades, en especial la Broca. Así también, debemos mantener una actitud de alerta permanente en torno a la defensa de las instituciones y del Fondo Nacional del Café, como su principal mecanismo para garantizar la viabilidad de nuestra mayor industria.

«Es incuestionable la importante vigencia que sigue teniendo el café en la vida social y económica del país, por la magnitud de los recursos económicos que mueve y la generación de empleo en sus diferentes etapas de cultivo, procesamiento, trilla y exportación. Representa el café el 5.6% del empleo total de la economía y el 37% aproximadamente del empleo vinculado a la actividad agropecuaria. 330 mil familias con 1 millón cien mil hectáreas cultivadas en café, muestran una distribución importante de la tierra cafetera. Entre el 70 y 75% de los costos de producción, corresponden a la utilización de mano de obra, lo cual implica una importante irrigación de los recursos del café. Sigue teniendo un peso importante en las exportaciones, máxime ahora con la reactivación de las cotizaciones internacionales y su directo aporte neto de divisas a la balanza de pagos.

Los últimos 5 años se caracterizaron por un desordena lo mercado, que conllevó a la sobreoferta y a una alta acumulación de inventarios por parte de los compradores, situación que produjo una profunda depresión del precio externo y su grave incidencia en el precio interno, que llegó al más bajo nivel en términos reales. Las finanzas del Fondo Nacional del Café se afectaron notoriamente, forzando la supresión de apoyos en créditos blandos y subsidios en fertilizantes. Este envilecimiento del precio y reducción de beneficios, comenzó a traducirse, como oportunamente lo advirtió el gremio en su Congreso de 1991, en un creciente deterioro de los cafetales, unos por su natural envejecimiento, otros por la falta de prácticas culturales adecuadas, entre ellas la menor renovación de área cultivada y la reducción de fertilización, a causa de la notable disminución del ingreso del productor. Adicionalmente se suman los efectos devastadores de la Broca y el impacto de la revaluación que implica menores ingresos de un producto destinado básicamente a la exportación.

La crisis ha sometido a prueba a las instituciones cafeteras, que bajo la inteligente orientación del Comité Nacional de Cafeteros y la Gerencia General, han probado su eficacia. El Fondo Nacional del Café ha demostrado en esta coyuntura su insustituible función en el reordenamiento del mercado cafetero internacional, en la sustentación del precio interno y en la garantía de compra de grano para el caficultor colombiano.

El gremio considera justo reconocer y relievar los constantes esfuerzos del doctor Jorge Cárdenas Gutiérrez encaminados a diseñar, establecer y sacar avante, para esta coyuntura de mercado libre, una política de comercialización del café colombiano, caracterizada por su flexibilidad, objetivos bien definidos e instrumentos coherentes. Esta política ha cosechado significativos resultados y siempre ha reconocido la importancia de la simultaneidad de los exportadores privados y la Federación en esta tarea.

Las cifras muestran que en el período 1981-1989 Colombia exportó un promedio de 10 millones de sacos por año, y en el de 1992-1993 vendió 15 millones promedio; lo que significa un incremento del 50% en cantidad. Y, en términos de participación en el mercado de exportaciones, dentro de la etapa de mercado libre, Colombia ganó participación al pasar de 14.6% a 17.6%. Pero es más, Colombia también aumentó su participación en el valor de la exportación mundial de café, lo que permitió aminorar la reducción de ingresos. Nuestra facturación pasó del 17% en el período 1984-1988 al 22% en el período 1989-1993.

Los productores estimamos esencial e irrenunciable, la participación del Fondo Nacional del Café en la función de comercialización. El ilustre ex-Presidente Carlos Lleras Restrepo, gestor de este importante instrumento de política cafetera, recordó las razones de su creación en uno de sus editoriales de Nueva Frontera, afirmando: «Como se ve, la creación del Fondo obedecía a fines que tenían que ver principalmente con el mercado externo del café...» Y, agrega, «Pero, para el productor, a más de los beneficios resultantes de la estabilización del precio externo, la existencia del Fondo, desde el comienzo, implicó una ventaja: el contar con un comprador permanente (la Federación), a precios conocidos previamente, lo que le permitía liberarse de los abusos de los compradores particulares. Es lo que se ha conocido como el «seguro de compra de cosechas». (Revista 740, Julio 10-16 de 1989).

Esta función, que justificó su nacimiento, es la primera y fundamental del Fondo Nacional, como claramente se establece en las disposiciones legales y contratos que lo regulan. Basta leer el contrato vigente, y el anterior de 1978, celebrados entre el Gobierno Nacional y la Federación para comprobar que el literal a) de la cláusula que define los objetivos del Fondo estipula: «Intervenir en el mercado cafetero interno y externo con el fin de regular la oferta y la demanda de café y buscar la permanencia de un régimen de precios adecuados y estables, mediante el ordenamiento de la producción, de la comercialización interna y externa y la retención de los excedentes no exportables, efectuando las operaciones financieras y comerciales necesarias al cumplimiento de tales propósitos.»

Y actualmente, esta es una función que, por disposición del numeral 3. del artículo 31 de la ley 101 de 1993, compete a todos los fondos parafiscales agropecuarios y pesqueros. Y es obvio que así sea, por cuanto la parafiscalidad es una técnica de intervención del Estado en la economía, destinada a extraer ciertos recursos de un sector económico, para ser invertidos en tareas de beneficio para el mismo sector. Y una de las que mayor beneficio reporta al gremio cafetero es la comercialización de café por parte de la Federación como administradora del Fondo Nacional del Café, por la

seguridad que le da al productor saber que le comprarán su cosecha, por la regulación que logra de la oferta del café colombiano en el mercado externo, en relación con la capacidad de absorción del mercado mundial y con la meta de aumentar nuestra participación en las mezclas de café de los tostadores y las cantidades de café tostado puro colombiano, consumidas por los países importadores; evitando al mismo tiempo la conformación de inventarios de café colombiano en poder de intermediarios o de las Bolsas, pues el exceso de grano en poder de comerciantes y consumidores deprime su precio y es un factor de presión a la baja. Por lo mismo, destinar recursos del Fondo Nacional del Café a la comercialización es no sólo legítimo sino obligatorio, porque para eso precisamente se instituyó y son notorios sus buenos resultados y la necesidad de su existencia, para garantizar a la inmensa colectividad cafetera la compra de sus cosechas en forma oportuna y a precios remunerativos. Y, hay más, la promoción y la apertura de nuevos mercados ha sido posible por los recursos del Fondo. La prima que tiene el café colombiano frente a los centroamericanos se origina no sólo en la calidad, sino primordialmente en los esfuerzos de esa política de comercialización y promoción, para posicionar el producto. Los avances en la conquista de nuevos mercados en Europa, Japón, China y Europa Oriental, se han hecho con el apoyo del Fondo Nacional del Café. Los canales comerciales así desarrollados, la imagen de calidad y cumplimiento y la confianza en el producto son activos muy valiosos, porque sirven para que Colombia reciba mayor ingreso por su café, pero son intangibles y si no se respaldan, se pierden. Estos beneficios sólo son posibles con la participación del Fondo, que busca los más altos intereses del país y el mayor provecho para los productores cafeteros, con el empleo de las contribuciones parafiscales que nosotros, y nadie más, le aportamos.

Lo anterior no significa que la Federación propugne, como jamás lo ha hecho, por constituir o ejercer un monopolio en la comercialización. Tampoco quiere decir que la Federación se oponga a introducir nuevas estrategias que incrementen la eficiencia en esta materia, pues la búsqueda de ésta ha sido su constante preocupación. Los caficultores entendemos que el Fondo, las cooperativas y los exportadores privados, cada uno con sus objetivos específicos, podemos y debemos concurrir armónicamente a lograr los objetivos de una política de comercialización, que aproveche las buenas experiencias acumuladas en estos últimos cincuenta años e incorpore las innovaciones que las nuevas circunstancias demandan.

Con relación a la idea que ha venido exponiéndose en algunos círculos y a la cual el señor Ministro de Hacienda aludió en su reciente discurso en San Andres, de que debido a que el principio constitucional de la parafiscalidad es posterior al Contrato de Administración del Fondo Nacional del Café, firmado en diciembre de 1988 y con una vigencia de 10 años, se estima que cabe revisarlo con el fin de ponerlo a tono con las nuevas circunstancias externas e internas, los cafeteros de Colombia, cuya vocería ejercemos en este Congreso, francamente manifestamos que tenemos clara y sólida convicción de que una de las grandes innovaciones de la Carta Política de 1991, es la consagración de la Parafiscalidad. Las contribuciones que nutrían el Fondo Nacional del Café, y las de otros Fondos creados a semejanza de éste antes de 1991, adquirieron status jurídico constitucional; esto es, que con dicho rango, quedaron plenamente legitimadas las contribuciones y todas las funciones que con ellas venían realizando y siguen cumpliendo dichos fondos, y por lo mismo no es necesario ni oportuna la revisión del contrato que se sugiere.

De otra parte, consideramos oportuno hacer notar el inmenso esfuerzo económico que el sector está haciendo en beneficio del país, al dejar divisas en el exterior, no obstante la pérdida de importantes sumas, por la diferencia entre interés externo más devaluación, con respecto a los intereses

que está pagando el Sistema Financiero Colombiano.

Con relación al precio interno, pensamos, tal como afirma la respuesta del gremio al informe de la Comisión Mixta, que «el precio de sustentación, orientado a mantener un ingreso estable y remunerativo para los productores, conjuga más de un factor, diferente al muy importante, desde luego, del precio externo». Variables como la inflación de costos, la tasa de cambio real, las tasas internas y externas de interés, el descuento del TAC, la exacta proyección financiera del Fondo y su capacidad para descapitalizarse o capitalizarse, el volumen de producción y de exportación, son factores primordiales que se han tenido en cuenta y que se deben tomar en consideración en la fijación del precio interno.»

Los caficultores estamos urgidos de un mejoramiento del precio y que se nos asegure un ingreso remunerativo en los próximos años. Esta urgencia es fruto de la necesidad de cumplir con nuestros acreedores institucionales y particulares; del apremio para adelantar las tareas de renovación y fertilización; y de la falta de mayores recursos para hacerle frente a la voracidad invasora y destructora de la «Broca». Sin precio remunerativo no será posible alcanzar la producción que requiere el país, estimada en 15 millones de sacos de excelente calidad.

El gremio acoge y respalda plenamente los planteamientos que sus representantes han hecho en el Comité Nacional sobre el informe de la Comisión Mixta del Café. Así mismo, el gremio observa con beneplácito el positivo espíritu de concertación que anima al Señor Presidente de la República, doctor Ernesto Samper Pizano, y a su Gobierno, pues esto permitirá que dentro de ese clima y bajo el propósito del fortalecimiento del sector agropecuario, que contempla su Plan de Desarrollo, se desenvuelva el manejo de la política cafetera.

Los cafeteros de Colombia, Señor Presidente, continuamos en crisis. Recogimos una reducida cosecha que vendimos a un precio castigado, con altos descuentos por Broca y defectos de calidad; precio que en alta proporción quedó en manos de nuestros acreedores. Nuestro ingreso real fue ínfimo. Las mejoras del precio, Señor Presidente, quedaron consignadas en las Resoluciones que lo fijan, pero no en nuestros bolsillos. Por esto, de manera oficial, comedidamente pedimos una inmediata revisión del precio.

Finalmente esperamos por el bien de todo el país, que los buenos propósitos contemplados en su plan de Gobierno, sean una realidad para que el bienestar y la convivencia pacífica constituyan el mayor patrimonio de todos los colombianos.

Señor Presidente, tenga la certeza de que los caficultores somos conscientes de la nueva realidad del comercio mundial del grano y de que nuestra Federación está abierta, como siempre lo ha estado, a explorar y adoptar, dentro de un armonioso y fecundo proceso de concertación, las mejores políticas y estrategias encaminadas a optimizar el desempeño de nuestras instituciones en esta nueva etapa de la economía, y que queremos acompañarlo en la construcción de la Colombia que todos anhelamos.

Muchas gracias».

"El café salió de cuidados intensivos" (1)

Ernesto Samper Pizano

«Asisto complacido por primera vez como Presidente de la República, a la instalación de este Congreso Cafetero. Soy consciente de la importancia que para el Gremio Cafetero tiene este encuentro anual, donde tradicionalmente se trazan líneas de acción, se introducen innovaciones y se corrigen rumbos.

Afortunadamente para el país, las circunstancias que rodearon la actividad cafetera, durante la campaña presidencial, han cambiado sustancialmente. Cuando entonces contribuimos a la refinanciación de la deuda de los cafeteros y anunciamos nuestro apoyo para la solución del déficit ocasionado por los TAC, el cielo cafetero estaba lleno de nubarrones.

Hoy la situación es distinta, gracias al acuerdo de productores conseguido por la siempre dinámica y creativa acción de Jorge Cárdenas Gutiérrez, al acuerdo sobre precio interno definido con posterioridad a mi elección y a la conocida recuperación del precio internacional, podemos mirar con razonable optimismo el futuro inmediato de la caficultura colombiana.

Pero no debemos cantar victoria.

El café salió de la sala de cuidados intensivos donde permaneció por cinco largos años y apenas está ingresando al área de recuperación. El propósito de este Gobierno es darlo de alta en el más corto plazo posible.

La situación, sin embargo, no es tan sencilla. Apenas se está comenzando a sanear el déficit del Fondo Nacional del Café, la broca sigue haciendo estragos en las posibilidades de desarrollo del sector, y lo que se prevé, hacia adelante, es que tenemos que hacer importantes esfuerzos para competir con los países que, animados por los altos precios, están multiplicando sus esfuerzos de renovación de cafetales.

(1) *Discurso del señor Presidente de la República, doctor Ernesto Samper Pizano, en la sesión de instalación del LIII Congreso Nacional de Cafeteros, Bogotá, noviembre 29 de 1994*

La Agenda Inmediata

La agenda inmediata de recuperación que el Gobierno Nacional les propone, consiste en el aprovechamiento de la coyuntura de buenos precios para devolverle la capacidad financiera al caficultor, la recapitalización de los instrumentos financieros del sector, la introducción de correctivos de fondo a la expansión de la broca, el aclimatamiento de la paz en las zonas cafeteras y el desarrollo de nuevos instrumentos y escenarios de comercialización internacional.

El Acuerdo de Precios

El acuerdo de precios nos ha permitido trasladar un mayor porcentaje del precio internacional al cafetero. El precio durante este año ha aumentado, en términos reales, en un 60% respecto a niveles en el mismo período del año pasado.

Aunque el Gobierno considera que el acuerdo no constituye una camisa de fuerza y que incluso, como lo ha sugerido el Ministro de Hacienda, podrían introducirse ajustes que reflejen el curso de la inflación, creemos que la posición más prudente es la de mantener los compromisos iniciales para darle seriedad a lo convenido y asegurar, hacia el futuro, que al cumplir lo pactado, exista un espacio de credibilidad para seguir pactando.

La Recapitalización del Fondo

Las posibilidades de recapitalización del Fondo están en función directa de un manejo adecuado de los nuevos recursos para liberar pasivos y mantener la política de sustitución de activos que ya se había iniciado.

El Gobierno recomienda mantener decisiones que ya se habían tomado en relación con la reducción de ciertos gastos y la concentración de mayores esfuerzos en la preservación del poder de compra de los cafeteros.

Entre más dinero constante y sonante, del precio internacional llegue a los cafeteros, mayores y más democráticas serán las posibilidades para ellos salir adelante.

La recapitalización está asociada de alguna manera con el tema de parafiscalidad y el de la tasa de cambio. Si alguna conquista importante consiguió nuestro venerado maestro Palacio Rudas en la Asamblea Constituyente, fue la preservación de la figura de la parafiscalidad que hoy día esta beneficiando a los cafeteros y a otros gremios del sector agropecuario.

En algunos círculos cafeteros se planteó, recientemente, la necesidad de otorgar un mayor fundamento legal a la figura, aclarando sus alcances. Si este Congreso, después de analizado el tema, considera que esta aclaración no es necesaria, el Gobierno no tendrá ningún problema en excluir la materia de su agenda de prioridades legislativas, lo cual, lógicamente, implicaría no entrar a revisar el contrato. Ustedes tienen la palabra.

La tasa de cambio es harina de otro costal más complicado.

El Gobierno se ha empeñado desde su iniciación, en evitar que la revaluación siga obstaculizando nuestras posibilidades de un desarrollo productivo diversificado: en vacunarnos contra la conocida enfermedad holandesa.

Somos concientes de que el fenómeno que se ha producido durante los últimos años ha sido el de un traslado masivo de recursos del sector productivo hacia algunos sectores especulativos de la economía. Este cambio de movilización de recursos ha sido peligrosamente premiado con una mayor tasa de revaluación y estimulado, con una carrera peligrosa de altas tasas de interés.

Revaluacionistas y alcistas deben entender que esta orientación no favorece para nada las posibilidades de consolidar el crecimiento del cual ellos mismos serían los primeros beneficiarios. Que,antes bien y por el contrario, el alza desmedida en las tasas de interés afecta los niveles de riesgo de la cartera contratada y debilita la solidez financiera de todo el sistema bancario.Aumentar tasas con altos niveles de endeudamiento es como jugar con gasolina en medio de un incendio.

Si las autoridades económicas, con el eficaz concurso de la Junta Directiva del Banco de la República, no hubieran tomado las medidas que se tomaron en estos primeros meses de gobierno, la revalución, en términos reales, hubiera sido muy superior y hoy muchas actividades empresariales estarían por fuera del mercado. Con mucho esfuerzo, hemos logrado una devaluación con cuyos niveles, por supuesto, aún no nos declaramos satisfechos. Seguiremos insistiendo.

La Broca

El tema de la broca seguirá siendo preocupación del Gobierno. La experiencia exitosa de los organismos de investigación cafetera, ha permitido, en el pasado, avances significativos en campos como el de la producción de nuevas variedades y controles selectivos de distintas plagas. No nos podemos dejar derrotar ahora por la epidemia de la broca que parece ser la más grave amenaza que se cierne sobre la actividad cafetera en muchos años.

Las medidas recientes sobre compra de café brocado, la extensión de subsidios para controles biológicos y físicos de las plantaciones enfermas y el desarrollo de un disciplina cultural para el control de la misma, constituyen un marco realista para avanzar en la solución de la crisis. Para esa tarea cuentan con el apoyo del Gobierno Nacional.

El desafío de la Comercialización

La comercialización constituye otro punto en la agenda. Algunos, con ese cariño del cual hablaba el inefable Tuerto López por los zapatos viejos, todavía piensan que el pacto cafetero sigue vigente.

Esa añoranza, justificada y legítima por todo lo que nos dejó de bueno el viejo pacto, no nos puede impedir mirar con una perspectiva distinta al horizonte futuro de la comercialización cafetera. Está claro por ejemplo que el mercado está cada día más concentrado, que los niveles de consumo se están reduciendo y que la especialización por productos se está imponiendo.

Está claro, además, que el negocio en el mundo de hoy, lamentablemente para nosotros, es cada día más el negocio de vender que el de producir. Y que si los países productores de bienes primarios quieren mejorar de manera sustancial su participación en el ponqué final del reparto de beneficios, tendrán que llegar más profundamente a los canales de comercialización que es donde se están produciendo y quedando las utilidades importantes.

El café no es la excepción a esta exigencia contemporánea. La circunstancia actual, afortunada, de estar en un mercado de vendedores no nos excusa de la obligación de buscar nuevas modalidades

de colocación de nuestro café para asegurar, hacia el futuro, que una probable caída de precios se compense con una mayor participación en el margen de las utilidades comerciales.

Nuevas modalidades de colocación

Entrar de frente al mercado de las mezclas.

Desarrollar variedades de café ecológico con sellos verdes colombianos.

Avanzar en la industrialización del café como ya comienzan a hacerlo algunas firmas colombianas.

Competir en el sofisticado mercado de los extractos.

Buscar nuevos nichos de mercados.

Desarrollar variedades distintas a las suaves, avanzar en la competencia de arábigos que, según los expertos, representa el 60% de las nuevas posibilidades de cafés especiales.

Tomar inversiones de riesgos para comprar nuevos canales de comercialización y ventas de cafés colombianos en forma directa.

Participar en el mundo de las marcas blancas.

En fin, las posibilidades que se abren para dar el gran salto en la comercialización cafetera son proporcionales a la capacidad que siempre hemos tenido para tomar las más audaces posiciones en las mejores oportunidades.

Tenemos el mejor café del mundo: nuestro café es el Mercedes Benz de los cafés. Ahora tenemos que aprovechar esa referencia, conseguida después de largos años de perseverancia, para entrar con nuestro sello a un mercado cada vez día más segmentado y especializado.

Lo que tenemos para conseguirlo

Para conseguirlo tenemos la larga experiencia de la Federación Nacional de Cafeteros, que es el buque insignia de la diplomacia económica colombiana; tenemos una larga experiencia de comercialización; tenemos la valiosa experiencia de nuestras cooperativas de exportación del café de las cuales he sido apostólico defensor durante muchos años y tenemos una reputación de calidad y cumplimiento que equivalen a la honra de la persona en términos internacionales.

Y tenemos a Juan Valdez que es el colombiano más conocido en el mundo, con perdón de quienes quisieran disputarle ese honor. Así lo pude comprobar directamente cuando visitaba la feria de Sevilla en ocasión de la celebración del V Centenario del Descubrimiento de América en compañía del hoy Ministro de Gobierno, Horacio Serpa Uribe. La gente se arremolinó para solicitar autógrafos al doctor Serpa, que él prodigaba un poco abrumado por tan intempestiva popularidad, hasta que alguno pudo comprobar, con evidente desilusión, por el autógrafo mismo, que no se trataba del conocidísimo Juan Valdez.

El destino de nuestro café no puede ser el terminar vendido como perfume en las sofisticadas boutiques gastronómicas del mundo. Para cumplir con este cometido de desarrollar nuevas formas

de comercialización de nuestro café, nuestros cafeteros pueden contar con el decidido apoyo de entidades que, como Bancoldex, están sintonizadas con esta misma realidad para los principales productos de exportación.

La parte Institucional

Tengo una cierta preocupación de que esta iniciativa haya sido reducida a la parte instrumental de la misma. El Gobierno ha propuesto la constitución de una Comisión Mixta que estudie estos y otros aspectos que interesan vitalmente a la consolidación de la caficultura colombiana en los próximos años.

No existe el propósito deliberado de desmembrar la estructura actual cafetera. Lo que se busca es que haya una mayor especialización entre las áreas de fomento, estabilización y comercialización que hoy cumple la Federación con el apoyo del Fondo: las cuentas claras y el café espeso.

El Gobierno y el Gremio decidirán conjuntamente si esto se puede conseguir sin modificar la institucionalidad cafetera. Lo que el Presidente desea es abrir una ventana de futuro en una casa sólida, como es la Federación Nacional de Cafeteros y no propiamente para que le hagan una estatua las transnacionales de café, como simpáticamente prevenía, hace algunos días, un buen amigo y columnista; lo hace mas bien para que no lo maldigan las generaciones venideras de cafeteros por no haber sugerido un paso que considera fundamental para seguir montados en el tren de la historia cafetera mundial.

Concertación y Paz

Vamos a trabajar juntos en el esquema que he propuesto. Lo decía el doctor Darío Vélez Zapata con generosidad que agradezco: la concertación es el estilo de mi gobierno. Aunque soy conciente de que la vía impositiva puede resultar más rápida y menos dispendiosa que la de poner de acuerdo a las personas alrededor de unos propósitos comunes, también soy un convencido de que la única manera de que Colombia asegure un porvenir y este porvenir sea para todos, es la de transformar la cultura del conflicto que hoy nos caracteriza por la de una nueva cultura, la cultura de la concertación, donde los intereses de todos, empezando por la de los más débiles, sean tenidos en cuenta.

En la tarea de concertación cafetera que nos hemos propuesto, tampoco pueden ser los grandes ausentes los exportadores privados de café. Ellos también tienen algo que decir, ellos también tienen reclamos que deben ser analizados y tenidos en cuenta, ellos también contribuyen al progreso de la caficultura colombiana.

Todas estas son fórmulas de paz para que nuestras zonas tradicionales cafeteras, remanzos de tranquilidad y esperanza, no se vean invadidas por la violencia. El Gobierno está tan conciente de que la paz se consigue con una decidida acción en favor del orden, como del hecho de que esa acción sólo es efectiva cuando se refiere a un orden justo. Y esa justicia, para ese orden, es la que queremos para los cafeteros de Colombia durante mi Gobierno.»


Federación Nacional de
Cafeteros de Colombia

Medalla al mérito cafetero al doctor Samuel Hoyos Arango

Samuel Hoyos Arango, un defensor de la caficultura

Jorge Cárdenas Gutiérrez

Hemos hecho un alto en las deliberaciones del Quincuagésimo Tercer Congreso Nacional de Cafeteros para rendir un justo y merecido homenaje de reconocimiento y gratitud al doctor Samuel Hoyos Arango. No puede haber un escenario más adecuado para distinguir a un personaje de la categoría de Samuel Hoyos Arango, que tiene los mejores méritos para recibir la distinción del Gremio Cafetero, un gremio, una industria a la cual él ha servido como pocos durante toda su vida de profesional y escritor público. El doctor Hoyos Arango ha sido por cuna y por vocación, un eterno enamorado y un defensor sin desmayo de la caficultura y de las gentes que han hecho de ella una de las empresas más caras al sentimiento de todos los colombianos. Como todo caldense que se respete el doctor Samuel Hoyos Arango sabe de café porque en esa tierra de suelo privilegiado para el cultivo de la rubiácea, la ciencia del café se bebe pareja con la leche materna. Porque en Caldas quien no vive de su cultivo, vive de su beneficio, de su transporte, de su comercio o de su industria hasta tal punto que es difícil deslindar la actividad cafetera de cualquiera otra en la vida de sus paisanos.

Educado en el tradicional Colegio de Cristo con su cartón de bachiller se fue a la Universidad del Cauca para estudiar una de las carreras que se consideraban en su época de mayor importancia y que ofrecía un futuro en la vida pública o en el propio ejercicio profesional.

Allí en el grupo que había iniciado el doctor Fernando Londoño Londoño y con otros caldenses ilustres, a la sombra de la figura tutelar del maestro Guillermo Valencia, integró un conjunto de una calidad humana e intelectual que no tuvo competencia y que sentó un precedente en la historia de la cultura nacional.

Ese perfil intelectual del doctor Hoyos Arango y del grupo de caldenses que cursó sus estudios en la universidad payanesa, configuró una personalidad intelectual tan particular que dio pie al doctor Fernando Londoño Londoño para proyectar, en un ensayo que publicó en el diario La Patria, un

tipo singular de antioqueño que bautizó el «antioqueño caldense» y que definió con fino humor como al antioqueño educado en Popayán.

Con su título de doctor en Derecho y Finanzas Públicas, Samuel Hoyos Arango se vino a Manizales y fue Contralor de Caldas y Juez del Circuito Civil. Cuando creyó cumplida su misión en esa capital, viajó entonces a Bogotá y desempeñó, entre otros cargos, el de Jefe de la Oficina de Control de Cambios del Banco de la República. También dio sus primeros pasos en la vida de funcionario como Cónsul general de Colombia en la ciudad de Sao Paulo, que por entonces constituía toda una embajadala cafetera de Colombia en el Brasil. Allí estuvieron también hombres tan importantes como Leonidas Londoño y Londoño y Hernán Jaramillo Ocampo para citar solo los nombres de estas dos personas muy cercanas a la industria cafetera.

Durante el gobierno del doctor Alfonso López Michelsen se desempeñó, primero, como Ministro de Justicia, cargo que ejerció con el cuidado y dedicación conque realiza todas las tareas que se impone y que aprovechó para introducir reformas sustanciales en la administración de justicia.

También durante el mandato del doctor López fue Embajador de Colombia en España y allí cumplió un importante papel, no solo en el campo de las relaciones económicas que apoyó con estusiasmo, sino en el de el estrechamiento de los vínculos culturales movido por su interés en las cosas de la plástica, la literatura, el teatro,la música como intelectual a carta cabal que ha sido desde su más temprana juventud.

Samuel Hoyos Arango es un gran estudioso de la economía, como ciencia en general, y de su comportamiento y desarrollo en el ámbito nacional. Pero dentro del conjunto de la economía su gran pasión ha sido el café, su gran aventura del cultivo, el beneficio, el comercio, en fin, la industria como un todo. No hay aspecto de la política cafetera que no sea de su dominio.

Precisamente esta formación y vocación cafetera lo llevó a coordinar, como Presidente de la Junta Directiva de la Fundación para el Progreso de Colombia, en el año de 1962, un estudio dirigido a analizar el problema cafetero interno colombiano y en particular el porvenir del caficultor como empresario y como persona. El estudio fue realizado por el profesor Lauchlin Currie, pero en todo momento recibió la orientación del doctor Hoyos Arango.

La permanente dedicación al estudio del tema cafetero, su amistad con los dirigentes cafeteros y las directivas de la Federación, le han dado tal dominio de los asuntos del café, que sabe tanto de café y de política como los miembros más experimentados de la dirigencia cafetera.

Pero esa pasión de Samuel Hoyos Arango por el café no se ha quedado en el solo conocimiento y dominio del tema, sino que le ha llevado a utilizar la tribuna pública que le brinda la prensa nacional para instruir, entablar sanas polémicas y discusiones y defender con entereza y valor los intereses que le son más caros a los caficultores, a la industria y a la Federación.

Sin duda alguna sería muy difícil, si no imposible, encontrar en todo el ámbito de la nación un saber cafetero más ascendrado y ámplio y a un defensor más caracterizado de la industria y de sus gentes que Samuel Hoyos Arango.

Querido doctor Samuel: los cafeteros de Colombia, con la voz de sus más auténticos voceros reunidos en el Quincuagésimo Tercer Congreso Nacional de Cafeteros, le rinden un sincero y cálido

tributo de admiración y le expresan su gratitud indeclinable por todo lo que usted ha hecho por ellos. Y le entregan, por mi conducto, la « Medalla al Mérito Cafetero Manuel Mejía» creada para distinguir a quienes han servido leal y desinteresadamente a la industria cafetera colombiana y a todos aquellos que están vinculados a ella.

Palabras del doctor Samuel Hoyos Arango

Señor Presidente del Congreso, señor Gerente de la Federación, señores miembros del Comité Nacional, señores subgerentes, señores delegados, amigos muy apreciados:

Hace más de 40 años sucedí a Hernán Jaramillo Ocampo en el Consulado de Colombia en Sao Paulo, a donde fui a estudiar para el gobierno y para la Federación las condiciones de la caficultura brasileña. Desde entonces vengo vinculado al café. Para mi eso fue un ayer que se prolonga hasta hoy.

Siendo todavía estudiante describí la eternidad como una sucesión interminable e ininterrumpida de briznas de tiempo. Y en eso sigo, nuestra vida se desarrolla en una de esas briznas y por ello formamos parte de la eternidad. Es veloz nuestra vida, que sigue siendo una brizna de aquela eternidad.

Recibo esta distinción como un reconocimiento a mi vida, estrechamente vinculada al café. Ya como apologista de la industria en todos los medios de comunicación, ya como un productor que ha sufrido con todos los caficultores la variada suerte del grano. Ya en épocas doradas, al arruyo de los buenos precios, ya cuando nuestra superproducción los ha arrastrado por los suelos, a la vista indiferente de tantos que hubieran podido ayudarnos en camino del desierto, sin agua y sin vituallas.

La supervivencia de la industria en Colombia es un verdadero milagro. Que se explica por la existencia del Fondo Nacional del Café, y por la voluntad indomable de gentes que fueron capaces de dominar la fuerza del destino. ¡Cuánto heroismo en tantas parcelas!

Gracias a todos ustedes por la distinción que me hacen, que interpreto como un reconocimiento a un aliado de todas las épocas y a una vida que no quiere rendirse a la muerte.

Acuerdos, resoluciones y proposiciones del LIII Congreso Nacional de Cafeteros

ACUERDO NUMERO 1 DE 1994

(Noviembre 29)

Por el cual se dictan los Estatutos de la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia

El LIII CONGRESO NACIONAL DE CAFETEROS

ACUERDA:

CAPITULO I

ORGANIZACION Y OBJETO DE LA FEDERACION

Artículo 1°: La Federación Nacional de Cafeteros de Colombia es una institución de carácter gremial, integrada por los productores de café del país que acrediten dicha condición con la cédula cafetera y cumplan las formalidades que determine el Congreso Nacional de Cafeteros, el Comité Ejecutivo y los presentes Estatutos.

Parágrafo : Se entiende por productores de café aquellos que posean o exploten para si o para su familia un predio que cumpla con una de las siguientes condiciones:

a) Que su producción anual no sea inferior a trescientos setenta y cinco (375) kilogramos de café pergamino seco de trilla; o,

b) Que siendo inferior dicha producción, el área sembrada con café sea igual o superior a una (1) hectárea.

Artículo 2° : La Federación es una persona jurídica de derecho privado, apolítica, sin ánimo de lucro, con domicilio principal en la ciudad de Santafé de Bogotá, D.C. Su término de duración, prorrogable, será de cien (100) años contados a partir del primero (1°) de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro (1994). Su objeto es defender el interés de los caficultores y su ingreso remunerativo, mediante la organización del Gremio, el fomento de una industria cafetera eficiente, y la promoción o realización de los demás servicios que se consideren necesarios para estos fines. En cumplimiento de esta finalidad, y de acuerdo con las disposiciones de los Congresos Nacionales de Cafeteros, la Federación podrá ejecutar las siguientes actividades principales:

a) Defender los derechos de los federados y de los caficultores en general, ante circunstancias o hechos que atenten contra tales derechos;

b) Procurar que las políticas macroeconómicas y sectoriales del estado beneficien al gremio caficultor. Buscar la conciliación de los conflictos del trabajo, e intervenir en la fijación de costos, precios, cambios, exportación y demás providencias de carácter legal y oficial, que afecten los intereses de los federados, de los consumidores y de la industria en general, por medio de comisiones, peticiones o delegaciones de los representantes de la industria en las entidades de carácter oficial o semi-oficial;

c) Celebrar convenios o contratos con el gobierno nacional, departamental o municipal y con otras entidades, sobre manejo de impuestos, normas, controles, prestación de servicios, propaganda y, en general, sobre todo lo que tienda a satisfacer el interés del gremio cafetero, y al progreso y mejoramiento de la industria. Igualmente, de común acuerdo con el Gobierno Nacional, la Federación podrá celebrar pactos o convenios con las organizaciones similares de otros países productores, sobre fomento de cultivos, propaganda, cuotas de exportación, precios, transporte, banca, impuestos y comercio cafetero;

d) Entregar fondos en fideicomiso, o bajo cualquier modalidad, a entidades nacionales o del exterior, para financiar actividades relacionadas con la industria cafetera;

e) Investigar y difundir en el país los mejores sistemas de cultivo y beneficio del café y los medios más adecuados para combatir los problemas fitosanitarios de las plantaciones, con el objeto de mejorar la eficiencia en la producción y estimular los avances en la calidad del producto;

f) Prestar adecuada asistencia técnica y financiera a los federados, especialmente a aquellos de mediana y pequeña producción, con el fin de mejorar su nivel de ingresos, todo ello de acuerdo con los contratos o convenios firmados por la Federación con el Gobierno Nacional y la política general de desarrollo agropecuario del país;

g) Divulgar, por los medios de comunicación más eficientes, instrucciones sobre el cultivo, beneficio y comercio del café, e informaciones atinentes a la solución de los problemas sociales, de higiene, de la propiedad y del trabajo, manteniendo, además, permanentemente informado al Gremio sobre crédito, finanzas y estadísticas cafeteras;

h) Adquirir para vender, alquilar, prestar o distribuir entre los Federados, aquellos elementos necesarios o útiles para la industria cafetera, como semillas, maquinaria, fertilizantes, plantas,

animales, empaques, etc.; y servir de intermediaria para la adquisición de estos productos y para facilitar su venta por medio de exposiciones, películas, anuncios, ferias, etc.;

i) Organizar, administrar o promover, obras de utilidad común, en cuanto favorezcan la industria cafetera del país tales como campos experimentales, laboratorios, escuelas agropecuarias, cursos y publicaciones de educación agrícola y cafetera, bibliotecas, etc.;

j) Organizar, administrar o promover, con sus recursos o con el concurso de organizaciones cafeteras o entidades oficiales o particulares de Colombia o de otros países, almacenes generales de depósito, bodegas, almacenes de provisión agrícola, sociedades cooperativas, entidades financieras, de ahorro y crédito, tostadoras y trilladoras de café, centrales de beneficio, empresas de transporte interno o internacional, y demás establecimientos industriales, agrícolas, financieros o comerciales, que tengan por objeto abaratar los costos relacionados con la producción y el manejo del café, hacer más eficiente su comercialización y mejorar las calidades del café;

k) Crear oficinas de propaganda, venta, comisión o depósito de café, en el interior y en el exterior, y organizar, administrar o participar en bolsas cafeteras;

l) Organizar y sostener una activa y adecuada propaganda de café colombiano en el interior y en el exterior, para promover el aumento de su consumo;

ll) Comprar café, procesarlo y venderlo en el mercado del interior y del exterior, o retenerlo en el país;

m) Realizar un seguimiento de la industria cafetera mundial, sus agentes, los países productores, los países consumidores, y, en general, de todos aquellos aspectos nacionales o internacionales que sean relevantes para el desarrollo de la industria cafetera colombiana.

n) Llevar una completa estadística del ramo cafetero y mantener permanentemente informado al Gremio, en sus diversas instancias, sobre lo concerniente a precios en los principales mercados, existencias o ventas en los más importantes centros de distribución o consumo mundial y sobre los pronósticos relativos a la producción de café, y, en general, a todo lo que pueda convenir para la buena organización de la industria cafetera. Igualmente corresponde a la Federación, en el país, la estadística de productores, de predios cafeteros, de producción y costos, de productividad, y, en general, de todas las actividades cafeteras que puedan servir para la mejor orientación de la industria en Colombia;

ñ) Enviar, cuando lo considere conveniente, expertos o comisiones a los distintos países productores o consumidores del grano, a estudiar métodos de cultivo, beneficio, ventas y propaganda de café, asuntos de fletes, posibilidades de producción mundial y consumo, y, en general, todo lo que se refiera a la industria y pueda ser útil para ella;

o) Promover y desarrollar usos y presentaciones nuevas para el café;

p) Promover y ejecutar programas de desarrollo y diversificación de las zonas cafeteras. Además, contratar con el Gobierno Nacional el cumplimiento, en nombre de la República de Colombia, de los compromisos internacionales adquiridos o que adquiera el Estado en relación con dichos programas;

q) Apoyar la investigación y la transferencia de tecnología, para el cultivo, el procesamiento y la comercialización de otros productos de interés para los caficultores, procurando, en toda caso, la preservación del medio ambiente y la conservación de los recursos naturales;

r) Fomentar, apoyar e intensificar el establecimiento de industrias complementarias o beneficiosas para la industria cafetera o que tiendan a incrementar el ingreso de los caficultores;

rr) Proteger a los federados y, en general, a los trabajadores de la industria cafetera, por medio de campañas de salud integral;

s) Con recursos propios u obtenidos de entidades oficiales, semioficiales o particulares, procurar la dotación de la infraestructura física y social indispensable para lograr el desarrollo social y económico de los habitantes de la zona cafetera;

t) Establecer, por los medios que se consideren más adecuados, una política integral de protección social a los caficultores;

u) Organizar fundaciones o asociaciones sin ánimo de lucro, para atender la prestación de servicios a sus federados, tales como la educación, la salud, etc.;

v) Contratar empréstitos o préstamos con entidades nacionales o extranjeras, teniendo en cuenta las disposiciones de los Estatutos y de los contratos celebrados con el Gobierno Nacional, si fuere el caso, y constituír las garantías pertinentes; y

w) Realizar inversiones temporales o permanentes con sus recursos, para obtener beneficios y rendimientos que garanticen la solidez patrimonial de la Federación y le permitan atender oportuna y adecuadamente sus programas en favor de sus asociados y de bienestar para sus servidores.

Artículo 3° : La Federación podrá, en cumplimiento de su objeto, realizar toda clase de actos o negocios jurídicos. Podrá, en consecuencia, adquirir y enajenar toda clase de bienes, en cuanto la adquisición o enajenación correspondan a su objeto.

CAPITULO II

FEDERADOS

Artículo 4° : Son federados los productores de café que obtengan la cédula cafetera expedida por el respectivo Comité Departamental de Cafeteros, según la ubicación de la plantación, o por la Gerencia de la Federación si en el Departamento no hubiere Comité Departamental.

Las personas jurídicas cuyo objeto social comprenda la producción cafetera, podrán ser federadas y la cédula cafetera se otorgará a su favor, con indicación del representante legal o de la persona natural que el órgano competente de aquella designe expresamente para representarla y ejercer los derechos derivados de la calidad de federado.

Las comunidades, sucesiones ilíquidas y las sociedades de hecho que posean predios cafeteros, también podrán ser productores federados, y la cédula cafetera se otorgará a favor de la persona natural que los comuneros, sucesores, o socios designen, por escrito, para representarlos y ejercer los derechos derivados de la calidad de federado.

La reglamentación de los derechos y deberes de los federados, de las faltas y sanciones, se confía al Comité Ejecutivo; para tal efecto, consultará de preferencia las prácticas que hayan sido beneficiosas, y las circunstancias que se presenten en el futuro para el fomento de la industria.

Parágrafo : Quien perdiere su calidad de productor, perderá su carácter de federado y el respectivo Comité Departamental, o a falta de éste la Gerencia, decretará la cancelación de la cédula cafetera.

Artículo 5° : Las informaciones que los federados suministren a la Federación, sobre sus empresas cafeteras, tendrán carácter estrictamente confidencial y, por consiguiente, no podrán ser facilitadas a ninguna otra personas, oficina o entidad, sin previo consentimiento del interesado, a no ser que exista orden judicial.

CAPITULO III

DIRECCION DE LA FEDERACION

Artículo 6° : La dirección de la Federación se ejercerá por medio de:

a) El Congreso Nacional de Cafeteros;

b) El Comité Nacional de Cafeteros;

c) El Comité Ejecutivo.

d) La Gerencia General;

e) Los Comités Departamentales de Cafeteros; y

f) Los Comités Municipales de Cafeteros.

CAPITULO IV

CONGRESO NACIONAL DE CAFETEROS

Artículo 7° : La suprema dirección de la Federación estará a cargo del Congreso Nacional de Cafeteros, que se reunirá ordinariamente por derecho propio cada año, en el último trimestre, en la ciudad de Santafé de Bogotá, D. C.- Las sesiones ordinarias durarán hasta diez (10) días, y podrán prorrogarse sólo en el caso de que así lo resuelva la mayoría absoluta de los miembros que concurran.

Se reunirá extraordinariamente cuando y donde así lo determine el Comité Ejecutivo; o cuando el Gobierno Nacional o las dos terceras partes, por lo menos, de los Comités Departamentales, lo soliciten al Comité Ejecutivo. Este, en cualquiera de estos casos, lo convocará con la anticipación que a su juicio permita la presencia de los delegados en el menor término posible.

Parágrafo 1° : El Comité Ejecutivo sólo podrá modificar la fecha de la reunión ordinaria del Congreso, cuando así lo solicitaren, con una anticipación mínima de por lo menos diez (10) días, las dos terceras partes de los Comités Departamentales.

Parágrafo 2° : Los Comités Departamentales elegirán oportunamente, una vez hecha la convocación del Congreso, los delegados que les correspondan. Si el Comité Ejecutivo no hubiere pasado el dato estadístico de que trata el Artículo 8° de los Estatutos, harán la designación de un número igual de delegados al que eligieron para el Congreso inmediatamente anterior.

Parágrafo 3° : Los honorarios de los Delegados al Congreso Nacional de Cafeteros; y los de los miembros del Comité Nacional de Cafeteros, del Comité Ejecutivo, de los Comités Departamentales, y de los Subcomités de unos y otros, serán fijados por el Congreso Nacional de Cafeteros.

Artículo 8° : El Congreso Nacional de Cafeteros se compondrá de tantos delegados por cada Departamento donde funcionen Comités Departamentales de Cafeteros, cuantos correspondan a su producción de café, tomando como base los datos que arroje el censo vigente, levantado por la Federación y aprobado por el mismo Congreso.

Los Departamentos que tengan hasta el tres por ciento (3%) de la producción nacional, podrán enviar un máximo de dos (2) delegados. Los Departamentos que produzcan más del tres por ciento (3%) y hasta el diez por ciento (10%) de la producción nacional, podrán enviar hasta cuatro (4) delegados. Los Departamentos que produzcan más del diez por ciento (10%) de la producción nacional, podrán enviar hasta seis (6) delegados.

Parágrafo 1° : Ni los miembros del Comité Nacional, ni los empleados remunerados de la Federación, ni los empleados de las entidades en las cuales la Federación tenga participación accionaria por más de un uno por ciento (1%), con recursos propios o del Fondo Nacional del Café, podrán ser elegidos por los Comités Departamentales para delegados al Congreso Nacional de Cafeteros. Tampoco podrán serlo los funcionarios públicos con jurisdicción y mando.

Parágrafo 2° : Regirán, además, para ser delegado al Congreso Nacional de Cafeteros, las incompatibilidades e inhabilidades existentes para los miembros de los Comités Departamentales y Municipales.

Parágrafo 3° : Los miembros del Comité Nacional de Cafeteros tendrán voz en el Congreso, y por lo menos uno de ellos deberá concurrir a las sesiones de éste. También tendrán voz en el Congreso, el Gerente General de la Federación, quien deberá concurrir a las sesiones, los Directores Ejecutivos de los Comités Departamentales, y los demás empleados y personas respecto de los cuales el Congreso así lo resuelva.

Artículo 9° : Toda credencial de delegado que haya recaído en quien no compruebe su condición de cafetero federado, será invalidada por el Congreso a solicitud de la Comisión de Credenciales, y ésta se abstendrá de estudiar las que no lleguen acompañadas de una certificación especial y concreta, expedida por el Comité Departamental, con la cual

se demuestre que el titular de la misma es caficultor y que la cédula cafetera no le ha sido expedida en virtud de un contrato de arrendamiento.

Artículo 10° :Son funciones principales del Congreso Nacional de Cafeteros:

a) Dictar su propio reglamento;

b) Examinar las labores desarrolladas por la Federación, tomando las providencias necesarias para hacerlas eficaces, y adoptar las iniciativas que estime convenientes para la marcha y actividad de la Federación;

c) Estudiar los problemas de la industria cafetera y dictar las medidas que considere adecuadas para su defensa y la de los intereses de los productores;

d) Aprobar el Presupuesto de la Federación;

e) Elegir los miembros que le corresponde para integrar el Comité Nacional, de conformidad con lo establecido en los Estatutos;

f) Elegir el Gerente General de la Federación, de terna elaborada por el Comité Nacional de Cafeteros;

g) Señalar, en la sesión de instalación, la fecha de la elección de los miembros del Comité Nacional de Cafeteros y del Gerente General de la Federación;

h) Elegir, para períodos de dos (2) años, y fijarle los honorarios, al Revisor Fiscal adscrito a una empresa especializada que debe ejercer la Revisoría Fiscal de la Federación;

i) Estudiar el dictamen e informe de la Revisoría Fiscal, sobre la razonabilidad de los estados financieros; y

j) Elegir los miembros del Tribunal Disciplinario, para períodos de dos años.

CAPITULO V

COMITE NACIONAL DE CAFETEROS

Artículo 11°: El Comité Nacional de Cafeteros se compondrá de catorce (14) miembros, así: Los Ministros de Relaciones Exteriores, Hacienda y Crédito Público, Desarrollo Económico, y Agricultura; el Jefe del Departamento Nacional de Planeación y el Gerente General de la Caja de Crédito Agrario, Industrial y Minero; y ocho (8) miembros elegidos por el Congreso Nacional de Cafeteros, con sus respectivos suplentes.

Parágrafo 1°: El Ministro de Hacienda y Crédito Público tendrá tantos votos cuantos sean necesarios para equilibrar el poder de voto entre el Gobierno y los representantes cafeteros. Cuando ocurran empates al votarse una medida, los dirimirá el señor Presidente de la República.

Parágrafo 2°: Los ocho (8) miembros que corresponde elegir al Congreso Nacional de Cafeteros, se distribuirán así:

Los cinco (5) primeros renglones completos corresponderán, por derecho propio, a los cinco (5) primeros departamentos productores de café, en el orden descendente de producción que indique el Censo Cafetero Nacional; al sexto departamento productor, le corresponderá la principalía del sexto renglón.

El séptimo renglón corresponderá a los departamentos que ocupen los lugares séptimo y octavo en el mismo orden descendente de producción. El séptimo departamento productor ocupará la principalía y el octavo departamento productor, la suplencia. Este último asistirá por derecho propio, como principal, a una de cada tres (3) sesiones que efectúe el Comité Nacional, y en la misma fecha será, igualmente, miembro del Comité Ejecutivo.

A los departamentos que ocupen los lugares noveno, décimo, décimo primero y décimo segundo, corresponderá el octavo renglón completo. Para que la elección garantice la participación equitativa y alternativa de los cuatro, se elegirán para cada período representantes de los dos Comités cuyos representantes no hayan asistido en el período anterior. El representante del Comité de mayor producción será el principal y el otro el suplente, pero la asistencia a las reuniones del Comité Nacional se repartirá proporcionalmente entre los dos, de acuerdo con la producción cafetera.

Se considera proporcional, cuando el turno corresponda a los Comités décimo y undécimo, que el suplente asista, por derecho propio y como principal, a una de cada dos de las sesiones del Comité Nacional y del Comité Ejecutivo.

Cuando el turno corresponda a los Comités que ocupan el noveno y el décimo segundo lugares, el suplente asistirá, por derecho propio y como principal, a una de cada tres de las sesiones del Comité Nacional y del Comité Ejecutivo.

La elección, que ellos harán en principio, por mayoría, y que el Congreso ratificará, será tal, que garantice una participación equitativa y alternativa de los cuatro. Si los cuatro (4) Departamentos no se pusieren de acuerdo oportunamente, el Congreso proveerá el renglón directamente, siguiendo los mismos principios.

Los demás departamentos en los cuales exista Comité Departamental de Cafeteros, compartirán, también en forma equitativa y alternativa, la suplencia del sexto renglón.

Todos los suplentes serán personales.

Parágrafo 3°: Lo dispuesto en el artículo 12° de los Estatutos, en lo relativo a la reelección para el período inmediamente siguiente, no se aplicará a quienes ocupen la suplencia del sexto renglón y la principalía y la suplencia del octavo renglón, a menos que los Departamentos respectivos acuerden la reelección por unanimidad.

Artículo 12°: Los miembros del Comité Nacional de Cafeteros serán elegidos para un período de dos (2) años y podrán ser reelegidos.

Artículo 13°: La elección de los delegados al Congreso Nacional de Cafeteros y de miembros del Comité Nacional, se hará por mayoría absoluta de votos.

Artículo 14°: En caso de renuncia o de falta absoluta de alguno de los miembros principales del Comité Nacional designados por el Congreso Nacional de Cafeteros, el Comité Ejecutivo comunicará al respectivo suplente para que entre a actuar con el carácter de principal, y designará un suplente mientras se reúne el siguiente Congreso. Tomará igual providencia en el caso de falta de asistencia, sin causa justificada, de alguno o algunos de los miembros principales, a más de tres (3) sesiones consecutivas, pues ello producirá la vacante. En el caso de renuncia de uno de los suplentes del Comité Nacional, elegido por el Congreso, el Comité Ejecutivo designará un nuevo suplente para el resto del período estatutario en curso.

Lo dispuesto en esta norma no se aplicará en caso de renuncia o falta absoluta de quienes ocupen la principalía o la suplencia de los renglones sexto, séptimo y octavo, pues en este evento el Comité Ejecutivo procederá a designar el reemplazo, del mismo Departamento.

Parágrafo 1°: Quien aceptare ser candidato a un Comité de menor jerarquía, deberá haber renunciado previamente a aquel Comité superior a que perteneciere y haberle sido aceptada su renuncia.

El caficultor cedulado que quiera someter su nombre a consideración de los electores para integrar un Comité, sólo podrá figurar en una sola de las listas o planchas que para tal efecto se conformen.

Parágrafo 2°: Ningún empleado remunerado de la Federación Nacional de Cafeteros, de las Cooperativas de Caficultores, o de las entidades en las cuales la Federación tenga aporte de capital, bien directo o indirecto, podrá ser elegido Miembro del Comité Ejecutivo.

Artículo 15°: En caso de que el Congreso Nacional de Cafeteros no se reúna o no haga la elección de los miembros del Comité Nacional o del Gerente General, cuando le correspnda hacerlo, se entenderá prorrogado el período de ellos hasta cuando se produzca nueva elección.

Artículo 16°: Son funciones del Comité Nacional de Cafeteros:

a) Dictar sus propios reglamentos;

b) Elaborar, con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros, la terna para la elección de Gerente General y enviarla al Congreso Nacional de Cafeteros;

c) Cumplir las funciones y ejercer las atribuciones que le asignen los contratos que la Federación celebre o tenga celebrados con la Nación y en particular, las que se deriven del de administración y manejo del Fondo Nacional del Café. El ejercicio de estas funciones y atribuciones deberá ceñirse a las normas legales y a las estipulaciones contractuales;

d) Velar por el cumplimiento de las disposiciones legales que favorezcan a la industria;

e) Adoptar y gestionar ante las entidades oficiales y privadas, medidas eficaces que aseguren el desarrollo y defensa de la industria cafetera;

f) Crear los Comités especializados que juzgue necesario para el manejo de los distintos asuntos que le han sido confiados;

g) Procurar un tratamiento de equidad para el gremio cafetero en todos los órdenes;

h) Procurar la adopción de medidas que tiendan a reducir el costo de producción y transporte;

i) Aprobar el presupuesto del Fondo Nacional del Café y someterlo a la sanción del Gobierno Nacional;

j) Autorizar el establecimiento de líneas de crédito con recursos del Fondo Nacional del Café, con sujeción a las normas legales y contractuales sobre administración del mismo;

k) Informar, con la debida oportunidad a los Comités Departamentales de Cafeteros, sobre todos los problemas que atañen a la industria y sobre las iniciativas de interés general que se consideren en sus reuniones;

l) Reglamentar, con el objeto de evitar su concentración, los créditos que se otorguen a Miembros del Comité Ejecutivo y de los Comités Departamentales, a empleados de la Federación en la Oficina Central o en los Comités Departamentales, con recursos del Fondo Rotatorio de Crédito Cafetero o de fondos en fideicomisos constituídos por la Federación con recursos del Fondo Nacional del Café. El Comité Nacional podrá señalar cuantías máximas, evento en el cual, los créditos otorgados a una misma persona serán acumulables mientras estuviere pendiente la ejecución o pago de uno de ellos;

ll) Acordar los representantes de la Federación en las Juntas Directivas de aquellas entidades en las cuales ésta sea acccionista con recursos del Fondo Nacional del Café, y designar los representantes a las asambleas de accionistas de tales entidades; y

m) Reglamentar, de acuerdo con el Gobierno Nacional, todo lo concerniente a tipos, marcas y calidades del café y determinar qué calidades son exportables y de cuáles puede limitarse o prohibirse el consumo en el país.

CAPITULO VI

COMITE EJECUTIVO

Artículo 17°: El Comité Ejecutivo, en asocio con el Gerente General, se encargará de la gestión de los asuntos atinentes a los aspectos gremiales y administrativos de la Federación. El Comité sesionará cuantas veces sea necesario.

Artículo 18°: El Comité Ejecutivo estará integrado por los ocho (8) miembros cafeteros del Comité Nacional.

Artículo 19°: Los presidentes de los Comités Departamentales, o los delegados de los mismos Comités, tendrán voz en las reuniones del Comité Ejecutivo. Serán recibidos a solicitud del Comité Departamental de Cafeteros correspondiente, en la fecha que señale el Comité Ejecutivo. Igual prerrogativa se concede a los Comités Municipales en relación con los Comités Departamentales.

Artículo 20°: Corresponde al Comité Ejecutivo, y a la Gerencia General, la organización y dirección general de los servicios técnicos de investigación, experimentación, enseñanza, divulgación, granjas, concentraciones rurales, almacenes de depósito, etc., y en consecuencia, podrán dictar todas las providencias que consideren adecuadas para su mayor eficacia. Tales disposiciones serán de obligatorio cumplimiento para los Comités Departamentales y demás dependencias de la Federación.

Parágrafo : La dirección técnica de los servicios de investigación, extensión y educación, corresponde al Comité Ejecutivo, en asocio de la Gerencia General. La administración y manejo de los servicios de extensión y de educación, estarán a cargo de los Comités Departamentales de Cafeteros, con sujeción a las políticas generales dictadas por el Comité Ejecutivo, y con autonomía operativa de los Comités Departamentales para desarrollarlas en la forma que consideren más conveniente para lograr una mayor eficacia.

Artículo 21°: Son funciones del Comité Ejecutivo:

a) Dictar sus propios reglamentos;

b) Adoptar y gestionar ante las entidades oficiales y privadas medidas eficaces que aseguren el desarrollo de la defensa de la industria del café;

c) Estudiar el presupuesto del Fondo Nacional del Café antes de su presentación al Comité Nacional para su aprobación;

d) Informar, con la debida oportunidad, a los Comités Departamentales de Cafeteros, sobre todos los problemas que atañen a la industria y sobre las iniciativas de interés general que se consideren en sus reuniones;

e) Reglamentar, con el objeto de evitar su concentración, los créditos que se otorguen a miembros del Comité Ejecutivo, de los Comités Departamentales, a empleados de la Federación en la Oficina Central o en los Comités Departamentales, con recursos del Fondo Rotatorio de Crédito Cafetero o de fondos en fideicomiso constituídos por la Federación. El Comité Nacional podrá señalar cuantías máximas, evento en el cual, los créditos otorgados a una misma persona serán acumulables mientras estuviere pendiente la ejecución o pago de uno de ellos;

f) Organizar al Gremio, por conducto de los Comités Departamentales de Cafeteros, o de los Municipales donde no exista Comité Departamental;

g) Reglamentar, manteniendo su espíritu, y hacer que se pongan en ejecución, las decisiones del Congreso Nacional de Cafeteros, cuando su expedición se haya ajustado a todos los requisitos exigidos para su plena validez;

h) Reglamentar los presentes Estatutos e interpretarlos con autoridad, cuando no estuviere reunido el Congreso Nacional de Cafeteros;

i) Autorizar inversiones permanentes con recursos propios de la Federación y fijar las políticas para las inversiones temporales;

j) Autorizar a la Federación para celebrar contratos con el Gobierno Nacional;

k) Reglamentar el presupuesto de la Federación y sus modificaciones;

l) Examinar y aprobar las cuentas que deberá presentarle la Gerencia General;

ll) Aprobar la estructura orgánica de la Federación adecuada para el ejercicio de las actividades propias de su objeto social, conforme lo establece el Artículo 2° de los presentes Estatutos;

m) Aprobar la creación o supresión de cargos existentes que impliquen modificación a la estructura orgánica;

n) Oír y resolver las consultas de los Comités Departamentales sobre los problemas referentes a la industria cafetera, y sobre las actividades de la Federación. Donde no existan Comités Departamentales, oirá a los Comités Municipales;

ñ) Acordar los representantes de la Federación en las juntas de aquellas entidades en las cuales sea accionista con recursos propios o tenga representación gremial. Ninguna persona podrá ser elegida para más de dos representaciones. De esta norma se exceptúa la representación que por Estatutos, leyes o decretos, corresponda al Gerente General. Para efectos de esta limitación no se tendrá en cuenta la participación en los consejos de administración de las cooperativas de caficultores;

o) Reglamentar los gastos e inversiones de la Oficina Central y la celebración de los contratos que de ellos se deriven;

p) Aprobar los acuerdos de presupuesto de los Comités Departamentales de Cafeteros con recursos del patrimonio privado, y las modificaciones de los mismos;

q) Autorizar los actos o negocios jurídicos relativos a la adquisición, enajenación, gravámenes o limitaciones del dominio de inmuebles, a cualquier título, que se hagan por la Oficina Central o por los Comités Departamentales, lo mismo que la participación en sociedades;

r) Autorizar el otorgamiento de créditos a los Comités Departamentales, para programas de beneficio de las zonas cafeteras;

rr) Aprobar aquellas obras o campañas que deban adelantar directamente los Comités Departamentales, cuando ellas beneficien predios o cultivos de miembros del mismo Comité Departamental o de empleados directivos de la Oficina Central o del respectivo Comité Departamental;

s) Aprobar o improbar aquellos auxilios que no tengan relación directa con la industria cafetera y que los Comités Departamentales deseen otorgar;

t) Autorizar, previo el cumplimiento de los requisitos legales o estatutarios, la condonación de faltantes o glosas a cargo de empleados o contratistas de la Entidad, cuando su cuantía sea o exceda el monto o cuantía fijados periódicamente por el mismo Comité Ejecutivo;

u) Aprobar los planes generales de los programas de financiación de vivienda que la Federación haga para sus empleados;

v) Reglamentar las comisiones fuera del país de empleados de la Federación; y

w) Fijar con base en períodos mensuales, el sueldo del Gerente General. Los salarios de los demás empleados de la Oficina Central y de los Directores Ejecutivos, serán fijados con base en períodos mensuales por el Gerente General. Los salarios de los empleados de los Comités Departamentales serán fijados por el respectivo Comité, con sujeción a su presupuesto, pero el Gerente General podrá disponer para ellos aumentos de carácter general, cuando así lo aconsejen las circunstancias o se pacte en contrato colectivo de trabajo.

Artículo 22°: El Comité Ejecutivo se ocupará, además, de los asuntos que le hayan asignado, o le asignen en el futuro, los Congresos Nacionales de Cafeteros o el Comité Nacional de Cafeteros, o que le someta a su consideración la Gerencia General.

Parágrafo : El Comité Ejecutivo podrá delegar en la Gerencia General, en los Comités Departamentales, o en comités internos, o Grupos Asesores de la Oficina Central, las funciones que considere convenientes.

CAPITULO VII

GERENTE GENERAL

Artículo 23°: La Federación tendrá un Gerente General, que será ciudadano colombiano de nacimiento, con las siguientes funciones:

a) Ejecutar las políticas y los programas de la Federación, de acuerdo con los Estatutos, los contratos celebrados con el Gobierno Nacional, los acuerdos y resoluciones de los Congresos Nacionales de Cafeteros, y las órdenes e instrucciones del Comité Nacional como organismo administrador del Fondo Nacional del Café y del Comité Ejecutivo como máxima autoridad directiva de la Federación;

b) Representar legalmente a la Federación ante todas las autoridades de la República o de cualquier país y ante terceros, con facultad para delegar en otros empleados o en apoderados especiales;

Parágrafo : La representación legal de la Federación para asuntos judiciales, extrajudiciales y administrativos de carácter laboral individual y de fuero sindical, la tendrá el Director de Relaciones Industriales, a menos que el Gerente General la quiera asumir en un caso particular.

Serán los representantes legales de la Federación, en las mismas condiciones y para los mismos efectos, en relación con los empleados de cada Comité, los Directores Ejecutivos de los Comités Departamentales de Cafeteros, o la persona en quien ellos deleguen;

c) Dirigir las relaciones de la Federación con las entidades públicas y privadas;

d) Proveer los cargos en la oficina central de la Federación, de acuerdo con el organigrama aprobado por el Comité Ejecutivo;

e) Vigilar que la nómina de personal de los Comités Departamentales, se ajuste a los organigramas aprobados para los mismos por el Comité Ejecutivo;

f) Celebrar contratos, de acuerdo con las normas de los presentes Estatutos, y con las autorizaciones del Comité Nacional o del Comité Ejecutivo cuando sean necesarias;

g) Orientar la «Revista Cafetera de Colombia» y las demás publicaciones de la Federación;

h) Mantener informados al Comité Nacional, al Comité Ejecutivo, a los Comités Departamentales, y a los federados, sobre la situación y perspectivas del mercado y cosechas de café, y atender las consultas que le sean formuladas;

i) Vigilar a todos los empleados de la Federación, haciéndoles cumplir las funciones inherentes a sus respectivos empleos;

j) Ordenar los gastos de la Federación, ciñéndose a los presupuestos y normas respectivas;

k) Estudiar los distintos problemas que confronte la industria cafetera, y presentar al Congreso Nacional de Cafeteros, al Comité Nacional y/o al Comité Ejecutivo, los proyectos que estimare convenientes para solucionarlos;

l) Informar al Comité Ejecutivo sobre la situación financiera de la Federación, y al Comité Nacional sobre la del Fondo Nacional del Café;

ll) Presentar anualmente al Comité Ejecutivo el balance consolidado y un informe financiero sobre la Federación;

m) Presentar al Congreso Nacional de Cafeteros, en uno de los tres (3) días siguientes a la apertura de sus sesiones, un informe detallado sobre las labores realizadas por la Federación, tanto en el interior del país como en el exterior, a partir de la reunión del último Congreso Nacional de Cafeteros, y sobre la manera como se hayan cumplido las decisiones de éste, los problemas principales, las actividades de la industria, las soluciones que podrían adoptarse, etc.;

n) Elaborar el proyecto de presupuesto de la Federación para la vigencia siguiente, consultarlo con la debida antelación al Comité Ejecutivo y a los Comités Departamentales y presentarlo para su consideración y aprobación al Congreso Nacional de Cafeteros, en uno de los cinco (5) primeros días de sus sesiones ordinarias;

ñ) Mantener oportunamente informados a los Comités Departamentales sobre las principales actividades desarrolladas por el Comité Nacional, el Comité Ejecutivo, y la Oficina Central y sus dependencias; y

o) Fijar los salarios de los empleados de la Oficina Central, de las Oficinas del Exterior, de los Directores Ejecutivos, con base en períodos mensuales, de acuerdo con las políticas fijadas al respecto por el Comité Ejecutivo.

Artículo 24°: El Gerente General podrá aplazar, informando de manera oportuna al Comité Ejecutivo, el envío de los fondos que corresponden a los Comités Departamentales cuando éstos no hayan presentado oportunamente las cuentas correspondientes, o habiéndolas presentado no fueren satisfactorias o hayan incurrido en ostensible violación de las normas estatutarias o reglamentarias, o de las políticas generales de la Federación.

Artículo 25°: Los Gerentes Auxiliares, quienes tendrán la distinción de Primer Gerente Auxiliar y Segundo Gerente Auxiliar, los Gerentes de Area, Directores de las oficinas en el exterior y el Secretario General, serán nombrados por el Gerente General, previa consulta con el Comité Ejecutivo. Sus funciones serán las que se definan en los manuales respectivos, en concordancia con lo dispuesto en el literal 11) del Artículo 21° de los presentes Estatutos.

Parágrafo : El Primer Gerente Auxiliar reemplazará al Gerente General en las faltas accidentales de éste, y en las absolutas mientras se nombra un nuevo Gerente General. En caso de ausencia del Gerente General y del Primer Gerente Auxiliar, se encargará de la Gerencia General el Segundo Gerente Auxiliar.

CAPITULO VIII

COMITES DEPARTAMENTALES DE CAFETEROS

Artículo 26°: En cada una de las capitales de los Departamentos cuya producción cafetera exceda el dos por ciento (2%) de la producción nacional, funcionará, como entidad permanente, un Comité Departamental integrado por seis (6) miembros principales y sus respectivos suplentes personales, elegidos por los Comités Municipales, previa convocación hecha por el Comité Ejecutivo con la oportunidad necesaria.

Parágrafo 1° : La elección de los miembros de los Comités Departamentales, se hará por el sistema de listas y por mayoría absoluta, de conformidad con la reglamentación que expedirá el Comité Ejecutivo.

Parágrafo 2° : Los votos emitidos por los Comités Municipales serán escrutados en presencia del Comité Departamental por (2) dos delegados del Comité Ejecutivo designados con diez (10) días de anticipación. El resultado del escrutinio de éste será transmitido al Comité Ejecutivo, para que expida las credenciales correspondientes.

Parágrafo 3° : No obstante lo dispuesto en el presente artículo, autorízase el funcionamiento de un Comité Departamental de Cafeteros conjunto para los Departamentos del Cesar y la Guajira, con sede en la ciudad de Valledupar, e integrado por seis (6) miembros principales con sus respectivos suplentes.

La elección de cuatro (4) de los miembros, se hará por los Comités Municipales del Cesar, y la de los dos (2) restantes por los del Departamento de la Guajira, en votación separada por cada Departamento.

Parágrafo 4° : A pesar de no exceder el dos por ciento de la producción nacional, continuarán funcionando como entidades permanentes, con sujeción a los demás requisitos establecidos en los presentes Estatutos, aquellos Comités Departamentales de Cafeteros constituídos con anterioridad al 31 de diciembre de 1988.

Artículo 27°: Si citado el Comité Departamental en dos (2) ocasiones para realizar los escrutinios, no los hiciere o no se reuniere, escrutarán los miembros del Comité Ejecutivo, y con base en ese escrutinio se expedirán las credenciales respectivas.

Si el Comité Departamental correspondiente no se pusiere de acuerdo para realizar el escrutinio y declarar elegidos a quienes obtuvieren la mayoría, ese escrutinio le corresponde hacerlo a los miembros del Comité Ejecutivo.

Artículo 28°: Los miembros de los Comités Departamentales serán elegidos en el tercer trimestre del respectivo año de elecciones, para períodos de tres (3) años y podrán ser reelegidos.

Parágrafo 1° : La falta de asistencia a tres (3) sesiones consecutivas sin causa justificada, por parte de los miembros principales de los Comités Departamentales, producirá la vacante, siempre que hubieren sido citados oportunamente. En los casos en los cuales se presente la vacante de una principalía, el respectivo suplente continuará actuando como principal por el resto del período y el Comité Ejecutivo elegirá un nuevo suplente.

Parágrafo 2° : En el evento de renuncia o falta definitiva de un miembro suplente de un Comité Departamental, el Comité Ejecutivo procederá a llenar la vacante por el resto del período estatutario.

Parágrafo 3° : La calidad de miembro del Comité Departamental o Municipal, se pierde por actuaciones incompatibles con el desempeño de su cargo, moralmente graves.

Artículo 29°: Cuando los Comités Municipales previamente convocados al efecto, no elijan, por cualquier motivo, los miembros de un Comité Departamental, el Comité Ejecutivo designará los miembros de tal Comité. Esta designación será provisional hasta cuando los Comités Municipales de Cafeteros, nuevamente convocados por el Comité Ejecutivo, realicen la elección.

Artículo 30°: No será válida la elección de los miembros de los Comités Departamentales, cuando en ella haya participado un número inferior a las dos terceras partes de los Comités Municipales de Cafeteros que funcionen normalmente en el respectivo Departamento. Se entiende por funcionamiento normal, el hecho de que el Comité Municipal se haya reunido al menos una vez por mes durante el año anterior a la fecha de la elección.

Artículo 31°: Los miembros de los Comités Departamentales deberán ser productores federados, con antigüedad no menor de dos (2) años, a la fecha de la elección, en la jurisdicción del respectivo Comité, lo cual demostrarán con la cédula cafetera. Las designaciones que se hagan en personas que carezcan de tal condición, serán declaradas nulas por el Comité Ejecutivo, motu proprio o a solicitud de cualquier cafetero federado.

No podrán ser miembros de los Comités Departamentales los productores cuya cédula cafetera haya sido expedida en virtud de un contrato de arrendamiento.

Artículo 32°: Serán funciones principales de los Comités Departamentales las siguientes:

a) Organizar el Gremio en el Departamento y hacer que se organicen los Comités Municipales;

b) Estimular la organización y desarrollo de cooperativas de caficultores, siguiendo para ello las políticas que fijen los Congresos Nacionales de Cafeteros, el Comité Ejecutivo y la Gerencia General;

c) Elegir sus representantes al Congreso Nacional de Cafeteros, previa citación escrita, hecha con anticipación no inferior a tres (3) días hábiles. En tal elección los Comités deberán incluír por lo menos dos (2) delegados que, siendo productores federados, sean miembros del respectivo Comité.

Aprobar su planta de cargos, la cual deberá ser ratificada, al igual que sus modificaciones, por el Comité Ejecutivo;

d) Nombrar y remover al Director Ejecutivo.

Sin perjuicio de lo anterior, el Gerente General, previo concepto del Comité Ejecutivo, podrá separar del cargo al Director Ejecutivo cuando existan serios motivos para ello, originados en actuaciones que menoscaben el buen nombre de la Federación, atenten contra su patrimonio, violen estos Estatutos, o reglamentos de la Federación;

e) Cumplir las instrucciones del Comité Nacional de Cafeteros y del Comité Ejecutivo, y velar por el cumplimiento de los reglamentos en sus respectivas secciones;

f) Vigilar el manejo de los fondos que le correspondan;

g) Oír y resolver las consultas de los Comités Municipales y practicar visitas a éstos;

h) Elaborar sus respectivos presupuestos, de acuerdo con el plan presupuestal establecido por el Comité Nacional de Cafeteros, por el Comité Ejecutivo y por la Gerencia General, según el caso, y someterlos a la aprobación correspondiente;

i) Velar por la correcta y oportuna prestación de los servicios al Gremio, por parte de las dependencias de la Federacion, o de las compañías vinculadas a ella que operen en el Departamento;

j) Enviar copia íntegra de las actas de sus sesiones a la Gerencia General y mantener informados a los demás Comités Departamentales y a los Municipales de su jurisdicción, de las decisiones que adopten;

k) Colaborar con los Comités Municipales en el fomento de las industrias complementarias del café;

l) Adelantar por los medios que consideren convenientes y con plena autonomía, campañas de propaganda tendientes a crear y sostener una conciencia cafetera que capacite a todos los afiliados y cafeteros en general, para defender los intereses del Gremio y de la Federación cuando quiera que se atentare contra ellos. Adicionalmente, promoverán en sus respectivos departamentos, las campañas necesarias para hacer comprender mejor las políticas generales que en materia cafetera establezcan el Comité Nacional de Cafeteros, el Comité Ejecutivo y el Gerente General de la Federación;

ll) Autorizar la condonación de faltantes o glosas a cargo de empleados o contratistas suyos, dentro de los límites y cuantías que el Comité Ejecutivo señale;

m) Ordenar, con autorización del Comité Ejecutivo, los actos o negocios jurídicos de que habla el literal l) del artículo 21° de los Estatutos, lo mismo que la participación en sociedades, en relación con los bienes que administra el respectivo Comité;

n) Adelantar campañas en defensa de los recursos naturales;

ñ) Fijar los salarios de sus empleados, con sujeción a su presupuesto, pero el Gerente General, de acuerdo con las políticas formuladas al respecto por el Comité Ejecutivo, podrá disponer para ellos un aumento de carácter general, cuando así lo aconsejen las circunstancias o se pacte en convención colectiva; y

o) Las demás que les sean señaladas por el Comité Ejecutivo.

Artículo 33°: El nombramiento y remoción de los demás empleados corresponde al Director Ejecutivo.

No se podrán designar empleados cuyas plazas o cargos no estén previstos en la planta de personal aprobada por el Comité Departamental y ratificada por el Comité Ejecutivo.

Artículo 34°: La programación de las distintas campañas corresponde a los Comités Departamentales en su respectiva jurisdicción, con sujeción a las políticas generales trazadas por el Comité Ejecutivo y la Gerencia General. La ejecución de dichas campañas estará bajo la inmediata responsabilidad del Director Ejecutivo.

Artículo 35°: Los Comités Departamentales rendirán al Comité Ejecutivo y a la Gerencia General un informe anual de sus actividades.

Artículo 36°: Los acuerdos o resoluciones de los Comités Departamentales, sobre los cuales no se pronuncie el Comité Ejecutivo dentro de un término de veinte (20) días hábiles, contados a partir de la fecha de recibo por la Oficina Central, de conformidad con los registros correspondientes y que no hayan sido observados por la Gerencia General, o ésta haya pedido explicaciones o aclaraciones, o estén sometidos a un trámite especial en virtud de normas contractuales o legales, se considerarán aprobados y serán de aplicación inmediata.

Artículo 37°: En aquellas secciones cuya producción no alcance al dos por ciento (2%) de la producción nacional, la Federación podrá establecer servicios en los respectivos territorios y cumplirán las funciones que el Comité Ejecutivo les señale.

CAPITULO IX

COMITES MUNICIPALES DE CAFETEROS

Artículo 38°: En los municipos productores de café que cuenten por lo menos con cuatrocientos (400) predios cultivados en café, se establecerá un Comité Municipal, compuesto por

seis (6) miembros principales, con sus respectivos suplentes personales, elegidos por los productores federados, en la fecha que señale el Comité Ejecutivo. Para establecer el número de cafeteros federados por municipio, se tendrán en cuenta solamente las cédulas expedidas en razón de predios ubicados en él.

Parágrafo : No obstante lo dispuesto aquí, podrán continuar funcionando, con sujeción a los demás requisitos establecidos en los presentes Estatutos, aquellos Comités Municipales de Cafeteros constituídos con anterioridad al 31 de octubre de 1989, en municipios que no cuenten con el número mínimo de predios cultivados en café exigido en este artículo.

Artículo 39°: La elección de los Comités Municipales se hará en el primer trimestre de cada tercer año, a partir de mil novecientos noventa y cinco (1995), de conformidad con la reglamentación que expida el Comité Ejecutivo.

Artículo 40°: Los miembros de los Comités Municipales deberán ser productores federados, con antigüedad no menor de dos (2) años, a la fecha de la elección, de un predio cafetero ubicado en la jurisdicción del respectivo Comité, lo que acreditarán con la cédula cafetera. Las designaciones que se hagan en personas que carezcan de tal condición, serán declaradas nulas por el Comité Ejecutivo, motu proprio o a solicitud de cualquier cafetero federado.

No podrán ser miembros de los Comités Municipales los productores cuya cédula cafetera haya sido expedida en virtud de un contrato de arrendamiento.

Artículo 41°: Serán funciones de los Comités Municipales.

a) Cumplir y hacer cumplir las instrucciones del Comité Ejecutivo, del Gerente General y de los Comités Departamentales;

b) Adelantar, en coordinación con el Comité Departamental, campañas para el mejoramiento del cultivo, el control de enfermedades, la renovación de los cafetales, el correcto beneficio del café, y todas las que redunden en el mejoramiento de las condiciones sociales y económicas de los productores de café;

c) Servir de voceros de los productores de café para las solicitudes que éstos deseen hacer a los Comités Departamentales, o al Comité Ejecutivo en aquellos Departamentos en los cuales no exista el Comité Departamental, buscando obtener soluciones que favorezcan la organización, defensa y desarrollo de la industria, y en especial, las que pongan remedio a las dificultades y problemas que en cada Municipio ella confronte;

d) Elegir los miembros de los Comités Departamentales en la oportunidad y forma previstas en estos Estatutos, y de conformidad con la reglamentación que establezca el Comité Ejecutivo;

e) Promover la cedulación cafetera de los productores de café y divulgar los derechos, deberes, servicios y beneficios que corresponden a los miembros de la Federación;

f) Procurar que en el respectivo Municipio se cumplan las leyes y decretos o disposiciones tendientes a mantener la sanidad vegetal y el medio ambiente, y todas aquellas disposiciones que beneficien a los caficultores. Solicitar el apoyo del Comité Departamental cuando se considere conveniente;

g) Cooperar para el buen éxito de las campañas que en sus Municipios adelante el Comité Departamental, para lo cual harán oportunamente las insinuaciones o sugerencias que estimen convenientes;

h) Estudiar y resolver las solicitudes de los cafeteros o, si fuere el caso, enviarlas al Comité Departamental acompañadas de su concepto;

i) Colaborar con los empleados de la Federación en la elaboración de las metas de trabajo y programa de desarrollo de sus Municipios, y apoyar todos los movimientos que busquen la organización del Gremio siguiendo las políticas de la Federación; y,

j) Elaborar, con la asesoría de los empleados de la Federación, los planes indicativos de obras e inversiones en sus jurisdicciones y someterlos a la aprobación del respectivo Comité Departamental. Donde no exista Comité Departamental, los someterán a la aprobación de la Gerencia General de la Federación.

Artículo 42°: El período de los miembros de los Comités Municipales será de tres (3) años contados a partir del día primero de abril del año de la elección, y sus miembros podrán ser reelegidos. Vencido el período reglamentario, se entenderá prorrogado hasta cuando se haga la nueva elección.

Artículo 43°: En los casos de renuncia, o de falta absoluta por cualquier circunstancia, de uno de los miembros principales de los Comités Municipales, continuará actuando como principal el suplente respectivo, y el Comité Departamental procederá a nombrar nuevo suplente. De igual manera, el Comité Departamental designará nuevo suplente en el evento de renuncia o falta absoluta de un suplente. Donde no existiere Comité Departamental las vacantes las llenará el Comité Ejecutivo.

Artículo 44°: La falta de asistencia sin causa justificada, a tres (3) sesiones consecutivas por parte de los miembros principales de los Comités Municipales, producirá la vacante, siempre y cuando hubieren sido citados oportunamente. En este caso, el respectivo suplente continuará actuando como principal, previa designación hecha por el Comité Departamental.

Artículo 45°: En caso de desintegración de un Comité Municipal, el Comité Departamental procederá a reintegrarlo, para que pueda funcionar hasta cuando se haga la nueva elección. Igual providencia podrá tomar el Comité Ejecutivo donde no exista Comité Departamental.

CAPITULO X

FONDOS DE LA FEDERACION

Artículo 46°: Son fondos de la Federación Nacional de Cafeteros:

a) Las cuotas que el Comité Ejecutivo establezca como obligatorias para ingresar a la Federación y formar parte de ella;

b) Los rendimientos de sus propios bienes;

c) Los recursos provenientes de los contratos firmados entre el Gobierno Nacional y la Federación;

d) Los demás fondos que se le entreguen a cualquier título con destino al servicio y defensa de la industria cafetera;

e) Las donaciones que reciba de los cultivadores, o de cualquier persona;

f) Los dineros que reciba como remuneración por prestación de servicios; y

g) Los bienes que haya adquirido o adquiera a cualquier título.

Artículo 47°: Para efectos de su administración e inversión, los Comités Departamentales formarán sus respectivos tesoros, con la participación que se acuerde en los fondos generales de la Federación, y con los dineros que las entidades públicas o los particulares destinen a ese efecto especial.

CAPITULO XI

PRESUPUESTO

Artículo 48°: El presupuesto de la Federación será expedido por el Congreso Nacional de Cafeteros.

Parágrafo : Los Comités Departamentales elaborarán sus propios presupuestos con base en las partidas que se les asignen en el presupuesto general de la Federación, el rendimiento de bienes de la Federación bajo su control y los recursos que les sean destinados por entidades del Estado o particulares.

CAPITULO XII

FISCALIZACION

Artículo 49°: La fiscalización de los fondos e inversiones que maneje la Federación, se ejercerá de conformidad con la ley y con los presentes Estatutos.

Artículo 50°: El control y fiscalización de los recursos de origen público que administre la Federación por virtud de contrato con entidades estatales, o sobre bienes parafiscales, se ejercerán por los organismos competentes, en los términos y formas previstos legal, contractual y estatutariamente.

Artículo 51°: Sin perjuicio del control interno que ejerza la Gerencia General, por conducto de la División respectiva; para la fiscalización de su propio patrimonio, la Federación tendrá una Revisoría Fiscal, ejercida por Contador Público adscrito a una empresa privada especializada en la materia, seleccionada por mayoría de votos en el Congreso Cafetero, para períodos de dos años.

Articulo 52°: La Revisoría Fiscal tendrá las siguientes funciones:

a) Asegurar que las operaciones financieras de la Federación se ejecuten de conformidad con las decisiones del Congreso Nacional de Cafeteros, el Comité Ejecutivo y los Estatutos;

b) Exigir que se lleven regularmente la contabilidad, las Actas y los registros de la Federación;

c) Inspeccionar los bienes de la Federación y exigir que se tomen oportunamente las medidas que tiendan a su conservación y seguridad;

d) Dictaminar sobre la razonabilidad de los estados financieros y autorizar con su firma los Inventarios y Balances, presentando los informes respectivos al Congreso Nacional de Cafeteros;

e) Rendir los informes que le sean solicitados por autoridades u organismos gubernamentales; y

f) Las demás que le señalen la Ley, los Estatutos y el Congreso Nacional de Cafeteros.

Artículo 53°: El Revisor y la empresa que ejerza la Revisoría Fiscal suministrará al Gerente General y al Comité Ejecutivo los informes que éstos le requieran y el Revisor o un delegado de la empresa a la cual pertenezca asistirá a la reunión de dicho Comité, cuando éste lo convoque, para dar las explicaciones que se le soliciten.

Artículo Transitorio : Una Comisión del Congreso Nacional de Cafeteros elegirá el Revisor Fiscal para el primer período, y fijará su remuneración.

CAPITULO XIII

INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES

Artículo 54°: Establécense las siguientes incompatibilidades para los miembros cafeteros del Comité Nacional de Cafeteros, de los Comités Departamentales y de los Comités Municipales de Cafeteros:

a) Formar parte de directorios políticos o ser candidatos para corporaciones o cargos públicos de elección popular;

b) Desempeñar cargos que impliquen el ejercicio de funciones de las Ramas Ejecutiva y Legislativa del poder público, o en los organismos de fiscalización del Estado;

c) Desempeñar empleos con contrato de trabajo en la Federación Nacional de Cafeteros, o en cualesquiera empresas donde la Federación tenga el carácter de accionista mayoritario con dineros propios o del Fondo Nacional del Café, o en las cooperativas de caficultores patrocinadas con la Federación;

d) Ser propietario, socio o empleado, de una empresa exportadora de café, tostadora o trilladora de tipo comercial o compra de café. Esta incompatibilidad no comprende a las personas que tengan el caracter de asociados de una cooperativa de caficultores, que cuente con patrocinio de la Federación, que a su vez, como persona jurídica, sea socia o accionista de una trilladora o torrefactora; y

e) Ser contratista directamente o por interpuesta persona de la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia; excepto respecto de contratos de compraventa en los servicios de provisión que, en igualdad de condiciones, ofrezca la Federación a los caficultores.

Parágrafo 1°: Una cualquiera de las incompatibilidades que establece este artículo producirá la vacante automática del cargo de Miembro del Comité Nacional y de los Comités Departamentales o Municipales de Cafeteros por el resto del período correspondiente.

Parágrafo 2°: Regirán, igualmente, para los empleados de la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia, las incompatibilidades consignadas en este artículo, así:

Las establecidas en los literales a), y d), en todos los eventos y la establecida en el literal c), en todos los casos distintos al contrato de trabajo, mutuo en programas de bienestar social, servicios o contratos de compraventa en los servicios de provisión agrícola, en igualdad de condiciones con los demás caficultores.

Parágrafo 3°: Ningún empleado de la Federación podrá formar parte de directivas políticas, ni hacer proselitismo político partidista. La violación de esta prohibición producirá la vacante automática y definitiva del cargo.

Parágrafo 4°: La Federación solo podrá designar como comisionistas de compra de café mediante contrato, a las cooperativas de caficultores que incorporen en sus Estatutos, para sus empleados, las incompatibilidades previstas en este artículo y las inhabilidades previstas en el siguiente.

Parágrafo 5°: Será causal de cancelación del patrocinio de la Federación a las cooperativas de caficultores, el confeccionar o promover, directamente o por interpuesta persona, listas de candidatos para la elección de miembros de los Comités Departamentales o Municipales de Cafeteros.

A la cooperativa que confeccione o promueva tales listas, la Federación le cancelará automáticamente el contrato de agencia de compra de café.

Artículo 55°: Establécense las siguientes inhabilidades para ser elegido miembro del Comité Nacional de Cafeteros, de los Comités Departamentales o de los Comités Municipales de Cafeteros:

a) Ser menor de edad;

b) Haber sido condenado por sentencia ejecutoriada a pena privativa de la libertad superior a un año, salvo cuando se trate de delitos culposos;

c) Haber sido despedido del servicio de la Federación o de cualquier empresa donde la Federación tenga el carácter de asociado, socio, o accionista, por causal de mala conducta o por actuaciones moralmente incompatibles con el desempeño de su cargo;

d) Haber estado vinculado, en los dos (2) años inmediatamente anteriores a la elección, a cualquiera de los organismos que ejercen el control o la vigilancia fiscal de la Federación o entidades del Gremio Cafetero;

e) Haber estado vinculado con contrato de trabajo, dentro de los cuatro (4) años inmediatamente anteriores a la elección, a la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia o cualesquiera empresas donde la Federación tenga el carácter de accionista mayoritario;

f) Haber sido, durante el año anterior a la elección, asistente técnico en materia de café o de cultivos de diversificación, bajo la interventoría de la Federación, en el Departamento o Municipio respectivo; y

g) Haber perdido, en cualquier tiempo, la calidad de miembro del Comité Nacional, Departamental o Municipal de Cafeteros, por actuación incompatible con el desempeño de su cargo, moralmente grave.

Artículo 56°: Ni los miembros del Comité Nacional, de los Comités Departamentales o Municipales de Cafeteros, ni los parientes de éstos, del Gerente General, del Subgerente General o de los Gerentes, el Auditor General, del Secretario General o de los Directores Ejecutivos, dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad legítima, o primero civil, el cónyuge o compañera permanente, podrán ser designados para ejercer empleos o misiones remuneradas con cargo a la Federación.

Tal prohibición se entiende establecida para las designaciones que se hagan a partir del momento en que hayan sido elegidos los miembros del Comité Nacional, los Comités Departamentales o Municipales, o nombrados los Gerentes, el Secretario General y los Directores Ejecutivos.

Parágrafo 1°: Esta disposición no priva al Gerente General de la facultad de comisionar, de acuerdo con el Comité Ejecutivo, a uno de los miembros de éste, para representarle en asuntos graves, trasladándose a cualquier lugar del país, cuando el propio Gerente General, a juicio del Comité Ejecutivo, no pueda hacerlo. El miembro del Comité Ejecutivo que represente al Gerente General tendrá derecho a la misma asignación y viáticos señalados para éste, en estos casos.

Parágrafo 2°: Tanto el Gerente General como los miembros del Comité Ejecutivo, podrán ser nombrados por éste para representar a la Federacion en reuniones internacionales relacionadas con asuntos cafeteros.

CAPITULO XIV

DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.

Artículo 57°: La Federación se disolverá:

a) Por decisión del Congreso Nacional de Cafeteros, adoptada con el voto favorable del ochenta por ciento (80%) de sus miembros; o,

b) Por las demás causales previstas en la ley.

Artículo 58°: La liquidación será efectuada por un liquidador, con su respectivo suplente, designados por el Congreso Nacional de Cafeteros y se llevará a cabo de conformidad con las normas legales pertinentes.

CAPITULO XV

TRIBUNAL DISCIPLINARIO

Artículo 59°: La investigación, juzgamiento e imposición de sanciones disciplinarias por violación de los Estatutos y comisión de faltas estatuídas en Reglamentos, que cometan los federados y los miembros de los Comités Ejecutivo, Departamentales y Municipales, estará a cargo de un Tribunal Disciplinario.

Artículo 60°: Los miembros del Tribunal Disciplinario deberán ser personas de reconocida honorabilidad, seleccionadas preferencialmente entre quienes hayan tenido alguna vinculación con el gremio cafetero, elegidos por el Congreso Nacional de Cafeteros, para períodos de tres (3) años. En caso de impedimento, falta temporal o absoluta de uno de los miembros, los dos restantes eligirán al tercero, quien actuará en el caso o por el resto del período. En caso de falta absoluta o temporal de dos o los tres miembros, el Comité Ejecutivo proveerá los cargos, por el término que falte para la reunión del Congreso Nacional de Cafeteros, el cual resolverá si los ratifica por el resto del período o elige nuevos miembros.

Los miembros del Tribunal Disciplinario tendrán las mismas inhabilidades e incompatibilidades de los Miembros Cafeteros del Comité Nacional.

Artículo 61°: El Tribunal Disciplinario tendrá las siguientes funciones:

a) Reglamentar el procedimiento para adelantar sus investigaciones;

b) Adelantar, en única instancia, las investigaciones por denuncias sobre hechos o conductas de los cafeteros cedulados y miembros de los Comités Ejecutivo, Departamentales y Municipales, que constituyan violación del Estatuto de Derechos y Deberes de los federados, de los Estatutos de la Federación o de reglamentos especiales, e imponer las sanciones. Los fallos los dictará en conciencia.

Artículo 62°: Para el cumplimiento de sus funciones, el Tribunal Disciplinario contará con todo el apoyo humano que requiera de las Gerencias y empleados de la Federación, así como del soporte logístico de las instalaciones y equipos de oficina de la misma.

Artículo 63°: El Comité Ejecutivo queda facultado para fijar honorarios a los miembros del Tribunal Disciplinario, por cada caso que investiguen.

CAPITULO XVI

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 64°: La pérdida de la condición de federado implica la pérdida de la calidad de miembro del Comité Departamental o Municipal, según el caso.

Artículo 65°: La cancelación del contrato de trabajo de cualquier empleado de la Federación, podrá ser solicitada por el Comité Ejecutivo o por un Comité Departamental, basándose en motivos de conveniencia para la Federación, o de incompetencia, negligencia o mala conducta del empleado.

Por las mismas razones podrá ser ordenada por el Gerente General.

Artículo 66°: Los presentes Estatutos podrán ser reformados por el Congreso Nacional de Cafeteros, en virtud de resolución aprobada por una mayoría de las dos terceras partes de los delegados presentes, debiendo ser ésta superior a la mayoría absoluta de los acreditados.

Artículo 67°: Autorízase al Comité Ejecutivo y al Gerente General de la Federación, para suscribir las modificaciones a que haya lugar en los contratos celebrados con el Gobierno Nacional, o para negociar nuevos contratos.

Artículo 68°: El Comité Ejecutivo y la Gerencia General expedirán los reglamentos necesarios para el cumplimiento de los presentes Estatutos, de acuerdo con sus respectivas competencias.

Artículo 69°: Autorízase al Gerente General de la Federación para editar los presentes Estatutos. Igualmente, se le faculta para gestionar su aprobación por la autoridad competente, de conformidad con la ley.»

Artículo 70°: Los presentes Estatutos rigen a partir del día primero (1°) de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro (1994), sustituyen totalmente los que han venido rigiendo y deberán someterse a la aprobación de conformidad con la ley.

Artículo Transitorio : Prorrógase el actual período de los Comités Municipales de Cafeteros hasta el treinta y uno (31) de marzo de mil novecientos noventa y cinco (1995), y el de los Comités Departamentales de Cafeteros hasta el treinta (30) de septiembre de mil novecientos noventa y cinco (1995), fechas a partir de las cuales empezará a contarse el período de los miembros elegidos para los Comités Municipales, en el primer trimestre, y para los Comités Departamentales, en el tercer trimestre de mil novecientos noventa y cinco (1995).

Dado en Santafé de Bogotá, D. C., a los veintinueve días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro (1994).»

Resoluciones aprobadas por el LIII Congreso Nacional de cafeteros

RESOLUCION NUMERO 1 DE 1994

(Noviembre 29)

Por la cual se fija el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia para la vigencia comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1995.

ARTICULO PRIMERO: Fíjese en la suma de CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES MILLONES DE PESOS ($148.423'000.000.oo) el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia para la vigencia de 1995, discriminado así:

INGRESOS	(MILES)
1. Transferencia Ley	85.600'000
2. Servicios prestados al Fondo Nacional del Café	57.223'000
3. Otros Ingresos	5.600'000
TOTAL INGRESOS	148.423'000
EGRESOS	
1. Recursos Comités Departamentales	98.562'000
2. Congresos Cafeteros, Comité Nacional, Comité Ejecutivo	344'991
3. Servicio a la Producción	11.916'911
4. Operación de Comercialización	13.023'689
5. Oficina Central	12.751'636
6. Gastos a nivel nacional y generales	4.121'507
7. Gastos Financieros	2.254'747
8. Inversiones	4.315'382
9. Otros Egresos	1.132'137
TOTAL EGRESOS	148.423'000

ARTICULO SEGUNDO: Los recursos que conforman el presupuesto de los Comités Departamentales se distribuirán conforme a la participación de cada uno en la producción nacional de café. Queda autorizada la Gerencia de la Federación para reglamentar todos los aspectos relacionados con el manejo de estos recursos.

ARTICULO TERCERO: Las apropiaciones para cesantías, intereses de cesantías y pensiones de jubilación de los trabajadores al servicio de cada Comité Departamental, serán descontadas de los recursos a que hace referencia el artículo segundo de esta Resolución, para abonarlas al Fondo General de Reservas de Prestaciones Sociales en la Oficina Central, de acuerdo con la proyección que para cada uno de los Comités elabore esta Oficina.

Dado en Santa Fe de Bogotá, D.C., el veintinueve (29) de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro (1994).»

RESOLUCION No.2 DE 1994

(Noviembre 29)

EL LIII CONGRESO NACIONAL DE CAFETEROS

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adiciónase el Artículo Primero de la Resolución No. 17 de diciembre 1o. de 1993, del LII Congreso Nacional de Cafeteros, con el siguiente parágrafo:

«PARAGRAFO SEGUNDO: A partir del primero (1o.) de enero de mil novecientos noventa y cuatro (1994), los delegados a los Congresos Nacionales de Cafeteros recibirán una suma equivalente en la respectiva fecha a medio (1/2) salario mínimo legal mensual, a título de honorarios por su asistencia a cada uno de los días de sesiones.»

ARTICULO SEGUNDO: Esta Resolución deroga las disposiciones anteriores sobre la misma materia.

Dada en Santafé de Bogotá, a los veintinueve (29) días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro (1994).»

RESOLUCION No.3 DE 1994

(Diciembre 1°)

EL LIII CONGRESO NACIONAL DE CAFETEROS

CONSIDERANDO:

1. Que es indispensable velar por una caficultura económicamente factible para el productor y competitiva a nivel internacional.

2. Que existe en el país un 30% del área explotada con cafetales tradicionales, cuyos poseedores no fueron receptivos al cambio tecnológico por motivos sociales o económicos.

3. Que es necesario brindar a dichos productores mejores oportunidades para su explotación cafetera, y que para el efecto, de un lado, se cuenta con sistemas de mejoramiento de cafetales tradicionales o tecnificados envejecidos, a través de la utilización de sistemas de podas, resiembras y manejo de sombríos, y del otro, Cenicafé dispone de variedades seleccionadas, que presentan resistencia a la roya y son plantas de porte alto, utilizables en plantaciones con baja densidad de siembra.

4. Que en la actualidad no existen líneas de crédito con plazos fijados en función de las respectivas labores, que faciliten la promoción de estos programas,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Solicitar a los Comités Departamentales de Cafeteros, adelantar campañas de extensión tendientes a capacitar a los caficultores tradicionales en programas de mejoramiento y de mínima labranza.

ARTICULO SEGUNDO: Recomendar al Comité Nacional de Cafeteros y a la Gerencia de la Federación, aprobar una partida con recursos del Fondo Nacional del Café, correspondiente al presupuesto para la vigencia de 1995, por valor de $3.750 millones, para capitalizar el Fondo Rotatorio de Crédito Cafetero, con destino al otorgamiento de créditos para mejoramiento de cafetales tradicionales o tecnificados envejecidos.

Recomendar al Comité Nacional, que los recursos así asignados para este fín no se distribuyan entre los departamentos cafeteros con base en su participación en la producción nacional de café, sino teniendo en cuenta la distribución del área tradicional existente en cada uno de ellos.

ARTICULO TERCERO: Solicitar al Comité Nacional del Fondo Rotatorio de Crédito Cafetero, crear una línea de crédito para el mejoramiento de cafetales tradicionales o tecnificados envejecidos, con intereses y plazos que motiven a los caficultores a tomar esta opción para sus cultivos, y cuya amortización deberá coincidir con el ciclo vegetativo de los cultivos que se piense intercalar en las plantaciones como parte del mejoramiento proyectado.

ARTICULO CUARTO: Solicitar a la Gerencia Técnica que en el plazo más breve posible, prepare campos de multiplicación de materiales de porte alto, resistentes a la Roya.

ARTICULO QUINTO: Solicitar a la Gerencia de la Federación, adelantar ante FINAGRO las gestiones necesarias para crear una línea de crédito con características similares a las descritas en el Artículo Tercero de esta Resolución, para ser utilizada por el sistema financiero nacional.

Aprobada en Santafé de Bogotá, el primer (1°) día del mes de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro (1994).»

RESOLUCION No.4 DE 1994

(Diciembre 1°)

EL LIII CONGRESO NACIONAL DE CAFETEROS

CONSIDERANDO:

1. Que la broca del cafeto ha continuado su avance, afectando un alto porcentaje de las áreas cafeteras del país.

2. Que gracias a las actividades realizadas en desarrollo de la campaña de emergencia para el control de la broca, se ha logrado que un gran número de caficultores adopten prácticas de manejo integrado de la broca.

3. Que las investigaciones realizadas por Cenicafé muestran un gran avance en el conocimiento de los distintos componentes del sistema de manejo integrado de la broca, y que las validaciones de este sistema realizadas en fincas de caficultores, así como los testimonios de caficultores de distintos departamentos cafeteros, demuestran su eficacia para el control de la plaga.

4. Que es deber de todos los caficultores adoptar las medidas de manejo integrado de la broca, con el fin de que el país continúe produciendo cafés de alta calidad y aceptación en los mercados internacionales.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Recomendar al Comité Nacional de Cafeteros y a la Gerencia de la Federación, incluir en el presupuesto del Fondo Nacional del Café una partida suficiente para adelantar la campaña de emergencia para el control de la broca en 1995.

ARTICULO SEGUNDO: Recomendar a la Gerencia de la Federación el fortalecimiento de las actividades de investigación científica, experimentación y validación de tecnología, orientadas a la generación de conocimientos que permitan reducir el impacto económico de la broca, reducir los costos de su control y garantizar la producción de café tipo Federación sin causar daño al equilibrio biológico y a la salud de los caficultores.

ARTICULO TERCERO: Solicitar a la Gerencia de la Federación, el fortalecimiento de las actividades educativas relacionadas con este programa, utilizando distintos medios de comunicación y realizando una capacitación permanente de líderes y administradores cafeteros, con el objeto de permitir a los productores de café una más rápida y eficiente adopción y administración de las prácticas de manejo integrado de la broca.

Igualmente, estudiar las medidas que en materia de crédito, en condiciones favorables para los cafeteros, sean necesarias para financiar la adopción de las prácticas de manejo integrado de la broca.

ARTICULO CUARTO: Solicitar a Cenicafé revisar el material de divulgación del manejo integrado de la broca, utilizando un lenguaje sencillo y claro que sea de fácil entendimiento y comprensión por parte de todas las personas involucradas en el proceso productivo del café.

Aprobada en Santafé de Bogotá, el primer (1°) día del mes de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro (1994).»

RESOLUCION No.5 DE 1994

(Diciembre 1°)

EL LIII CONGRESO NACIONAL DE CAFETEROS

CONSIDERANDO:

1. Que tras cinco años de crisis cafetera, y ante la reducción de las cosechas, se ha limitado la capacidad de los productores para destinar recursos propios a la actividad de renovación de los cafetales tecnificados y tradicionales, y que es indispensable promover e incentivar dicha actividad para que la caficultura colombiana logre sostener una producción anual del orden de 15 millones de sacos, en condiciones competitivas.

2. Que para estimular la renovación de cafetales es necesario establecer líneas de crédito fresco, cuyas amortizaciones se ajusten a los ciclos productivos del cafeto.

3. Que es recomendable dar a conocer a los caficultores en forma oportuna las reglamentaciones que regirán para estos créditos durante 1995.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Solicitar a la Gerencia de la Federación, adelantar las gestiones encaminadas a obtener una amplia disponibilidad de crédito para renovación de cafetales, en montos tales que permitan cubrir el 80% de los costos en el período improductivo y con plazos de gracia y de amortización ajustados al ciclo productivo del cultivo.

ARTICULO SEGUNDO: Recomendar a la Gerencia de la Federación y al Comité Nacional, instrumentar un mecanismo de garantías que permita complementar la capacidad de respaldo de cada productor refinanciado, con el fin de facilitar su acceso al crédito fresco.

ARTICULO TERCERO: Solicitar al Comité Nacional y a la Gerencia de la Federación, estudiar alternativas que permitan aliviar la situación de aquellos caficultores que hayan resultado especialmente afectados por la crisis del sector, a fin de que puedan normalizar su situación de deuda y de crédito durante 1995.

Estas opciones podrían incluir modificaciones o ampliaciones de los Programas de Refinanciación, u otros mecanismos que se consideren más convenientes.

ARTICULO CUARTO: Recomendar a la Gerencia General de la Federación, adelantar gestiones ante la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario, con el fin de modificar las actuales condiciones de amortización de los créditos de Finagro, que actualmente están reglamentados para pagos semestrales, permitiendo amortizaciones anuales, de acuerdo con las épocas de cosecha principal de las plantaciones de café.

ARTICULO QUINTO: Recomendar a la Gerencia de la Federación, gestionar con Finagro, con el Banco Cafetero y con la Caja Agraria una oportuna reglamentación crediticia, con el objeto de que los productores puedan realizar oportunamente inversiones en las plantaciones.

ARTICULO SEXTO: Recomendar a la Gerencia de la Federación, estudiar mecanismos equitativos para disminuir el endeudamiento de los caficultores, aprovechando el mejoramiento de los precios en el exterior previsto para el próximo año.

Aprobada en Santafé de Bogotá, el primer (1°) día del mes de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro (1994).»

RESOLUCION No.6 DE 1994

(Diciembre 1°)

EL LIII CONGRESO NACIONAL DE CAFETEROS

CONSIDERANDO:

1. Que el país requiere estabilizar su producción de café en niveles del orden de 15 millones de sacos por año, y que para ello se deben adoptar políticas y estrategias que permitan evitar grandes oscilaciones en los niveles de producción, que afecten en forma grave al sector.

2. Que por efecto de la reciente crisis, el país solamente renovó en los dos últimos años 47.000 hectáreas de las 130.000 que debió haber renovado, dando lugar a un envejecimiento de la caficultura tecnificada, que tiene en peligro la competitividad y la productividad de la industria.

3. Que de acuerdo con estudios elaborados por el área técnica de la Federación, se hace indispensable que en 1995 los cafeteros renueven por zoca y por siembra por lo menos 75.000 hectáreas, y que para que esta meta se logre se hace necesario dar estímulos adecuados a los productores.

4. Que el precio interno constituye el mejor incentivo para que el caficultor se motive a hacer las renovaciones de las plantaciones tecnificadas envejecidas.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Recomendar al Comité Nacional de Cafeteros y a la Gerencia de la Federación reajustar el precio interno del café a un nivel equivalente al de enero de 1987, para obtener una acción dinamizante de la industria cafetera nacional.

Igualmente, establecer un incentivo transparente en dinero efectivo por cada hectárea renovada durante 1995, para inducir al caficultor a renovar el área actualmente envejecida de su caficultura.

ARTICULO SEGUNDO: Solicitar a la Gerencia que la reglamentación para dicho incentivo esté publicada antes de la terminación del presente año, teniendo en cuenta que esta acción es urgente, ya que las renovaciones en la zona cafetera central se producen entre los meses de diciembre, enero y febrero.

ARTICULO TERCERO: Solicitar a la Gerencia que los niveles de este incentivo transparente se acuerden una vez se aprueben las modificaciones del precio sugeridas,

para permitir posteriores correcciones de acuerdo con la evolución del precio.

Aprobada en Santafé de Bogotá, el primer (1°) día del mes de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro (1994).»

«RESOLUCION No.7 DE 1994

(Diciembre 1°)

EL LIII CONGRESO NACIONAL DE CAFETEROS

CONSIDERANDO:

Que en el mercado internacional de café se observa un crecimiento constante en la demanda de los cafés denominados especiales, naturales y biológicos.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Solicitar a la Gerencia de la Federación ordenar la realización de estudios por parte del Programa de Investigación Científica - CENICAFE, con el fin de permitir la recopilación y análisis de la información sobre las especies, variedades y sistemas agronómicos de producción de cafes especiales.

ARTICULO SEGUNDO: Solicitar a la Gerencia de la Federación ordenar la realización de estudios de mercado que permitan conocer las estadísticas actuales de consumo, así como la tendencia futura de los cafés especiales, para facilitar el diseño de programas de investigación, producción y mercadeo de los mismos.

Igualmente solicitar la realización de los estudios sobre costos de producción, precios de venta y países de destino de los cafés especiales.

ARTICULO TERCERO: Solicitar al Comité Ejecutivo y a la Gerencia de la Federación, la realización de los estudios en el exterior que permitan recopilar información sobre las características de los consumidores y las tendencias de estos mercados.

Dada en Santafé de Bogotá, el primer (1°) día del mes de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro (1994).»

RESOLUCION No.8 DE 1994

(Diciembre 1°)

EL LIII CONGRESO NACIONAL DE CAFETEROS

CONSIDERANDO:

1. Que la Diversificación es una prioridad y una estrategia gremial ratificada en repetidas oportunidades por los Congresos Nacionales de Cafeteros;

2. Que la actividad de Diversificación conlleva a la búsqueda intensa de alternativas que generen y retengan valor agregado para el caficultor, su familia y su región. Que la misma debe estar sustentada en la utilización adecuada de la capacidad instalada que tiene el gremio cafetero;

3. Que el gremio cafetero fundó a CORDICAFE- Corporación para la Diversificación del Ingreso Cafetero, para orientar y coordinar de manera unificada sus políticas de implementación de programas de diversificación del ingreso del caficultor y su familia;

4. Que es necesario que los Comités tengan recursos adecuados, oportunos y suficientes para adelantar, conjuntamente con CORDICAFE, sus programas de identificación y desarrollo de oportunidades de ingreso del caficultor y su familia,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Recomendar al Comité Nacional y a la Gerencia de la Federación, actualizar, trayéndolo a valor presente, el monto que reciben los Comités Departamentales para actividades de diversificación. Así mismo, que el incremento resultante esté supeditado para su entrega, por parte de quien designe la Gerencia de la Federación a la presentación de un informe detallado de la utilización que se pretende dar al mismo durante 1995, incluído el monto original.

ARTICULO SEGUNDO: Recomendar al Comité Nacional y a la Gerencia de la Federación, destinar una partida de quinientos millones de pesos ($ 500.000.000) en el Presupuesto del Fondo Nacional del Café para 1995, para que, bajo la supervisión de la Junta Directiva de CORDICAFE, los Comités Departamentales puedan llevar a cabo estudios para la identificación de alternativas de ingreso del caficultor y su familia, y para sufragar los servicios de un promotor empresarial que identifique, en coordinación con el Servicio de Extensión respectivo, oportunidades de negocios.

ARTICULO TERCERO: Solicitar a la Gerencia adelantar las gestiones necesarias ante el Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA - para establecer acuerdos de capacitación en sus áreas de especialización, al personal que realiza labores de diversificación.

Aprobada en Santafé de Bogotá, el primer (1°) día del mes de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro (1994).»

RESOLUCION No. 9 DE 1994

(Diciembre 1°)

EL LIII CONGRESO NACIONAL DE CAFETEROS

RESUELVE:

ARTICULO UNICO: Solicitar a los Comités Departamentales de Cafeteros, continuar adelantando la vigilancia que les corresponde ejercer sobre las Cooperativas de Caficultores, para garantizar que éstas realicen las compras de café en condiciones razonables para los caficultores y, muy especialmente, en lo relacionado con los descuentos que se efectúan a los productores por la adquisición de cafés corrientes con broca.

Aprobada en Santafé de Bogotá, el primer (1°) día del mes de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro (1994).»

RESOLUCION No. 10 DE 1994

(Diciembre 1°)

EL LIII CONGRESO NACIONAL DE CAFETEROS

Debidamente informado sobre la forma como Colombia enfrentó el mercado libre de café a partir de 1989, y

CONSIDERANDO:

a. Que durante dicho período el café colombiano ganó participación importante en el mercado internacional en términos de cantidad, y que adicionalmente, elevó su participación en la facturación, al pasar de representar el 18% del valor total del mercado mundial del grano, a un 22%.

b. Que en los diversos mercados internacionales el contenido de café colombiano en las mezclas se incrementó sustancialmente, dándole al país mayores oportunidades de negociación hacia el futuro.

c. Que igualmente se constató el avance importante de la promoción y el consumo del café 100% colombiano en el mercado internacional, y especialmente la apertura de los mercados del Asia Oriental.

d. Que conoce el interés de los demás países productores de imitar el esquema comercial colombiano.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Respaldar la política de comercialización externa que la Federación Nacional de Cafeteros puso en vigencia con gran celeridad en el llamado mercado libre de café a partir de julio de 1989.

Reconocer que esta política, dados los resultados obtenidos, es uno de los activos más importantes con que cuenta Colombia en la tarea de valorizar su grano en los mercados internacionales.

ARTICULO SEGUNDO: Expresar que ante las nuevas oportunidades que se le presentan al país en esta materia, la Federación, con recursos del Fondo Nacional de Café,

deberá continuar adelantando una política de comercialización ágil y dinámica, con miras a conservar la actual participación del café colombiano en el mercado mundial del 18%, mostrando la agresividad, flexibilidad y capacidad de adaptación que demostró durante los últimos cinco años.

Aprobada en Santafé de Bogotá, el primer (1°) día del mes de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro (1994).»

RESOLUCION No.11 DE 1994

(Diciembre 1°)

EL LIII CONGRESO NACIONAL DE CAFETEROS

CONSIDERANDO:

1. Que para el control de la broca, en casos extremos se requiere del uso de insecticidas, los cuales presentan distintos niveles de toxicidad.

2. Que muchos insecticidas no son totalmente degradables, y por tanto su efecto tóxico se mantiene a través del tiempo, poniendo en peligro la salud de la población humana, y que su uso desmedido puede llevar a desequilibrios ecológicos irreversibles.

3. Que el efecto residual de estos insecticidas y su toxicidad pueden afectar la calidad del café colombiano y por ende, comprometer su comercialización externa.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Solicitar a los Comités Departamentales de Cafeteros que adelanten, en coordinación con la Gerencia Técnica, una campaña de divulgación para que los productores de café se abstengan de usar indiscriminadamente, para el control de la broca, insecticidas organoclorados de categoría toxicológica I y II.

ARTICULO SEGUNDO: Sólo en casos extremos, el Servicio de Extensión de los Comités Departamentales podrá recomendar a los productores el uso de insecticidas de baja toxicidad (Categorias III y IV), para lo cual deberá impartir instrucciones que se adecúen a las recomendaciones que sobre el particular suministren la Federación y las autoridades sanitarias.

Aprobada en Santafé de Bogotá, el primer (1°) día del mes de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro (1994).»

RESOLUCION No. 12 de 1994

(Diciembre 1º)

EL LIII CONGRESO NACIONAL DE CAFETEROS

RESUELVE

ARTICULO UNICO: Fijar como procedimiento a seguir en los Congresos Nacionales de Cafeteros que en adelante se efectúen, que en la Sesión de instalación, después de la intervención de los Presidentes de la República y del Congreso, se declare sesión privada para evaluar, conjuntamente con los miembros del Comité Ejecutivo y el Gerente General, el contenido de los respectivos discursos y definir la posición y estrategia que deberá seguir el Congreso durante sus deliberaciones

Aprobada en Santafé de Bogotá, el primer (1º) día del mes de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro 1994)."

Declaraciones aprobadas por el LIII Congreso Nacional de Cafeteros

DECLARACION No.1 DE 1994

(diciembre 1°)

EL LIII CONGRESO NACIONAL DE CAFETEROS

CONSIDERANDO:

1. Que en el informe final de la Comisión Mixta para el Estudio del Café se hace referencia a diferentes aspectos de la comercialización del café de Colombia.

2. Que el señor Presidente de la República, en su discurso de Instalación del LIII Congreso Nacional de Cafeteros, aludió a modificaciones que se deben efectuar a esos mecanismos de comercialización.

3. Que el señor Ministro de Hacienda y Crédito Público, en su reunión con los Delegados del LIII Congreso Nacional de Cafeteros, propuso estudiar de manera concertada, aquellos aspectos que ameritan ajustes en la política de comercialización del café colombiano.

4. Que estudiados los resultados de la comercialización del café colombiano durante los últimos cinco años de mercado libre, se aprecian incrementos importantes en la participación de Colombia, tanto en volumen como en valor, en el contexto del mercado mundial. Que adicionalmente, otros indicadores muestran que la política adoptada por Colombia se ha ajustado a las circunstancias coyunturales del mercado en cada momento, todo lo cual demuestra las bondades de la misma,

DECLARA:

I. Que no comparte la pretensión de convertir a la Federación Nacional de Cafeteros en un exportador más de café, sustrayéndole así la posibilidad de utilizar los recursos del Fondo Nacional del Café, que constituyen el apoyo fundamental para el desarrollo de las actividades de comercialización interna y externa del café, que benefician a más de 300.000 familias dedicadas a la caficultura en el país.

II. Advierte que los objetivos de la Federación Nacional de Cafeteros se orientan hacia el mejoramiento de las condiciones de vida y el bienestar de los caficultores, por lo cual ésta busca lograr los mejores precios posibles en la venta del grano producto de su actividad, mientras que los exportadores que representan intereses particulares y de las casas comercializadoras internacionales, desarrollan por naturaleza su actividad comercial en procura de obtener una utilidad, por lo cual no resulta conveniente para ellos reconocer precios más altos para sus materias primas y, por tanto, para el café.

III. Que no comparte la apreciación de que los costos de comercialización de los exportadores particulares sean más bajos que aquellos que se derivan de la actividad de la Federación con los cafés del Fondo Nacional del Café. La Federación, en nombre del Fondo Nacional del Café, realiza actividades diferentes a la comercialización externa del café, almacena el grano por considerables períodos de tiempo y participa en campañas de promoción y publicidad del café colombiano a nivel mundial, cuyos costos no se cargan a los exportadores particulares a pesar de que, en mercados tales como los de los Estados Unidos y Canadá, ellos son los únicos que comercializan café colombiano. En consecuencia, la Federación debe asumir costos administrativos y financieros, de promoción y publicidad, así como de almacenamiento, que son ajenos a la actividad de los exportadores particulares. Al efectuar el análisis comparativo sobre parámetros equivalentes, y con base en la información contable del Fondo Nacional del Café, debidamente registrada y auditada, se puede concluír que los costos de comercialización de los exportadores particulares no son inferiores a aquellos que corresponden a la Federación. Por otra parte, de los registros de contratos de venta de café se desprende que tampoco el precio de venta de la Federación es inferior al de los exportadores.

De lo anterior se concluye que no existe tal ineficiencia en la exportación de café que realiza la Federación en nombre del Fondo Nacional del Café.

IV. Que habida consideración de que en el seno de la Comisión de Comercialización se definen las políticas para la negociación de café colombiano en el mercado mundial, el Congreso cree que no es conveniente que en la conformación de dicho organismo estén representados los exportadores particulares cuyos intereses, así como los de las casas multinacionales a que se encuentran vinculados algunos de ellos, por su mismo objeto social, no coinciden con las estrategias de venta del grano en beneficio del Fondo Nacional del Café y de los caficultores.

V. Que invita cordialmente al sector privado a que complemente los esfuerzos que ha venido haciendo la Federación Nacional de Cafeteros, claramente manifestados en la ampliación de la Fábrica de Café Liofilizado por valor de US$56 millones y la participación en la conformación de empresas mixtas para comercializar y tostar el café colombiano en China, al igual que en el

desarrollo de la marca Emerald Mountain de café de calidad extra en Japón, e invitaciones al país a tostadores de café gourmet de Estados Unidos, todos ellos tendientes a buscar la comercialización de cafés especiales, la industrialización del café y el desarrollo de nuevos mercados, con el fin de obtener mayor valor agregado y mejores ingresos para los caficultores.

VI. Igualmente, reitera que se debe mantener la calidad del café colombiano que le ha permitido colocarse en lugar de privilegio en el mercado internacional y gozar actualmente de una prima de por lo menos US$0.11/libra con respecto a cafés de características similares, como los Otros Suaves.

VII. El Congreso manifiesta su preocupación por las propuestas en el sentido de que se debe tener una mayor participación en el mercado de las «marcas blancas», que buscan vender el café al menor precio posible a través de no diferenciarlo de otros tipos de café, lo cual va en abierta contradicción con los propósitos de obtener los mayores valores posibles para el café colombiano, así como de establecer claras diferencias que permitan mantener su posicionamiento en los diferentes mercados.

VIII. Solicita que se definan claramente las funciones de los Asesores del Gobierno para Asuntos Cafeteros, de acuerdo con los contratos celebrados, con el fin de que se desempeñen como tales y que no se llegue a presentar una posible co-administración.

IX. Por último, reconoce y destaca la exitosa labor desarrollada por el equipo de la Gerencia Comercial de la Federación Nacional de Cafeteros, cuya gestión se puede apreciar a través de los resultados claramente positivos que se han presentado a consideración de este Congreso, y manifiesta su respaldo a la actividad realizada y a las políticas trazadas para la comercialización del café colombiano.

Aprobada en Santafé de Bogotá, al primer (1°) día del mes de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro (1994).»

DECLARACION No. 2

(Diciembre 1°)

EL LIII CONGRESO CAFETERO, LUEGO DE ESCUCHAR AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, DOCTOR ERNESTO SAMPER PIZANO, AL SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, DOCTOR GUILLERMO PERRY RUBIO Y A LOS REPRESENTANTES CAFETEROS EN EL COMITE NACIONAL,

DECLARA:

a) Que celebra y comparte la reiterada posición del Gobierno Nacional, de mantener la tradicional voluntad de concertación entre el Gobierno y el Gremio Cafetero en el seno del Comité Nacional de Cafeteros para el manejo de la política cafetera colombiana;

b) Que cree que, no sólo por el mandato legal y contractual vigente, sino por corresponder a los más genuinos intereses del país y de la industria cafetera nacional, el Comité Nacional de Cafeteros

es el foro por excelencia para definir la política cafetera en sus distintos aspectos de comercialización interna y externa, fomento, producción y desarrollo social de las zonas cafeteras. Que fiel a su mandato, los miembros cafeteros del Comité Nacional de Cafeteros han representado los legítimos intereses de los caficultores y en consecuencia, respalda sus determinaciones:

c) Que atendiendo la expresa decisión del señor Presidente de la República, ha adelantado un juicioso análisis sobre la conveniencia y oportunidad de revisar el contrato celebrado entre el Estado y la Federación Nacional de Cafeteros, para la administración del Fondo Nacional del Café y la concertación de la política cafetera, concluyendo que no es pertinente ocuparse de dicho tema por ahora. Creemos hoy existe claro soporte y respaldo constitucional y legal al contrato vigente;

d) Que reitera su confianza y celebra el éxito alcanzado en el manejo de la política de comercialización interna y externa del café colombiano, adelantada por la Federación Nacional de Cafeteros, que le permitió a Colombia ganar participación en el mercado mundial, tanto en volumen como en valor, con incremento sustancial de nuestro café en las mezclas de la industria torrefactora mundial y alcanzar la apertura de nuevos mercados, especialmente durante el mercado libre, con gran eficiencia en sus costos en comparación con otros actores del mercado, sin perjuicio del análisis cuidadoso y permanente que debe continuarse en el seno del Comité Nacional de Cafeteros, sobre nuevas estrategias acordes a las cambiantes circunstancias externas y que contemplen la viabilidad de nuevos canales de comercialización, promoción y venta de los llamados cafés especiales, aumento del valor agregado en la exportación de nuestro café, etc, así como una mayor delimitación de las cuentas del Fondo Nacional que respaldan sus diferentes operaciones de comercialización , estabilización, promoción, defensa y desarrollo de la caficultura.

 En consecuencia, autoriza a los miembros cafeteros del Comité Nacional para que prosigan en el seno del mismo con el Gobierno, el diálogo sobre las distintas inquietudes planteadas por el señor Presidente de la República y el señor Ministro de Hacienda, que no se opongan al regimen contractual vigente;

e) Que solicita al Gobierno medidas urgentes que restablezcan el deteriorado ingreso de los cafeteros, reducido tanto por la carestía como por el perjuicio de la broca y la baja producción.

 Igualmente, que de inmediato se revisen los factores que determinan la fórmula de fijación del precio interno, acordada en el mes de julio del presente año en el Comité Nacional de Cafeteros, teniéndose en cuenta la inflación pasada y futura, los costos de producción, y la sensible mejora sucedida en las finanzas del Fondo Nacional de Café, en procura de un ingreso rentable para los productores del grano y de constante participación en los mejorados precios externos;

f) Que la grave crisis padecida por la caficultura desde 1989, aún no ha terminado. Que es urgente la adopción de estímulos de precio y crédito que permitan a los caficultores renovar sus cafetales y saldar sus deudas mediante el recibo por parte del Banco Cafetero y la Caja Agraria de los TACS, con una tasa que represente un halago financiero y la disminución del elevado pasivo de los productores;

g) Solicitar comedidamente al señor Ministro de Hacienda reducir los costos de operación de la Oficina de los Asesores del Gobierno Nacional para Asuntos Cafeteros y promover en el seno del Comité Nacional de Cafeteros una precisa reglamentación sobre sus importantes funciones.

Aprobada en Santafé de Bogotá, el primer día (1°) día del mes de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro 1994.»

Proposiciones aprobadas por el LIII Congreso Nacional de Cafeteros

PROPOSICION No.1 DE 1994

(noviembre 28)

EL LIII CONGRESO NACIONAL DE CAFETEROS

Presenta un cordial y atento saludo al señor Presidente de la República, doctor **ERNESTO SAMPER PIZANO,** y le desea muchos éxitos en el ejercicio de su mandato.

El Congreso, conocida la posición del Gobierno sobre el informe de la Comisión Mixta para el Estudio del Café, la cual contempla reformas a los mecanismos de comercialización interna y externa del grano, confía en que el profundo conocimiento que el Presidente Samper tiene sobre el papel que la Federación y los instrumentos cafeteros han cumplido en la defensa y promoción de la industria cafetera y en el desarrollo general de la economía y en especial de las zonas productoras, permitirá que, dentro del tradicional espíritu de concertación, Gobierno y Gremio acuerden las fórmulas que garanticen la continuidad y permanencia de tales mecanismos y se preserven las instituciones y los intereses del gremio caficultor, que coinciden con los de la nación.

Aprobada en Santafé de Bogotá, a los veintiocho (28) días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro (1994).»

PROPOSICION No. 2 DE 1994

(noviembre 28)

EL LIII CONGRESO NACIONAL DE CAFETEROS

Rinde tributo a la memoria del señor Ex-Presidente de la República, doctor **CARLOS LLERAS RESTREPO**, fallecido en esta ciudad el 27 de septiembre de 1994.

Durante su larga e ilustre consagración al servicio público, el doctor Lleras Restrepo brilló como estadista, lider político y moral de la nación. Su vida constituye el mejor ejemplo de integridad, honestidad e inteligencia, puestas al servicio de la modernización del país.

Como miembro cafetero y gubernamental que fuera del Comité Nacional, y en su calidad de Ministro de Hacienda, de Presidente y de prolífico escritor público, el doctor Carlos Lleras Restrepo realizó múltiples aportes a la creación y la consolidación de las instituciones cafeteras colombianas, tanto en la gestión de la concepción inicial del Fondo Nacional del Café, al cual consideró como insustituible instrumento para la intervención en los mercados cafeteros, como en el impulso de los convenios internacionales del grano y en la defensa de los intereses del gremio y de los caficultores, que siempre consideró coincidían con los más altos de la nación.

Aprobada en Santafé de Bogotá, D.C. a los veintiocho (28) días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro (1994).»

PROPOSICION No. 3 DE 1994

(noviembre 28)

EL LIII CONGRESO NACIONAL DE CAFETEROS

Rinde tributo a la memoria del doctor **FERNANDO LONDOÑO LONDOÑO**, recientemente fallecido en la ciudad de Bogotá

Fue el doctor Fernando Londoño Londoño un incansable y decidido defensor de los legítimos intereses de los productores de café y de las gentes que dependen de la industria cafetera, en su carácter de lider gremial y además, en su larga e ilustre trayectoria como hombre público, Congresista, Ministro de Estado, Gobernador del Departamento de Caldas, Alcalde de Manizales y dirigente cívico de su departamento.

Aprobada en Santafé de Bogotá, a los veintiocho (28) días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro (1994).»

PROPOSICION No. 4 DE 1994

(noviembre 28)

EL LIII CONGRESO NACIONAL DE CAFETEROS

Presenta un saludo al doctor **FRANCISCO ORTEGA ACOSTA,** y expresa el reconocimiento del Gremio a sus excelsas calidades humanas, cívicas y profesionales.

El Congreso hace patente al doctor Ortega la gratitud del Gremio por la atención que siempre dispensó a los asuntos del café mientras desempeñó la Gerencia del Banco de la República y por la forma inteligente, prudente y objetiva, con que orientó los trabajos de la Comisión Mixta para el estudio del café.

El LIII Congreso lamenta los quebrantos de salud que aquejan al doctor Ortega Acosta, y formula votos por su pronta recuperación.

Aprobada en Santafé de Bogotá, D.C. a los veintiocho (28) días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro (1994).»

PROPOSICION No.5 DE 1994

(noviembre 29)

EL LIII CONGRESO NACIONAL DE CAFETEROS

Saluda al doctor **JORGE CARDENAS GUTIERREZ**, Gerente General de la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia, le expresa la gratitud del gremio y le reitera su respaldo y apoyo irrestricto a la gestión que viene cumpliendo en la Gerencia de la Entidad.

El Congreso resalta que, gracias al éxito alcanzado en el plano internacional por la Asociación de Países Productores y el Plan de Retención, iniciativas promovidas por el señor Gerente General, se hizo posible el ordenamiento de la oferta y la recuperación de los precios del grano, tras el rompimiento del Acuerdo Internacional del Café que llevó a industria a su más grave crisis de la historia.

Destaca así mismo el Congreso, la incansable defensa que el señor Gerente ha realizado de la instituciones cafeteras colombianas y en particular, del Fondo Nacional del Café, como eficaz mecanismo de intervención del mercado interno y externo del grano.

Dada en Santafé de Bogotá, D.C. a los veintinueve (29) días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro (1994).»

PROPOSICION No.6 DE 1994

(noviembre 29)

EL LIII CONGRESO NACIONAL DE CAFETEROS

Presenta su saludo al señor Vicepresidente de la República, doctor **HUMBERTO DE LA CALLE LOMBANA**, y le ofrece el total apoyo y la colaboración del gremio para el éxito de su gestión.

El Congreso confía en que, merced a la acendrada vocación cafetera del señor Vicepresidente, en su gestión tendrán especial atención los problemas de la industria cafetera y los intereses de los colombianos vinculados a ella.

Aprobada en Santafé de Bogotá, a los veintinueve (29) días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro (1994).»

PROPOSICION No.7 DE 1994

(noviembre 29)

EL LIII CONGRESO NACIONAL DE CAFETEROS

Presenta su saludo al doctor **DAVID TURBAY TURBAY,** Contralor General de la República, y formula cordiales votos por el éxito de su gestión al frente del organismo fiscalizador del Estado.

Aprobada en Santafé de Bogotá, a los veintinueve (29) días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro (1994).»

PROPOSICION No.8 DE 1994

(noviembre 29)

EL LIII CONGRESO NACIONAL DE CAFETEROS

Saluda muy atentamente a los señores Miembros Cafeteros del Comité Nacional, les transmite la cordial gratitud del gremio por la inmensa tarea por ellos cumplida en defensa de los intereses de la industria y de los caficultores y les ofrece incondicional apoyo a su gestión.

Aprobada en Santafé de Bogotá, a los veintinueve (29) días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro (1994).»

PROPOSICION No.9 DE 1994

(noviembre 29)

EL LIII CONGRESO NACIONAL DE CAFETEROS

Presenta su saludo al doctor **HERNAN URIBE ARANGO,** Subgerente General de la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia, destaca la eficiente tarea por él cumplida en beneficio de la empresa y de la industria y en nombre del gremio, aplaude y apoya su gestión.

Aprobada en Santafé de Bogotá, a los veintinueve (29) días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro (1994).»

«PROPOSICION No.10 DE 1994

(noviembre 29)

EL LIII CONGRESO NACIONAL DE CAFETEROS

Saluda muy atentamente al doctor **EMILIO ECHEVERRI MEJIA**, Gerente Administrativo de la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia, y le expresa el reconocimiento del gremio a la tarea por él cumplida al frente del área administrativa de la entidad.

Aprobada en Santafé de Bogotá, a los veintinueve (29) días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro (1994).»

«PROPOSICION No.11 DE 1994

(noviembre 29)

EL LIII CONGRESO NACIONAL DE CAFETEROS

Saluda muy atentamente a los doctores **GUILLERMO PERRY RUBIO,** Ministro de Hacienda y Crédito Público; **RODRIGO PARDO GARCIA PEÑA,** Ministro de Relaciones Exteriores; **DANIEL MAZUERA GOMEZ,** Ministro de Comercio Exterior; **ANTONIO HERNANDEZ GAMARRA,** Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural; **JOSE ANTONIO OCAMPO GAVIRIA**, Director de Planeación Nacional y **GUSTAVO CASTRO GUERRERO,** Gerente General de

la Caja Agraria, y reconoce el interés y buena voluntad que han demostrado por los temas relacionados con la industria cafetera.

Aprobada en Santafé de Bogotá, a los veintinueve (29) días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro (1994).»

«PROPOSICION No.12 DE 1994

(noviembre 29)

EL LIII CONGRESO NACIONAL DE CAFETEROS

Presenta su saludo a los doctores **GILBERTO GOMEZ ARANGO**, Presidente del Banco Cafetero; **JOSE FERNANDO JARAMILLO HOYOS**, Presidente de las Compañías Agrícolas de Seguros; **LUIS FERNANDO ALARCON MANTILLA**, Presidente de la Flota Mercante Grancolombiana; **FELIX ISAZA ARANGO**, Presidente de CONCASA; **JUAN MANUEL CANALES ESPINOSA**, Presidente de la Compañía Agrícola de Inversiones, **GONZALO RIVERA RIVERA**, Gerente de Almacafé, **JUAN EMILIO POSADA**, Presidente de ACES, **GUILLERMO TRUJILLO ESTRADA**, Presidente de la Corporación Financiera de Caldas y **LUIS CARLOS VILLEGAS ECHEVERRI**, Presidente de la Corporación Financiera de Occidente y les expresa la confianza y la gratitud del gremio por la tarea que han cumplido para el desarrollo de esas empresas y el beneficio general de la industria cafetera.

Aprobada en Santafé de Bogotá, a los veintinueve (29) días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro (1994).»

«PROPOSICION No.13 DE 1994

(noviembre 29)

EL LIII CONGRESO NACIONAL DE CAFETEROS

Presenta su saludo a los señores Gerentes de Area, Personal Gerencial, Directores de División y demás colaboradores de la Gerencia General de la Oficina Central, y reconoce la tarea por cumplida ellos en el desempeño de sus cargos, para el buen suceso de los propósitos de la Federación.

Aprobada en Santafé de Bogotá, a los veintinueve (29) días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro (1994).»

PROPOSICION No. 14 DE 1994

(noviembre 29)

EL LIII CONGRESO NACIONAL DE CAFETEROS

deplora el fallecimiento del señor **FELIX TISNES JARAMILLO**, ocurrido el pasado mes de septiembre.

El Congreso rinde homenaje de reconocimiento y admiración al señor Tisnés, quien dedicó más de veinte años a fotografiar la zona cafetera del país y a sus gentes, con tal dedicación y afecto, que

logró reunir el archivo más completo que existe hoy en el país y tal vez en el mundo sobre el tema cafetero.

El Congreso hace llegar su más sentida condolencia a su señora esposa Stella Vargas, a sus hijas y a toda su familia.

Aprobada en Santafé de Bogotá, D.C. a los veintinueve (29) días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro (1994).»

«PROPOSICION No. 15 DE 1994

(Diciembre 1°)

EL LIII CONGRESO NACIONAL DE CAFETEROS

Solicita al señor Ministro de Hacienda, doctor Guillermo Perry Rubio y al señor Superintendente Bancario, doctor Jorge Castellanos Rueda, autorizar a las Compañías Aseguradoras y Reaseguradoras establecidas en el país, para efectuar parte de sus inversiones admisibles en Títulos de Apoyo Cafetero, con el fin de lograr mejores precios en las localidades donde los pequeños y medianos caficultores venden su producción de café.

Aprobada en Santafé de Bogotá, el primer (1°) día del mes de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro (1994).»

«PROPOSICION No. 16 DE 1994

(Diciembre 1°)

EL LIII CONGRESO NACIONAL DE CAFETEROS

Solicita a la Administración, adecuar todos los servicios en materia de salud a las nuevas previsiones de la Ley No. 100/93.

Aprobada en Santafé de Bogotá, el primer (1°) día del mes de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro (1994).»

«PROPOSICION No. 17 DE 1994

(Diciembre 1°)

EL LIII CONGRESO NACIONAL DE CAFETEROS

Expresa su reconocimiento y respaldo al señor Gerente Administrativo de la Federación, doctor Emilio Echeverri Mejía, y al Director de la División de Relaciones Industriales, doctor Javier Díaz Bueno, por la destacada labor que han venido desarrollando en el manejo de la política laboral de la Empresa y en particular, en lo relativo a los ajustes de la estructura administrativa, al manejo de los programas de bienestar social, la adecuación a las nuevas previsiones legales y la racionalización de gastos en materia de salud.

Aprobada en Santafé de Bogotá, el primer (1°) día del mes de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro (1994).»

«PROPOSICION No. 18 DE 1994

(Diciembre 1°)

EL LIII CONGRESO NACIONAL DE CAFETEROS

1. Que el consumo y distribución de drogas en zonas rurales cafeteras está produciendo un acelerado proceso de descomposición social y generando un creciente clima de inseguridad.

2. Que en las zonas cafeteras se está incrementando rapidamente el número de casos de contagio del SIDA, y que las enfermedades venéreas constituyen una de las principales afecciones de los trabajadores cafeteros.

SOLICITA:

1. A las autoridades de salud, diseñar y adelantar campañas y programas de prevención del consumo de drogas en zona cafetera, particularmente dirigidas al trabajador cafetero. Así mismo, campañas y programas para prevenir el contagio del SIDA y la proliferación de enfermedades venéreas.

2. A los Comités Departamentales y Municipales de Cafeteros, apoyar la ejecución de estas campañas y programas.

Aprobada en Santafé de Bogotá, el primer (1°) día del mes de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro (1994).»

«PROPOSICION No.19 DE 1994

(Diciembre 1°)

EL LIII CONGRESO NACIONAL DE CAFETEROS

Solicita a los Comités Departamentales de Cafeteros, continuar apoyando los procesos de capitalización de las Cooperativas de Caficultores, para que éstas puedan cumplir eficientemente con su función de comercialización de café y con sus programas y servicios en favor de los caficultores.

Aprobada en Santafé de Bogotá, el primer (1°) día del mes de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro (1994).»

«PROPOSICION No.20 DE 1994

(Diciembre 1°)

EL LIII CONGRESO NACIONAL DE CAFETEROS

Solicita al Gobierno Nacional, incrementar de $480.000,oo a $1'000.000,oo moneda corriente, el monto a partir del cual no es obligatorio practicar Retención en la Fuente en las compras de café, teniendo en cuenta que en enero de 1994, con un tope de $480.000, estaban exentas de Retención las

compras de volúmenes inferiores a 571 Kilogramos y que hoy en día, como consecuencia del incremento en el precio interno de compra de café, dicho volumen se redujo a 293 Kilogramos. Así mismo, el Congreso solicita al Gobierno disminuir del 1,5% hoy vigente al 1%, la tarifa de retención en la fuente por este concepto.

Aprobada en Santafé de Bogotá, el primer (1°) día del mes de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro (1994).»

«PROPOSICION No. 21 DE 1994

(Diciembre 1°)

EL LIII CONGRESO NACIONAL DE CAFETEROS

Expresa al Gobierno Nacional el respaldo del Gremio Cafetero a todas aquellas iniciativas que a juicio de aquel, constituyan legítimos y eficaces instrumentos para la conservación de la paz en el campo colombiano.

Aprobada en Santafé de Bogotá, el primer (1°) día del mes de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro (1994).»

«PROPOSICION No. 22 DE 1994

(Diciembre 1°)

EL LIII CONGRESO NACIONAL DE CAFETEROS

Manifiesta su reconocimiento a las Cooperativas de Caficultores y Organismos Cooperativos de segundo grado del sector cafetero, por el oportuno mensaje que a través de los distintos medios de comunicación escrita del país, dieron a conocer el día martes 29 de noviembre de 1994, en el cual expresaron su apoyo a las directivas de la Federación y al esquema de comercialización vigente.

Aprobada en Santafé de Bogotá, el primer (1°) día del mes de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro (1994).»

«PROPOSICION No.23 DE 1994

(Diciembre 1°)

EL LIII CONGRESO NACIONAL DE CAFETEROS

Teniendo en cuenta la comprobada y excesiva injerencia de los Asesores del Gobierno Nacional en Asuntos Cafeteros en la toma de decisiones de la política de cafetera, solicita al Comité Ejecutivo y al Gerente General de la Federación, establecer claramente, a la luz del actual Contrato de Administración y Manejo del Fondo Nacional del Café suscrito entre la Federación y el Gobierno Nacional, las precisas funciones y responsabilidades de dichos asesores.

Aprobada en Santafé de Bogotá, al primer (1°) día del mes de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro (1994).»

«PROPOSICION No. 24 DE 1994

(Diciembre 1°)

EL LIII CONGRESO NACIONAL DE CAFETEROS

registra con profundo pesar el fallecimiento del doctor **FRANCISCO J. ORTEGA ACOSTA**, ocurrido en esta ciudad en el día de hoy.

El doctor Ortega Acosta se hizo merecedor a la gratitud permanente del Gremio Cafetero, merced a los servicios que prestó como Gerente Comercial de la Federación y en especial, por la atención que siempre dispensó a los asuntos del café mientras se desempeñó en la Gerencia del Banco de la República y por la forma inteligente, prudente y objetiva como participó en la institucionalización de la Banca Central y del sector financiero colombiano.

El Congreso lamenta esta sensible pérdida, exalta las calidades humanas, cívicas y profesionales del doctor Ortega Acosta y hace llegar su más sentida voz de condolencia a su señora esposa, doña Beatríz López de Ortega, a sus hijos, Juan Ricardo, Ana María y Luisa y a todos sus familiares y amigos.

Aprobada en Santafé de Bogotá, el primer (1°) día del mes de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro (1994).»

«PROPOSICION No.26 DE 1994

(Diciembre 1°)

EL LIII CONGRESO NACIONAL DE CAFETEROS

Presenta su saludo al doctor **JUAN MANUEL SANTOS CALDERON** y en nombre del Gremio, le agradece su permanente preocupación por la suerte de la industria cafetera nacional y de los caficultores y, en particular, su columna titulada «La Novela Cafetera», publicada en el diario El Tiempo el día viernes 25 de los corrientes, en la que expresa con claridad meridiana este sentir.

Aprobada en Santafé de Bogotá, al primer (1°) día del mes de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro (1994).»

Recomendaciones acogidas por el Congreso y emanadas de las comisiones de estudio

«RECOMENDACION No.1 DE 1994

(Diciembre 1°)

EL LIII CONGRESO NACIONAL DE CAFETEROS

Recomienda al Comité Nacional, estudiar la posibilidad de reconocer, en las compras de café, un valor adicional al precio de sustentación, para los cafés tipo Federación con un porcentaje en pasilla inferior al 5.5%. Esta medida evitaría las mezclas de cafés de inferior calidad (brocados) que se están haciendo, deteriorando la calidad del café que hoy se produce en el país.

Dada en Santafé de Bogotá, D.C., el primer (1°) día del mes de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro (1994).»

«RECOMENDACION No.2 DE 1994

(Diciembre 1°)

EL LIII CONGRESO NACIONAL DE CAFETEROS

Recomienda a la Gerencia de la Federación Nacional de Cafeteros, fijar precios de venta para los insecticidas categorías III y IV que actualmente suministra por intermedio de las Cooperativas, a niveles inferiores a los que existen en el mercado para los agroquímicos categorías I y II. De esta manera, estimular a aquellos cafeteros que por alguna circunstancia tengan que aplicar productos químicos en el control de la Broca, hacia la utilización de aquellos productos de menor incidencia toxicológica y menor deterioro del medio ambiente.

Dada en Santafé de Bogotá, D.C., el primer (1°) día del mes de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro (1994).»

«RECOMENDACION No. 3 DE 1994

(Diciembre 1°)

EL LIII CONGRESO NACIONAL DE CAFETEROS

Solicita al Comité Nacional y a la Gerencia de la Federación, estudiar la forma de establecer una bonificación sobre el precio de sustentación para las compras de café libre de broca, de acuerdo con los parámetros y criterios técnicos que para el efecto se determinen.

De esta manera, motivar al caficultor para que controle adecuadamente la plaga y se eviten las mezclas que perjudican notoriamente la calidad de los cafés buenos.

Aprobada en Santafé de Bogotá, al primer (1°) día del mes de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro (1994).»

«RECOMENDACION No. 4 DE 1994

(diciembre 1°)

EL LIII CONGRESO NACIONAL DE CAFETEROS

Reitera su solicitud al Comité Nacional de Cafeteros y a la Gerencia de la Federación, para que se utilice el kilogramo como unidad de referencia para los propósitos de fijación de precio interno y de todos los otros indicadores y estadísticas que se manejan en asuntos financieros y comerciales.

Aprobada en Santafé de Bogotá, al primer (1°) día del mes de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro (1994).»

«RECOMENDACION No. 5 DE 1994

(Diciembre 1°)

EL LIII CONGRESO NACIONAL DE CAFETEROS

Recomienda al Comite Nacional de Cafeteros, estudiar los mecanismos para que, en momentos de coyuntura favorable del mercado externo del café, la Federacion Nacional de Cafeteros pueda intervenir en el mercado interno, con recursos del Fondo Nacional del Café, adquiriendo café a precios superiores al de sustentacion, con el objeto de garantizar un flujo permanente de café hacia dicho Fondo.

Aprobada en Santafé de Bogotá, al primer (1°) día del mes de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro (1994).»

«RECOMENDACION No. 6 DE 1994

(Diciembre 1°)

EL LIII CONGRESO NACIONAL DE CAFETEROS

Solicita a la Gerencia de la Federación que, en coordinación con los Comités Departamentales de Cafeteros, establezca procedimientos por medio de los cuales éstos puedan mantenerse permanentemente enterados de los desarrollos de las políticas de comercialización interna y externa.

Aprobada en Santafé de Bogotá, al primer (1°) día del mes de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro (1994).»

«RECOMENDACION No. 7 DE 1994

(diciembre 1°)

EL LIII CONGRESO NACIONAL DE CAFETEROS

CONSIDERANDO:

1. Que en desarrollo del proceso de descentralización administrativa del país, se han asignado a los municipios nuevas responsabilidades en el campo de la salud; así mismo, se los ha dotado de recursos financieros y de autonomía en su ejecución, para resolver las necesidades en esta materia.

 Que como consecuencia de este proceso, las administraciones municipales se han convertido en las entidades responsables de la solución de los problemas de salud de las comunidades.

2. Que los recursos correspondientes a los presupuestos de salud de los Comités Departamentales de Cafeteros han ido perdiendo su poder adquisitivo y por consiguiente, se ha limitado la capacidad de esos Comités para resolver los problemas de salud de la comunidad cafetera.

3. Que en la nueva Ley de Seguridad Social se crearon las condiciones y mecanismos para que, en el futuro exista una mayor cobertura de la población en el campo de la salud, y que dicha posibilidad está sujeta al éxito de las Empresas Promotoras de Salud.

RECOMIENDA:

1. Al Comité Nacional de Cafeteros, autorizar a la Federación para capitalizar en $3.000 millones, con Recursos del Fondo Nacional del Café, el Fondo de Salud, para así recuperar parte del poder adquisitivo de los presupuestos de salud de los Comités Departamentales de Cafeteros.

2. A la Gerencia de la Federación y a los Comités Departamentales de Cafeteros, continuar con los esfuerzos que se vienen realizando a través de los Programas de Salud de los Comités y, simultaneamente, comenzar a desarrollar una capacidad de gestión ante las administraciones municipales, para que éstas, con sus nuevos recursos y responsabilidades, se hagan cargo de la resolución de las necesidades en materia de salud de la comunidad cafetera.

Aprobada en Santafé de Bogotá, al primer (1°) día del mes de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro (1994).»

«RECOMENDACION No. 8 DE 1994

(diciembre 1°)

EL LIII CONGRESO NACIONAL DE CAFETEROS

Recomienda al Comité Nacional de Cafeteros y a la Gerencia de la Federación:

1. Revisar periódicamente la comisión que por entregas de café a Almacafé S. A., se reconoce a las Cooperativas de Caficultores, de tal manera que permita a las Cooperativas cubrir sus costos de comercialización y obtener un margen que les permita fortalecer su patrimonio.

2. Estudiar la posibilidad de reconocer, para el proceso de compra de café corriente brocado, la comisión plena existente para las entregas de café tipo Federación, o establecer un procedimiento que permita reconocer a las Cooperativas todos los mayores costos en que incurran por este concepto.

3. Estudiar la posibilidad de autorizar la entrega en excelso a la Federación de cafés adquiridos con recursos de la Línea de Financiamiento para Compras de Cafés Corrientes (Resolución 66 de 1986), de tal manera que con éstos se pueda efectuar la rotación de los recursos de esta línea. Estas entregas se realizarían previa autorización de la Gerencia Comercial de la Federación.

Aprobada en Santafé de Bogotá, al primer (1°) día del mes de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro (1994).»

«RECOMENDACION No. 09 DE 1994

(Diciembre 1°)

EL LIII CONGRESO NACIONAL DE CAFETEROS

Recomienda a la Gerencia de la Federación Nacional de Cafeteros, actualizar el texto de la Resolución No. 10 de 1965, la cual contiene el estatuto orgánico de las relaciones entre la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia y las Cooperativas de Caficultores, y hacer una amplia difusión de esta resolución entre las Cooperativas y los Comités Departamentales de Cafeteros.

Igualmente, y con el fin de ejercer un mejor control sobre las operaciones que desarrollan las Cooperativas de Caficultores, incluír dentro del capítulo «de las obligaciones de las Cooperativas de Caficultores» de la Resolución No.10 de 1965, una disposición que exija a las Cooperativas la contratación del servicio de Revisoría Fiscal, preferencialmente con entidades cooperativas cafeteras de segundo grado o con firmas especializadas en este tipo de actividad.

Aprobada en Santafé de Bogotá, al primer (1°) día del mes de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro (1994).»

«RECOMENDACION No. 10 DE 1994

(Diciembre 1°)

EL LIII CONGRESO NACIONAL DE CAFETEROS

Recomienda al Comité Nacional de Cafeteros y a la Gerencia de la Federación:

1. Estudiar la posibilidad de reconocer a las Cooperativas de Caficultores el costo de los seguros que amparan los cafés adquiridos con recursos del Fondo Compras Café y de la Línea de Financiamiento para Compras de Cafés Corrientes, (Resolución 66/86).

2. Igualmente, fortalecer las líneas de crédito destinadas a financiar a las Cooperativas de Caficultores, su capital de trabajo e inversiones en obras de infraestructura y sistematización de datos, por considerarlo fundamental para el adecuado desarrollo de estas entidades y para permitir que

las mismas obtengan unos costos racionales de operación. Así mismo, estudiar la posibilidad de otorgar créditos a través de estas líneas a las Centrales de Cooperativas de servicios, con el fin de adquirir equipos de sistematización de datos.

3. De otra parte, estudiar la posibilidad de crear una línea de crédito para que los cafeteros inviertan en certificados de aportación en sus Cooperativas.

Aprobada en Santafé de Bogotá, al primer (1°) día del mes de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro (1994).»

«RECOMENDACION No. 11 DE 1994

(diciembre 1°)

EL LIII CONGRESO NACIONAL DE CAFETEROS

Recomienda a la Gerencia de la Federación y a los Comités Departamentales de Cafeteros, continuar apoyando a EXPOCAFE LTDA., para que pueda continuar incrementando su participación en las exportaciones de café del país.

Del mismo modo, recomienda a los Comités Departamentales de Cafeteros apoyar económicamente a las Cooperativas de Caficultores, para que a su vez éstas puedan capitalizar a FERTILIZANTES CAFETEROS LTDA., con el objeto de permitir a esta entidad adelantar en el año de 1995 los siguientes proyectos:

-Montaje de una Central de Mezclas de Fertilizantes;

-Vinculación a una sociedad para el manejo de cargas a granel.

Aprobada en Santafé de Bogotá, al primer (1°) día del mes de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro (1994).»

«RECOMENDACION No. 12 DE 1994

(diciembre 1°)

EL LIII CONGRESO NACIONAL DE CAFETEROS

Recomienda a la Gerencia de la Federación Nacional de Cafeteros que, en coordinación con la Gerencia de Fertilizantes Cafeteros Ltda., realice estudios que permitan establecer estimativos de consumo de fertilizantes para 1995, con el fin de garantizar un abastecimiento oportuno de este importante insumo para la caficultura.

Aprobada en Santafé de Bogotá, al primer (1°) día del mes de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro (1994).»

«RECOMENDACION No. 13 DE 1994

(diciembre 1°)

EL LIII CONGRESO NACIONAL DE CAFETEROS

Recomienda a la Gerencia de la Federación Nacional de Cafeteros, realizar gestiones ante la Dirección de la Caja Agraria, que permitan mejorar los servicios que ésta presta en municipios cafeteros, especialmente en aquellos sitios que no cuentan con los servicios de Bancafé.

Aprobada en Santafé de Bogotá, al primer (1°) día del mes de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro (1994).»

«RECOMENDACION No. 14 DE 1994

(diciembre 1°)

EL LIII CONGRESO NACIONAL DE CAFETEROS

Recomienda a la Gerencia de la Federación, fortalecer las campañas tendientes a aumentar el consumo interno del café. Así mismo, permitir el acceso de las Cooperativas de Caficultores a los canales de comercialización de la Federación hacia la industria nacional, asignándoles cupos con el fin de facilitar el mercadeo de cafés de calidades no exportables y de subproductos de trilla.

Aprobada en Santafé de Bogotá, al primer (1°) día del mes de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro (1994).»

«RECOMENDACION No. 15 DE 1994

(diciembre 1°)

EL LIII CONGRESO NACIONAL DE CAFETEROS

Recomienda a la Gerencia de Almacafé S.A., dar prioridad en la asignación de órdenes de trilla a las trilladoras de las Cooperativas de Caficultores.

Igualmente, recomienda al Comité Ejecutivo congelar las autorizaciones para la construcción de nuevas trilladoras, teniendo en cuenta que la capacidad instalada actual supera ampliamente las necesidades del país.

Aprobada en Santafé de Bogotá, al primer (1°) día del mes de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro (1994).»

«RECOMENDACION No. 16 DE 1994

(diciembre 1°)

EL LIII CONGRESO NACIONAL DE CAFETEROS

Recomienda a la Gerencia de la Federación, fortalecer el presupuesto asignado a la División de Cooperativas para programas de educación cooperativa, teniendo en cuenta la importancia que éstos tienen.

Aprobada en Santafé de Bogotá, al primer (1°) día del mes de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro (1994).»

«RECOMENDACION No.17 DE 1994

(Diciembre 1°)

EL LIII CONGRESO NACIONAL DE CAFETEROS

Recomienda al Comité Ejecutivo y a la Gerencia de la Federación, estudiar la conveniencia de crear una comisión permanente de Cooperativas, que estaría integrada por representantes del Comité Ejecutivo, de los Comités Departamentales de Cafeteros, de la Oficina Central y de las Cooperativas de Caficultores. Esta comisión tendría como función hacer un seguimiento y análisis del desenvolvimiento del movimiento cooperativo caficultor, y formular al Comité Ejecutivo y a la Gerencia, recomendaciones en la materia.

Aprobada en Santafé de Bogotá, al primer (1°) día del mes de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro (1994).»

Palabras del señor Ministro de Hacienda, doctor Guillermo Perry Rubio, en la clausura del LIII Congreso Nacional de Cafeteros

«Señor Presidente del LIII Congreso Nacional de Cafeteros, doctor Jorge Cárdenas Gutiérrez, Gerente de la Federación, señores Delegados del Congreso, señoras y señores.

Permítanme, en nombre del señor Presidente, quien desafortunadamente, por hallarse ausente del país, no pudo asistir a esta clausura como hubiera sido su deseo, expresarles la satisfacción del Gobierno Nacional por el buen término de las sesiones de este Congreso, y su complacencia con las conclusiones del mismo, que hemos conocido hace apenas unas horas.

En primer lugar, me parece de la mayor importancia el hecho de que el Gremio, tal y como lo dice la declaración leida, haya autorizado a sus representantes en el Comité Nacional de Cafeteros para que continúen discutiendo con el Gobierno con ánimo de concertar las modificaciones en materia de comercialización externa, que convengan de acuerdo con las cambiantes circunstancias externas, y que en particular «...contemplen la viabilidad de nuevos canales de comercialización, promoción y

venta de los llamados cafés especiales, aumento del valor agregado en la exportación de nuestro café, etc., así como una mayor delimitación de las cuentas del Fondo Nacional que respaldan sus diferentes operaciones de comercialización, estabilización, promoción, defensa y desarrollo de la caficultura.» Así como lo decía el señor Presidente Samper en su discurso de instalación del Congreso, abriremos una ventana más amplia a esa sólida casa cafetera que desde hace décadas se ha venido construyendo con el esfuerzo de todos ustedes.

Siempre pensamos, como lo señaló el señor Presidente de la República en su discurso y lo reiteré yo en la discusión privada que tuve con ustedes, que es en el seno del Comité Nacional de Cafeteros en donde se debe llevar a cabo esa concertación, por las mismas razones que ustedes adujeron en esta declaración.

En segundo lugar, permítanme decirles que el Gobierno toma atenta nota del hecho de que el Gremio Cafetero, después de haber reflexionado sobre el tema, no considera necesario adecuar el contrato de administración y manejo del Fondo Nacional del Café a las nuevas normas constitucionales sobre parafiscalidad, ni urgente proceder a la reglamentación legal de esta figura, y que, tal y como lo ofreció el señor Presidente en su discurso, el Gobierno acepta esta decisión del Gremio y no emprenderá ninguna acción al respecto.

En tercer término, el Gobierno está consciente de que, a pesar de la favorable evolución que ha tenido el precio de compra interno en los últimos meses, gracias a los ajustes periódicos introducidos con base en la tabla establecida en el acuerdo de julio (que han permitido que toda la cosecha principal del país se compre en promedio a un precio superior a los $200 mil/carga, como era la aspiración del gremio); y que pese también a la reestructuración de una parte muy considerable de la deuda que pesa sobre los hombros de los caficultores colombianos, la situación de los ingresos del caficultor todavía no es la óptima. Como lo señaló el señor Presidente Samper en su discurso, la caficultura ya salió del salón de urgencias y se encuentra en la sala de recuperación, pero todavía no ha sido dada de alta.

Al no haberse podido aprovechar suficientemente el buen comportamiento del precio, por la disminución experimentada por la cosecha cafetera como resultado de la broca, el Gobierno acoge la solicitud de este Congreso, con el fin de que en el seno del próximo Comité Nacional de Cafeteros adoptemos alguna fórmula para utilizar los TAC para propósitos de pago de deuda, aplicando alguna prima especial, y así facilitemos el proceso de saneamiento de las deudas de los caficultores colombianos.

He conversado en la tarde de ayer y en el día de hoy con el señor Gerente de la Federación en relación con esa inquietud de ustedes, y entiendo que ésta es perfectamente legítima. Podemos diseñar en el Comité fórmulas que faciliten ese propósito y que permitan, de una vez por todas, quitarle ese peso de sus espaldas a los caficultores.

Al mismo tiempo, somos conscientes de que la fórmula de precio convenida dentro del mencionado acuerdo, tal y como lo señalamos en la sesión de instalación, debe ser objeto de cuidadosa revisión en el seno del Comité Nacional, a fin de que, tomando en cuenta los incrementos en costos de producción y otros factores, entremos a analizar la forma como ésta se debe modificar hacia el futuro. Tan pronto como lleguemos en el seno del Comité a un acuerdo sobre esta materia, podremos

adoptar decisiones definitivas sobre el particular.

Para finalizar, quisiera reiterar la plena disposición del Gobierno Nacional, de continuar con esta sana tradición de concertación sobre todos los aspectos de la política cafetera, con el Gremio que ustedes tan dignamente representan y cuya autoridad han delegado en sus representantes en el Comité Nacional de Cafeteros. Ese espíritu que por décadas ha animado el manejo de la política cafetera, ha sido para el Gobierno del Presidente Samper motivo de inspiración y de fe en el éxito de procesos similares, en los cuales está empeñada su Administración frente a otros sectores de la economía nacional.

La concertación ha demostrado ser fructífera para el sector cafetero y definitivamente, para el conjunto de la economía nacional. Por eso, quiero manifestar en forma muy especial mi reconocimiento a los señores miembros del Comité Nacional de Cafeteros y a los señores Delegados, por su contribución al éxito de ese proceso, el cual ha sido reforzado en los primeros meses de la actual Administración y en especial, en las discusiones adelantadas en el marco de este Congreso Nacional de Cafeteros. Estoy seguro de que, gracias al empuje de los cafeteros colombianos, a la experiencia de sus dirigentes, a la solidez de las instituciones cafeteras y al espíritu de actualización demostrado por ustedes, se podrán adecuar esas políticas y esas instituciones a los nuevos retos y realidades del mercado internacional, para así tener una caficultura siempre próspera y sólida, que continúe llevando beneficios tangibles a todas las zonas donde ustedes trabajan y desarrollan su capacidad creativa y su liderazgo.

Por todo lo anterior, en nombre del señor Presidente de la República y de su Gobierno, así como del país todo, quiero darles las gracias, pues ustedes son ejemplo de la forma como se debe llevar a cabo una actividad económica y conducir las relaciones con el Gobierno Nacional.

Muchas Gracias.»

Palabras de señor Darío Vélez Zapata, en la clausura del Congreso

«Al concluir el LIII Congreso Nacional de Cafeteros, quiero resaltar la objetividad, madurez y profundidad, como fueron tratados los diferentes temas, dentro de un espíritu de apertura, para encontrar en las diferentes vertientes la ilustración más amplia para llegar a las mejores decisiones para nuestro gremio.

Mas allá del análisis individual de los importantes asuntos planteados, reconozco la activa participación de todos los delegados, que con singular entusiasmo democrático buscaron cumplir fielmente con el mandato de sus representados, los caficultores de toda Colombia.

Es también claro, que la grandeza de nuestra Federación está precisamente en que es un foro abierto y permeable, dispuesto a mantener una actitud positiva, lo cual le ha permitido mantenerse siempre unida, a pesar de los difíciles momentos por los cuales ha atravesado.

Lo anterior, gracias a la convicción en los principios solidarios, a la estructura democrática y participativa, y a la fidelidad a los intereses más sentidos de los productores.

El buen balance de realizaciones que presenta nuestra Federación, nos convoca con mayor responsabilidad a forjar una institución cada vez más acorde con un mundo cambiante, en el cual la ventaja comparativa está, precisamente, en la capacidad de adaptarse más rápidamente a las nuevas realidades que los demás.

El Gremio tendrá que estar permanentemente atento a defender a sus instituciones, dentro de la mayor apertura, en cumplimiento de su misión de propender al desarrollo integral del hombre cafetero y su familia.

De esta manera, damos por clausurado el LIII Congreso Nacional de Cafeteros.

Muchas Gracias.»

Hay que mantener cuidado y disciplina en manejo cafetero

Por: César Gaviria Trujillo

Al terminar mi mandato, acepté esta cordial invitación que me hizo el doctor Jorge Cárdenas para tener un último encuentro con el sector cafetero, ya tal vez en tiempos no tan difíciles como los que nos correspondieron en estos cuatro años. Como lo recordaba Jorge, este ha sido uno de los períodos más difíciles de la historia de la caficultura colombiana.

Tal vez habría que remontarse a los años 40s cuando fue el primer pacto de cuotas, para recordar una época tan difícil, y prolongada como la que se ha dado para el sector cafetero colombiano.

En estos cuatro años -como él lo recordaba- prevaleció la concertación. Y de verdad, yo creo que nunca como ahora fue importante esa concertación. Nunca como ahora se demostraron las bondades del entendimiento entre el Gobierno y el Gremio. Y esa concertación es particularmente importante no solamente porque evita que los funcionarios que tienen a su cargo las políticas cometan decisiones arbitrarias o equivocadas, sino porque ha logrado mantener en el gremio agricultor más grande es este país una actitud de seriedad, de responsabilidad, de preservación de sus intereses para hacerlos compatibles con los intereses nacionales, que yo francamente no creo tenga paralelo en este Continente y ni siquiera en el mundo.

Cuando el mundo está acostumbrado a que los gremios agrícolas se comportan de una manera en muchas oportunidades bastante populista y de manera ajena a los intereses nacionales, el Gremio Caficultor de Colombia ha demostrado todo lo contrario. Entre otras cosas porque, tal vez, por un larguísimo trecho de nuestra historia hizo la que ha sido la principal contribución al desarrollo de esta Nación; llevó sobre sus hombros el desarrollo de Colombia, subsidió la industrialización del país y el crecimiento de la economía colombiana. Y eso pocos sectores agrícolas del mundo lo han hecho.

Por eso la concertación ha sido importante: el lenguaje cafetero, la capacidad que tiene para llevar hasta el más lejano caficultor de Colombia decisiones difíciles, complejas, dolorosas, y mantener la base y respaldo para esta gran organización, que es la más grande organización cooperativa agrícola

de este Continente. De manera que todos nos tenemos que sentir orgullosos de que eso se haya podido preserva en estos cuatro años. Pero no sólo eso ha ocurrido. Han ocurrido muchas otras cosas: en estos cuatro años el Gremio Cafetero tuvo que tomar decisiones muy difíciles para bajar costos, para modernizarse; tal vez las más difíciles que haya tomado en toda su historia, para bajar los costos de la caficultura colombiana.

Yo se bien que muchos caficultores perdieron mucho dinero, en estos años. Pero también se que si no hubiera sido por la sustancial rebaja de costos que se dio a todo lo ancho de la producción cafetera, la situación de la caficultura colombiana sería hoy bastante mala y se habría deteriorado mucho más que lo que lo ha hecho.

Y yo traigo a colación este comentario porque eso tiene una significación especial, y ustedes lo han vivido y sufrido: el progresivo proceso de fortalecimiento cambiario de Colombia, que nadie sabe a dónde va a llegar. Todos quisiéramos pensar, y yo lo he pensado en un tiempo reciente, que ya estamos llegando a un cierto equilibrio cambiario. Pero de esto no podemos estar seguros. Esta economía se puede seguir fortaleciendo desde el punto de vista cambiario.

El proceso de revaluación que hemos vivido debe continuar y puede seguir por cosas connaturales a esta economía, también por malas decisiones. Y porque en otros países de América esos procesos de fortalecimiento cambiario han ido bastante lejos, para citar un solo ejemplo, Argentina y el propio México. En Argentina, cuando hablan de revaluación no hablan del 11 por ciento, ni del 13 ni del 15 por ciento. Hablan del 60 por ciento. Y eso no le cabe en la cabeza. Pero eso ha ocurrido en la Argentina y este país no se desquició. Ahí va y es tal vez la economía más próspera de este Continente. En México ha habido un proceso bastante parecido. Aún el de Chile ha sido bastante más intenso que el nuestro.

Por eso yo traigo a la consideración de ustedes lo importante que sigue siendo ese proceso de rebaja de costos, de modernización y de adecuación de las instituciones cafeteras. Decisiones como las que se toman de privatizar el Banco y otras para redimensionar la Federación de Cafeteros y los propios Comités de Cafeteros, que parecieran decisiones tomadas exlusivamente para épocas de vacas flacas, de pronto hay que conservarlas y persistir en ellas.

Porque como lo decía Jorge Cárdenas, el problema no será solamente que Brasil regrese con su producción cafetera. El problema es que en los próximos 3 o 4 o 5 años el proceso de fortalecimiento cambiario de Colombia puede continuar por Cusiana y por la expansión que se está dando en la producción de carbón de Colombia, porque podemos seguir descubriendo petróleo y gas. Puede continuar, porque a pesar de todas las cosas que ocurren y a pesar de todas las cifras que tratan de darse, las exportaciones de Colombia se están comportando bien. Crecieron bien en estos cuatro años, no a tasas espectaculares, pero sí a tasas razonables. Las menores crecieron como 40 por ciento, a pesar de todo lo que ha ocurrido. Obviamente las tradicionales no, pero ya empiezan a recuperarse.

El proceso de inversión extranjera en Colombia, por primera vez en nuestra historia, este año va a llegar a los dos mil millones de dólares. Y esas son cifras que empiezan a contar bastante desde el punto de vista cambiario, y eso puede llegar a tener continuidad.

Si el país sigue teniendo éxito en su lucha contra la violencia, si los niveles de inversión siguen creciendo en Colombia a las tasas que están aumentando y la inversión privada en Colombia creció

28 por ciento real en el 92; creció 34 por ciento real el año pasado, está volviendo a crecer este año a tasas bastante elevadas, nosotros estamos corriendo el riesgo de un notable fortalecimiento cambiario; y si acaso cierran un poco esta economía o dejan introducir cierto desorden fiscal y cierta expansión exagerada del gasto público, por seguro va a haber una revaluación bastante grande de la economía colombiana, si no se preserva muchísima disciplina.

De manera que todo ese esfuerzo que se ha hecho, yo creo que hay que pensarlo dos veces antes de echarlo atrás. Hay que tener un gran cuidado.

El gran activo que queda de estos cuatro años, es haber logrado bajar significativamente los costos de la producción cafetera colombiana. Y creo que el Gremio tiene que ser muy cuidadoso en evitar que se vuelvan a subir los costos, porque estos años que vienen, (2, 3 ó 4), seguramente van a ser buenos. Pero lo que sigue después puede ser tan complejo como lo que vivimos, si no tenemos un gran cuidado, una gran disciplina, si no aprendemos de las experiencias pasadas.

Hay otro problema que podemos llegar a tener. Es algo que, aunque nadie puede afirmar de manera contundente y los ejercicios son muy complejos: y es que el mercado cafetero a lo mejor puede hacer equilibrio a precios nominales inferiores a los que tenía en el pasado, a un dólar o a US$1.10 o a US$1.15 o a 90 centavos. Por esos niveles puede llegar a estar el equilibrio cafetero. Y esos niveles de equilibrio para una economía donde se ha dado este proceso de revaluación y donde todavía puede continuar, son un desafío muy grande para la caficultura colombiana.

La caficultura colombiana sigue siendo muy importante para esta nación económica y socialmente, desde el punto de vista de la generación de empleo. Y las decisiones que ustedes tomen en estos años por venir van a ser cruciales y esenciales.

Yo estoy seguro de que en estos tiempos en que el sector cafetero va a estar aliviado, va a poder volver a ganar algún dinero, se van a poder recuperar las finanzas del Fondo Nacional del Café, en que se ha hecho un acuerdo para dejar satisfecho al Gremio, eso le hace es honor a ustedes. Porque es un acuerdo que en nada representa un desmedro para el buen manejo económico. Si a ustedes los dejó satisfechos, lo que a mí más grato me parece es que los haya dejado satisfechos el acuerdo y es que eso representa qué tan serio es el Gremio Cafetero y qué tan cauteloso es el Gremio y qué tanto ha aprendido en estos años a tomar decisiones serias que son responsables.

Ustedes me perdonarán que me salga un momento del tema cafetero para hablar de la agricultura colombiana, sobre todo en estos días que ha vuelto a salir todo un debate sobre el manejo de la política agrícola de este país y sobre la crisis agrícola que se vivió tan particularmente en el año 92.

Y lo hago para precisar dos o tres cosas: aquí le vendieron fácilmente al país la idea de que la crisis se produjo en 1992 en la agricultura, que representó un decrecimiento del sector por primera vez en un tiempo, se produjo por la apertura. Pero eso no es verdad.

Eso explica la situación de muy pocos productos. Lo que pasó en el 92 fue lo de precios internacionales, que también vivió el sector cafetero. Lo que pasó en 1992 fue la intensa sequía que afectó de manera severísima la agricultura colombiana. Lo que pasó en 1992 es que a la agricultura, como al resto de productos, también la afectó la revaluación. Y a eso se sumó algunas importaciones de productos en arroz que crearon dificultades.

Pero esa crisis del año 92 no se debió a la apertura de la economía. El 93 ya fue un buen año. Sin café, creció 5 por ciento. Y este está siendo un buen año para la agricultura. Hemos, inclusive, devuelto parte de la protección que de alguna manera se retiró en 1991.

El sector agrícola colombiano tiene niveles de protección con sus tasas de precios bastante razonables. Y no creo que se le haga bien a la economía colombiana simplemente volviendo a cerrar el sector agrícola. Creo que se le hace mal a los ciudadanos, se le hace mal a la agricultura y eso representa un retroceso en el proceso de modernización de la economía colombiana.

Lo otro que quisiera señalar es lo siguiente: en la agricultura colombiana, particularmente en la agricultura comercial, hay grandes expectativas de subsidios para la producción. Y eso es legítimo, y ojalá hubiera esos recursos para entregar esos grandes subsidios para la producción. Comparándonos con países desarrollados, hasta con México, de que por qué no se establece un sistema de altos subsidios para la producción agrícola, es por dos razones: la primera, porque en Colombia no hay esos recursos, y el día que los haya habrá que cotejarlos contra subsidios de vivienda, de saneamiento básico, de agua potable, de educación, y esa comparación será bastante compleja. Segundo, porque el sector agrícola en Colombia todavía pesa casi 30 por ciento de nuestro producto; entonces, subsidiar masivamente un sector que pesa tanto, no es lo mismo en Europa en donde pesa 5, 7 ó 3, que aquí donde pesa 30. Es una carga que no es capaz de llevar esta economía.

Nosotros sí podemos hacer subsidios bastante puntuales, y en ese esfuerzo estamos con el Ministro de Agricultura, en diseñar una política de subsidios para el riego, la reconversión, la modernización, las inversiones de largo plazo. Pero políticas de subsidios masivas para el corto plazo, para la producción comercial, eso es algo muy difícil de manejar en la economía colombiana.

Yo me opongo, pero dudo mucho que en este país si quien toma decisiones presupuestales de un gobierno sea capaz de tomar decisiones de esa naturaleza.

Yo, francamente, creo que con el marco que hay en la economía colombiana, con los niveles de protección que tenemos, con las políticas que hay para subsidiar un poco algunos procesos de modernización, tenemos un marco razonable para el desarrollo de la agricultura colombiana.

Y si así el año 1992 haya sido tan doloroso y 1993 tan difícil para 2 ó 3 productos, yo creo que el resultado final, la política que tiene hoy el país es una política que hace bien para todo el proceso de modernización de la economía colombiana, para el proceso de apertura de la economía colombiana y que significará un relativo retroceso el echar atrás ese diseño que no ha sido fácil de sacar adelante por los tropiezos que se nos han presentado.

Regresando al tema cafetero, de verdad a todos ustedes les tengo que agradecer la comprensión, el patriotismo con que se han comportado a todo lo largo de estos años. Es muy difícil imaginarse un conjunto de colombianos que haya tenido una época tan difícil, como la que ha tenido el sector cafetero, y que haya tenido una actitud tan constructiva, positiva, seria, que haya asimilado el proceso de ajuste de manera tan estoica, generosa, como lo ha hecho el gremio cafetero.

Yo me alegro que hacia el final de mi mandato se haya podido revertir esa situación, que la coyuntura internacional nos haya permitido regresar a niveles de precios remunerativos, que el ambiente que existe hoy en el gremio cafetero sea un buen ambiente. Me alegra que estemos trabajando en

estas instalaciones de CENICAFE, porque yo no tendría duda de que la plata mejor invertida del gremio cafetero hoy, es esa, la modernización, de combate de plagas, de aumento de productividad. Me parece que ningún otro esfuerzo merece tanta atención, como ese: el de investigación, tecnología, incremento de productividad y control de enfermedades.

Les agradezco por su actitud de todos estos años y me alegro que al final de mi mandato sea mejores los momentos y que ustedes puedan un poco ver el futuro con optimismo, como lo están viendo muchos otros colombianos, por el proceso de modernización de las instituciones políticas y por el proceso de modernización de las instituciones económicas, por el vigor que ha adquirido la economía colombiana, por la seguridad con que hoy los colombianos enfrentan a tener muchos más instrumentos con los cuales le podemos hacer frente a los problemas de la pobreza y de la impunidad y de la miseria. Que el gremio cafetero pueda hacer sus contribuciones dentro de un ambiente de mayor capacidad.

Nos despedimos con Ana Milena, expresándoles nuestra gratitud, afecto, y manifestándoles que a pesar de las situaciones difíciles de estos años, nosotros somos gente de café, que nació entre palos de café, que vivió toda la vida sembrando café y que le duele mucho el porvenir de la industria.

Orden de Boyacá a CENICAFE

El Gobierno Nacional concedió la Orden de Boyacá en el grado de «Gran Cruz de Plata» al Centro Nacional de Investigaciones de Café «Pedro Uribe Mejía» - CENICAFE.

La distinción, impuesta en Chinchiná por el Presidente César Gaviría al Gerente General de la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia, Jorge Cárdenas Gutiérrez, es un reconocimiento a las invaluables contribuciones que ha hecho CENICAFE al desarrollo de la caficultura colombiana.

El siguiente es el Decreto del 28 de julio de 1994:

El presidente de la República de Colombia en uso de sus facultades legales y considerando:

Que el Gobierno Nacional ha instituido la orden de Boyacá, legado de los libertadores de Colombia con el fin de honrar a personalidades e instituciones colombianas y extranjeras que se hayan distinguido por sus servicios al país.

Que el Centro Nacional de Investigaciones de Café «Pedro Uribe Mejía» - CENICAFE ha contribuido de manera exitosa a la optimización técnica y económica de la producción del café de Colombia.

Que gracias a sus investigaciones encaminadas a mejorar las condiciones de productividad de cultivo del cafeto, a conservar y proteger los recursos naturales, disminuir los costos de producción, cosecha y beneficio, como a solucionar técnicamente los problemas fitosanitarios de dicho cultivo, constituyéndose en elemento de desarrollo económico y social de los caficultores y de Colombia toda.

Que las investigaciones adelantadas por CENICAFE para el mejoramiento de la calidad del café, especialmente de la Variedad Colombia, ha permitido a nuestro país mantener su posición en el mercado mundial con una producción estable y calidad que compitan como el primer productor de café suave del mundo.

Que es deseo del Gobierno Nacional reconocer los méritos y exaltar las invaluables contribuciones que instituciones como CENICAFE han aportado al desarrollo social y económico de Colombia.

DECRETA

Artículo Primero: Confiérese la Orden de Boyacá en el Grado de Cruz de Plata al Centro Nacional de Investigaciones de Café «Pedro Uribe Mejía» - CENICAFE.

Artículo Segundo: Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación. Comuníquese y publíquese.

Dado en Santafé de Bogotá D.C., a los 28 días del mes de julio de 1994.

Firmado, César Gaviria Trujillo.

Noemí Sanín de Rubio, Ministra de Relaciones Exteriores.

Legislación cafetera

DECRETO NUMERO 393 DE 1994

(17 DE FEBRERO DE 1994)

Por el cual se aprueba un Acuerdo del Comité Nacional de Cafeteros

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

en ejercicio de las facultades que le confieren las Leyes 76 de 1927 y 11 de 1972 y el Decreto Legislativo 2078 de 1940

DECRETA:

Artículo 1º- Apruébase el Acuerdo No. 16 de 1993 del Comité Nacional de Cafeteros, cuyo texto dice lo siguiente:

«ACUERDO Nº 16 DE 1993

(DICIEMBRE 15)

EL COMITE NACIONAL DE CAFETEROS,

en uso de sus atribuciones y

CONSIDERANDO:

a) Que con base en el Decreto No. 2078 de 1940 y en las disposiciones que lo adicionan y lo reforman, el Gobierno y la Federación celebraron el 22 de diciembre de 1988, un Contrato de administración y manejo del Fondo Nacional del Café y Prestación de Servicios.

b) Que es necesario revisar las apropiaciones aforadas en el Presupuesto del Fondo Nacional del Café para la vigencia del año de 1993, a fin de actualizarlo.

c) Que el proyecto de actualización fue estudiado y aprobado por la Comisión Especial designada para tal fin, en la reunión efectuada el día 10 de diciembre de 1993.

d) Que según la cláusula Décima Quinta del Contrato de Diciembre 22 de 1988, el Comité Nacional de Cafeteros es la única Corporación con facultad para asignar los recursos del Fondo Nacional del Café.

e) Que el Comité Nacional, con el voto expreso y favorable del señor Ministro de Hacienda y Crédito Público, acogió la totalidad del informe presentado por la citada Comisión de Presupuesto:

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Apruébase la Actualización del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Fondo Nacional del Café para la vigencia de 1993, de acuerdo a la siguiente composición:

INGRESOS CORRIENTES	
Por Ventas de Café	463.428'100
Ingresos por Contribuciones Obligatorias	37.052'000
Para el Fondo de Protección y Recuperación del Medio Ambiente	3.120'000
Ingresos Financieros	144.548'200
Otros Ingresos Corrientes	61.162'000
Total Ingresos Corrientes	649.310'300
EGRESOS CORRIENTES	
Compras de Café	318.839'000
Gastos de Operación y Comercialización	
Café en el Interior y en el Exterior	95.428'100
Transferencia para el Sostenimiento del Precio Interno	27.000'000
Gastos Financieros	97.349'800
Transferencia Ley 9a.	32.450'500
Total Egresos Corrientes	571.067'400
Resultado Neto Operación Corriente	78.242'900
OTROS INGRESOS Y EGRESOS	
Otros Ingresos	12.975'900
Otros Egresos:	
Programa de Subsidio, fomento y Diversificación	68.766'800
Programa de Inversiones	54.434'800
Servicios prestados al Fondo por Federacafé	46.061'400
Gastos Varios	4.371'300
Fondo Protección y recuperación del Medio Ambiente	2.393'400
Amortización deuda largo plazo	15.062'700
Total Otros Egresos	191.090'400
Total Ingresos y (Egresos) Netos	(178.114'500)
DEFICIT DE PRESUPUESTO	(99.871'600)
FINANCIACION DEL DEFICIT	99.871'600

ARTICULO SEGUNDO: Sométase el presente Acuerdo por conducto del señor Ministro de Hacienda y Crédito Público, a la aprobación del señor Presidente de la República.

Aprobado en Santafé de Bogotá, D.C. a los quince (15) días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y tres (1993).

EL PRESIDENTE, (FDO.) DIEGO ARANGO MORA

EL SECRETARIO, (FDO.) HERNANDO GALINDO MAYNE»

ARTICULO 2º- Este Decreto rige desde la fecha de publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santafé de Bogotá, a los diecisiete (17) días del mes de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.

CESAR GAVIRIA TRUJILLO

RUDOLF HOMMES

Ministro de Hacienda y Crédito Público

DECRETO NUMERO 515 DE 1994

(4 DE MARZO DE 1994)

Por el cual se aprueba un Acuerdo del Comité Nacional de Cafeteros

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

en ejercicio de las facultades que le confieren las Leyes 76 de 1927 y 11 de 1972 y el Decreto Legislativo 2078 de 1940

DECRETA:

Artículo 1º- Apruébase el Acuerdo No. 9 de 1993 del Comité Nacional de Cafeteros, cuyo texto dice lo siguiente:

«ACUERDO No. 9 DE 1993

(AGOSTO 4)

EL COMITE NACIONAL DE CAFETEROS

en uso de sus atribuciones y

CONSIDERANDO:

a) Que con base en el Decreto No. 2076 de 1940 y en las disposiciones que lo adicionan y lo reforman, el Gobierno y la Federación celebraron el 22 de diciembre de 1988, un Contrato de administración y manejo del Fondo Nacional del Café y Prestación de Servicios.

b) Que el Comité mediante Acuerdo No. 21 del 17 de diciembre de 1992, autorizó a la Federación para efectuar con recursos del Fondo Nacional del Café un aporte de capital, hasta por la suma de $52.410.000 Mcte., en la constitución de la Sociedad Portuaria Regional de Buenaventura.

c) Que por Resolución No. 0597 de 1993 de la Superintendencia General de Puertos, se invitó por segunda vez a los interesados en dicha concesión portuaria a presentar sus propuestas antes del 25 de agosto de 1993, a la vez que se elevó el capital autorizado de la Sociedad Portuaria de Buenaventura de $3.494 millones a $4.300 millones.

d) Que por lo anterior y con el fin de mantener una participación hasta del 3% en el capital accionario de esa Sociedad, se hace necesario que la Federación efectúe un aporte adicional de capital en cuantía de $129.000.000.oo Mcte., con recursos del Fondo Nacional de Café.

e) Que el comité en su sesión de la fecha, con el voto expreso y favorable del señor Ministro de Hacienda, autorizó a la Federación para efectuar el mencionado aporte de capital.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Autorízase a la Federación Nacional de Cafeteros, como administradora del Fondo Nacional del Café y con recursos de éste, para efectuar un aporte en cuantía de CIENTO VEININUEVE MILLONES DE PESOS ($129.000.000 Mcte.), con el objeto de que suscriba y pague acciones de la Sociedad Portuaria Regional de Buenaventura.

ARTICULO SEGUNDO: Autorízase a la Gerencia de la Federación para realizar todos los actos Jurídicos y administrativos necesarios para el perfeccionamiento de esta operación.

ARTICULO TERCERO: Sométase el presente Acuerdo a la aprobación del señor Presidente de la República a través del señor Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Dado en Santafé de Bogotá, D.C., a los cuatro (4) días del mes de agosto de mil novecientos noventa y tres (1993).

EL PRESIDENTE, (FDO.) FLORESMIRO AZUERO RAMIREZ

EL SECRETARIO, (FDO.) HERNANDO GALINDO MAYNE»

Artículo 2º- Este Decreto rige desde la fecha de publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santafé de Bogotá, a los cuatro (4) días del mes de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.

CESAR GAVIRIA TRUJILLO

RUDOLF HOMMES

Ministro de Hacienda y Crédito Público

DECRETO NUMERO 963 DE 1994

(13 DE MAYO DE 1994)

Por el cual se aprueba un Acuerdo del Comité Nacional de Cafeteros

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

en ejercicio de las facultades que le confieren las Leyes 76 de 1927 y 11 de 1972 y el Decreto Legislativo 2078 de 1940

DECRETA:

Artículo 1º- Ratifícase el Acuerdo No. 19 del 17 de diciembre de 1992 expedido por el Comité Nacional de Cafeteros.

Artículo 2º- El presente decreto rige a partir de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santafé de Bogotá, D.C. a los trece (13) días del mes de mayo de 1994.

CESAR GAVIRIA TRUJILLO

RUDOLF HOMMES

Ministro de Hacienda y Crédito Público

DECRETO NUMERO 1006 DE 1994

(19 DE MAYO DE 1994)

Por el cual se aprueba un Acuerdo del Comité Nacional de Cafeteros

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

en ejercicio de sus facultades que le confieren las Leyes 76 de 1927 y 11 de 1972 y el Decreto Legislativo 2078 de 1940

DECRETA:

Artículo 1º- Aprúebase el Acuerdo No 1 de 1994 del Comité Nacional de Cafeteros, cuyo texto dice lo siguiente:

«ACUERDO No. 1 DE 1994

(MARZO 16)

EL COMITE NACIONAL DE CAFETEROS,

en uso de sus atribuciones y

CONSIDERANDO

a) Que con base en el Decreto No. 2078 de 1940 y en las disposiciones que lo adicionan y lo reforman, el Gobierno y la Federación celebraron, el 22 de diciembre de 1988, un contrato de administración y manejo del Fondo Nacional del Café y Prestación de Servicios.

b) Que por medio de su Acuerdo No. 16 de 15 de diciembre de 1993, el Comité aprobó la Actualización del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Fondo Nacional del Café para la vigencia de 1993.

c) Que por un error mecanográfico en la transcripción de los datos, en el artículo Primero del citado Acuerdo el valor asignado para el rubro de Ingresos Corrientes, Otros Ingresos Corrientes, por $1.162.000.000.00, quedó antecedido del número «6», con lo cual la cifra quedó en $61.162.000.000.00, a pesar de lo cual las demás cifras parciales y totales de la citada actualización no sufrieron alteración.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Corrígese el valor del rubro de Ingresos Corrientes, Otros Ingresos Corrientes de la Actualización del Presupuesto de ingresos y egresos para la vigencia de 1993.

INGRESOS CORRIENTES	
Por Ventas de Café	463.428'100
Ingresos por Contribuciones Obligatorias	37.052'000
Para el Fondo de Protección y Recuperación del Medio Ambiente	3.120'000
Ingresos Financieros	144.548'200
Otros Ingresos Corrientes	1.162'000
Total Ingresos Corrientes	649.310'300
EGRESOS CORRIENTES	
Compras de Café	318.839'000
Gastos de Operación y Comercialización	
Café en el Interior y en el Exterior	95.428'100
Transferencia para el Sostenimiento del Precio Interno	27.000'000
Gastos Financieros	97.349'800
Transferencia Ley 9a.	32.450'500
Total Egresos Corrientes	571.067'400
Resultado Neto Operación Corriente	78.242'900
OTROS INGRESOS Y EGRESOS	
Otros Ingresos	12.975'900
Otros Egresos	
Programa de Subsidio, Fomento y Diversificación	68.766'800
Programa de Inversiones	54.434'800
Servicios prestados al Fondo por Federacafé	46.061'400

Gastos Varios	4.371'300
Fondo Protección y Recuperación del Medio Ambiente	2.393'400
Amortización Deuda Largo Plazo	15.062'700
Total otros Egresos	191.090'400
Total Ingresos y (Egresos) Netos	(178.114'500)
DEFICIT DE PRESUPUESTO	(99.871'600)
FINANCIACION DEL DEFICIT	99.871'600

ARTICULO SEGUNDO: Sométase el presente Acuerdo por conducto del señor Ministro de Hacienda y Crédito Público, a la aprobación del señor Presidente de la República.

EL PRESIDENTE, (FDO.) Luis Ignacio Múnera Canbas.

EL SECRETARIO, (FDO.) Hernando Galindo Mayne

Artículo 2º- El presente Decreto rige a partir de su publicación

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santafé de Bogotá, D.C. a los diecinueve (19) días del mes de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.

CESAR GAVIRIA TRUJILLO

HECTOR JOSE CADENA CLAVIJO

Viceministro de Hacienda y Crédito Público encargado de las funciones del despacho del Ministro de Hacienda y Crédito Público.

DECRETO NUMERO 1007 DE 1994

(19 DE MAYO DE 1994)

Por el cual se aprueba un Acuerdo del Comité Nacional de Cafeteros

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

en ejercicio de las facultades que le confieren las Leyes 76 de 1927 y 11 de 1972 y el Decreto Legislativo 2078 de 1940

DECRETA:

Artículo 1º- Aprúebase el Acuerdo No. 4 de 1994 del Comité Nacional de Cafeteros, cuyo texto dice lo siguiente:

«ACUERDO No. 4 DE 1994

(MARZO 16)

EL COMITE NACIONAL DE CAFETEROS

en uso de sus atribuciones y

CONSIDERANDO:

a) Que con base en el Decreto No. 2078 de 1940 y en las disposiciones que lo adicionan y lo reforman, el Gobierno y la Federación celebraron, el 22 de diciembre de 1988, un contrato de administración y manejo del Fondo Nacional del Café y Prestación de Servicios.

b) Que la Federación Nacional de Cafeteros, con recursos del Fondo Nacional del Café es accionista de la Corporación Financiera de Caldas.

c) Que durante el ejercicio de 1993 dicha Corporación arrojó utilidades por valor de $1.729.9 millones, de los cuales correspondieron a la Federación -Fondo Nacional del Café, como accionistas de ella, dividendos por la suma de $748'910.520.00

d) Que para asegurar su competitividad en el mercado, desde el punto de vista de servicios y productos ofrecidos y de solidez y respaldo patrimonial, que le garanticen un adecuado nivel de crecimiento, es conveniente capitalizar la suma de $541. millones de la suma que le corresponde al Fondo Nacional del Café por dividendos del año 1993.

e) Que el Comité Nacional de Cafeteros en su sesión de la fecha, con el voto expreso y favorable del señor Ministro de Hacienda y Crédito Público, aprobó la mancionada capitalización.

ACUERDA;

ARTICULO PRIMERO: Autorízase a la Federación Nacional de Cafeteros para que, mediante reinversión de los dividendos que correspondieron al Fondo Nacional del Café como accionista de la Corporación Financiera de Caldas durante el ejercicio de 1993, suscriba y pague para dicho Fondo, hasta $540'879.820 en acciones de la misma Corporación, a un valor de $309.00 cada una. El saldo, es decir $208'030.700.00 los recibirá en dinero efectivo.

ARTICULO SEGUNDO: Sométase el presente Acuerdo a la aprobación del señor Presidente de la República por conducto del señor MInistro de Hacienda y Crédito Público.

Aprobado en Santafé de Bogotá, D.C. a los dieciseis (16) días del mes de marzo de mil novecientos noventa y cuatro (1994).

EL PRESIDENTE, (FDO.) Floresmiro Azuero Ramírez

EL SECRETARIO, (FDO.) Hernando Galindo Mayne

Artículo 2º- El presente Decreto rige a partir de su publicación

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santafé de Bogotá, D.C. a los diecinueve días del mes de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.

CESAR GAVIRIA TRUJILLO

HECTOR JOSE CADENA CLAVIJO
Viceministro de Hacienda y Crédito Público encargado de las funciones del despacho del Ministro de Hacienda y Crédito Público.

DECRETO NUMERO 1017 DE 1994

(19 DE MAYO DE 1994)

Por el cual se aprueba un acuerdo del Comité Nacional de Cafeteros

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

en ejercicio de las facultades que le confieren las Leyes 76 de 1927 y 11 de 1972 y el Decreto Legislativo 2078 de 1940

DECRETA:

Artículo 1º- Apruébase el Acuerdo No. 5 de 1994 del Comité Nacional de Cafeteros, cuyo texto dice lo siguiente:

«ACUERDO No. 5 DE 1994

(MARZO 16)

EL COMITE NACIONAL DE CAFETEROS,

en uso de sus atribuciones y

CONSIDERANDO

a) Que con base en el Decreto No. 2078 de 1940 y en las disposiciones que lo adicionan y lo reforman, el Gobierno y la Federación celebraron, el 22 de diciembre de 1988, un contrato de administración y manejo del Fondo Nacional del Café y Prestación de Servicios.

b) Que el consumo del café en la China en las regiones de Guangzhou, Beíjin y Shangai, con una población de 26.5 millones de habitantes, se estimó en 1992 en 2.500 toneladas de café instantáneo y 70 toneladas de café tostado y molido equivalentes a 600 toneladas de café verde.

c) Que el Gobierno de la China, para el desarrollo de nuevas induistrias, concede ventajas fiscales e incentivos comerciales a inversionistas extranjeros, para que en asocio de empresas estatales y semioficiales inviertan y aporten capital y tecnología.

d) Que la Federación ha analizado la conveniencia de invertir en una sociedad matriz, en asocio de la compañía Tsit Wing, principal tostador de Hong Kong y la compañía Asia Transportation Limited, para que ésta a su vez invierta en una nueva sociedad a la que se vincularía la compañía gubernamental china Zhuai Huasheng Enterprise Group Co., cuyo objetivo sea la producción y distribución de café tostado y molido y café soluble en la República de China.

e) Que la inversión de la Federación en la sociedad en este proyecto puede alcanzar un monto de hasta US$600.000.00 y que si bien los estudios financieros establecen para dicha inversión una rentabilidad positiva, ésta se debe considerar como un capital de riesgo, vinculado al interés comercial de fortalecer la presencia del café colombiano en el mercado chino.

f) Que el Comité en su sesión de la fecha y con el voto expreso y favorable del señor Ministro de Hacienda y Crédito Público, aprobó la mencionada inversión.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Autorízase a la Federación Nacional de Cafeteros para que, como administradora del Fondo Nacional del Café, invierta hasta la suma de US$600.000.00 con recursos de dicho Fondo, con el fin de participar como accionista en las sociedades que se crearán para la producción y distribución de café tostado y molido y café soluble en la República Popular China.

ARTICULO SEGUNDO: Sométase el presente Acuerdo a la aprobación del señor Presidente de la República por conducto del señor Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Aprobado en Santafé de Bogotá, D.C. a los dieciseis (16) días del mes de marzo de mil novecientos noventa y cuatro (1994).

EL PRESIDENTE, (FDO.) Floresmiro Azuero Ramírez

EL SECRETARIO, (FDO.) Hernando Galindo Mayne

Artículo 2º- El presente Decreto rige a partir de su publicación

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santafé de Bogotá, D.C. a los diecinueve días del mes de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.

CESAR GAVIRIA TRUJILLO

HECTOR JOSE CADENA CLAVIJO

Viceministro de Hacienda y Crédito Público encargado de las funciones del despacho del Ministro de Hacienda y Crédito Público.

DECRETO NUMERO 1018 DE 1994

(19 DE MAYO DE 1994)

Por el cual se aprueba un Acuerdo del Comité Nacional de Cafeteros

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

en ejercicio de las facultades que le confieren las Leyes 76 de 1927 y 11 de 1972 y el Decreto Legislativo 2078 de 1940

DECRETA:

Artículo 1º- Apruébase el Acuerdo No. 3 de 1994 del Comité Nacional de Cafeteros, cuyo texto dice lo siguiente:

«ACUERDO No. 3 DE 1994

(MARZO 16)

EL COMITE NACIONAL DE CAFETEROS,

en uso de sus atribuciones y

CONSIDERANDO

a) Que con base en el Decreto No. 2078 de 1940 y en las disposiciones que lo adicionan y lo reforman, el Gobierno y la Federación celebraron, el 22 de diciembre de 1988, un contrato de administración y manejo del Fondo Nacional del Café y PrestaciÓN de Servicio.

b) Que la Federación Nacional de Cafeteros, con recursos del Fondo Nacional del Café es accionista de la Corporación Financiera de Occidente.

c) Que durante el ejercicio de 1993 dicha Corporación arrojó utilidades por valor de $1.706.4 millones, de los cuales correspondieron a la Federación-Fondo Nacional del Café, como accionista de ella, dividendos por la suma de $825.352.554.00.

d) Que para asegurar su competitividad en el mercado, desde el punto de vista de servicios y productos ofrecidos y de solidez y respaldo patrimonial, que le garanticen un adecuado nivel de crecimiento, es conveniente capitalizar $625. millones de la suma que le corresponde al Fondo Nacional del Café por dividendos del año 1993.

e) Que el Comité Nacional de Cafeteros en su sesión de la fecha, con el voto expreso y favorable del señor Ministro de Hacienda y Crédito Público, autorizó dicha capitalización.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Autorízase a la Federación Nacional de Cafeteros para que, mediante reinversión de los dividendos que correspondieron al Fondo Nacional del Café como accionista de la Corporación Financiera de Occidente durante el ejercicio de 1993, suscriba y pague para dicho Fondo, hasta $625'024.264.00 en acciones de la misma Corporación, a un valor nominal de $100.00 cada una. El saldo, es decir $200'328.290.00 los recibirá en dinero efectivo.

ARTICULO SEGUNDO: Sométase el presente Acuerdo a la aprobación del señor Presidente de la República por conducto del señor Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Aprobado en Santafé de Bogotá, D.C. a los dieciseis (16) días del mes de marzo de mil novecientos noventa y cuatro (1994).

EL PRESIDENTE, (FDO.) Floresmiro Azuero Ramírez

EL SECRETARIO, (FDO.)» Hernando Galindo Mayne

Artículo 2º- El presente Decreto rige a partir de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santafé de Bogotá, D.C. a los diecinueve días del mes de mayo de 1994.

CESAR GAVIRIA TRUJULLO

HECTOR JOSE CADENA CLAVIJO

Viceministro de Hacienda y Crédito Público encargado de las funciones del despacho del Ministro de Hacienda y Crédito Público.

DECRETO NUMERO 1033 DE 1994

(20 DE MAYO DE 1994)

Por el cual se aprueba un acuerdo del Comité Nacional de Cafeteros

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

en ejercicio de las facultades que le confieren las Leyes 76 de 1927 y 11 de 1972 y el Decreto Legislativo 2078 de 1940

DECRETA:

Artículo 1º- Apruébase el Acuerdo No. 2 de 1994 del Comité Nacional de Cafeteros, cuyo texto dice lo siguiente:

«ACUERDO No. 2 DE 1994

(MARZO 16)

EL COMITE NACIONAL DE CAFETEROS,

en uso de sus atribuciones y

CONSIDERANDO

a) Que con base en el Decreto No. 2078 de 1940 y en las disposiciones que lo adicionan y lo reforman, el Gobierno y la Federación celebraron, dl 22 de diciembre de 1988, un contrato de administración y manejo del Fondo Nacional del Café y Prestación de Servicios.

b) Que la cláusula Décima Segunda del actual Contrato de Administración y Manejo del Fondo Nacional del Café, suscrito por el Gobierno Nacional y la Federación Nacional de Cafeteros el 22 de diciembre de 1988, establece que «los ingresos y egresos corrientes, cuya diferencia es el excedente comercial los que conforman los otros ingresos y egresos de que trata la Cláusula Novena y la Financiación prevista en la Cláusula Décima del citado Contrato, integran el Presupuesto General del Fondo Nacional del Café.

Para cada año calendario, y durante el último trimestre del año anterior, este Presupuesto se preparará por la Federación, se aprobará por el Comité Nacional, con el voto favorable del Ministro de Hacienda, y se ratificará posteriormente mediante decreto del Gobierno».

c) Que el proyecto general de Presupuesto del Fondo Nacional de Café para la vigencia de 1994, fue estudiado los días 20 de diciembre de 1993, 18 de enero y 28 de febrero de 1994 por los miembros integrantes de la Comisión designada para tal fin por el Comité Nacional de Cafeteros en su sesión del 27 de octubre de 1993.

d) Que el Comité Nacional de Cafeteros, en su sesión de la fecha acogió integralmente dicho informe:

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Apruébase el Presupuesto General del Fondo Nacional del Café para la vigencia de 1994, con la siguiente composición:

	Miles de $
INGRESOS CORRIENTES	
Por Ventas de Café	551.371'100
Ingresos por Contribuciones Obligatorias	34.588'000
Para el Fondo de Protección y Recuperación del Medio Ambiente	3.720'000
Ingresos Financieros	16.843'000
Otros Ingresos Corrientes	2.200'000
Total Ingresos Corrientes	608.692'100
EGRESOS CORRIENTES	
Compras de Café	398.000'000
Gastos de Operación y Comercialización	
Café en el Interior y en el Exterior	113.312'000
Transferencia para el Sostenimiento del Precio Interno	13.000'000
Gastos Financieros	98.446'800
Transferencia Ley 9a.	38.088'500
Total Egresos Corrientes	660.847'300
Resultado Neto Operación Corriente	(52.155'200)
OTROS INGRESOS Y EGRESOS	
Otros Ingresos	35.774'200
Otros Egresos	
Programa de Subsidio, Fomento y Diversificación	43.511'500
Programa de Inversiones	(100.779'200)
Servicios prestados al Fondo por Federacafé	48.726'800
Gastos Varios	4.190'400
Fondo Protección y Recuperación del Medio Ambiente	5.074'700
Amortización Deuda Largo Plazo	44.393'100

Total otros Egresos	45.117'300
Total Ingresos y (Egresos) Netos	(9.343'100)
DEFICIT DE PRESUPUESTO	(61.498.300)
FINANCIACION DEL DEFICIT	61.498'300

ARTICULO SEGUNDO: El valor de los servicios prestados al Fondo Nacional del Café por la Federación de Cafeteros incluye el monto de la Administración General en el Exterior, la cual será ejecutada en dólares.

ARTICULO TERCERO: Sométase el presente Acuerdo a la aprobación del Señor Presidente de la República por conducto del señor Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Aprobado en Santafé de Bogotá, D.C. a los dieciseis (16) días del mes de marzo de mil novecientos noventa y cuatro (1994).

EL PRESIDENTE, (FDO.) Floresmiro Azuero Ramírez

EL SECRETARIO, (FDO.) Hernando Galindo Mayne

Artículo 2º- El presente Decreto rige a partir de su publicación

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santafé de Bogotá, D.C. a los veinte (20) días del mes de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.

CESAR GAVIRIA TRUJILLO

HECTOR JOSE CADENA CLAVIJO

Viceministro de Hacienda y Crédito Público encargado de las funciones del despacho del Ministro de Hacienda y Crédito Público.

DECRETO NUMERO 1069 DE 1994

Por el cual se aprueba un Acuerdo del Comité Nacional de Cafeteros

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

en ejercicio de las facultades que le confieren las Leyes 76 de 1927 y 11 de 1972 y el Decreto Legislativo 2078 de 1940

DECRETA:

Artículo 1º- Apruébase el Acuerdo No. 7 de 1994 del Comité Nacional de Cafeteros, cuyo texto dice lo siguiente:

«ACUERDO No. 7 DE 1994»

(MAYO 4)

EL COMITE NACIONAL DE CAFETEROS,

en uso de sus atribuciones y

CONSIDERANDO:

a) Que con base en el Decreto No. 2078 de 1940 y en las disposiciones que lo adicionan y lo reforman, el Gobierno y la Federación celebraron, el 22 de diciembre de 1988, un Contrato de administración y manejo del Fondo Nacional del Café y Prestación de Servicios.

b) Que con el fin de atender las necesidades de crédito de los caficultores en los frentes de la producción de café, la diversificación y la refinanciación prevista por la Ley 101 de 1993, se hace necesario capitalizar el Fondo Rotatorio de Crédito Cafetero creado mediante el Acuerdo No. 6 de 1959 emanado del XXI Congreso Nacional de Cafeteros, en la suma de $4.500 millones, con recursos nuevos que se encuentran previstos en el Presupuesto del Fondo Nacional del Café para 1994.

c) Que el Comité aprobó la mencionada capitalización en su sesión del día 6 de abril de 1994 y que el señor Ministro de Hacienda y Crédito Público emitió en la fecha su voto expreso y favorable a esa operación.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Autorízase a la Federación Nacional de Cafeteros para capitalizar los recursos ordinarios del Fondo Rotatorio de Crédito Cafetero, creado mediante Acuerdo No. 6 de 1959 del XXI Congreso Nacional de Cafeteros, en la suma de $4.500 millones, con los recursos nuevos que se encuentran previstos para el efecto en el Presupuesto del Fondo Nacional del Café para 1994.

ARTICULO SEGUNDO: Autorízase a la Gerencia de la Federación Nacional de Cafeteros para realizar todos los actos jurídicos, administrativos y presupuestales necesarios para perfeccionar esta operación.

ARTICULO TERCERO: Sométase al presente Acuerdo a la aprobación del Señor Presidente de la República por conducto del señor Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Aprobado en Santafé de Bogotá, D.C. a los cuatro (4) días del mes de mayo de mil novecientos noventa y cuatro (1994).

EL PRESIDENTE, (FDO.) LUIS IGNACIO MUNERA CAMBAS

EL SECRETARIO, (FDO.) HERNANDO GALINDO MAYNE

ARTICULO 2º- El presente Decreto rige desde la fecha de publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santafé de Bogotá, D.C. a los veintisiete (27) días del mes de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.

CESAR GAVIRIA TRUJILLO

RUDOLF HOMMES

Ministro de Hacienda y Crédito Público

DECRETO NUMERO 1122 DE 1994

(1 DE JUNIO DE 1994)

Por el cual se aprueba un Acuerdo del Comité Nacional de Cafeteros

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

en ejercicio de las facultades que le confieren las Leyes 76 de 1927 y 11 de 1972 y el Decreto Legislativo 2078 de 1940

DECRETA:

Artículo 1º- Apruébase el Acuerdo No. 6 de 1994 del Comité Nacional de Cafeteros, cuyo texto dice lo siguiente:

«ACUERDO No. 6 DE 1994»

(MAYO 4)

EL COMITE NACIONAL DE CAFETEROS,

en uso de sus atribuciones y

CONSIDERANDO:

a) Que con base en el Decreto No. 2078 de 1940 y en las disposiciones que lo adicionan y lo reforman, el Gobierno y la Federación celebraron, el 22 de diciembre de 1988, un Contrato de administración y manejo del Fondo Nacional del Café y Prestación de Servicios.

b) Que a FINDICAFE, como nuevo esquema para el financiamiento de la diversificación, surgido de la reestructuración de los antiguos fideicomisos de crédito para diversificación, le fueron asignados los recursos provenientes de los saldos líquidos de dichos fideicomisos en cuantía de $12.000 millones.

c) Que FINDICAFE ha demostrado poseer la necesaria agilidad y ha sido muy favorablemente

acogido por parte de los productores, habiendo colocado en su integridad los recursos crediticios ya señalados.

d) Que la cartera de los antiguos fideicomisos, por corresponder mayoritariamente a proyectos de largo plazo, es de lenta recuperación. Que además, registra índices de vencimiento cercanos al 10% y en una porción significativa será objeto de refinanciación, con lo cual se disminuirá sensiblemente los recaudos y rendimientos netos que se trasladarán a FINDICAFE en el presente año.

e) Que para continuar adelantando este programa se hace necesario capitalizar a FINDICAFE, destinando para el efecto recursos nuevos previstos dentro del Presupuesto del Fondo Nacional del Café para 1994 en cuantía de $4.500 millones, al igual que los rendimientos y recaudos de cartera correspondientes a los antiguos fideicomisos de crédito para diversificación, sin perjuicio de las refinanciaciones que se puedan presentar con cargo a los mismos.

f) Que el comité aprobó la mencionada capitalización en su sesión del día 6 de abril de 1994 y que el Señor Ministro de Hacienda y Crédito Público emitió en la fecha su voto expreso y favorable a esta operación.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Autorízase a la Federación Nacional de Cafeteros para capitalizar FINDICAFE en la suma de $4.500 millones, con los recursos nuevos que se encuentran previstos para el efecto en el Presupuesto del Fondo Nacional del Café para 1994.

ARTICULO SEGUNDO: Autorízase a la Federación Nacional de Cafeteros para capitalizar a FINDICAFE con los rendimientos netos y recaudos de cartera correspondientes a los antiugos fideicomisos de crédito para diversificación, Prodesarrollo-Birf, Federacafé-Prodesarrollo y Prodesarrolo-Care, en la medida en que éstos se vayan generando y hasta la extinción de dichos fideicomisos.

ARTICULO TERCERO: Autorízase a la Gerencia de la Federación Nacional de Cafeteros para realizar todos los actos jurídicos, administrativos y presupuestales necesarios para perfeccionar esta operación.

ARTICULO CUARTO: Sométase el presente Acuerdo a la aprobación del Señor Presidente de la República por conducto del señor Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Aprobado en Santafé de Bogotá, D.C. a los cuatro (4) días del mes de mayo de mil novecientos noventa y cuatro (1994).

EL PRESIDENTE, (FDO.) LUIS IGNACIO MUNERA CAMBAS

EL SECRETARIO, (FDO.) HERNANDO GALINDO MAYNE

Artículo 2º- El presente Decreto rige desde la fecha de publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santafé de Bogotá, D.C. al primer (1) día del mes de junio de mil novecientos noventa y cuatro.

CESAR GAVIRIA TRUJILLO

RUDOLF HOMMES

Ministro de Hacienda y Crédito Público

DECRETO NUMERO 1130 DE 1994

(1 DE JUNIO DE 1994)

Por el cual se modifica el Decreto 1586 del 17 de agosto de 1993, modificado parcialmente por el Decreto 1841 de 15 de septiembre de 1993

Por el cual se aprueba un Acuerdo del Comité Nacional de Cafeteros

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

en ejercicio de las facultades constitucionales y legales en especial las que le confieren el artículo 189, numeral (1) de la Constitución Política y el artículo 1o. del Decreto 1050 de 1968,

DECRETA:

Artículo 1º- Prorrógase hasta el día 30 de junio de 1994, el término para que la Comisión Mixta para el Estudio del Café presente al Gobierno Nacional propuestas de reforma del marco institucional cafetero e instrumentos de política cafetera, de conformidad con lo señalado en los Decretos 1586 y 1841 de 1993.

Artículo 2º- El presente Decreto rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santafé de Bogotá, D. C., el primer (1) día del mes de junio de mil novecientos noventa y cuatro.

CESAR GAVIRIA TRUJILLO

RUDOLF HOMMES

Ministro de Hacienda y Crédito Público

DECRETO NUMERO 1405 DE 1994

(5 DE JULIO DE 1994)

Por el cual se aprueba un Acuerdo del Comité Nacional de Cafeteros

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

en ejercicio de las facultades que le confieren las Leyes 76 de 1927 y 11 de 1972 y el Decreto Legislativo 2078 de 1940

DECRETA:

Artículo 1º- Apruébase el Acuerdo No. 8 de 1994 del Comité Nacional de Cafeteros, cuyo texto dice lo siguiente:

«ACUERDO No. 8 DE 1994»

(MAYO 11)

EL COMITE NACIONAL DE CAFETEROS,

en uso de sus atribuciones y

CONSIDERANDO:

a) Que con base en el Decreto No. 2078 de 1940 y en las disposiciones que lo adicionan y lo reforman, el Gobierno y la Federación celebraron, el 22 de diciembre de 1988, un Contrato de Administración y manejo del Fondo Nacional del Café y Prestación de Servicios.

b) Que como consecuencia del programa para la refinanciación de la cartera cafetera aprobada en la fecha por el Comité, durante los años de 1994 y 1995 se generará un menor recaudo tanto en la cartera de crédito del Fondo Rotatorio de Crédito Cafetero, como en la cartera de los antiguos fideicomisos de crédito para diversificación, los cuales estaban destinados a atender las necesidades de crédito de los pequeños productores de café y de la diversificación cafetera a través de FINDICAFE, respectivamente.

c) Que el Comité, con el objeto de asegurar la continuidad de las fuentes de recursos para éstos créditos aprobó dentro del programa de refinanciación, que parte del esfuerzo financiero correspondiente al Fondo Nacional del Café se realice durante los años de 1994 y 1995 a través de la capitalización del Fondo Rotatorio de Crédito Cafetero y de FINDICAFE, en cuantías de $10.477 millones y de $8.539 millones, en su orden, y

d) Que el Comité Nacional de Cafeteros en su sesión de la fecha, con el voto expreso y favorable del señor Ministro de Hacienda y Crédito Público, aprobó las capitalizaciones correspondientes a 1994.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Autorízase a la Federación Nacional de Cafeteros para capitalizar al Fondo Rotatorio de Crédito Cafetero en sus recursos ordinarios, en la

suma de $7.477 millones, y a FINDICAFE en la suma de $3.000 millones con cargo al presupuesto del Fondo Nacional del Café para 1994.

ARTICULO SEGUNDO: Autorízase a la Gerencia de la Federación Nacional de Cafeteros para realizar todos los actos jurídicos, administrativos y presupuestales necesarios para perfeccionar éstas operaciones.

ARTICULO TERCERO: Sométase el presente Acuerdo a la aprobación del Señor Presidente de la República por conducto del Señor Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Aprobado en Santafé de Bogotá, D.C. a los once (11) días del mes de mayo de mil novecientos noventa y cuatro (1994).

EL PRESIDENTE, (FDO.) LUIS IGNACIO MUNERA CAMBAS

EL SECRETARIO, (FDO.) HERNANDO GALINDO MAYNE»

Artículo 2º- El presente Decreto rige desde la fecha de publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santafé de Bogotá, D.C. al primer (1) día del mes de junio de mil novecientos noventa y cuatro.

CESAR GAVIRIA TRUJILLO

RUDOLF HOMMES

Ministro de Hacienda y Crédito Público

ACUERDO No. 09 DE 1994

(JUNIO 1o.)

EL COMITE NACIONAL DE CAFETEROS,

en uso de sus atribuciones y

CONSIDERANDO:

a) Que en cumplimiento de la cláusula Vigésima del contrato celebrada el 22 de diciembre de 1988 entre el Gobierno Nacional y la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia, el Comité Nacional con el voto favorable del señor Ministro de Hacienda determinó la lista de las empresas e inversiones realizadas con recursos del Fondo Nacional del café que se consideran indispensables para el desarrollo de la política cafetera, lista dentro de la cual quedó incluida la totalidad de la inversión realizada en el Banco Cafetero.

b) Que en su sesión del 15 de diciembre de 1993, el Comité Nacional examinó nuevamente el tema y acordó que parte de la inversión del Fondo Nacional del Café en el Banco Cafetero, consistente

en la cantidad de *7.480.779 acciones, puede venderse sin que se afecte el desarrollo de la política cafetera.*

c) Que el parágrafo 3o. del Articulo 32 de la Ley 35 de 1993 exeptuó del capítulo sobre procedimiento de venta de acciones del Estado en instituciones financieras y entidades aseguradoras, las empresas e inversiones del Fondo Nacional del Café, quedando éstas sometidas a lo establecido en el contrato de administración de dicho Fondo.

d) Que el parágrafo de la cláusula vigésima del contrato mencionado dispone: «La venta de empresas y liquidación de inversiones del Fondo se realizará por medio de ofertas públicas cuya reglamentación aprobará el Comité Nacional».

e) Que el Comité Nacional de Cafeteros en su sesión del 16 de marzo de 1994, Acta No. 4, aprobó el mecanismo de privatización del Banco Cafetero, el cual contempla la inajenación de 7.480.779 acciones de propiedad del Fondo Nacional del Café.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Ordénase la venta, por medio de oferta pública, de 7.480.779 acciones que el FONDO NACIONAL DEL CAFE, por conducto de la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia suscribió y pagó en el Banco Cafetero, con sujeción al siguiente reglamento:

1. Lote de acciones ofrecidas.

Las 7.480.779 acciones se ofrecerán mediante oferta pública en un sólo lote a las personas naturales y jurídicas que se determinan en el numeral 2.

2. Quienes pueden adquirir las acciones

La totalidad de las acciones ofrecidas está dirigida a:

a) Los trabajadores activos y pensionados del Banco Cafetero, de la Fiduciaria Cafetera S.A. FIDUCAFE, del Almacén General de Depósito ALMADELCO, que acrediten tal calidad conforme a lo dispuesto en el presente reglamento.

b) Las organizaciones de trabajadores bien sea fondos de empleados, fondos mutuos de inversión de empleados o sindicatos de trabajadores que estén legal y estatutariamente autorizados para participar en el capital de instituciones financieras, y

c) Las organizaciones solidarias que tengan dentro de su objeto social la capacidad para invertir en instituciones financieras.

3. Tamaño de las ofertas

a) Los trabajadores activos y pensionados del Banco Cafetero y de las entidades filiales, podrán presentar ofertas de compra como mínimo de 200 acciones y como máximo el equivalente al valor de diez (10) sueldos o pensiones mensuales de cada comprador, según el caso.

b) Las demás organizaciones deberán presentar ofertas como mínimo de 1.000 acciones y como máximo de 30.000 acciones.

4. Folleto informativo y formato para ofertas

La Federación Nacional de Cafeteros de Colombia, en las oficinas del Banco Cafetero, pondrá a disposición de las personas que pueden hacer ofertas de compra de acciones, folletos con la información financiera del Banco Cafetero y del procedimiento para la venta de las acciones del patrimonio del Fondo Nacional del Café. Así mismo, proporcionará los formatos para presentar las ofertas de compra de acciones.

5. Lugar y fecha de presentación de ofertas

Las propuestas de quienes pueden adquirir las acciones, deberán presentarse en cualquiera de las oficinas del Banco Cafetero, en horas hábiles de servicio bancario, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de publicación del aviso de este reglamento en uno o más periódicos diarios de circulación nacional, hasta las 3:00 p.m. de ese día. Las ofertas que se presenten por fuera de este plazo no serán consideradas.

No se recibirán ofertas enviadas por correo, vía fax o, en general, por medios distintos a su presentación directa en una de las oficinas de la entidad citada.

6. Forma de presentación de las ofertas

Para que la Federación considere una oferta de compra, ésta deberá presentarse por escrito en sobre cerrado en los formatos que para el efecto se sumnistrarán en las oficinas del Banco Cafetero, acompañada de los siguientes documentos:

a) Original de la consignación del 10% del valor total de la oferta, realizada a favor de la Federación Nacional de Cafeteros - Fondo Nacional del Café, en la cuenta No. 021-00200-1 del Banco Cafetero, Sucursal Avenida Chile - que para los efectos se ha dispuesto; suma que garantizará la seriedad de la misma y el pago del precio en el evento de que al interesado se le adjudiquen las acciones.

Dicha consignación sólo podrá ser efectuada en efectivo o en cheque local de gerencia o de corporación de ahorro y vivienda.

b) Cuando se trate de ex-trabajadores del Banco, pensionados por el Seguro Social, la certificación de dicha entidad, en la cual conste tal calidad, expedida con no más de 30 días de anterioridad.

La calidad de empleados activos y pensionados por el Banco Cafetero, se establecerá con fundamento en los listados de personal de dicha entidad.

c) Tratándose de Sindicatos, Federaciones y Confederaciones de trabajadores:

- Certificado de vigencia de la Personería Jurídica, expedida por el Ministerio de Trabajo, con no más de treinta (30) días de anterioridad.

- Prueba de la representación legal.

- Copia del acto por el cual el órgano competente, según los estatutos, autorizó la operación de compra de las acciones. Y fotocopia de la parte pertinente al objeto social que indique la capacidad para invertir en instituciones financieras.

d) Tratándose de Cooperativas, Fondos Mutuos de inversión de empleados, Fondos de Empleados y organizaciones gremiales:

- Certificado de reconocimiento de la Personería Jurídica y Representación Legal, expedido por la autoridad competente.

- Copia del acto por el cual el órgano competente, según los estatutos, autorizó la operación de compra de las acciones.

7. Precio por acción

El precio de cada acción será de $5.392.oo moneda Colombiana, de acuerdo con lo aprobado por el Comité Nacional de Cafeteros en su sesión del 15 de diciembre de 1993, Acta No. 25, con base en el avaluó que del Banco Cafetero elaboró el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFIN.

8. Garantía de seriedad de la oferta

El interesado en hacer oferta de compra deberá garantizar la seriedad de la misma, depositando en cualquiera de las oficinas del Banco Cafetero, cuenta número 021-00200-1 - Sucursal Avenida Chile - en horas hábiles de servicio bancario, el 10% del valor de las acciones que pretenda adquirir. El Comprobante o recibo de la consignación debidamente sellado por el Banco se acompañará a la oferta conforme a lo dispuesto en el presente reglamento.

Si quien hace oferta de compra no reclama oportunamente la carta de adjudicación o no paga al menos el treinta por ciento (30%) del precio en el plazo indicado en el numeral 10o., perderá a favor del Fondo Nacional del Café la suma entregada en depósito, a título de cláusula penal, como estimación anticipada de perjuicios, sin que haya necesidad de requerimiento o acción judicial alguna para hacer efectiva tal cláusula.

9. Comunicación de adjudicación

El oferente se compromete a reclamar la carta de adjudicación en la misma oficina del Banco Cafetero en que presentó su oferta, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que la Federación, a través de periódicos de amplia circulación, avise que están disponibles tales cartas.

10. Forma y plazo de pago

El pago del valor de las acciones podrá ser de contado o a plazo, a opción del adquiriente, así:

1) De contado, dentro de los cinco días hábiles siguientes al vencimiento del plazo estipulado en el numeral 9, mediante consignación de dinero efectivo o cheque local de Gerencia o de Corporación de Ahorro y Vivienda en cualquiera de las oficinas del Banco Cafetero en la Cuenta No. 021-00200-1 - Sucursal Avenida Chile - de la Federación Nacional de Cafeteros - Fondo Nacional del Café.

2) En caso de optar por plazo, así:

a) El 30% dentro de los cinco días hábiles siguientes al vencimiento del plazo estipulado en el numeral 9, mediante consignación de dinero efectivo o cheque local de gerencia o de corporación de Ahorro y Vivienda en cualquiera de las oficinas del Banco Cafetero en la Cuenta No. 021-00200-1 - Sucursal Avenida Chile.

b) El 70% restante, en un plazo de un año contado a partir de la fecha de aceptación de la oferta, en abonos trimestrales iguales a capital más intereses liquidados trimestralmente a la tasa del DTF de la semana anterior a la fecha del vencimiento del trimestre, más cinco (5) puntos.

La suma depositada como garantía de seriedad de la oferta se imputará al pago de contado o al abondo del 30% que debe hacer el adquirente de las acciones, que opte por plazo.

La Federación Nacional de Cafeteros - Fondo Nacional del Café conservará las acciones durante el término de la financiación, como garantía de la misma.

11. Devolución del depósito

En caso de que el interesado no cumpla con todas y cada una de las condiciones exigidas para que su oferta de compra sea considerada, no habrá lugar a adjudicarle acciones y por tanto se le devolverá exclusivamente el valor del depósito sin que haya lugar a rendimiento alguno; devolución que se hará dentro de los quince (15) días siguientes a la publicación del aviso de adjudicación.

En el evento de que el número de acciones adjudicadas sea inferior a la cantidad demandada, el excedente del valor del depósito se aplicará al saldo del precio de compra de las acciones efectivamente adjudicadas, para la opción de contado y al primer pago del 30% para la opción a plazo.

12. Reglas de adjudicación

Para la adquisición de las acciones se procederá de acuerdo al procedimiento que a continuación se enuncia:

a) En todos los casos, la adjudicación se hará únicamente a favor de los oferentes que cumplan exactamente con las condiciones exigidas y que presenten su oferta en el plazo, lugar, forma y demás requisitos establecidos.

b) Si el número total de acciones adjudicadas a los interesados fuese inferior al total ofrecido en venta, el saldo se ofrecerá en Bolsa.

c) Si las 7.480.779 acciones que conforman la oferta pública es suficiente para atender todas las ofertas de compra presentadas, la adjudicación se hará a cada comprador por la cantidad válidamente propuesta. Si por el contrario, el número de acciones solicitadas fuere superior al ofrecido en venta, la adjudicación de ellas se hará a prorrata de las acciones demandadas por los destinatarios, así se reduzca por debajo del límite.

d) Sólo en el momento en que se ponga a disposición del interesado la comunicación por la cual la Federación, como administradora del Fondo Nacional del Café, le adjudica acciones, se

entenderá perfeccionado el contrato de compraventa respectivo, debiendo pagar el oferente el saldo del precio en la forma escogida. En caso de mora en el abono o pago de una cuota trimestral, el comprador abonará intereses al DTF + 15 puntos; y si la mora fuere de dos o más cuotas, se tendrá por vencida toda la obligación y resuelto el contrato de compraventa. En este caso, el comprador perderá el diez por ciento (10%) que consignó como garantía de la oferta, a título de cláusula penal, y el saldo de dinero que hubiere pagado se aplicará a cancelar el precio del número de acciones que corresponda. El saldo que no alcanzare a cubrir el valor de una acción se le devolverá al comprador. Las acciones que no fueren canceladas volverán al patrimonio de la Federación Nacional de Cafeteros - Fondo Nacional del Café.

e) Orden de Transferencia: Las órdenes de transferencia de propiedad de las acciones a favor de los adjudicatarios, se impartirán dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de cancelación de la totalidad del precio de las acciones. El título de las acciones será entregado por intermedio de la oficina del Banco Cafetero, donde fue presentada la oferta.

13. Auditoría

Todo el proceso de recepción de las ofertas, calificación de las mismas y adjudicación de las acciones, estará sometido a la auditoría de una empresa especializada que para el efecto contratará la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia, sin perjuicio de la auditoría que corresponde a la Contraloría General de la República.

14. Aclaraciones

La interpretación de este reglamento y su complementación para suplir los vacíos que puedan presentarse, corresponderá al Comité Nacional de Cafeteros.

15. Condiciones generales

Las ofertas de compra de acciones materia del presente reglamento, deberán cumplir las siguientes condiciones generales y normativas, sin perjuicio de los requerimientos legales que deban cumplir los oferentes para estos casos.

a) Presentarse por escrito en formatos preimpresos que se pondrán a disposición de los interesados.

b) En monenda legal Colombiana.

c) Con la sola presentación de la oferta de compra se entienden conocidas y aceptadas por los respectivos inversionistas todas las condiciones contenidas en el Decreto No. 663 de 1993 o Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y en este reglamento, relacionadas con la compraventa de acciones de una institución financiera en general y del Banco Cafetero en particular.

d) Todos los impuestos a que puedan dar lugar la presentación de las ofertas de compra y la celebración y ejecución del contrato, serán de cuenta exclusiva del respectivo oferente.

e) El sólo hecho de presentar propuesta de compra, se entenderá por la Federación Nacional de Cafeteros como afirmación formal de que el (los) respectivo(os) no se encuentra(n) incurso(s) en ninguna causal de inhabilidad prescrita por la ley o el Estatuto Orgánico del Sistema

Financiero para la adquisición de acciones de entidades del Sistema Financiero.

ARTICULO SEGUNDO: Autorízase a la Gerencia de la Federación Nacional de Cafeteros para realizar todos los actos jurídicos, administrativos y presupuestales necesariospara perfeccionar esta operación.

Dado en Santafé de Bogotá, D.C. al primer (1º) día del mes de mayo de mil novecientos noventa y cuatro (1994).

EL PRESIDENTE EL SECRETARIO

Rodrigo Múnera Zuloaga Hernando Galindo Mayne

DECRETO NUMERO 1419 DE 1994

(6 DE JULIO DE 1994)

Por el cual se aprueba un Acuerdo del Comité Nacional de Cafeteros

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

en ejercicio de las facultades que le confieren las Leyes 76 de 1927 y 11 de 1972 y el Decreto Legislativo 2078 de 1940

DECRETA:

Artículo 1º- Apruébase el Acuerdo No. 10 de 1994 del Comité Nacional de Cafeteros, cuyo texto dice lo siguiente:

«ACUERDO No. 7 DE 1994»

(MAYO 4)

EL COMITE NACIONAL DE CAFETEROS,

en uso de sus atribuciones y

CONSIDERANDO:

«ACUERDO No. 10 DE 1994»

(JUNIO 1º)

EL COMITE NACIONAL DE CAFETEROS,

en uso de sus atribuciones y

CONSIDERANDO:

a) Que con base en el Decreto No. 2078 de 1940 y en las disposiciones que lo adicionan y lo reforman, el Gobierno y la Federación celebraron, el 22 de diciembre de 1988, un Contrato de Administración y Manejo del Fondo Nacional del Café y Prestación de Servicios.

b) Que la Federación Nacional de Cafeteros, con recursos del Fondo Nacional del Café, es accionista de la Corporación Cafetera de Ahorro y Vivienda CONCASA.

c) Que durante el ejercicio de 1993 dicha Corporación arrojó utilidades por $9.625'923.971 y que la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de CONCASA reunida el 22 de abril de 1994 aprobó distribuir como dividendos en acciones, a valor nominal de $1.000.oo cada una, $8.657'639.576 y constituir con el saldo las reservas consagradas en los Estatutos de la Sociedad. Adicionalmente, dicha Asamblea aprobó pagar dividendos en efectivo por un valor total de $1.663'529.624 tomado de la Reserva Legal en exceso y dispuso distribuir como dividendos en acciones, a valor nominal de $1.000.oo cada una $2.792'786.960 correspondientes a la revalorización del patrimonio a diciembre 31 de 1993.

d) Que la anterior distribución de dividendos se fundamentó, de una parte, en las proyecciones de crecimiento de la entidad y de la otra, en la necesidad de ajustarse a las normas contenidas en el Decreto 673 del 28 de marzo de 1994, en materia de la relación de activos ponderados por nivel de riesgo sobre patrimonio técnico de las Corporaciones de Ahorro y Vivienda.

e) Que con la anterior distribución de dividendos le correspondieron a la Federación Nacional de Cafeteros -Fondo Nacional del Café-, como accionista de CONCASA $494'758.383.50 como dividendos en efectivo, y $2.574'910.419.24 como dividendos en acciones por concepto de distribución de utilidades del ejercicio de 1993 y $830'616.264.27 como dividendos en acciones por concepto de la capitalización de la revalorización del patrimonio.

f) Que el Comité Nacional de Cafeteros en su sesión de la fecha, con el voto expreso y favorable del señor Ministro de Hacienda y Crédito Público, autorizó dicha capitalización.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Autorízase a la Federación Nacional de Cafeteros para que, mediante reinversión de los dividendos que correspondieron al Fondo Nacional del Café como accionista de la Corporación Cafetera de Ahorro y Vivienda CONCASA por concepto de la distribución de utilidades del ejercicio de 1993, suscriba y pague para dicho Fondo, hasta $2.574'910.419.24 en acciones de la misma Corporación, al valor nominal de $1.000,oo cada una.

ARTICULO SEGUNDO: Autorízase a la Federación Nacional de Cafeteros para que, mediante reinversión de los dividendos que le correspondieron al Fondo Nacional del Café como accionista de la Corporación Cafetera de Ahorro y Vivienda CONCASA, por concepto de capitalización de la revalorización del patrimonio del ejercicio de 1993, suscriba y pague para dicho Fondo, hasta $830'616.264.27 en acciones de la misma Corporación, al valor nominal de $1.000,oo cada una.

ARTICULO TERCERO: Sométase el presente Acuerdo a la aprobación del Señor Presidente de la República por conducto del señor Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Aprobado en Santafé de Bogotá, D.C. al primer (1º) día del mes de junio de mil novecientos noventa y cuatro (1994).

EL PRESIDENTE, (FDO.) RODRIGO MUNERA ZULOAGA

EL SECRETARIO, (FDO.) HERNANDO GALINDO MAYNE»

Artículo 2º- El presente Decreto rige desde la fecha de publicación.

PUBLIQUESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santafé de Bogotá, D.C. a los seis (6) día del mes de julio de mil novecientos noventa y cuatro.

CESAR GAVIRIA TRUJILLO

RUDOLF HOMMES

Ministro de Hacienda y Crédito Público

DECRETO NUMERO 1656

(1 DE AGOSTO DE 1994)

Por el cual se aprueba un Acuerdo del Comité Nacional de Cafeteros

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

en ejercicio de las facultades que le confieren las Leyes 76 de 1927 y 11 de 1972 y el Decreto Legislativo 2078 de 1940

DECRETA:

Artículo 1º- Apruébase el Acuerdo No. 12 de 1994 del Comité Nacional de Cafeteros, cuyo texto dice lo siguiente:

«ACUERDO No. 12 DE 1994

(JUNIO 29)

EL COMITE NACIONAL DE CAFETEROS,

en uso de sus atribuciones y

CONSIDERANDO:

a) Que con base en el Decreto No. 2078 de 1940 y en las disposiciones que lo adicionan y lo reforman, el Gobierno y la Federación celebraron, el 22 de diciembre de 1988, un Contrato de Administración y Manejo del Fondo Nacional del Café y Prestación de Servicios.

b) Que la Federación, con recursos del Fondo Nacional del Café, es accionista de la Compañía Agrícola de Seguros S.A.

c) Que durante el ejercicio de 1993, dicha Compañía arrojó utilidades por valor de $979'042.378.oo, y que la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de esta Empresa, reunida el pasado 24 de marzo, aprobó distribuir como dividendos, en efectivo o en acciones a elección de cada accionista, la suma de $260.253.930.oo, así como aumentar la reserva legal en la suma de $391.616.951.oo y la reserva especial para protección de activos en $326.995.496.oo

d) Que adicionalmente, la Asamblea aprobó la capitalización de la cuenta de Revalorización del Patrimonio por valor de $458 millones, mediante la emisión de acciones de valor nominal, con lo cual el capital pagado de la Compañía se elevó a $1.709 millones y la reserva legal pasó a $757 millones, para un total de $2.466 millones.

e) Que si bien con las anteriores apropiaciones el patrimonio técnico de la Compañía se elevó a la suma de $2.703,88 millones, cifra que permitirá a ésta incrementar su producción en un 21.4% en 1994, tal crecimiento resultaría ser inferior al registrado por la Empresa en los dos últimos años, como también al obtenido por el sector de seguros generales en el mismo período.

f) Que por lo anterior, se ha considerado conveniente capitalizar los dividendos del ejercicio de 1993 correspondientes al Fondo Nacional del Café, en cuantía de $243,7 millones, así como la parte correspondiente a dicho Fondo en la capitalización de la cuenta de Revalorización del Patrimonio, en cuantía de $429 millones, con el objeto de mejorar la estructura patrimonial de la Compañía Agrícola de Seguros S.A., hecho que le permitirá alcanzar niveles de crecimiento en la producción acordes con los registrados por el sector y por la misma Compañía.

g) Que el Comité Nacional de Cafeteros en su sesión de la fecha, con el voto expreso y favorable del señor Ministro de Hacienda y Crédito Público, autorizó dicha capitalización.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Autorízase a la Federación Nacional de Cafeteros para que, mediante la reinversión de los dividendos que le corresponden al Fondo Nacional del Café como accionista de la Compañía Agrícola de Seguros S.A., por concepto de la distribución de utilidades del ejercicio de 1993, suscriba y pague para dicho Fondo hasta $243.736.380,oo en acciones de la misma Compañía, al valor nominal de $5,oo cada una.

ARTICULO SEGUNDO: Autorízase a la Federación Nacional de Cafeteros para que, mediante la reinversión de la parte correspondiente al Fondo Nacional del Café en la capitalización de la cuenta de Revalorización del Patrimonio, como accionista de la Compañía Agrícola de Seguros S.A., suscriba y pague dicho Fondo hasta $429.042.485,40 en acciones de la misma Compañía, al valor nominal de $5,oo cada una.

ARTICULO TERCERO: Sométase el presente Acuerdo a la aprobación del Señor Presidente de la República, por conducto del Señor Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Aprobado en Santafé de Bogotá, D.C. a los veintinueve (29) días del mes de junio de mil novecientos noventa y cuatro (1994).

EL PRESIDENTE, (FDO.) RODRIGO MUNERA ZULOAGA

EL SECRETARIO, (FDO.0 HERNANDO GALINDO MAYNE»

Artículo 2º- El presente Decreto rige desde la fecha de publicación

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santafé de Bogotá, D.C. al primer (1) día del mes de agosto de mil novecientos noventa y cuatro.

CESAR GAVIRIA TRUJILLO

HECTOR JOSE CADENA CLAVIJO

Viceministro de Hacienda y Crédito Público encargado de las funciones del despacho del Ministro de Hacienda y Crédito Público.

DECRETO NUMERO 1657 DE 1994

(1 DE AGOSTO DE 1994)

Por el cual se aprueba un Acuerdo del Comité Nacional de Cafeteros

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

en ejercicio de las facultades que le confieren las Leyes 76 de 1927 y 11 de 1972 y el Decreto Legislativo 2078 de 1940

DECRETA:

Artículo 1º- Apruébase el Acuerdo No. 13 de 1994 del Comité Nacional de Cafeteros, cuyo texto dice lo siguiente:

«ACUERDO No. 13 DE 1994»

(JUNIO 29)

EL COMITE NACIONAL DE CAFETEROS,

en uso de sus atribuciones y

CONSIDERANDO:

a) Que con base en el Decreto No. 2078 de 1940 y en las disposiciones que lo adicionan y lo reforman, el Gobierno y la Federación celebraron el 22 de diciembre de 1988, un Contrato de Administración y Manejo del Fondo Nacional del Café y Prestación de Servicios.

b) Que la Federación, con recursos del Fondo Nacional del Café, es accionista de la Compañía Agrícola de Seguros de Vida S.A.

c) Que durante el ejercicio de 1993, dicha Compañía arrojó utilidades por valor de $610.662.785,oo, y que la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de esta Empresa, reunida el pasado 25 de marzo, aprobó distribuir como dividendos, en efectivo o en acciones a elección de cada accionista, la suma de $170.464.895,oo así como aumentar la reserva legal en la suma de $244.265.113,oo y la reserva especial para protección de activos en $195.932.776,oo

d) Que adicionalmente, dicha Asamblea aprobó la capitalización de la cuenta de Revalorización del Patrimonio por valor de $211 millones, mediante la emisión de acciones a valor nominal, con lo cual el capital pagado de la Compañía se elevó a $755 millones y la reserva legal pasó a $388 millones, para un total de $1.143 millones.

e) Que se ha considerado conveniente capitalizar los dividendos del ejercicio de 1993 correspondientes al Fondo Nacional del Café, en cuantía de $66,1 millones, así como la parte correspondiente a dicho Fondo en la capitalización de la cuenta de Revalorización del Patrimonio, en cuantía de $81,8 millones, con el propósito de mejorar la estructura patrimonial de la Compañía Agrícola de Seguros de Vida S.A., por estimar que si bien ésta cumple con las relaciones de Patrimonio Técnico y Margen de Solvencia, sigue siendo reducida para atender la fuerte competencia del mercado y desarrollar nuevos productos y servicios autorizados a las compañías de seguros de vida.

f) Que el Comité Nacional de Cafeteros en su sesión de la fecha, con el voto expreso y favorable del señor MInistro de Hacienda y Crédito Público, autorizó dicha capitalización.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Autorízase a la Federación Nacional de Cafeteros para que mediante la reinversión de los dividendos que le corresponden al Fondo Nacional del Café como accionista de la Compañía Agrícola de Seguros de Vida S.A., por concepto de la distribución de utilidades del ejercicio de 1993, suscriba y pague para dicho Fondo hasta $66.136.918,82 en acciones de la misma Compañía, al valor nominal de $10,oo cada una.

ARTICULO SEGUNDO: Autorízase a la Federación Nacional de Cafeteros para que, mediante la reinversión de la parte correspondiente al Fondo Nacional del Café en la capitalización de la cuenta de Revalorización del Patrimonio, como accionista de la Compañía Agrícola de Seguros de Vida S.A., suscriba y pague para dicho Fondo hasta $81.825.096,81 en acciones de la misma Compañía, al valor nominal de $10,oo cada una.

ARTICULO TERCERO: Sométase el presente Acuerdo a la aprobación del Señor Presidente de la República por conducto del Señor Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Aprobado en Santafé de Bogotá, D.C. a los veintinueve (29) días del mes de junio de mil novecientos noventa y cuatro (1994).

EL PRESIDENTE, (FDO.) RODRIGO MUNERA ZULOAGA

EL SECRETARIO, (FDO.0 HERNANDO GALINDO MAYNE»

Artículo 2º- El presente Decreto rige desde la fecha de publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santafé de Bogotá, D.C. al primer (1) día del mes de agosto de mil novecientos noventa y cuatro.

CESAR GAVIRIA TRUJILLO

HECTOR JOSE CADENA CLAVIJO

Viceministro de Hacienda y Crédito Público encargado de las funciones del despacho del Ministro de Hacienda y Crédito Público.

DECRETO NUMERO 2119 DE 1994

(12 DE SEPTIEMBRE DE 1994)

Por el cual se aprueba un Acuerdo del Comité Nacional de Cafeteros

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

en ejercicio de las facultades que le confieren las Leyes 76 de 1927 y 11 de 1972 y el Decreto Legislativo 2078 de 1940

DECRETA:

Artículo 1º- Apruébase el Acuerdo No. 17 de 1994 del Comité Nacional de Cafeteros, cuyo texto dice lo siguiente:

«ACUERDO No. 17 DE 1994

(AGOSTO 18)

EL COMITE NACIONAL DE CAFETEROS,

en uso de sus atribuciones y

CONSIDERANDO:

a) Que con base en el Decreto No. 2078 de 1940 y en las disposiciones que lo adicionan y lo reforman, el Gobierno y la Federación celebraron, el 22 de diciembre de 1988, un Contrato de administración y manejo del Fondo Nacional del Café y Prestación de Servicios.

b) Que la Federación, con recursos del Fondo Nacional del Café, es propietaria de 804.257 acciones de la sociedad Fertilizantes Colombianos S.A., FERTICOL, de un precio nominal de $10,oo pesos por acción.

c) Que en desarrollo de lo previsto en la cláusula Vigésima del contrato suscrito entre el Gobierno y la Federación, el Comité Nacional de Cafeteros, en su sesión del día 29 de junio de 1989 acordó poner en venta dichas acciones, junto con otras participaciones accionarias de diferentes empresas, por no considerarlas indispensables para el desarrollo de la política cafetera.

d) Que en el parágrafo de la cláusula Vigésima del mismo contrato, se dispuso que la venta de empresas y liquidación de inversiones del Fondo se realizará por medio de ofertas públicas cuya reglamentación aprobará el Comité Nacional.

e) Que el Comité, en su sesión de la fecha y con el voto expreso y favorable del señor Ministro de Hacienda y Crédito Público, aprobó la mencionada operación, junto con el correspondiente Reglamento de Oferta Pública.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Autorízase a la Federación Nacional de Cafeteros, para que como administradora del Fondo Nacional del Café, proceda a la venta al mejor postor de 804.257 acciones de propiedad de la Federación en la sociedad Fertilizantes Colombianos, FERTICOL S.A., mediante el procedimiento de oferta pública dirigida al público en general, tomando un precio base de $10,oo por acción, con sujeción al reglamento aprobado en la fecha por el Comité.

ARTICULO SEGUNDO: Autorízase a la Gerencia de la Federación Nacional de Cafeteros para realizar todos los actos jurídicos, administrativos y presupuestales necesarios para el perfeccionamiento de esta operación.

ARTICULO TERCERO: Sométase el presente Acuerdo a la aprobación del Señor Presidente de la República, por conducto del Señor Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Aprobado en Santafé de Bogotá, D.C., a los diez y siete (17) días del mes de agosto de mil novecientos noventa y cuatro (1994).

EL PRESIDENTE, (FDO.) ALFONSO PALACIO RUDAS

EL SECRETARIO, (FDO.) HERNANDO GALINDO MAYNE»

Artículo 2º- El presente Decreto rige desde la fecha de publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

Dado en Santafé de Bogotá, a los doce (12) días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.

ERNESTO SAMPER PIZANO

GUILLERMO PERRY RUBIO

Ministro de Hacienda y Crédito Público

DECRETO NUMERO 2120 DE 1994

(12 DE SEPTIEMBRE DE 1994)

Por el cual se aprueba un Acuerdo del Comité Nacional de Cafeteros

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

en ejercicio de las facultades que le confieren las Leyes 76 de 1927 y 11 de 1972 y el Decreto Legislativo 2078 de 1940

DECRETA:

Artículo 1º- Apruébase el Acuerdo No. 16 de 1994 del Comité Nacional de Cafeteros, cuyo texto dice lo siguiente:

«ACUERDO No. 16 DE 1994

(AGOSTO 18)

EL COMITE NACIONAL DE CAFETEROS,

en uso de sus atribuciones y

CONSIDERANDO:

a) Que con base en el Decreto 2078 de 1940 y en las disposiciones que lo adicionan y lo reforman, el Gobierno y la Federación celebraron el 22 de diciembre de 1988, un Contrato de Administración y Manejo del Fondo Nacional del Café y Prestación de Servicios.

b) Que la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia, con recursos del Fondo Nacional del Café, tiene una participación accionaria equivalente al 8.96% del capital de la Sociedad de Transporte Ferroviario S.A., S.T.F. y que dicha inversión se efectuó en consideración a la importancia estratégica del transporte férreo para la exportación de café, dado el ahorro directo que este sistema representa en fletes, costos operativos y administrativos, y a sus ventajas para el desarrollo de la modalidad de exportación a granel por contenedor, cuya utilización ha ido aumentando y que tiende a imponerse en el mediano plazo.

c) Que se ha presentado un notorio retraso en los programas de rehabilitación, recuperación y mantenimiento de la vía férrea que ha hecho imposible para STF el logro de sus metas en términos de carga e ingresos. Que así mismo, la empresa afronta serios inconvenientes para continuar su operación normal, para generar internamente los recursos que le permitan cumplir con las obligaciones adquiridas y para alcanzar un crecimiento sostenido en el inmediato futuro.

d) Que como consecuencia de lo anterior, se hace necesario actuar en forma urgente para garantizar la supervivencia en el corto plazo de la STF y para permitir al sector privado recuperar la confianza tanto en el transporte férreo como en la entidad operadora del mismo.

e) Que hecho un diagnóstico del desarrollo y las perspectivas del mercado férreo nacional, se están replanteando las estrategias y mecanismos para aliviar el flujo de caja de la STF y asegurar su supervivencia, con medidas que incluyen ahorros en personal operativo; obtención de la carga de Ferrovías, logro en el corto plazo de nuevas metas de movilización de carga, reducción temporal de peajes de la vía; reprogramación y capitalización parcial de las deudas con Ferrovías y el Fondo de Pasivo Social; créditos adicionales y capitalización de recursos frescos y deuda por parte del Gobierno, y finalmente, nuevos aportes de capital del sector privado.

f) Que al mismo tiempo, los accionistas de STF han obtenido un compromiso claro y explícito del Gobierno Nacional y de las entidades oficiales relacionadas, de cumplir en el menor tiempo posible con la recuperación y rehabilitación de la vía férrea, que incluirá la adopción de medidas de carácter administrativo, operativo y financiero para crear las condiciones para que el operador férreo pueda prestar sus servicios en forma eficiente.

g) Que en desarrollo de este programa, se efectuó una emisión de 40 millones de nuevas acciones de STF por valor de $5.200 millones, de las cuales se proyecta suscribir a corto plazo $3.000 millones. Que para tal fin, STF ha invitado a sus accionistas a efectuar la suscripción que les corresponda con sujeción al derecho de preferencia.

h) Que se ha considerado conveniente que la Federación apoye esta capitalización, en un monto que le permita mantener una participación del 10% del capital de STF, para lo cual se requiere invertir aproximadamente $340 millones de recursos del Fondo Nacional de Café. Que en el Presupuesto del Fondo Nacional de Café para 1994, se encuentra apropiada una partida de $520 millones para dicha inversión.

i) Que el Comité Nacional de Cafeteros en su sesión de la fecha, con el voto expreso y favorable del señor Ministro de Hacienda y Crédito Público, autorizó dicha capitalización.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Autorízase a la Federación Nacional de Cafeteros para que con recursos del Fondo Nacional del Café, suscriba y pague para dicho Fondo hasta $340.000.000,oo en acciones de la Sociedad de Transporte Ferroviario S.A., S.T.F., a un valor de $130.oo cada una.

ARTICULO SEGUNDO: Autorízase a la Gerencia de la Federación Nacional de Cafeteros para realizar todos los actos jurídicos, administrativos y presupuestales necesarios para perfeccionar esta operación.

ARTICULO TERCERO: Sométase el presente Acuerdo a la aprobación del Señor Presidente de la República, por conducto del Señor Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Aprobado en Santafé de Bogotá, D.C., a los diez y ocho (18) días del mes de agosto de mil novecientos noventa y cuatro (1994).

EL PRESIDENTE, (FDO.) ALFONSO PALACIO RUDAS

EL SECRETARIO, (FDO.) HERNANDO GALINDO MAYNE»

Artículo 2º- El presente Decreto rige desde la fecha de publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

Dado en Santafé de Bogotá, a los doce (12) días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.

ERNESTO SAMPER PIZANO

GUILLERMO PERRY RUBIO

Ministro de Hacienda y Crédito Público

DECRETO NUMERO 2206 DE 1994

(29 DE SEPTIEMBRE DE 1994)

Por el cual se aprueba un Acuerdo del Comité Nacional de Cafeteros

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

en ejercicio de las facultades que le confieren las Leyes 76 de 1927 y 11 de 1972 y el Decreto Legislativo 2078 de 1940

DECRETA:

Artículo 1º- Apruébase el Acuerdo No. 15 de 1994 del Comité Nacional de Cafeteros, cuyo texto dice lo siguiente:

«ACUERDO No. 15 DE 1994

(JULIO 18)

EL COMITE NACIONAL DE CAFETEROS,

en uso de sus atribuciones y

CONSIDERANDO:

a) Que con base en el Decreto 2078 de 1940 y en las disposiciones que lo adicionan y lo reforman, el Gobierno y la Federación celebraron el 22 de diciembre de 1988, un Contrato de adminstración y manejo del Fondo Nacional del Café y Prestación de Servicios.

b) Que en su sesión del día 18 de julio de 1994, el Comité Nacional de Cafeteros adoptó mediante consenso un programa para el manejo de la nueva coyuntura del mercado internacional del café,

como parte del cual determinó apoyar financieramente proyectos de diversificación de pequeños propietarios de la zona cafetera marginal de alto riesgo para ser afectada por la broca, especialmente en predios en los que por razones ecológicas, el nivel de infestación de la plaga no pueda ser controlado sin incurrir en costos demasiados elevados.

c) Que para el efecto, se hace necesario capitalizar a FINDICAFE con recursos del Fondo Nacional del Café en cuantía de $5.000 millones, con destino a la financiación de los mencionados proyectos de diversificación, cuya ejecución se llevará a cabo mediante coordinación de la Corporación para la Diversificación del Ingreso Cafetero, CORDICAFE.

d) Que el Comité, en su sesión del día 18 de julio de 1994, con el voto expreso y favorable del señor Ministro de Hacienda y Crédito Público, aprobó la mencionada capitalización.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Autorízase a la Federación Nacional de Cafeteros para capitalizar con recursos del Fondo Nacional del Café el Fideicomiso de Financiamiento para la Diversificación del Ingreso Cafetero, FINDICAFE, en la suma de $5.000 millones.

ARTICULO SEGUNDO: Autorízase a la Gerencia de la Federación Nacional de Cafeteros para realizar todos los actos jurídicos, administrativos y presupuestales necesarios para perfeccionar esta operación.

ARTICULO TERCERO: Sométase el presente Acuerdo a la aprobación del Señor Presidente de la Repúblicxa por conducto del Señor Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Aprobado en Santafé de Bogotá, D.C., a los diez y ocho (18) días del mes de julio de mil novecientos noventa y cuatro (1994).

EL PRESIDENTE, (FDO.) DIEGO ARANGO MORA

EL SECRETARIO, (FDO.) HERNANDO GALINDO MAYNE»

Artículo 2º- El presente Decreto rige desde la fecha de publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

Dado en Santafé de Bogotá, a los veintinueve (29) días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.

ERNESTO SAMPER PIZANO

GUILLERMO PERRY RUBIO

Ministro de Hacienda y Crédito Público

DECRETO NUMERO 2205 DE 1994

(29 DE SEPTIEMBRE DE 1994)

Por el cual se aprueba un Acuerdo del Comité Nacional de Cafeteros

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

en ejercicio de las facultades que le confieren las Leyes 76 de 1927 y 11 de 1972 y el Decreto Legislativo 2078 de 1940

DECRETA:

Artículo 1º- Apruébase el Acuerdo No. 14 de 1994 del Comité Nacional de Cafeteros, cuyo texto dice lo siguiente:

«ACUERDO No. 14 DE 1994

(JULIO 18)

EL COMITE NACIONAL DE CAFETEROS,

en uso de sus atribuciones y

CONSIDERANDO:

a) Que con base en el Decreto No. 2078 de 1940 y en las disposiciones que lo adicionan y lo reforman, el Gobierno y la Federación celebraron el 22 de diciembre de 1988, un Contrato de Administración y Manejo del Fondo Nacional del Café y Prestación de Servicios.

b) Que la fábrica de Café Liofilizado de Chinchiná es un activo del Fondo Nacional del Café que desde 1973 ha desarrollado una tecnología propia para el manejo del café colombiano, que le ha permitido obtener un producto de reconocida calidad. Que dicha fábrica ha sido permanente generadora de empleo, así como fuente de valor agregado y de divisas, y que durante su existencia ha contribuido con excedentes al Fondo Nacional del Café.

c) Que la capacidad actual de producción de la fábrica de 4.500 toneladas por año, está copada en su totalidad y que analizada la evolución del mercado mundial del café soluble y en particular del café liofilizado, se estima que en los próximos cinco años, la demanda de café liofilizado 100% colombiano podría superar las 7.500 toneladas anuales.

d) Que la Federación Nacional de Cafeteros adelantó los correspondientes estudios de factibilidad para una eventual ampliación de capacidad de la fábrica en 3.300 toneladas/año, la cual entraría en operación en 1997, y que tales estudios permitieron establecer la viabilidad del proyecto, ya que la fábrica reúne las condiciones técnicas, comerciales y financieras para desarrollar una ampliación de sus instalaciones actuales, utilizando la tecnología del tunel,

e) Que para el efecto, la inversión requerida para la adquisición de nuevos equipos y la adecuación de equipos y obras civiles existentes sería de aproximadamente $56.500 millones (US$55 millo-

nes), suma que comprende el costo de los equipos, la obra civil, el montaje, los seguros y los fletes.

f) Que el Comité Nacional de Cafeteros, en su sesión de la fecha, con el voto expreso y favorable del señor Ministro de Hacienda y Crédito Público, autorizó dicha ampliación y la consiguiente inversión:

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Autorízase a la Federación Nacional de Cafeteros como administradora del Fondo Nacional del Café, para que invierta hasta la suma de US$55 millones con recursos de dicho Fondo, con el fin de ampliar la capacidad de la Fábrica de Café Liofilizado de Chinchiná en 3.300 toneladas/año.

ARTICULO SEGUNDO: Autorízase a la Federación Nacional de Cafeteros para contratar y obtener con cargo al Fondo Nacional del Café, de acuerdo con las condiciones del mercado, los recursos de crédito más convenientes para la financiación de la mencionada inversión y para celebrar todos los actos jurídicos, administrativos y presupuestales necesarios para el perfeccionamiento de esta operación.

ARTICULO TERCERO: Sométase el presente Acuerdo a la aprobación del Señor Presidente de la República, por conducto del Señor Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Aprobado en Santafé de Bogotá, D.C., a los diez y ocho (18) días del mes de julio de mil novecientos noventa y cuatro (1994).

EL PRESIDENTE, (FDO.) DIEGO ARANGO MORA

EL SECRETARIO, (FDO.) HERNANDO GALINDO MAYNE»

Artículo 2º- El presente Decreto rige desde la fecha de publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

Dado en Santafé de Bogotá, a los veintinueve (29) días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.

ERNESTO SAMPER PIZANO

GUILLERMO PERRY RUBIO

Ministro de Hacienda y Crédito Público

DECRETO NUMERO 2362 DE 1994

(20 DE OCTUBRE DE 1994)

Por el cual se aprueba un Acuerdo del Comité Nacional de Cafeteros

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

en ejercicio de las facultades que le confieren las Leyes 76 de 1927 y 11 de 1972 y el Decreto Legislativo 2078 de 1940

DECRETA:

Artículo 1º- Apruébase el Acuerdo No. 19 de 1994 del Comité Nacional de Cafeteros, cuyo texto dice lo siguiente:

«ACUERDO No. 19 DE 1994

(OCTUBRE 5)

EL COMITE NACIONAL DE CAFETEROS,

en uso de sus atribuciones y

CONSIDERANDO:

a) Que con base en el Decreto No. 2078 de 1940 y en las disposiciones que lo adicionan y lo reforman, el Gobierno y la Federación celebraron, el 22 de diciembre de 1988, un Contrato de administración y manejo del Fondo Nacional del Café y Prestación de Servicios.

b) Que es necesario revisar las apropiaciones aforadas en el Presupuesto del Fondo Nacional del Café para la vigencia del año 1994, a fin de actualizarlo.

c) Que el proyecto de Actualización fue estudiado y aprobado por la Comisión Especial designada para tal fin, en reuniones efectuadas los días 21 y 27 de septiembre de 1994.

d) Que según la Cláusula Décima Quinta del Contrato de diciembre 22 de 1988, el Comité Nacional de Cafeteros es la única Corporación con facultad para asignar los recursos del Fondo Nacional del Café.

e) Que el Comité Nacional, con el voto expreso y favorable del señor Ministro de Hacienda y Crédito Público, acogió en su totalidad el informe presentado por la citada Comisión de Presupuesto, mediante acta No. 8/94.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Apruébase la Actualización del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Fondo Nacional del Café para la vigencia de 1994, de acuerdo a la siguiente composición:

INGRESOS CORRIENTES	Miles de Pesos
Por Ventas de Café	731.760'800
Ingresos por Contribuciones Obligatorias	379.673'000
Para el Fondo de Protección y Recuperación del Medio Ambiente	3.906'000
Ingresos Financieros	39.268'900
Otros Ingresos Corrientes	2.189'900
Total Ingresos Corrientes	1.156.798'600
EGRESOS CORRIENTES	
Compras de Café	325.087'000
Gastos de Operación y Comercialización	
Café en el Interior y en el Exterior	110.379'300
Transferencia para el Sostenimiento del Precio Interno	10.000'000
Gastos Financieros	155.038'800
Transferencia Ley 9a.	65.239'000
Total Egresos Corrientes	665.744'100
Resultado Neto Operación Corriente	491.054'500
OTROS INGRESOS Y EGRESOS	
Otros Ingresos	10.524'600
Otros Egresos:	
Programa de Subsidio, Fomento y Diversificación	50.981'800
Programa de Inversiones	(39.428'400)
Servicios Prestados al Fondo por Federacafé	48.862'800
Gastos Varios	7.710'100
Fondo Protección y Recuperación del Medio Ambiente	10.074'700
Amortización deuda largo plazo	84.596'500
Total Otros Egresos	162.797'500
Total Ingresos y (Egresos) Netos	(152.272'900)
SUPERAVIT DE PRESUPUESTO	388.781'600
APLICACION DEL SUPERAVIT	(338.781'600)

ARTICULO SEGUNDO: Sométase el presente Acuerdo por conducto del Señor Ministro de Hacienda y Crédito Público, a la aprobación del Señor Presidente de la República.

Aprobado en Santafé de Bogotá, D.C., a los cinco (5) días del mes de octubre de mil novecientos noventa y cuatro (1994).

EL PRESIDENTE, (FDO.) OTTO DREWS CASTRO

EL SECRETARIO, (FDO.) HERNANDO GALINDO MAYNE»

Artículo 2º- El presente Decreto rige desde la fecha de publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

Dado en Santafé de Bogotá, a los veinte (20) días del mes de octubre de mil novecientos noventa y cuatro.

ERNESTO SAMPER PIZANO

GUILLERMO PERRY RUBIO

Ministro de Hacienda y Crédito Público

DECRETO NUMERO 2483 DE 1994

(8 DE NOVIEMBRE DE 1994)

Por el cual se aprueba un Acuerdo del Comité Nacional de Cafeteros

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

en ejercicio de las facultades que le confieren las Leyes 76 de 1927 y 11 de 1972 y el Decreto Legislativo 2078 de 1940

DECRETA:

Artículo 1º- Apruébase el Acuerdo No. 20 de 1994 del Comité Nacional de Cafeteros, cuyo texto dice lo siguiente:

«ACUERDO No. 20 DE 1994

(OCTUBRE 13)

EL COMITE NACIONAL DE CAFETEROS,

en uso de sus atribuciones y

CONSIDERANDO:

a) Que con base en el Decreto No. 2078 de 1940 y en las disposiciones que lo adicionan y lo reforman, el Gobierno y la Federación celebraron, el 22 de diciembre de 1988, un Contrato de administración y manejo del Fondo Nacional del Café y Prestación de Servicios.

b) Que las operaciones realizadas a través del puerto de Buenaventura tienen primordial importancia para la actividad exportadora de café, y que la Sociedad Portuaria Regional de Buenaventura, adoptó un esquema de arriendo de bodegas a particulares, decisión que representa la oportunidad para el gremio de acceder al manejo de su propio proceso de exportación de café en ese terminal marítimo.

c) Que para el efecto, se ha considerado conveniente crear una empresa con el objeto de manejar en forma integral el café de exportación en los puertos, ofreciendo la infraestructura necesaria para el almacenamiento y la movilización adecuados del grano y condiciones de eficiencia, seguridad y control en su manejo. Que la nueva compañía, además de facilitar las funciones delegadas por el Gobierno a la Federación en materia de vigilancia y control de las exportaciones de café, permitiría fijar responsabilidades en un solo agente portuario y mantener controles adecuados para prevenir irregularidades en esas operaciones, frente a la dispersión y proliferación de operadores que se presentan en la actualidad.

d) Que en desarrollo de lo anterior, se ha decidido constituir una sociedad anónima denominada «Compañía Portuaria Cafetera S.A.», con participación de varias entidades vinculadas al gremio cafetero y de la Federación, con recursos del Fondo Nacional del Café, que estará encargada de tomar en arriendo y administrar los espacios requeridos para el parqueo de los camiones, descargue, pesaje, almacenamiento y cargue del producto. Que la inversión total estimada del proyecto asciende a $351,3 millones, y que proyectados sus estados financieros, se concluye que la rentabilidad esperada hace de ésta una inversión recomendable.

e) Que en el presupuesto del Fondo Nacional del Café para la presente vigencia existe una apropiación denominada «Otras Capitalizaciones», con cargo a la cual se pagaría el aporte de capital correspondiente al Fondo en la constitución de la Compañía Portuaria Cafetera S.A.

f) Que el Comité en su sesión de la fecha, con el voto expreso y favorable del señor Ministro de Hacienda y Crédito Público, aprobó esta operación.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Autorízase a la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia para que, como administradora del Fondo Nacional del Café y con recursos de éste, participe en la constitución de la Compañía Portuaria Cafetera S.A., aportando hasta la suma de $50,2 millones.

ARTICULO SEGUNDO: Autorízase a la Gerencia de la Federación Nacional de Cafeteros para realizar todos los actos jurídicos, administrativos y presupuestales necesarios para el perfeccionamiento de esta operación.

ARTICULO TERCERO: Sométase el presente Acuerdo a la aprobación del Señor Presidente de la República por conducto del Señor Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Aprobado en Santafé de Bogotá, D.C., a los trece (13) días del mes de octubre de mil novecientos noventa y cuatro (1994).

EL PRESIDENTE, (FDO.) OTTO DREWS CASTRO

EL SECRETARIO, (E.) CESAR HOYOS SALAZAR»

ARTICULO 2º- El presente Decreto rige desde la fecha de publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

Dado en Santafé de Bogotá, a los ocho (8) días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.

ERNESTO SAMPER PIZANO

GUILLERMO PERRY RUBIO

Ministro de Hacienda y Crédito Público

DECRETO NUMERO 2754 DE 1994

(19 DE DICIEMBRE DE 1994)

Por el cual se aprueba un Acuerdo del Comité Nacional de Cafeteros

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

en ejercicio de las facultades que le confieren las Leyes 76 de 1927 y 11 de 1972 y el Decreto Legislativo 2078 de 1940

DECRETA:

Artículo 1º- Apruébase el Acuerdo No. 22 de 1994 del Comité Nacional de Cafeteros, cuyo texto dice lo siguiente:

«ACUERDO No. 22 DE 1994

(NOVIEMBRE 16)

EL COMITE NACIONAL DE CAFETEROS,

en uso de sus atribuciones y

CONSIDERANDO:

a) Que con base en el Decreto No. 2078 de 1940 y en las disposiciones que lo adicionan y lo reforman, el Gobierno y la Federación celebraron, el 22 de diciembre de 1988, un Contrato de administración y manejo del Fondo Nacional del Café y Prestación de Servicios.

b) Que se hace necesario contrarrestar el efecto de algunos problemas operacionales que están afectando la ejecución de los programas de refinanciación de la cartera cafetera, con el fin de

aumentar su agilidad y eficacia, y que en la actualidad se generarn tantos pagarés de refinanciación cuantos fideocomisos o líneas de crédito existan, lo cual no sólo dificulta la tarea de refinanciación sino la administración de la cartera y puede originar dificultades de cartera vencida.

c) Que mediante «Acuerdo No. 06 de 1993, el Comité autorizó a la Federación para capitalizar a FINDICAFE, con los rendimientos netos y recaudados de cartera correspondientes a los antiguos fideicomisos de crédito para diversificación, en la medida en que éstos se vayan generando y hasta la extinción de dichos fideocomisos, y que en la fecha se ha estimado conveniente complentar la anterior determinación y agilizar su cumplimiento, autorizando la fusión de los fideicomisos Federacafé-Prodesarrollo y Prodesarrollo-Care, dentro del fideicomiso Prodesarrollo-Birf.

d) Que del mismo modo se ha estimado conveniente fusionar en el fideicomiso «Café Mediano Plazo», los demás fideicomisos de crédito para café, incluyendo «Ley 5a», «20% parte no redescontable» y «Convenios», con efectos similares a los ya autorizados para los fideicomisos de crédito de diversificación, incluyendo la totalidad de sus disponibilidades, inversiones, rendimientos y saldos de cartera.

e) Que en el caso del Fondo Rotatorio de Crédito Cafetero y con idéntica finalidad, se considera conveniente fusionar dentro de dicho Fondo, como Recursos Ordinarios Nacionales, las cuentas de sus distintas líneas de Recursos Extraordinarios Nacionales, denominadas «Línea 22», «Terremoto Cauca», «Broca fitosanitario», «Damnificados Albán», «Damnificados San Carlos», «Broca 1993», «Programa 90», «Programa 91» y «Programa 92», igualmente incluyendo la totalidad de sus disponibilidades, inversiones, rendimientos y saldos de cartera.

f) Que el Comité Nacional de Cafeteros en su sesión de la fecha, con el voto expreso y favorable del señor Ministro de Hacienda y Crédito Público, aprobó las anteriores operaciones:

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Autorízase a la Federación Nacional de Cafeteros para incorporar la totalidad de los pagarés, las disponibilidades y las inversiones correspondientes a los fideicomisos Federacafé-Prodesarrollo y Prodesarrol-Care, dentro de Fideicomiso Prodesarrollo-Birf.

PARAGRAFO: Verificada la incorporación de los fideicomisos mencionados en el presente artículo, la Federación Nacional de Cafeteros continuará adelantando la capitalización del Fideicomiso para la Diversificación de las Zonas Cafeteras, FINDICAFE, aplicando para tal fin los rendimientos netos y los recaudos de cartera correspondientes al fideicomiso Prodesarrollo-Birf, en la medida en que dichos rendimientos y recaudos se generen y hasta la extinción del mismo.

ARTICULO SEGUNDO: Autorízase a la Federación Nacional de Cafeteros para fusionar en el fideicomiso «Café Mediano Plazo», los demás fideicomisos de crédito para café, incluyendo los denominados «Ley 5a», «20% parte no redescontable» y «Conversión», incluyendo la totalidad de sus disponibilidades, inversiones, rendimientos y saldos de cartera.

ARTICULO TERCERO: Autorízase a la Federación Nacional de Cafeteros para capitalizar al Fondo Rotatorio de Crédito Cafetero mediante la fusión dentro de dicho Fondo, como Recursos Ordinarios Nacionales, de las cuentas de sus distintas líneas de Recursos Extraordinarios Nacionales, denominadas «Línea 22», «Terremoto Cauca», «Broca fitosanitario», «Daminificados Albán», «Damnificados San Carlos», «Broca 1993», «Programa 90», «Programa 91» y «Programa 92», incluyendo la totalidad de sus disponibilidades, inversiones, rendimientos y saldos de cartera.

ARTICULO CUARTO: Autorízase a la Gerencia de la Federación Nacional de Cafeteros para ralizar todos los actos jurídicos, administrativos y presupuestales necesarios para perfeccionar las anteriores operaciones.

ARTICULO QUINTO: Sométase el presente Acuerdo a la aprobación del Señor Presidente de la República por conducto del señor Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Aprobado en Santafé de Bogotá, D.C., a los diez y seis (16) días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro (1994).

EL PRESIDENTE, (FDO.) ADOLFO FORERO JOVES

EL SECRETARIO, (FDO.) HERNANDO GALINDO MAYNE»

Artículo 2º- El presente Decreto rige desde la fecha de publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

Dado en Santafé de Bogotá, a los diecinueve (19) días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.

ERNESTO SAMPER PIZANO

GUILLERMO PERRY RUBIO

Ministro de Hacienda y Crédito Público

COMITE DE PRECIOS

RESOLUCION NUMERO 1 DE 1994

(FEBRERO 3)

EL COMITE ENCARGADO DE FIJAR LOS PRECIOS INTERNOS DE COMPRA DE CAFE

en uso de sus atribuciones y en especial de las que le confiere el Artículo 26 de la Ley 9a. del 17 de enero de 1991.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Fíjase como precio de compra del café pergamino tipo Federación en el interior del país, la suma de NOVECIENTOS SESENTA PESOS ($960,oo) MONEDA CORRIENTE, por kilo, o sea la suma de CIENTO VEINTE MIL PESOS ($120.00,oo) MONEDA CORRIENTE por carga de 125 kilogramos, el cual se pagará por cada kilo, así: $824.oo en dinero en efectivo y $136.oo en Títulos de Apoyo Cafetero «TAC».

PARAGRAFO: Esta medida entrará en vigencia el día cuatro (4) de febrero de mil novecientos noventa y cuatro (1994).

Aprobada en Santafé de Bogotá, D.C., a los tres (3) días del mes de febrero de mil novecientos noventa y cuatro (1994).

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO,

RUDOLF HOMMES RODRIGUEZ

EL MINISTRO DE AGRICULTURA

JOSE ANTONIO OCAMPO GAVIRIA

EL GERENTE GENERAL DE LA FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA

JORGE CARDENAS GUTIERREZ

RESOLUCION NUMERO 2 DE 1994

(MAYO 11)

EL COMITE ENCARGADO DE FIJAR LOS PRECIOS INTERNOS DE COMPRA DE CAFE,

en uso de sus atribuciones y en especial de las que le confiere el Artículo 26 de la Ley 9a. del 17 de enero de 1991.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Fíjase como precio de compra del café pergamino tipo Federación en el interior del país, la suma de MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS ($1.056,oo) MONEDA CORRIENTE por kilo, o sea la suma de CIENTO TREINTA Y DOS MIL PESOS ($132.000,oo) MONEDA CORRIENTE por carga de 125 kilogramos, el cual se pagará así: $920.oo en efectivo y $136.oo en Títulos de Apoyo Cafetero «TAC».

PARAGRAFO: Esta medida entrará en vigencia el día doce (12) de mayo de mil novecientos noventa y cuatro (1994).

Aprobada en Santafé de Bogotá, D.C., a los once (11) días del mes de mayo de mil novecientos noventa y cuatro (1994).

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO,

RUDOLF HOMMES RODRIGUEZ

EL MINISTRO DE AGRICULTURA

JOSE ANTONIO OCAMPO GAVIRIA

EL GERENTE GENERAL DE LA FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA

JORGE CARDENAS GUTIERREZ

RESOLUCION NUMERO 3 DE 1994

(JUNIO 1º)

EL COMITE ENCARGADO DE FIJAR LOS PRECIOS INTERNOS DE COMPRA DE CAFE,

en uso de sus atribuciones y en especial de las que le confiere el Artículo 26 de la Ley 9a. del 17 de enero de 1991.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Fíjase como precio de compra del café pergamino tipo Federación en el interior del país, la suma de MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS ($1.136,oo) MONEDA CORRIENTE por kilo, o sea la suma de CIENTO CUARENTA Y DOS MIL PESOS ($142.000,oo) MONEDA CORRIENTE por carga de 125 kilogramos, el cual se pagará así: $1.000,oo en efectivo y $136,oo en Títulos de Apoyo Cafetero «TAC».

PARAGRAFO: Esta medida entrará en vigencia el día dos (2) de Junio de mil novecientos noventa y cuatro (1994).

Aprobado en Santafé de Bogotá, D.C., al primer (1º) día del mes de junio de mil novecientos noventa y cuatro (1994).

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO,
RUDOLF HOMMES RODRIGUEZ
EL MINISTRO DE AGRICULTURA
JOSE ANTONIO OCAMPO GAVIRIA
EL GERENTE GENERAL DE LA FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA
JORGE CARDENAS GUTIERREZ

RESOLUCION NUMERO 4 DE 1994

(JUNIO 29)

EL COMITE ENCARGADO DE FIJAR LOS PRECIOS INTERNOS DE COMPRA DE CAFE,

en uso de sus atribuciones y en especial de las que le confiere el Artículo 26 de la Ley 9a. del 17 de enero de 1991.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Fíjase como precio de compra del café pergamino tipo Federación en el interior del país, la suma de MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS ($1.304,oo) MONEDA CORRIENTE por kilo, o sea la suma de CIENTO SESENTA Y TRES MIL PESOS ($163.000,oo) MONEDA CORRIENTE por carga de 125 kilogramos, el cual se pagará así: $1.168.oo en efectivo y $136.oo en Títulos de Apoyo Cafetero «TAC».

PARAGRAFO: Esta medida entrará en vigencia el día treinta (30) de junio de mil novecientos noventa y cuatro (1994).

Aprobada en Santafé de Bogotá, D.C., el veintinueve (29) día del mes de junio de mil novecientos noventa y cuatro (1994).

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO,

RUDOLF HOMMES RODRIGUEZ

EL MINISTRO DE AGRICULTURA

JOSE ANTONIO OCAMPO GAVIRIA

EL GERENTE GENERAL DE LA FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA

JORGE CARDENAS GUTIERREZ

RESOLUCION NUMERO 5 DE 1994

(JULIO 18)

EL COMITE ENCARGADO DE FIJAR LOS PRECIOS INTERNOS DE COMPRA DE CAFE,

en uso de sus atribuciones y en especial de las que le confiere el Artículo 26 de la Ley 9a. del 17 de enero de 1991.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Fíjase como precio de compra del café pergamino tipo Federación en el interior del país, la suma de MIL CUATROSCIENTOS CUARENTA

PESOS ($1.440,oo) MONEDA CORRIENTE por kilo, o sea la suma de CIENTO OCHENTA MIL PESOS ($180.000,oo) MONEDA CORRIENTE por carga de 125 kilogramos, el cual se pagará por cada kilogramo así: $1.304.oo en efectivo y $136.oo en Títulos de Apoyo Cafetero «TAC».

PARAGRAFO: Esta medida entrará en vigencia el día diez y nueve (19) de julio de mil novecientos noventa y cuatro (1994).

Aprobada en Santafé de Bogotá, D.C., a los dieciocho (18) días del mes de julio de mil novecientos noventa y cuatro (1994).

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO,

RUDOLF HOMMES RODRIGUEZ

EL MINISTRO DE AGRICULTURA (E)

SANTIAGO PERRY RUBIO

EL GERENTE GENERAL DE LA FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA

JORGE CARDENAS GUTIERREZ

RESOLUCION NUMERO 6 DE 1994

(AGOSTO 31)

EL COMITE ENCARGADO DE FIJAR LOS PRECIOS INTERNOS DE COMPRA DE CAFE,

en uso de sus atribuciones y en especial de las que le confiere el Artículo 26 de la Ley 9a. del 17 de enero de 1991.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Fíjase como precio de compra del café pergamino tipo Federación en el interior del país, la suma de MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS ($1.576,oo) MONEDA CORRIENTE por kilo, o sea la suma de CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL PESOS ($197.000,oo) MONEDA CORRIENTE por carga de 125 kilogramos, el cual se pagará por cada kilogramo así: $1.440.oo en efectivo y $136.oo en Títulos de Apoyo Cafetero «TAC».

PARAGRAFO: Esta medida entrará en vigencia el día primero (1º) de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro (1994).

Aprobada en Santafé de Bogotá, D.C., el día treinta y uno (31) del mes de agosto de mil novecientos noventa y cuatro (1994).

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO,

GUILLERMO PERRY RUBIO

EL MINISTRO DE AGRICULTURA

ANTONIO HERNANDEZ GAMARRA

EL GERENTE GENERAL DE LA FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA

HERNAN URIBE ARANGO (E)

COMITE DE PRECIOS

RESOLUCION NUMERO 7 DE 1994

(SEPTIEMBRE 15)

EL COMITE ENCARGADO DE FIJAR LOS PRECIOS INTERNOS DE COMPRA DE CAFE,

en uso de sus atribuciones y en especial de las que le confiere el Artículo 26 de la Ley 9a. del 17 de enero de 1991.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Fíjase como precio de compra del café pergamino tipo Federación en el interior del país, la suma de DOSCIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ($204.375,OO) MONEDA CORRIENTE por carga de 125 kilogramos, o sea la suma de MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS ($1.635.OO,oo) MONEDA CORRIENTE por kilo, el cual se pagará por cada kilogramo así: $1.499.oo en efectivo y $136.oo en Títulos de Apoyo Cafetero «TAC».

PARAGRAFO: Esta medida entrará en vigencia el día diez y seis (16) de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro (1994).

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO,

GUILLERMO PERRY RUBIO

EL MINISTRO DE AGRICULTURA

ANTONIO HERNANDEZ GAMARRA

EL GERENTE GENERAL DE LA FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA

JORGE CARDENAS GUTIERREZ

RESOLUCION NUMERO 8 DE 1994

(SEPTIEMBRE 30)

EL COMITE ENCARGADO DE FIJAR LOS PRECIOS INTERNOS DE COMPRA DE CAFE,

en uso de sus atribuciones y en especial de las que le confiere el Artículo 26 de la Ley 9a. del 17 de enero de 1991.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Fíjase como precio de compra del café pergamino tipo Federación en el interior del país, la suma de DOSCIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS ($208.750,OO,oo) MONEDA CORRIENTE por carga de 125 kilogramos, o sea la suma de MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS ($1.670,oo) MONEDA CORRIENTE por kilo, el cual se pagará por cada kilogramo así: $1.534.oo en efectivo y $136.oo en Títulos de Apoyo Cafetero «TAC».

PARAGRAFO: Esta medida entrará en vigencia el día primero (1º) de octubre de mil novecientos noventa y cuatro (1994).

Aprobada en Santafé de Bogotá, D.C., el día treinta (30) del mes de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro (1994).

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO,

GUILLERMO PERRY RUBIO

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

ANTONIO HERNANDEZ GAMARRA

EL GERENTE GENERAL DE LA FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA

HERNAN URIBE ARANGO (E)

RESOLUCION NUMERO 9 DE 1994

(OCTUBRE 14)

EL COMITE ENCARGADO DE FIJAR LOS PRECIOS INTERNOS DE COMPRA DE CAFE,

en uso de sus atribuciones y en especial de las que le confiere el Artículo 26 de la Ley 9a. del 17 de enero de 1991.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Fíjase como precio de compra del café pergamino tipo Federación en el interior del país, la suma de DOSCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS

CINCUENTA PESOS ($206.250,oo) MONEDA CORRIENTE por carga de 125 kilogramos, o sea la suma de MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS ($1.650,oo) MONEDA CORRIENTE por kilo, el cual se pagará por cada kilogramo así: $1.514.oo en efectivo y $136.oo en Títulos de Apoyo Cafetero «TAC».

PARAGRAFO: Esta medida entrará en vigencia el día diez y seis (16) de octubre de mil novecientos noventa y cuatro (1994).

Aprobada en Santafé de Bogotá, D.C., el día catorce (14) del mes de octubre de mil novecientos noventa y cuatro (1994).

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO,

GUILLERMO PERRY RUBIO

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL (E)

JUAN JOSE PERFETTI

EL GERENTE GENERAL DE LA FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA

JORGE CARDENAS GUTIERREZ

RESOLUCION NUMERO 10 DE 1994

(OCTUBRE 31)

EL COMITE ENCARGADO DE FIJAR LOS PRECIOS INTERNOS DE COMPRA DE CAFE,

en uso de sus atribuciones y en especial de las que le confiere el Artículo 26 de la Ley 9a. del 17 de enero de 1991.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Fíjase como precio de compra del café pergamino tipo Federación en el interior del país, la suma de DOSCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS ($204.750,oo) MONEDA CORRIENTE por carga de 125 kilogramos, o sea la suma de MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS ($1.638,oo) MONEDA CORRIENTE por kilo, el cual se pagará por kilogramo así: $1.502,oo.oo en efectivo y $136.oo en Títulos de Apoyo Cafetero «TAC».

PARAGRAFO: Esta medida entrará en vigencia el día primero (1º) de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro (1994).

Aprobada en Santafé de Bogotá, D.C., el día treinta y uno (31) del mes de octubre de mil novecientos noventa y cuatro (1994).

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO,

GUILLERMO PERRY RUBIO

EL MINISTRO DE AGRICULTURA

ANTONIO HERNANDEZ GAMARRA

EL GERENTE GENERAL DE LA FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA

JORGE CARDENAS GUTIERREZ

RESOLUCION NUMERO 11 DE 1994

(NOVIEMBRE 15)

EL COMITE ENCARGADO DE FIJAR LOS PRECIOS INTERNOS DE COMPRA DE CAFE,

en uso de sus atribuciones y en especial de las que le confiere el Artículo 26 de la Ley 9a. del 17 de enero de 1991.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Fíjase como precio de compra del café pergamino tipo Federación en el interior del país, la suma de DOSCIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ($204.375,oo) MONEDA CORRIENTE por carga de 125 kilogramos, o sea la suma de MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS ($1.635.oo) MONEDA CORRIENTE por kilo, el cual se pagará por cada kilogramo así: $1.499.oo en efectivo y $136.oo en Títulos de Apoyo Cafetero «TAC».

PARAGRAFO: Esta medida entrará en vigencia el diez y seis (16) de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro (1994).

Aprobada en Santafé de Bogotá, D.C., a los quince (15) días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro (1994).

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO,

GUILLERMO PERRY RUBIO

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

ANTONIO HERNANDEZ GAMARRA

EL GERENTE GENERAL DE LA FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA

JORGE CARDENAS GUTIERREZ

RESOLUCION NUMERO 12 DE 1994

(NOVIEMBRE 30)

EL COMITE ENCARGADO DE FIJAR LOS PRECIOS INTERNOS DE COMPRA DE CAFE,

en uso de sus atribuciones y en especial de las que le confiere el Artículo 26 de la Ley 9a. del 17 de enero de 1991.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Fíjase como precio de compra del café pergamino tipo Federación en el interior del país, la suma de DOSCIENTOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS ($200.750,oo) MONEDA CORRIENTE por carga de 125 kilogramos, o sea la suma de MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS PESOS ($1.606,oo) MONEDA CORRIENTE por kilo, el cual se pagará por cada kilogramo así: $1.470.oo en efectivo y $136.oo en Títulos de Apoyo Cafetero «TAC».

PARAGRAFO: Esta medida entrará en vigencia el primer (1º) día de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro (1994).

Aprobada en Santafé de Bogotá, D.C., el día treinta (30) del mes de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro (1994).

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO,

GUILLERMO PERRY RUBIO

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

ANTONIO HERNANDEZ GAMARRA

EL GERENTE GENERAL DE LA FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA

JORGE CARDENAS GUTIERREZ

RESOLUCION NUMERO 13 DE 1994

(DICIEMBRE 15)

EL COMITE ENCARGADO DE FIJAR LOS PRECIOS INTERNOS DE COMPRA DE CAFE,

en uso de sus atribuciones y en especial de las que le confiere el Artículo 26 de la Ley 9a. del 17 de enero de 1991.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Fíjase como precio de compra del café pergamino tipo Federación en el interior del país, la suma de CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL PESOS ($195.000,oo) MONEDA CORRIENTE por carga de 125 kilogramos, o sea la suma de MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS ($1.560,oo) MONEDA CORRIENTE por kilo, el cual se pagará por cada kilogramo así: $1.424.oo en efectivo y $136.oo en Títulos de Apoyo Cafetero «TAC».

PARAGRAFO: Esta medida entrará en vigencia el día diez y seis (16) de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro (1994).

Aprobada en Santafé de Bogotá, D.C., a los quince (15) días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro (1994).

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO,

GUILLERMO PERRY RUBIO

EL MINISTRO DE AGRICULTURA

ANTONIO HERNANDEZ GAMARRA

EL GERENTE GENERAL DE LA FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA

JORGE CARDENAS GUTIERREZ

RESOLUCION NUMERO 1 DE 1994

(FEBRERO 15)

Por medio de la cual se acoge el Reglamento del Fondo Rotatorio de Crédito Cafetero

EL GERENTE GENERAL DE LA FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA

CONSIDERANDO:

a) Que el Comité Nacional de Cafeteros, en su sesión del 3 de marzo de 1960, facultó a la Gerencia para organizar el servicio del Fondo Rotatorio de Crédito Cafetero.

b) Que el Comité Nacional del Fondo Rotatorio de Crédito Cafetero ha considerado conveniente revisar el reglamento de este Fondo, con el fin de introducir en su manejo mayor agilidad y eficiencia.

RESUELVE:

ARTICULO UNICO: Acógese el Reglamento del Fondo Rotatorio de Crédito Cafetero aprobado por el Comité Nacional de dicho Fondo Rotatorio en su sesión del 3 de febrero de 1994.

Aprobada en Santafé de Bogotá, D.C., a los quince (15) días del mes de febrero de mil novecientos noventa y cuatro (1994).

EL GERENTE GENERAL, EL SECRETARIO GENERAL

JORGE CARDENAS GUTIERREZ HERNANDO GALINDO MAYNE

RESOLUCION NUMERO 2 DE 1994

(MARZO 28)

Por medio de la cual se reglamenta el otorgamiento de la Medalla al Mérito «Federación Nacional de Cafeteros de Colombia»

EL GERENTE GENERAL DE LA FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA

CONSIDERNADO:

a) Que el LI Congreso Nacional de Cafeteros, mediante su Resolución No. 18 del 11 de diciembre de 1992, creó la Medalla al Mérito «Federación Nacional de Cafeteros de Colombia».

b) Que el LI Congreso Nacional de Cafeteros facultó a la Gerencia General de la Federación para establecer las características de esta medalla y reglamentar su otorgamiento.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: La Medalla al Mérito «Federación Nacional de Cafeteros de Colombia» se otorgará para reconocer y exaltar a las personas, a las entidades y a las empresas del Gremio que hayan prestado servicios destacados a la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia, al Gremio y a la Industria Cafetera.

ARTICULO SEGUNDO: El Consejo de la Medalla al Mérito «Federación Nacional de Cafeteros de Colombia» estará integrado por el Gerente General, el Subgerente General y el Director de la División de Relaciones Públicas y Publicidad de la Federación Nacional de Cafeteros. El Secretario General de la Entidad actuará como Secretario del Consejo.

Las decisiones que se adopten en el seno del Consejo tendrán carácter absolutamente reservado.

ARTICULO TERCERO: El Consejo de la Medalla al Mérito «Federación Nacional de Cafeteros de Colombia» tendrá las siguientes funciones:

a. Estudiar las propuestas y solicitudes que se le hagan para la concesión de la Medalla.

b. Aprobarlas, aplazarlas o rechazarlas.

ARTICULO CUARTO: Las categorías de otorgamiento de las condecoraciones de la Medalla al Mérito «Federación Nacional de Cafeteros de Colombia», serán las siguientes:

Medalla al Mérito por Servicios: Podrá concederse a las personas que se hayan distinguido por sus servicios a la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia, al Gremio y a la Industria Cafetera.

Medalla al Mérito Gremial: Se concederá a las entidades y empresas del Gremio que hayan prestado servicios destacados a la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia, al Gremio y a la Industria Cafetera.

ARTICULO QUINTO: Corresponde al Gerente General de la Federación Nacional de Cafeteros la expedición y entrega de los diplomas e insignias.

ARTICULO SEXTO: La Medalla al Mérito por Servicios tendrá las siguientes características: Elaboración en forma circular, con cuarenta milímetros de diámetro. Tendrá grabado en el centro el símbolo corporativo de la Entidad, en color cerezo con fondo blanco, en campo de oro. En la parte superior, en semicírculo color cereza, las palabras «AL MERITO POR SERVICIOS». Al pie del símbolo, en cereza, las palabras «FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA». Cinta con los colores de la Entidad.

La Medalla al Mérito Gremial tendrá las siguientes características: Elaboración en forma circular con cuarenta milímetros de diámetro. Tendrá grabado en el centro el símbolo corporativo de la Entidad, en color cereza con fondo blanco, en campo de plata. En la parte superior, en semicírculo color cereza, las palabras «AL MERITO GREMIAL». Al pie del símbolo, en cereza, las palabras «FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA». Cinta con los colores de la Entidad.

ARTICULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su promulgación.

Aprobada en Santafé de Bogotá a los veintiocho (28) días del mes de marzo de mil novecientos noventa y cuatro (1994).

EL GERENTE GENERAL (E),
HERNAN URIBE ARANGO

EL SECRETARIO,
HERNANDO GALINDO MAYNE

RESOLUCION NUMERO 03 DE 1994

(ABRIL 8)

Por medio de la cual se confiere la Medalla al Mérito «Federación Nacional de Cafeteros de Colombia»

EL GERENTE GENERAL DE LA FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA,

en uso de sus atribuciones, y especialmente en desarrollo de lo dispuesto en la Resolución de Gerencia No. 2 de marzo 28 de 1994, que reglamenta la Resolución No. 18 del 11 de diciembre de 1992 por la que el LI Congreso Nacional de Cafeteros creó la Medalla al Mérito «Federación Nacional de Cafeteros de Colombia», y

CONSIDERANDO:

a) Que la Medalla al Mérito «Federación Nacional de Cafeteros de Colombia» se estableció con el propósito de reconocer y exaltar a las personas, a las entidades y a las empresas del Gremio que hayan prestado servicios destacados a la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia, al Gremio y a la Industria Cafetera.

b) Que el doctor Alvaro Rodríguez Grandas, vinculado a la Federación por espacio de cuarenta y cinco años, inicialmente en Cenicafé, luego en la División de Extensión y por último de la Gerencia de Producción, ha prestado invaluables servicios al gremio caficultor como quiera que fue el creador del Servicio de Extensión Rural, el impulsor y orientador de sus actividades, así como también el iniciador de la campaña de conservación de suelos y de aguas, cuyos resultados positivos le merecieron el Premio Nacional de Ciencias «Alejandro Angel Escobar».

c) Que el doctor Alvaro Rodríguez Grandas ha dedicado su vida a servir a los productores cafeteros, constituyendo para el gremio un ejemplo de entrega y espíritu de trabajo, de entusiasmo y de vocación de servicio.

d) Que gracias al liderazgo y dedicación del doctor Rodríguez Grandas, el Servicio de Extensión se convirtió en el mejor instrumento de capacitación y desarrollo integral de los caficultores, de su familia y su comunidad, y de difusión de los más avanzados sistemas y técnicas de cultivo, manejo y beneficio del café, de conservación de suelos y aguas y de control de enfermedades y plagas, haciendo posible la consolidación de una revolución tecnológica en la caficultura colombiana.

e) Que el Consejo de la Medalla ha dado su concepto favorable para el otorgamiento de la condecoración «Federación Nacional de Cafeteros de Colombia» al doctor Alvaro Rodríguez Grandas.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Conferir la Medalla al Mérito «Federación Nacional de Cafeteros de Colombia», en el Grado «Al Mérito por Servicios» al doctor ALVARO RODRIGUEZ GRANDAS y disponer que le sea entregada en ceremonia especial.

ARTICULO SEGUNDO: Transcribir la presente Resolución al doctor Rodríguez Grandas, a su señora esposa y a sus hijos.

ARTICULO TERCERO: La imposición tendrá lugar en ceremonia especial cuya fecha se acordará con el distinguido.

Aprobada en Santafé de Bogotá a los ocho (8) días del mes de abril de mil novecientos noventa y cuatro (1994).

EL GERENTE GENERAL,

JORGE CARDENAS GUTIERREZ

EL SECRETARIO GENERAL,

HERNANDO GALINDO MAYNE

RESOLUCION NUMERO 07 DE 1993

(NOVIEMBRE 3)

EL COMITE NACIONAL DE CAFETEROS,

en uso de sus atribuciones, y

especialmente en desarrollo de lo dispuesto en las Resoluciones No. 24 del 18 de diciembre de 1963, emanada de la Gerencia General, que reglamentó las Resoluciones del XIX y el XX Congresos Nacionales de Cafeteros sobre la «Medalla al Mérito Cafetero Manuel Mejía», y No. 12 de octubre 6 de 1988 que introdujo algunas modificaciones a la precitada Resolución No. 24, y

CONSIDERANDO:

a) Que la «Medalla al Mérito Cafetero Manuel Mejía» se estableció para distinguir con ella a quienes le hayan prestado servicios de especial importancia a la industria cafetera colombiana.

b) Que el doctor SAMUEL HOYOS ARANGO, eminente jurista y escritor público, ha dedicado gran parte de su vida al estudio de la industria cafetera colombiana y a sus repercusiones en la economía y el desarrollo general del país, cuyas tesis, afincadas en un profundo conocimiento del tema, sirvieron de guía para la adopción de la política cafetera a los dirigentes gremiales y a la propia Federación.

c) Que el doctor Hoyos Arango desde las páginas editoriales de los periódicos en los que escribe, ha defendido y apoyado con tesón a la industria cafetera y muy especialmente a la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia por el manejo que le ha dado a la caficultura, sus políticas de apoyo al productor y la comercialización interna y externa del grano.

d) Que el Consejo de la Medalla ha dado su concepto favorable para el otorgamiento de la condecoración «Manuel Mejía» al doctor Hoyos Arango;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar al doctor SAMUEL HOYOS ARANGO la Medalla al Mérito Cafetero Manuel Mejía en su categoría «Oro Especial».

ARTICULO SEGUNDO: Disponer que su imposición se lleve a cabo en ceremonia especial que tendrá lugar durante la realización del LII Congreso Nacional de Cafeteros.

ARTICULO TERCERO: Transcribir esta Resolución al Doctor SAMUEL HOYOS ARANGO, a su señora esposa e hijos.

Aprobada en Santafé de Bogotá, D.C., a los tres (3) días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y tres (1993)».

EL PRESIDENTE,

RODRIGO MUNERA ZULOAGA

EL SECRETARIO,

HERNANDO GALINDO MAYNE

MIEMBROS COMITES DEPARTAMENTALES
PERIODO 1993 - 1995

ANTIOQUIA

Principales	Suplentes
Iván Arango Arcila	Rafaél Arturo Gómez Arango
Juan Francisco Suárez M.	Francisco Toro Giraldo
Diego de Jesús Márquez Vélez	Miguel Abad Correa
Carlos A. Arango Ossa	Darío Múnera Wolkman
Darío Vélez Zapata	Jorge Iván Cañas Santamaría
Hernando A. Uribe Aramburo	Julio César Gutiérrez Arango

BOYACA

Ricardo Blanco Cárdenas	Reinaldo Silva González
Rafaél Buitrago Páez	Reinaldo Ortíz Murcia
Alvaro Vásquez Caballero	Rosana Rodríguez Ariza
Josué López Garavito	Héctor Julio Garzón Ruiz
Héctor Julio García Salamanca	Francisco Monroy Talero
Vicente de Paúl Carvajal	José Demetrio Cañón

CALDAS

Jorge Manrique Londoño	Guillermo Jaramillo Arango
Fernando Duque Villegas	Bernardo Cardona Agudelo
Gilberto Clavijo López	María Mercedes Cuartas de M.
Javier Londoño Estrada	Jairo Ramírez Zuluaga
Octavio Jaramillo Arango	Nicolás Giraldo Gómez
Bernardo Henao Jaramillo	José Otaín Restrepo Pérez

CAUCA

Cenón Julio Medina C.	Jairo Edil Díaz C.
Abel Antonio Clavijo	Carlos Hobrecker
José Sotelo Cerón	Gerardo Guido Trujillo
José Antonio Alvarez	Jaime Díaz Noscue
Rurico Alfonso Mera	Silvio Luna G.
Nelson Solis Carabalí	José Amar Trujillo

CESAR Y GUAJIRA

Gonzalo Mendiola Acosta	Cicerón Sierra Díaz
Luis Fernández Murgas	Jorge Eliecer Pianeta Sarabia
Candelario Rincón Gaona	Laime José Mattos Oñate
Luis Eduardo Zárate León	Petronila Ramírez Montero
Leoncio Torres Peralta	Campo Elías Ospino Campo
Félix Romero Cantillo	Casimiro Torres Murgas

CUNDINAMARCA

Ernesto Sayer Martínez	Francisco Ernesto Díaz
Javier Bohórquez Bohórquez	Flor M. Sacristán de Osorio
Juan Antonio Castillo Hernández	Alejandro Hernández
Jacinto Ariosto Aguillón G.	Sebastián Mora
Ulpiano Rojas García	Leonel Fierro Avila
Raúl Valbuena Ferla	Joaquín Camargo Herrera

HUILA

Aldemar Cleves Córdoba	José Eustasio Salas T.
Fabio Medina Vargas	Orlando Quesada A.
Liberio Jiménez Jiménez	Gustavo Pastrana M.
Hernando Leiva Clavijo	Jaime Rojas Scarpetta
Danilo Carvallo Ome	Absalón Muñoz Rengifo
Graciela Villamil	Ramón Collazos Collazos

MAGDALENA

Camilo González Castro
Gustavo Adolfo Rojas
Héctor Patiño Ospina
Julio César Vega
Luis Sandoval Ayala
Ramón Campo González
Néstor Blanco Mariño
José Santiago Bonilla
Julio Illidge Aarón
Thomas Segundo Almanza E.
Carlos Piraquive Salazar
Luis E. Coronel Alvarez

NARIÑO

Jairo Rebolledo R.
Hernando Gutiérrez D.
Javier Apraez Villota
Hernando E. Ramos
José Félix Benavides
Luis Ramiro Rendón
Simón Bolívar Tulcán
Jaime Alfredo Delgado
Tobías A. Ruales D.
Floriberto Betancourth R.
Alercio Hernán Portillo
Aurelio José Luis Ortega

NORTE DE SANTANDER

Alfredo Yáñez Carvajal
Alfonso Ruán Gómez
Luis José Hernández
José del Carmen Laguado
Luis Hernando Ruiz
Armando Amaya Alvarez
Leonidas Parada García
Mario López
Justo Acevedo
Neftalí Vanegas P.
Rubén Aguilar
Carlos Orteg

QUINDIO

Alberto Montoya Fayad
Carlos Alberto Gómez B.
Martha Cecilia Maya Bernal
Jorge Jairo Gartner Giraldo
Jairo Grisales Ospina
Gabriel Luis Vargas G.
Alberto Londoño Alzate
Nora Piedrahita de B.
Guillermo Zuluaga A.
Gustavo Alberto Castaño
Iván Duque Segura
Juan de Dios Gallego A.

RISARALDA

Jesús Antonio Botero G.
Hugo Tobón Duque
Jorge Luis Marín Montes
Pedro Nel Montoya C.
Jaime Posada Mejía
Warlem Echeverry Marín
Bernardo Bernal Mejía
Julio Ernesto Marulanda B.
Alberto Valencia Gartner
Aura Lucía Muñoz Z.
Everardo Antonio Echeverri P.
Octavio Hincapié Ramírez

SANTANDER

Jorge Julián Santos O.
Roberto Forero F.
Luis Ardila Cajamitjana
Olegario Cárdenas G.
Gustavo Parra Durán
Ramiro Alvarez G.
Eutimio Soto N.
Gabriel Silva Giratá
Orlando Rueda Rangel
Tito Julio Cuadrado T.
Héctor Fernando Torres
Juan Mauricio Gómez G.

TOLIMA

Jairo F. Barragán F.
Maclovio H. Alvira J.
Salvador Castellanos
Carlos A. Gómez M.
Alberto Ubillus
José S. Hernández F.
Humberto Tafur
Mario Sánchez
Luz Marina Gómez
José Joaquín Forero
Hernán Lozano
José Antonio Rodríguez

VALLE

Alonso Durán Rivera
Fernando Zapata U.
Mario Ospina Ruíz
Javier Correa Vega
Danilo Cabal C.
Carlos R. Ramírez M.
Jorge Tobón Rivera
Arturo Cardona Trujillo
Tulio Ospina Porras
Mario Peláez Salazar
Rodrigo Tenorio Garcés
Guillermo Restrepo Mejía